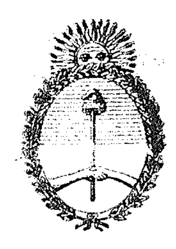


BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Año LXXVII — Buenos Aires, viernes 7 de marzo de 1969 — Nº 21.637

JUDICIALES

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

CRISTMAKYLU

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto.

Por escritura Nº 3.433, de fecha 2 de diciembre de 1968, pasada al folio 6.153 del Registro Nº 39 a cargo del Escribano don Alejandro I. Abrevaya, se protocolizó la reforma estatutaria sancionada por los accionistas de CRISTMAKYLU, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 9 de junio de 1967 y aprobada por Resolución del señor Secretario de Estado de Justicia I. G. J. Nº 2.381 del 15 de noviembre de 1968. — El nuevo texto del Art. 4º del Estatuto es el siguiente: Artículo Cuarto: El Capital Social Autorizado se fija en m$n. 10.000.000 m|n., representado por acciones de $ 100 m|n. valor nominal cada una y dividido en 100 series iguales. — Buenos Aires, 27 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 1.120. — e.7|3-Nº 60.728 v.7|3|69

CASA ESMERADO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número catorce. — En la ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi, Escribano autorizante, comparecen los señores: Vicente Esmerado, español, casado en primeras nupcias con doña Julia Mainetti, domiciliado en Suipacha 1049, 7º piso "C", Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 1.181.224, comerciante, don Vicente Luis Esmerado, argentino, casado en primeras nupcias con Gladis Elma Martínez, domiciliado en Carabobo 790, Capital Federal, Cédula de Identidad Nº 2.516.518, comerciante; don Jorge Esmerado, argentino, soltero, domiciliado en Suipacha 1049, 7º piso "C", Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.516.516, odontólogo; doña Norma Julia Esmerado, argentina, soltera, domiciliada en Suipacha 1049, 7º piso "C", Capital Federal, con Cédula de Identidad Nº 2.005.395, odontóloga; doña Julia Mainetti de Esmerado, brasileña, casada en primeras nupcias con don Vicente Esmerado, domiciliada en Suipacha 1049, 7º "C", Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 3.385.784, ama de casa; doña Gladis Elma Martínez de Esmerado, argentina, casada en primeras nupcias con don Vicente Luis Esmerado, domiciliada en Carabobo 790, Capital Federal, maestra, Libreta Cívica Nº 3.450.545: César Enrique Aranguren, argentino, soltero, domiciliado en Arenales 1998, 5º piso, Capital Federal, titular de la Cédula de Identidad número 1.621.653, escribano: don Eduardo Martínez Gazzano, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elina Camila Costa, domiciliado en Carabobo 790, Capital Federal, titular de la Libreta de Enrolamiento número 480.665, comerciante; don Angel Segundo Goldoni, argentino, casado en primeras nupcias con doña Maraí Le Pera, domiciliado en Isabel la Católica 1867, Hurlingham, de esta Provincia, titular de la Cédula de Identidad Nº 2.936.650, comerciante; doña Josefa Luisa Esmerado de Navarro, española, viuda de sus primeras nupcias con don Julio Navarro, domiciliada en Sáenz 110, 2º piso, Lomas de Zamora, de esta Provincia, titular de la Cédula de Identidad número 4.464.520, rentista; doña María del Carmen Esmerado, española, soltera, domiciliada en Sáenz 110, 2º piso, Lomas de Zamora, de esta Provincia, titular de la Cédula de Identidad número 1.980.493, rentista, y doña Hilda María Paterlini de Lussoro, argentina, casada en primeras nupcias con don Osvaldo Ramón Lussoro, domiciliada en Cabrera 554, Banfield, de esta Provincia, titular de la Cédula de Identidad número 4.419.482, abogada; todos mayores de edad, accidentalmente en ésta, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: Que han constituido por acta privada de fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, una sociedad anónima denominada "Casa Esmerado, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que fue autorizada a funcionar como tal por Resolución número nueve mil setecientos setenta y siete de la Inspección General de Justicia, dependiente de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, y que vienen por este acto a dejarla definitivamente constituida, solicitando de mí, el autorizante, transcriba dicha Acta de Constitución, los Estatutos, la Nómina de Accionistas y la Resolución aludida, para lo cual me exhiben el expediente número treinta mil dos del año mil novecientos sesenta y ocho, del que copio literalmente dichos instrumentos, que dicen: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Vicente Esmerado, Vicente Luis Esmerado, Jorge Esmerado, Norma Julia Esmerado, Julia Mainetti de Esmerado, Gladis Elma Martínez de Esmerado, César Enrique Aranguren, Eduardo Martínez Gazzano, Angel Segundo Goldoni, Josefa Luisa Esmerado de Navarro, María del Carmen Esmerado, Hilda María Paterlini de Lussoro, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "CASA ESMERADO, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL"; b) Su término de duración será de 99 años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades; Comerciales: Importación, exportación, compraventa de bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no: en especial, todo lo relacionado con la comercialización del cuero y del plástico y sus productos, al por mayor y menor, comisiones, consignaciones y representaciones. — Industriales: Explotación integral del ramo de marroquinería mediante la elaboración, tratamiento y procesamiento de las materias primas necesarias para la fabricación de artículos de cuero y plástico; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.—, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 10 series; e) El Directorio estará compuesto de 3 a 9 miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten las dos primeras series de acciones ordinarias al portador, clase "A" de 5 votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración Monto: Vicente Esmerado — 910 — 5 votos — 91.000. — Vicente Luis Esmerado — 500 — 5 votos — 50.000. — Jorge Esmerado — 500 — 5 votos — 50 000. — Norma Julia Esmerado — 10 — 5 voto — 1.000. — Julia Mainetti de Esmerado — 10 — 5 votos — 1.000. — Gladis Elma Martínez de Esmerado — 10 — 5 votos — 1.000. — César Enrique Aranguren — 10 — 5 votos — 1.000. — Eduardo Martínez Gozzano — 10 — 5 votos — 1.000. — Angel Segundo Goldoni — 10 — 5 votos — 1.000. — Josefa Luisa Esmerado de Navarro — 10 — 5 votos — 1.000. — María del Carmen Esmerado — 10 — 5 votos — 1.000. — Hilda María Paterlini de Lussoro — 10 — 5 votos — 1.000. — (Total): Suscripción Acciones: 2.000. — Integración — Monto: $ 200.000. — La integración se efectúa en efectivo en un 10 o|o por cada uno de los accionistas por un total de $ 200.000.—, importe que es entregado al señor presidente para su depósito en el Banco de la Nación Argentina. — Se deja constancia que las sumas suscriptas por las accionistas corresponden a bienes propios. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Jorge Esmerado, Vicepresidente a Vicente Luis Esmerado. Vocales a Norma Julia Esmerado, César Enrique Aranguren, Julia Mainetti de Esmerado; Síndico titular a Hilda María Paterlini de Lussoro y Síndico suplente a Gladis Elma Martínez de Esmerado. — Cuarto: Autorizar a Angel Segundo Goldoni a fin de que realice todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad competente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Cláusula transitoria: Los accionistas convienen que la sociedad anónima, una vez legalmente constituida, podrá por intermedio de su directorio adquirir la finca de propiedad del señor Vicente Esmerado, sita en Virrey Liniers 1272 entre San Juan y Cochabamba, Capital Federal, adquirida por el señor Vicente Esmerado para "Casa Esmerado, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial' (en formación)" y fondo de comercio perteneciente a Vicente Esmerado que gira como "Casa Esmerado", dedicado a la fabricación de arts. de marroquinería. — V. Esmerado. — J. Esmerado. — Julia Mainetti de Esmerado. — C. E. Aranguren. — Angel S. Goldoni. — C. Esmerado. — V. L. Esmerado. — Norma J. Esmerado. — Gladys E. M. de Esmerado. — E. Martínez Gazzano. — Josefa L. Esmerado de Navaro. — H. M. Paterlini de Lussoro. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 27 Dic. 1968. — N.30.002. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 1º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad Anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Casa Esmerado, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad, el 6 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 18 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2. — Regístrese dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9777. — Enrique Zaldívar. — Un sello: "Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio treinta y siete del registro número doscientos setenta y tres a mi cargo, doy fe. — Firmado: Raúl Héctor Sarrias. Escribano. Está su sello.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.600.— e.7|3-Nº 60.712 v.7|3|69

K A R T H A

Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

Folio 1.741. — Constitución definitiva de "Kartha", S. A. Com. e Inmob. — Escritura número setecientos noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: el doctor don Enrique Aizyk Kozicki, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Paulina Grosman, de quien manifiesta estar separado de hecho y sin voluntad de unirse, domiciliado en la avenida Corrientes número 1312, piso 12, de este vecindario, mayor de edad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiesta concurrir a este otorgamiento por sus propios derechos y además en nombre y representación de los restantes accionistas fundadores de la sociedad anónima denominada "Kartha" Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria; don Moisés Waintraub, casado en primeras nupcias con doña Ester Lea Sonabend, domiciliado en la avenida Corrientes número 2821; don Hugo Maximiliano Minyersky, casado en primeras nupcias con doña Alicia Beatriz Cacopardo, de quien manifiesta estar divorciado y separado de bienes, domiciliado en la avenida Corrientes número 2348; el doctor don Emilio Weinschelbaum, casado en primeras nupcias con doña Marina Lucila Scornik, domiciliado en la avenida Corrientes número 1312, piso 12; doña Ita Rosa Waintraub, soltera, domiciliada en la avenida Corrientes número 2821; don Alter Kozicki, viudo de sus primeras nupcias con doña Rebeca Fainstein, domiciliado en la calle Juan Ramírez de Velazco número 432; don Leibo Zavadivker, casado en primeras nupcias con doña Sara Grois, domiciliado en la calle Cangallo número 1457, cuarto piso; don Silvio Eduardo Zavadivker, soltero, domiciliado en la calla Cangallo número 1457, cuarto piso; doña Marina Lucila Scornik de Weinschelbaum, casada en primeras nupcias con don Emilio Weinschelbaum, domiciliada en la calle Sinclair número 3255; doña Raquel Kozicki de Simoes, casada en primeras nupcias con don Gilberto José Mechereffe Simoes, domiciliada en la calle Cerviño número 3126, octavo piso, y doña Sara Luisa Kozicki de Borthagaray, casada en primeras nupcias con don Juan Manuel Borthagaray, domiciliada en la calle Luis Agote número 2485, quinto piso; todos de este vecindario, mayores de edad, a mérito del respectivo poder especial irrevocable que los mismos le confirieron por escritura de fecha 29 de octubre de 1968, otorgada ante mí, el autorizante, al folio 1453 de este protocolo corriente, que en su matriz tengo a la vista, doy fe, así como de que el compareciente asegura que el mismo no le ha sido revocado, supenso ni limitado en forma alguna, y en su virtud y en el carácter invocado dice: Que por instrumento privado de fecha 29 de octubre último se constituyó provisoriamente la sociedad anónima de referencia. — Que el acta constitutiva de la misma y los respectivos estatutos se presentaron en las actuaciones producidas en la Inspección General de Justicia de fojas uno a seis en el Expediente número 29.392, año 1968, solicitándose autorización para su funcionamiento, a lo que se proveyó de conformidad por Resolución del Secretario de Estado de Justicia número 2.575, que corre a fojas trece de las respectivas actuaciones originales que


19690307

mo exhibe para este acto y transcriptas por su orden son del siguiente tenor: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 1968, se reúnen con el objeto de constituir una sociedad anónima los señores Moisés Waintraub, Hugo Maximiliano Minyersky, Enrique Aizyk Kozicki, Emilio Weinschelbaum, Ita Rosa Waintraub, Alter Kozicki, Leibo Zavadivker, Marina Lucila Scornik de Weinschelbaum, Raquel Kozicki de Simoes y Sara Luisa Kozicki de Borthagaray, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "KARTHA" SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INMOBILIARIA (art. primero). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (art. segundo). c) La sociedad tendrá como único objeto la siguiente actividad: Comercial e Inmobiliaria: La sociedad tendrá como único objeto todas las actividades comerciales e inmobiliarias para aceptar la compra del inmueble ubicado en esta Capital Federal, calle Gelly y Obes Nº 2220|24 esquina Copérnico Nº 2305|15|25; para demoler la finca existente, para construir un edificio, para darlo en locación en conjunto o por separado en unidades locativas o eventualmente para someter dicho edificio a la Ley 13.512 de propiedad horizontal y sus reglamentaciones y para venderlo por unidades (art. tercero). d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 40.000.000.— (cuarenta millones de pesos moneda nacional), representado por acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una y dividido en series de m$n. 8.000.000.— cada serie (art. cuarto). e) El Directorio estará compuesto de dos a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años (art. séptimo). f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año (art. undécimo). — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción, y de $ 1.000.— m|n. cada una, según detalle a continuación: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración. — Monto. — Moisés Waintraub, 1.950 — 1 voto — $ 195.000. — Hugo Maximiliano Minyersky, 1.500 — 1 voto — $ 150.000. — Enrique Aizyk Kozicki, 1.575 — 1 voto — $ 157.500. — Emilio Weinscheibaum, 1.575 — 1 voto — $ 157.500. — Ita Rosa Waintraub, 100 — 1 voto — $ 10.000. — Alter Kozicki, 750 — 1 voto — $ 75.000. — Leibo Zavadivker, 150 — 1 voto — $ 15.000. — Silvio Eduardo Zavadivker, 100 — 1 voto — $ 10.000. — Marina Lucila Scornik de Weinschelbaum, 100 — 1 voto — $ 10.000. — Raquel Kozicki de Simoes, 100 — 1 voto — $ 10.000. — Sara Luisa Kozicki de Borthagaray, 100 — 1 voto — $ 10.000. — Total: 8.000 — $ 800.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Moisés Waintraub; vicepresidente: Alter Kozicki; director titular: Hugo Maximiliano Minyersky. directores suplentes: Emilio Weinschelbaum, Enrique Aizyk Kozicki; Síndico titular: Leibo Zavadivker y Síndico suplente: Adolfo Luis Alfredo Romano. — Cuarto: Autorizar a los señores Emilio Weinschelbaum y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — el.: y de $ 1.000 m|n. cada una. — Vale. — M. Waintraub. — H. M. Minyersky. — E. A. Kozicki. — E. Weinschelbaum. — I. R. Waintraub. — A. Kozicki. — L. Zavadivker. — M. L. Scornik. — R. K. de Simoes. — S. L. K. de Borthagaray. — S. E. Zavadivker. — En mi carácter de escribano titular del Registro notarial Nº 217 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden son auténticas de don Moisés Waintraub, de don Hugo Maximiliano Minyersky, de don Enrique Aizyk Kozicki, de don Emilio Weinschelbaum, de doña Ita Rosa Waintraub, de don Alter Kozicki, de don Leibo Zavadivker, de don Silvio Eduardo Zavadivker, de doña Marina Lucila Scornik de Weinschelbaum, de doña Raquel Kozicki de Simoes y de doña Sara Luisa Kozicki de Borthsgaray, quienes las han puesto en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Hay un sello — Marcos Estrin". — "Estatutos. La sociedad anónima constituida con el nombre de "Kartha" Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables. — Primero: La sociedad tiene su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación dentro o fuera del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de 99 años contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea general de accionistas. — Tercero: La sociedad tiene por objeto: Comercial e inmobiliaria: La sociedad tendrá como único objeto todas las actividades inmobiliarias para aceptar la compra del inmueble ubicado en esta Capital Federal calle Gelly y Obes número 2220|24 esquina Copérnico Nº 2305|15|25; para demoler la finca existente, para construir un edificio, para darlo en locación en conjunto o por separado en unidades locativas o eventualmente para someter dicho edificio a la ley 13.512 de propiedad horizontal y sus reglamentaciones y para venderlo por unidades. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. — Cuarto: El capital social autorizado se fija en cuarenta millones de pesos moneda nacional representado por acciones de $ 1.000 m|n. valor nominal cada una y dividido en cinco series de m$n. 8.000.000 cada serie. — Quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción, según se resuelva al emitirlas. Las acciones preferidas darán derecho a un voto por acción o se emitirán sin ese derecho. En este último supuesto podrán ejercerlo en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Sexto: El capital social autorizado se emitirá en las oportunidades clases de acciones, condiciones y formas de pago que el Directorio estime convenientes. La resolución pertinente deberá elevarse a escritura pública si el impuesto de sellos no hubiese sido pagado previamente, inscribirse en el Registro Público de Comercio, anunciarse por tres días en el Boletín Oficial y ser comunicado a la Inspección General de Justicia. Por resolución de la asamblea el capital autorizado podrá elevarse hasta el quíntuplo. Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la facultad de realizar las emisiones en el tiempo que estime conveniente, como asimismo la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad, los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean. Este derecho deberá ejercerse dentro del plazo que se establezca el cual no será inferior a 15 días contados desde la última publicación que por 3 días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. La integración de las acciones debe hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. El Directorio está facultado para seguir en caso de mora el procedimiento del artículo 333 del Código de Comercio. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de dos y un máximo de ocho, con mandato por dos años, siendo reelegibles. Darán las garantías que determine la asamblea general. Sus funciones serán remuneradas con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La Asamblea podrá designar suplentes igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. En el caso, las vacantes que se produzcan en el Directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea general haya designado y en el orden de su elección, los directores en su primera sesión, designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. El Directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Octavo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poder especial conforme a los artículos 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. Podrá en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos y contratos, comprar, gravar y vender inmuebles y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas y para otorgar los poderes judiciales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por dos cualesquiera de los miembros del Directorio, titulares o suplentes en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. En ningún caso podrán representar y obligar a la sociedad dos directores de igual apellido. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio. En este último caso, la remuneración que se les fije lo será por la asamblea o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. — Noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un Síndico que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. Tiene las facultades del artículo 340 del Código de Comercio y la remuneración que le determine la asamblea, ya sea con imputación a Gastos Generales o a Utilidades Líquidas y Realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias incluidas aquellas que deban considerar las materias del artículo 354 del Código de Comercio se convocarán mediante anuncios publicados por cinco días con diez días de anticipación en el Boletín Oficial o por tres días con ocho de anticipación, a la fecha de celebrarse, según se trate de primera o segunda convocatoria, respectivamente y se considerarán constituidas en primera convocatoria con la presencia de accionistas que representen más de la mitad del capital suscripto con derecho a voto; en segunda citación se estará a lo dispuesto en el artículo 351 del Código de Comercio. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se confeccionará el Inventario, el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, conforme a las reglamentaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Esa fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la Inspección General de Justicia. Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán: a) Dos por ciento, como mínimo hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto por lo menos para el fondo de reserva legal; b) Remuneración al Directorio y síndico en su caso; c) Dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional, en su caso; d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativos o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción y prescriben a favor de la sociedad a los tres años contados desde que fueran puestos a disposición de los accionistas. — Duodécimo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el Directorio bajo vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieran establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas, en la forma indicada precedentemente para la distribución de las utilidades. — S|R.: 99. Vale. — M. Waintraub. — H. M. Minyersky. — E. A. Kozicki. — E. Weinschelbaum. — I. R. Waintraub. — A. Kozicki. — L. Zavadivker. — M. L. Scornik. — R. K. de Simoes. — S. L. K. de Borthagaray. — S. E. Zavadivker. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial número 217 de esta Capital, certifico que las firmas que anteceden, son auténticas de don Moisés Waintraub, de don Hugo Maximiliano Minyersky, de don Enrique Aizyk Kozicki, de don Emilio Weinschelbaum, de doña Ita Rosa Waintraub, de don Albert Kozicki, de don Leibo Zavadivker, de don Silvio Eduardo Zavadivker, de doña Marina Lucila Scornik de Winschelbaum, de doña Raquel Kozicki de Simoes y de doña Sara Luisa Kozicki de Borthagaray, quienes las han puesto en mi presencia, doy fe. — Buenos Aires, 29 de octubre de 1968. — Hay un sello: Marcos Estrin, escribano. — Hay una firma". — "Buenos Aires, 6 Dic. 1968. — Visto el expediente A.29.392, el que se solicita autorización para el funcionamiento de la sociedad "Kartha" Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, Resuelve: Artículo 1º: Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Kartha" Sociedad Anónima Comercial e Inmobiliaria, constituida el 29 de octubre de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a cinco vuelta (5 vta.). — Artículo 2º: Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Conrado Etchebarne (h.) Secretario de Estado de Justicia, están la firma y el sello. — Resolución I.G.J. Nº 2.575". — Es copia fiel, de sus originales, doy fe, así como de que el compareciente continúa diciendo: Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 319 del Código de Comercio, declara constituida definitivamente la sociedad anónima denominada "Kartha" Sociedad Anónima, Comercial e Inmobiliaria y solicita expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás efectos legales. Leída y ratificada firma el compareciente por ante mí, doy fe. — E|L.: "Fundadores, Federal, Federal". Vale. — Fdo.: Marcos Estrin, Escribano.

Buenos Aires, diciembre 23 de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 21.000.— e.7|3-Nº 60.640-v.7|3|69

CONSTRUYENDO

Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliar.a, Comercial y Financiera

Por resolución del señor Juez Na-Por resolución del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparece: don Eduardo Daniel Arena, comerciante, argentino, nacido el once de julio de mil novecientos treinta y cuatro, casado en primeras nupcias con Amalia Olga Cemini, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos setenta y nueve mil ochocientos cincuenta y ocho, domiciliado en José Martí cuarenta y cinco, de esta Ciudad, hábil, de mi conocimiento, doy fe y dice: Que por escritura pasada ante mí al folio ochocientos noventa y nueve, con fecha quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, de este Registro de mi adscripción, protocolo del año pasado, don Florencio Luis Moñux, ingeniero, nacido el quince de julio de mil novecientos veintiocho, casado en primeras nupcias con Angélica Herminia Campori, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos sesenta y seis mil ciento cuarenta y cinco, domiciliado en Suipacha mil diecinueve, sexto piso, B, de esta Ciudad; don Juan Carlos Alonso, comerciante, nacido el once de febrero de mil novecientos treinta y nueve, casado en primeras nupcias con Nilda María Carranza, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número cuatro millones novecientos treinta y siete mil doscientos quince, domiciliado Suárez trescientos ochenta y seis, de Avellaneda; don Jorge Palma, comerciante, nacido el veintiséis de febrero de mil novecientos treinta y dos, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos diez mil trescientos setenta, domiciliado en Hipólito Irigoyen tres mil doscientos setenta y cinco, segundo piso, D, de esta Ciudad; don José Antonio Leurda, abogado, nacido el once de agosto de mil novecientos treinta y tres,

casado en primeras nupcias con Odell Estela María Iasi, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones ciento setenta y siete mil ciento cuarenta y dos, domiciliado en Entre Ríos ciento ochenta y siete, de Acassuso, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Francisco Alejandro Mohr, médico, nacido el doce de enero de mil novecientos treinta y cinco, casado en primeras nupcias con Marta Beatriz Acevedo, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones trescientos ochenta y dos mil doscientos setenta y seis, domiciliado en Santiago de las Carreras cuarenta y cinco, cuarto piso, departamento veintiséis, de esta Ciudad; don Antonio Glauco Novak, agrimensor, nacido el nueve de junio de mil novecientos treinta y uno, casado en primeras nupcias con Lidia Casimira Guardo, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos cuarenta y cuatro mil setecientos treinta y cinco, domiciliado en Avenida Santa Fe dos mil doscientos cuarenta y cinco, octavo piso, C. de esta Ciudad; doña Amalia Olga Comini de Arena, ama de casa, nacida el diecinueve de noviembre de mil novecientos treinta y seis, casada en primeras nupcias con Eduardo Daniel Arena, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos cincuenta y seis mil cuatrocientos noventa, domiciliada en José Martí cuarenta y cinco de esta Ciudad; don Alejandro Alberto Ferri, comerciante, nacido el veintinueve de setiembre de mil novecientos treinta y uno, soltero, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número tres millones veintiocho mil doscientos cuarenta y nueve, domiciliado en Avenida Francisco Beiró dos mil cuatrocientos sesenta y tres, de esta Ciudad; doña Inoflor Moñux, comerciante, nacida el quince de enero de mil novecientos veintisiete, viuda de primeras nupcias de Augusto Fernández, titular de la Libreta Cívica número nueve millones ochocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos uno, domiciliada en Charcas tres mil setecientos sesenta, de esta Ciudad, todos argentinos, quienes otorgaron al compareciente y a don Eduardo Mario Meneghelli, Poder Especial con facultades suficiente para el presente acto, para desempeñarlo en forma conjunta, separada o alternada. — Y el señor Arena, por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que viene a otorgar Escritura de Constitución Definitiva, de la Sociedad "Construyendo, Sociedad Anónima, Constructora Inmobiliaria, Comercial y Financiera", y a elevar a escritura Pública el Acta de Constitución, Estatutos, Autorización y demás actos constitutivos, exhibiéndome al efecto las actuaciones originales producidas en la Inspección General de Justicia en el expediente número veintinueve mil seiscientos cuarenta y cinco, que en su original tengo a la vista, doy fe. — Que el Superior Gobierno Nacional por resolución del día veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho número nueve mil setecientos dos, aprobó los estatutos, por lo que dando cumplimiento a las disposiciones del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, me solicita que transcriba en el Registro de mi adscripción, los estatutos en su redacción definitiva, y el decreto aprobatorio, todo lo que obra de fojas uno a fojas dos vuelta y de fojas tres a fojas cuatro, del expediente expresado, siendo su texto en el orden enunciado el siguiente: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reunen los señores Florencio Luis Moñux, Eduardo Daniel Arena, Jorge Palma, Juan Carlos Alonso, José Antonio Leúnda, Francisco Alejandro Mohr, Antonio Glauco Novak, Amalia Olga Comini, Alejandro Alberto Ferri e Inoflor Moñux, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número 3.329, del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "CONSTRUYENDO, SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: 1º) Constructora, Inmobiliaria, Construcción de obras: públicas, civiles, pavimentos, viales, hidráulicas e instalaciones electromecánicas y complementarias, construcción de viviendas para renta y/o venta por cualquier régimen incluido las operaciones comprendidas en la Ley número trece mil quinientos doce de la propiedad horizontal, compraventa de propiedades urbanas o rurales. — Todo ello por cuenta propia o de terceros: 2º) Comercial: Mediante la compra-venta, importación, exportación y negociación de mercaderías en general, bienes muebles, materias primas y productos elaborados o no: 3º) Financiera: Por el aporte de capitales a comercios, industrias y explotaciones constituidas o a constituirse, por préstamos de dinero con o sin garantía y/o con la constitución y transferencia de derechos reales: por la compraventa de títulos públicos, acciones, papeles comerciales, créditos y otros valores mobiliarios; y en general, por la combinación de intereses con otras personas, compañías, empresas o sociedades; excluyéndose las operaciones comprendidas en el artículo 93, de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. diez millones (m$n. 10.000.000.—) representado por diez mil acciones de m$n. mil (m$n. 1.000.—) valor nominal cada una dividido en cinco series de m$n. dos millones (m$n. 2.000.000.—) cada una. — e) El Directorio estará compuesto de uno a diez miembros titulares cuyo mandato durará un año. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de agosto de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten una serie de acciones ordinarias de cinco votos al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionista — Suscripción Acciones — Clase — Integración monto: Eduardo Daniel Arenas — 400 — cinco votos — m$n. 40.000. — Florencio Luis Moñux — 300 — cinco votos — m$n. 30.000. — José Antonio Leúnda — 50 — cinco votos — 5.000. — Francisco Alejandro Mohr — 50 — cinco votos — m$n. 5.000. — Antonio Glauco Novak — 50 — cinco votos — m$n. 5.000. — Alejandro Alberto Ferria — 100 — cinco votos — m$n. 10.000. — Juan Carlos Alonso — 350 — cinco votos — m$n. 35.000. — Jorge Palma — 350 — cinco votos — m$n. 35.000. — Inoflor Moñux — 50 — cinco votos — m$n. 5.000. — Amalia Olga Comini de Arena — 300 — cinco votos — m$n. 30.000. — La integración se efectúa en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Eduardo Daniel Arena. — Vicepresidente a Juan Carlos Alonso. — Vocales a Jorge Palma. — Suplentes a — Síndico titular a Eduardo Mario Meneghelli y Síndico suplente a Alejandro Alberto Ferri. — Cuarto: Autorizar a Eduardo Daniel Arena y/o Eduardo Mario Meneghelli, a fin de que en forma conjunta e indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — F. L. Moñux. — E. D. Arena. — J. Palma. — J. C. Alonso. — J. A. Leúunda. — F. A. Mohr. — Antonio Novak. — Amalia C. de Arena. — A. Ferri. — J. Moñux. — Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Florencio Luis Moñux; Eduardo Daniel Arena; Jorge Palma; Juan Carlos Alonso; José Antonio Leunda; Francisco Alejandro Mohr; Antonio Glauco Novak; Amalia Olga Comini de Arena; Alejandro Alberto Ferri; y de Inoflor Moñux las que fueron puestas en mi presencia. — Expido la presente en mi carácter de escribano adscripto al registro Nº 427, de esta Ciudad, en Buenos Aires, a catorce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Conste. — Eduardo Jorge Donadío. — Eduardo Jorge Donadío. Escribano". — "/N. 29645. — Buenos Aires, 23 dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Construyendo, Sociedad Anónima Constructora, Inmobiliaria, Comercial y Financiera", constituida en esta ciudad el 14 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 29 de noviembre de 1968 cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9702". — Lo relacionado y transcripto es conforme con sus originales que he tenido a la vista en el referido expediente, doy fe, a los que me remito. — Leída que le fue se ratifica y firma de conformidad, por ante mí, doy fe. — E. D. Arena. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo Jorge Donadío (Escribano).

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.600.— e.7|3-Nº 60.643-v.7|3|69

E F I C

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Setenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho; ante mí, el Escribano autorizante, comparece don Luis Diego Zorzano, que manifiesta ser de estado civil casado en primeras nupcias con doña Beatriz Nilda Castellano, hijo de don Cipriano Zorzano y doña María Luz Fernández, nacido el diecisiete de abril de mil novecientos veintiocho, argentino, Contador Público, domiciliado en la calle Francisco Bilbao mil novecientos cincuenta y dos, con Cédula de Identidad número dos millones seiscientos cuarenta y nueve mil cuatrocientos cuarenta y tres ,expedida por la Policía Federal, persona hábil y de mi conocimiento, de lo que doy fe; así como de que concurre a este otorgamiento en mérito del Poder Especial conferido por escritura de fecha cuatro de octubre del corriente año, otorgada ante mí, titular escribano José M. A. Paulucci, al folio mil ciento cincuenta de este Registro y Protocolo corriente, con facultades suficientes para este otorgamiento y al que me remito, doy fe. — Y el compareciente asegurándome que la representación invocada permanece vigente y sin modificación alguna, en el carácter invocado, Dice: Que viene a dejar definitivamente constituida la sociedad anónima que gira en esta Ciudad bajo la denominación de "EFIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", constituida según escritura de fecha cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, precedentemente relacionada, por lo que solicita de mi, el autorizante, que de acuerdo a las disposiciones vigentes proceda a transcribir en este Registro de mi adscripción el texto del Acta Constitutiva del Estatuto Social y resolución de la Inspección General de Justicia acordando a la sociedad de referencia la personería jurídica, dejando así transcriptas las piezas pertinentes del Expediente número veintinueve mil trescientos cincuenta y dos de la referida inspección, todo lo que por su orden dice: "Segundo Testimonio. — Escritura número cuatro cientos cuarenta y tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho ante mí, el Escribano autorizante, comparecen los señores don Fernando Manuel Braslavsky, que manifiesta ser de estado civil casado con doña Aída Esther Ciepelinski, nacido el veintiséis de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, con domicilio en la calle Mario Bravo número cuarenta piso quinto, departamento veinte, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y cuatro mil setecientos sesenta y cuatro, expedida por la Policía Federal; don César Rolando Paier, que dice ser de estado civil casado con doña Beatriz Leidi, nacido el nueve de enero de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, domiciliado en la Avenida de la Riestra número mil setecientos sesenta y tres, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veintiséis mil cuarenta y seis, expedida por la Policía Federal, don Sabatino Mazzitelli, que manifiesta ser de estado civil casado con doña Dominga Grimoldi, nacido el diecinueve de octubre de mil novecientos veintinueve, argentino, domiciliado en la calle Humahuaca número cuatro mil ciento veinticinco, con Cédula de Identidad número siete millones seiscientos setenta y ocho mil ochocientos dieciocho, expedida por la Policía Federal; don Nicolás Arena, que manifiesta ser de estado civil casado con doña Elvira Lopresti, nacido el diecisiete de septiembre de mil novecientos treinta y uno, italiano, con domicilio en la calle Unanué número seis mil doscientos cincuenta, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos noventa y cinco mil novecientos noventa y ocho, expedida por la Policía Federal; don Roberto Vicente Mazzitelli, que dice ser de estado civil soltero, nacido el veinticinco de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, argentino, domiciliado en la calle Mercedes número dos mil setecientos sesenta y ocho, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento veintinueve mil ochocientos treinta y nueve, expedida por la Policía Federal; doña Nilda María Leidi, que manifiesta ser de estado civil soltera, nacida el diecisiete

---

BOLETIN OFICIAL

NUMEROS TELEFONICOS DE LA REPARTICION

Dirección Nacional T. E. 41-5643 y 41-4980 — División Personal T. E. 41-430[illegible]
División Publicaciones T. E. 89-4760 — Avisos y Suscripciones T. E. 41-262[illegible]
División Informes y Biblioteca T. E. 41-6104 — Facturación T. E. 41-3344
División Legislación T. E. 41-5485 — Mesa de Entradas y Venta de Ejemplares T. E. 42-1011 — Expedición T. E. 87-2830

SUMARIO

SEGUNDA SECCION EDICION DEL DIA 7|3|69 (32 págs.)

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947).

de mayo de mil novecientos cuarenta y seis, argentina, con domicilio en la calle Simbrón número tres mil ochenta y tres, con Cédula de Identidad número cinco millones quinientos ochenta y ocho mil novecientos veintiséis, expedida por la Policía Federal; don Armando Jorge Pey, que dice ser de estado civil soltero, nacido el veintisiete de enero de mil novecientos cuarenta y uno, argentino, con domicilio en la calle Guamini número tres mil ciento setenta y dos, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos treinta y cinco mil setenta, expedida por la Policía Federal; don Norberto Giordano, que manifiesta ser de estado civil casado con doña Nelly Beatriz Ferrari, nacido el diez de agosto de mil novecientos veintiocho, argentino, domiciliado en la calle Tandil número dos mil novecientos noventa y ocho, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos tres mil cuatrocientos setenta y siete, expedida por la Policía Federal; don Benjamín Efraim Ciepelinski, que manifiesta ser de estado civil casado con doña Hilda Berta Szechter, nacido el diecinueve de febrero de mil novecientos ocho, argentino, con domicilio en la calle Julián Alvarez número dos mil seiscientos setenta y seis, con Cédula de Identidad número dos millones cuatrocientos cincuenta y tres mil seiscientos treinta y ocho, expedida por la Policía Federal; don Luis Néstor Braslavsky, que dice ser de estado civil soltero, nacido el diez de febrero de mil novecientos cuarenta y tres, argentino, con domicilio en la calle Mármol número ochocientos diez, con Cédula de Identidad número cinco millones doce mil sesenta y uno, expedida por la Policía Federal; don Alberto Bernardo Ciepelinski, que manifiesta ser de estado civil soltero, nacido el tres de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, argentino, con domicilio en la calle Julián Alvarez número dos mil seiscientos setenta y seis, con Cédula de Identidad numero cinco millones doscientos sesenta y dos mil setecientos ochenta y seis, expedida por la Policía Federal, y don David Paier, que dice ser de estado civil casado con doña Sara Gauna, nacido el diez de diciembre de mil novecientos siete, italiano, domiciliado en la Avenida de la Riestra número mil setecientos sesenta y cinco, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón sesenta y seis mil noventa y ocho; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe, y dicen: — Primero: Que vienen a constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: — a) La Sociedad se denominará "EFIC, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Comercial: Compra-venta, importación, exportación de mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, administraciones, representaciones, comisiones y mandatos; Industrial: Mediante la producción, elaboración y transformación de todos los elementos utilizados en la construcción, y los de las industrias metalúrgicas, del plástico, del vidrio, cerámica, química y de la madera, empleando y utilizando para ello, talleres y fábricas propias o de terceros; Financiera: Mediante el aporte de capitales a sociedades o empresas y financiaciones en general, con la expresa exclusión de las operaciones comprendidas por el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y todo acto que requiera concurso público; Inmobiliaria: Mediante la construcción, compra, venta, explotación y administración de inmuebles urbanos o rurales, incluidas las operaciones comprendidas en las disposiciones sobre propiedad horizontal; d) El capital autorizado se fija en la suma de Cinco Millones de Pesos moneda nacional, representado por cincuenta mil acciones de cien pesos moneda nacional, valor nominal cada una, dividido en cinco series de un millón de pesos cada serie; e) El Directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares cuyo mandato durará un año f) El ejercicio social cerrará el treinta de septiembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de un voto por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas — Suscripción Acciones — Integración Monto. — Fernando Manuel Braslavsky, dos mil, doscientas; César Rolando Paier, dos mil, doscientas; Sabatino Mazzitelli, dos mil, doscientas; Nicolás Arena, dos mil, doscientas; Roberto Vicenta Mazzitelli, cuatrocientas, cuarenta; Nilda María Leidi, doscientas, veinte Armando Jorge Pey, doscientas, veinte; Norberto Giordano, doscientas, veinte; Benjamín Efraím Ciepelinski, doscientas, veinte; Luis Néstor Braslavsky, trescientas, treinta; Alberto Bernardo Clepelinski, doscientas, veinte y David Paier, trescientas, treinta. — La integración se hará en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Fernando Manuel Braslavsky; Vicepresidente: a don Nicolás Arena; Vocales a la señorita Nilda María Leidi y don Sabatino Mazzitelli; Síndico Titular a don Luis Néstor Braslavsky y Síndico suplente a don Roberto Vicente Mazzitelli. — Cuarto: Autorizar a los señores Luis Diego Zorzano y Fernando Manuel Braslavsky, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación, y, oportunamente, otorgar la escritura pública de constitución definitiva de la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio. — F. M. Braslavsky. — César Paier. — Sabatino Mazzitelli. — Nicolás Arena. — Roberto V. Mazzitelli. — N. M. Leidi. — Armando J. Pey. — N. C. Giordano. — B. Ciepelinski. — L. N. Braslavsky. — A. B. Ciepelinski. — David Paier. — Hay un sello. — Ante mí: José M. A. Paulucci. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Hay un sello. — N. veintinueve mil trescientos cincuenta y dos. — Buenos Aires, cuatro Dic. mil novecientos sesenta y ocho. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos dieciocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve-sesenta y tres, El Inspector General de Justicia, Resuelve: Uno. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve-sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a la sociedad "Efic Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta Ciudad el cuatro de octubre de mil novecientos sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el quince de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra de fs. una (una) a fs. tres vta. (tres vuelta), y sus estatutos de fs. tres vuelta (tres vuelta) a fs. seis vta. (seis vuelta). — Dos: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Resolución número nueve mil trescientos noventa y seis. — Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia". — Es Copia Fiel de los originales referidos que obran de fojas una a siete y fojas once del citado expediente al que me remito, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado, agrega: Que deja Definitivamente Constituida la sociedad "Efic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", y solicita de mí. el autorizante, expida testimonio de esta escritura para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a los efectos legales. — El escribano autorizante hace constar: Que el impuesto fiscal hasta la suma de cinco millones de pesos, ha sido abonado en la oportunidad de celebrarse la escritura de constitución provisoria — En su testimonio así lo otorga y previa lectura en la que se ratifica, firma como acostumbra hacerlo, por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — L. D. Zorzano. — Hay un sello, ante mí: Jorge Homero Abud. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800. — e.7|3-Nº 60.703 v.7|3|69

"MAGECO"

Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: — Primer Testimonio. — Escritura número ciento treinta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires a diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi escribano público comparece Don Alberto Tomás López, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado legalmente en la calle Reconquista número trescientos catorce de esta ciudad, hábil de mi conocimiento de que doy fe, así como de que concurre a este acto en nombre y representación de don Alberto Ciarrapico, doña Catalina Perello, doña Franca Clara Brovia, doña Sara Rebeca Siniak, don Juan Carlos Podestá, don Juan Carlos Ciarrapico, don Alberto Enrique Rubio, don Arnaldo Antonio González, don Luis Santos y don Luis Pompeo Simonini, como los justifica con la escritura que más adelante se transcribirá. — Y el compareciente en el carácter invocado, dice: Que por escritura de fecha veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada al folio cinco mil setecientos catorce de este mismo Registro, sus mandantes constituyeron conforme a las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, una sociedad anónima con la denominación de "Mageco, Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias", habiéndose iniciado ante la Inspección General de Justicia el respectivo expediente en el que se solicitó personería jurídica para la sociedad. — Cumplidos los trámites de estilo por Resolución de dicha inspección de fecha tres del corriente, se declaró comprendida la sociedad en las disposiciones del aludido decreto y en consecuencia autorizada para funcionar como anónima. — Tengo a la vista el expediente de referencia que lleva el número veintinueve mil novecientos ochenta y cuatro, procediendo a transcribir a continuación la citada escritura y la resolución aludida, que por su orden dice así: "Escritura número mil cuatrocientos cuarenta y dos. — En la ciudad de Buenos Aires a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi escribano público comparecen don Alberto Ciarrapico, separado legalmente, arquitecto, domiciliado en la avenida Rivadavia número tres mil sesenta y cinco de esta ciudad; doña Catalina Perelló, soltera, modista, domiciliada en la avenida Rivadavia número tres mil novecientos sesenta y cinco de esta ciudad; doña Franca Clara Brovia, soltera, empleada, domiciliada en la calle Bahía Blanca número novecientos cuatro de Llavallol, provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, doña Sara Rebeca Siniak, soltera, contadora pública nacional, domiciliada en la calle Viamonte número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis de esta ciudad: don Juan Carlos Podestá, separado legalmente, empleado, domiciliado en la calle Río de Janeiro número ochenta y tres de esta ciudad, don Juan Carlos Ciarrapico, casado con doña Juana Vergona, industrial, domiciliado en la avenida Rivadavia número cuatro mil quinientos de esta ciudad; don Alberto Enrique Rubio, casado con doña Victoria Clara Gallo, industrial, domiciliada en la calle Valentín Viraso.c número mil trescientos cuarenta y dos de esta ciudad: don Arnaldo Antonio González, casado con doña Dora Enélida Balsimelli, contador, domiciliado en la avenida Rivadavia número cinco mil ciento veintiséis de esta ciudad; don Luis Santos casado con doña Olga Elena Gamba, industrial, domiciliado en la Avenida Rivadavia número tres mil novecientos cuarenta y tres de esta ciudad: y don Luis Pompeo Simonini, casado con doña Teresa Pita Romero, empleado, domiciliado en la calle Ataliva número dos mil dos de Castelar, provincia de Buenos Aires de tránsito aquí — Todos los comparecientes son argentinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: — a) La sociedad se denominará "MAGECO, SOCIEDAD ANONIMA DE INVERSIONES MOBILIARIAS E INMOBILIARIAS" (artículo uno). b) Su término de duración será de noventa y nueve años (artículo dos). — c) Tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: efectuar inversiones en bienes inmuebles, urbanos y rurales y en acciones, títulos, bonos letras, fondos públicos, debentures y cualquier otra clase de valores mobiliarios o títulos de créditos. — Quedan expresamente excluidas de su objeto las operaciones comprendidas en el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y que no se realicen mediante aportes requeridos al público en general. — d) El capital autorizado se fija en la suma de veinticinco millones de pesos moneda nacional, representado por veinticinco mil acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de cinco millones de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuatro). — e) El directorio estará compuesto de dos a doce miembros titulares cuyo mandato durará un año (artículo siete). — f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de mayo de cada año (artículo once). — Segundo. — Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción que es suscripta en la siguiente proporción: — Alberto Ciarrapico, dos mil novecientos treinta y nueve acciones o sean dos millones novecientos treinta y nueve mil pesos; Catalina Perelló, mil doscientos treinta y cinco acciones o sean un millón doscientos treinta y cinco mil pesos: Sara Rebeca Siniaq quinientas acciones o sean quinientos mil pesos; Fransa Clara Brovia trescientas acciones o sean trescientos mil pesos; Juan Carlos Podestá y Juan Carlos Ciarrapico dos acciones o sean dos mil pesos cada uno; Alberto Enrique Rubió y Arnaldo Antonio González una acción o sean mil pesos cada uno y Luis Santos y Lui Pompec Simonini, diez acciones o sean diez mil pesos cada uno. Los accionistas integran en este acto en dinero efectivo el diez por ciento de sus respectivas suscripciones. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: don Luis Santos. — Vicepresidente: don Luis Pompeo Simonini — Síndico Titular don Juan Carlos Podestá y Síndico Saplente don Arnaldo Antonio González. — Cuarto: Conferir Poder Especial a los señores Alberto Tomás López, Francisco Guillermo González, Carlos Antonio Raimondi, y señorita Franca Clara Brovia a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autoriazción para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Una vez acordada dicha autorización, otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjuntamente. — Estatuto: La sociedad anónima constituida con el nombre de "Mageco, Sociedad Anónima de Inversiones Mobiliarias e Inmobiliarias" se rige por los presentes estatutos y disposiciones legales y reglamentarias que le son aplicables... Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — Alberto Ciarrapico. — A González. — Luis Santos. — Juan C. Podestá. — A. E. Rubio. — Juan Carlos Ciarrapico. — Luis P. Simonini. — Catalina Perello. — Sara Siniak. — Franca Brovia. — Hay un sello. — Ante mí. — José Clemente Alonso". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Buenos Aires, 3 Feb. 1969. — Visto: lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Mageco, Sociedad Anónima de Inversiones Moviliarias e Inmobiliarias", constituida en esta Ciudad el 28 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 17 de diicembre del citado año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 6 vta. (fojas seis vuelta), y sus estatutos de fs 2 vta. (fojas dos vuelta) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Resolución Nº 9910. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello"... Leída que le fue se ratificó en su contenido y en testimonio de ello la firma por ante mí de todo lo que doy fe. — A. T. López. — Hay un sello. — Ante mí. — Juan H. Recondo. — Concuerda con su matriz que queda al folio cuatrocientos del Registro treinta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en siete sellos de actuación notarial número: diez millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y seis, diez millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco, diez millones doscientos cuacuarenta y tres mil cuatrocientos ochen- y nueve, diez millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa, diez millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y dos, diez millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y tres y diez millones doscientos cuarenta y tres mil cuatrocientos noventa y siete. — Juan H. Recondo. — Hay un sello.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.600.— e.7|3-Nº 60.668 v.7|3|69

FEMARIO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Es-

critura Nº mil seiscientos diez. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a 26 días del mes de setiembre de 1966, se reúnen los señores Víctor Pablo Doino, Eduardo Alejos Bustamante, Braulio Berón, Jorge Luis García Osella, Martha Noemí Torre de Herrero, Magin Adolfo Roca, Rosa Yunes de Chueri, Demetrio Yunes, Juan Horacio Bustamante y Osvaldo Lenzi y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto 3329 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FEMARIO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL E INMOBILIARIA" (art. 1º); b) Su término de duración será de 25 años (art. 2º); c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Comerciales: La compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no; Industriales: La fabricación de piezas de repuestos para máquinas industriales y otras y de motores, incluyendo reparación y armado de ellas; Inmobiliarias: La realización de operaciones inmobiliarias mediante adquisición, venta, permuta, construcción, fraccionamiento, explotación, administración y arrendamiento de inmuebles urbanos y rurales, inclusc todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentos sobre propiedad horizontal (art. 3º); d) El capital autorizado se fija en un millón de pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.000) representado por acciones de mil pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en 5 series de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie (art. 4º); e) El directorio estará compuesto de 3 a 5 miembros titulares y de 1 a 5 suplentes cuyo mandato durará 2 años (art. 7º); f) El ejercicio social cerrará el 30 de setiembre de cada año (art. 11). — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias al portador de 5 votos. — La integración se efectúa en dinero realizándose la suscripción e integración de acciones en la siguiente forma: Víctor Pablo Doino, Eduardo Alejos Bustamante, Jorge Luis García Osella, Demetrio Yunes, Rosa Yunes de Chueri, Martha Noemí Torre de Herrero, Magin Adolfo Roca, Juan Horacio Bustamante, Braulio Berón y Osvaldo Lenzi, suscriben cada uno veinte acciones que representan veinte mil pesos moneda nacional, e integran tres mil pesos de igual moneda cada uno lo que hace un total de doscientas acciones que representan doscientos mil pesos moneda nacional suscriptos y una integración total de treinta mil pesos moneda nacional". — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Víctor Pablo Doino; Vicepresidente: Eduardo Alejos Bustamante. Vocal: Osvaldo Lenzi; Suplente: Rosa Yunes de Chueri; Síndico titular: Juan Horacio Bustamante; Síndico suplente: Braulio Berón. — Cuarto: Autorizar a los señores Víctor Pablo Doino y Eduardo Alejos Bustamante a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación". — "N. 22.649. — Buenos Aires, 1º de marzo de 1967. — Visto lo solicitado a fs. 9; atento a que en la constitución de la recurrente se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente, y en orden a lo dispuesto por el Dto. 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º) Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el art. 2º del Dto. 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio a la sociedad "Femario Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria" constituida en esta ciudad el 26 de setiembre de 1966, cuya acta constitutiva obra en fs. 1 (fojas uno) a fs. 1 vta. (fojas uno vuelta) con las modificaciones de fs. 15 y vta. (fojas quince y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 5 vta. (fojas cinco vuelta). — 2º) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina, notifíquese. — La Sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas. — Enrique Zaldívar. — Hay dos sellos. — Resolución Nº 4.327". — Es copia fiel, doy fe. — Y los Comparecientes agregan: Que en esta forma, dejan debidamente protocolizados los estatutos de "Femario Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria". — Así la otorgan, previa lectura y ratificación, firman por ante mí, doy fe. — Víctor P. Doino. — E. A. Bustamante. — J. L. García Osella. — D. Yunes. — Rosa Yunes de Chueri. — Martha N. T. de Herrero. — M. A. Roca. — J. Horacio Bustamante. — Braulio Berón. — Osvaldo Lenzi. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Palacios Videla. — Concuerda con su matriz que pasó al folio dos mil ciento setenta y cinco del Registro cuatrocientos treinta y seis, doy fe. — Para la Sociedad expido este primer testimonio en los sellos notariales números diez millones ciento sesenta y un mil ciento noventa y ocho correlativos al presente, que firmo y sello en Buenos Aires, a veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdo.: Héctor Palacios Videla, Escribano.

Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.000.— e.7|3 Nº 60.633 v.7|3|69

ARTESANIA TECNICA

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría a cargo de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2001. — Primer Testimonio. — Escritura número seiscientos ochenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a treinta de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, R. Gastón Courtial, escribano autorizante, titular del Registro número trescientos cincuenta y seis, comparecen los señores don Mario Rafael Marotta, casado en primeras nupcias con doña Nilda Beatriz Riancho, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos sesenta mil cuatrocientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Moreto número ochocientos setenta, de este vecindario; don Genaro Marotta, casado en primeras nupcias con doña Azucena María Cupolo, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento cincuenta y siete mil setecientos treinta y dos, domiciliado en la calle Moreto número ochocientos cincuenta y seis, de este vecindario; don Alberto Angel Omodei, casado en primeras nupcias con doña Beatriz Juan, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ochocientos sesenta y siete mil seiscientos treinta y cinco, domiciliado en la calle Remedios número cuatro mil setecientos cincuenta y siete, de este vecindario; don Luis Alberto Riancho, casado en primeras nupcias con doña Leonor Julia Marina, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ochocientos setenta y dos mil doscientos ochenta y siete, vecino y domiciliado en Wilde, partido de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, Avenida Mitre número seis mil doscientos cincuenta y nueve; don Carlos Antonio Scarfone, casado en primeras nupcias con doña Susana Alicia Melicchio, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones ciento noventa y dos mil setecientos once, domiciliado en la calle Castillo número quinientos sesenta y tres, de este vecindario; don Albo o Aldo Rodriguez, casado en primeras nupcias con doña Martha Beatriz Del Carril, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones quinientos veinte mil novecientos noventa y uno, vecino y domiciliado en Mar del Plata, partido de General Pueyrredón de la citada provincia, calle F. M. Esquiú número mil quinientos sesenta y ocho; don Hugo Francisco Grisetti, casado en primeras nupcias con doña Nelly Dora Conde, argentino, titular de la libreta de enrolamiento matrícula cuatro millones cuatrocientos sesenta y un mil novecientos veintinueve, vecino y domiciliado en Lomas del Mirador, partido de Matanza, de la citada provincia, calle A. Alcorta número tres mil seiscientos cuarenta y cuatro; don Jorge Alberto Giraudo, soltero, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos sesenta y nueve mil ciento catorce, domiciliado en la calle Chascomús número cinco mil setenta y tres, de este vecindario; don Miguel Angel Deluca, casado en primeras nupcias con doña Angélica Julia Squilliace, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cuatro millones setecientos veintiún mil novecientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la calle Remedios número cuatro mil setecientos cincuenta y siete, de este vecindario; y don Juan Carlos Silva, casado en primeras nupcias con doña Mercedes del Carmen Rodríguez, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número cinco millones novecientos ochenta y cinco mil doscientos trece, domiciliado en la calle Tellier número dos mil trescientos noventa y cinco, de este vecindario; todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que con fecha dieciocho de noviembre del corriente año mil novecientos sesenta y ocho, en esta Capital, resolvieron constituir una sociedad anónima con la denominación de "Artesanía Técnica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", la que se regiría por los estatutos que convinieron en tal oportunidad, de acuerdo a las normas del Decreto-Ley número tres mil trescientos veintinueve del año mil novecientos sesenta y tres, quedando autorizados los señores don Luis Alberto Riancho y don Carlos Antonio Scarfone, para que en forma conjunta o indistinta, solicitaren al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la misma y aceptaran cualquier modificación a los Estatutos, incluso a la denominación social. Que iniciado por ante la Inspección General de Justicia el expediente número veintinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres, adjuntándose al mismo el acta de constitución provisoria de la sociedad, el texto del estatuto social, la boleta del depósito del diez por ciento del captial suscripto, efectuado en el Banco de la Nación Argentina, la nómina de los accionistas constituyentes y el sellado de ley, se solicitó se autorizara a la citada sociedad para funcionar como sociedad anónima a lo que se proveyó de conformidad, previo los trámites de estilo, por resolución número nueve mil seiscientos noventa y seis, dictada por el señor Inspector General de Justicia con fecha veintitrés del corriente mes y año. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, los comparecientes vienen por la presente a dejar definitivamente constituída dicha sociedad anónima de la que son únicos socios fundadores, elevando a escritura pública el estatuto que ha de regirla, transcribiéndose a continuación el acta de constitución provisoria y el texto de los estatutos en la forma que corresponde teniendo en cuenta las modificaciones introducidas, y la resolución aprobatoria, todo lo que por su orden, dice: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Captial de la República Argentina, a dieciocho días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores don Luis Alberto Riancho, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Leonor Julia Marina, con cédula de identidad Policía Federal número 2872287; Carlos Antonio Scarfone, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Susana Alicia Melicchio, con cédula de identidad Policía Federal número 3192711; Alberto Angel Omodei, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Beatriz Juan, con cédula de identidad Policía Federal número 3867635; Mario Rafael Marotta, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Nilda Beatriz Riancho, con cédula de identidad Policía Federal número 2960446; Albo Rodríguez, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Martha Beatriz Del Carril, con cédula de identidad Policía Federal número 2520991; Juan Carlos Silva, empleado, argentino,, casado en primeras nupcias con Mercedes del Carmen Rodríguez, con cédula de identidad número 5985213; Miguel Angel Deluca, empleado, argentino, casado en primeras nupcias con Angélica Julia Squilliace, con cédula de identidad Policía Federal número 4721944; Hugo Francisco Grisetti, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Nelly Dora Conde, con libreta de enrolamiento número 4461929; Genaro Marotta, comerciante, argentino, casado en primeras nupcias con Azucena María Cupolo, con C. I. Pol. Federal número 3157732; y Jorge Alberto Giraudo, empleado, arg., solt., con cédula ident. Pol. Federal número 4769114 y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ARTESANIA TECNICA SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA"; b) Su término de duración será de cincuenta años; c) Tiene por objeto las actividades siguientes: I) Comercial: Importación, exportación, compra venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elaborados o no, así como el ejercicio de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones, mandatos y asesoramientos, excluidos los que deban ser prestados por profesionales habilitados al efecto; II) Industrial: Mediante la extracción, transformación, produción y/o elaboración de los frutos, productos y subproductos, mercaderías y demás bienes relativos a las industrias maderera, plástica, de la construcción y metalúrgica; III) Financiera: Mediante la concesión de préstamos con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a constituirse, para la realización de operaciones efectuadas o a efectuarse, así como la compraventa y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de crédito de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Quedan excluidas las actividades comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 y toda otra operación que requiera el concurso público. IV) Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arriendo, administración y construcción en general de inmuebles civiles y/o industriales, urbanos y rurales, incluso la realización y construcción de obras públicas y la realización de operaciones inmobiliarias de cualquier naturaleza, inclusive las comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquel; d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 4.000.000 (cuatro millones de pesos moneda nacional), representado por cuatro mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una, dividido en diez series de m$n. 400.000 (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) cada serie; e) El directorio estará compuesto de dos a diez miembros titulares cuyo mandato durará tres años; f) El ejercicio social cerrará el 30 de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador con derecho a cinco votos por acción, todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción. Integración. Accionistas. Acciones. Clase. Monto. — Luis Alberto Riancho 100 Ordin. 5 votos. 10.000. — Carlos Antonio Scarfone 100 Ordin. 5 votos 10.000. — Alberto Angel Omodei. 100 Ordin. 5 votos. 10.000. — Mario Rafael Marotta. 100 Ordin. 5 votos. 10.000. — Genaro Marotta 100 Ordin. 5 votos. 10.000. — Hugo Francisco Grisetti. 100 Ordin. 5 votos. 10.000. — Albo Rodríguez. 100 Ordin. 5 votos. 10.000. — Miguel Angel Deluca. 40 Ordin. 5 votos 4.000. — Juan Carlos Silva. 30 Ordin. 5 votos. 3.000. — Jorge Alberto Giraudo 30 Ordin. 5 votos 3.000. — La integración se efectúa en un diez por ciento, o sean ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000), en efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a don Luis Alberto Riancho; Vicepresidente a don Carlos Antonio Scarfone; Vocales a don Alberto Angel Omodei; don Mario Rafael Marotta y a don Genaro Marotta; Síndico titular a don Hugo Francisco Grisetti y Síndico suplente a don Juan Carlos Silva. — Cuarto: Autorizar a los Sres. Luis Alberto Riancho y Carlos Antonio Scarfone a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. (Firmado) Luis Alberto Riancho. — Carlos Antonio Scarfone. — Alberto Angel Omodei. — Mario Rafael Marotta. — Genaro Marotta. — Hugo Francisco Grisetti. — Albo Rodríguez. — Miguel Angel Deluca. — Juan Carlos Silva. — Jorge Alberto Giraudo. — Certifico en mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 356, que las diez firmas que anteceden son auténticas de los señores don Luis Alberto Riancho, don Carlos Antonio Scarfone, don Alberto Angel Omodei, don Mario Rafael Marotta, don Genaro Marotta, don Hugo Francisco Grisetti, don Albo Rodríguez, don Miguel Angel Deluca, don Juan Carlos Silva y don Jorge Alberto Giraudo y que han sido puestas en mi presencia. — Buenos Aires, 18 de noviembre de 1968. — (Firmado) R. Gastón Courtial. Hay un sello que dice: "R. Gastón Courtial Escribano". — "N. 29443. Buenos Aires, 23 Dic. 1968. — Visto: lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Codigo de Comercio, a la sociedad "Artesanía Técnica Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 18 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 20 de noviembre de 1968 cuya acta de constitución provisonal obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 (diez), y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro), con las modificaciones de fs. 10 (diez). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Hay una firma y un sello que dice: "Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia". — Resolución Nº 9696". — Hay una firma. — R. Gastón Courtial. Escribano". — Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 15.000.- e.7|3 Nº 60.660 v.7|3|69

EDITORIAL CODEX
Sociedad Anónima

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura de fecha 21 de febrero de 1969, pasada ante el Escribano Josué Sebastián Lezica, al folio 393 del Registro 515 a su cargo, se protocolizó la reforma de los artículos 3º y 4º del estatuto de la sociedad "EDITORIAL CODEX, SOCIEDAD ANONIMA", en base a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 7 de agosto de 1968, reforma ésta que fue aprobada por Resolución del Secretrio de Estado de Justicia Nº 2.073 de fecha 8 de octubre de 1968. El texto de los artículos reformados es el siguiente: "Artículo 3º. El capital autorizado se fija en la suma de Tres mil millones de pesos moneda nacional ($ 3.000.000.000 m|n.), representado por 30.000.000 de acciones de $ 100 m|n. cada una y dividido en 2.500 series de $ 1.200.000 m|n. cada una. El capital autorizado podrá ser aumentado por resolución de la Asamblea General hasta la suma de quince mil millones de pesos moneda nacional ($ 15.000.000.000 m|n.) mediante la emisión a la par o con premio de series de acciones al portador cuya clase, monto y demás condiciones resolverá la misma Asamblea, guardando en todos los casos las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo 4º. Cada resolución para aumento de capital autorizado deberá elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio. Cada resolución de emisión de acciones deberá asimismo elevarse a escritura pública e inscribirse en el Registro Público de Comercio pagándose en cada emisión el impuesto fiscal correspondiente. No podrá emitirse una nueva serie hasta tanto la anterior o anteriores estén suscriptas totalmente e integradas en su 10 o|o. Solo se anunciará como capital autorizado el de $ 3.000.000.000 m|n., con más los aumentos resueltos de conformidad con la reglamentación precedente y anunciados por avisos por tres días en el Boletín Oficial.

Buenos Aires, 28 de Febrero de 1969 — Lucio R. Meléndez. secretario.

$ 2.160.— e.7|3 Nº 60.636 v.7|3|69

A L A N J O
Sociedad Anónima
Inmobiliaria, Comercial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que por escritura otorgada ante el Escribano Juan A. Garricoche, con fecha 2 de Diciembre de 1968, el señor José González vende a la sociedad ALANJO. SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, las mil cien cuotas de participación de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "Suba Sociedad de Responsabilidad Limitada". Esta cesión se realiza por la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 840.— e.7|3 Nº 60.829 v.7|3|69

FASINAR
Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos. — En la Ciudad de Avellaneda, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los siete días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mi, Escribano Autorizante comparecen don Felipe Vinokur, que dice ser argentino, con Cédula de Identidad un millón novecientos ochenta y un mil ochocientos tres, de edad, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en Dorrego seiscientos ochenta; primer piso, departamento uno, de la Capital Federal; doña Berta Migdal de Vinokur, que dice ser argentina, con Libreta Cívica trescientos treinta y seis mil quinientos sesenta y ocho, de cuarenta y dos años de edad, casada, domiciliada en Dorrego seiscientos ochenta, primer piso, departamento uno, de la Capital Federal; don Julio Vinokur, que dice ser argentino, con Cédula de Identidad dos millones trescientos diez y ocho mil setecientos noventa y nueve de cuarenta y un años de edad, casado, domiciliado en Juan Ramírez de Velazco ciento sesenta y nueve, planta baja, departamento A de la Capital Federal; doña Esther Lewkowicz de Vinokur, que dice ser casada, con Cédula de Identidad dos millones cuatrocientos veinticinco mil setecientos ochenta y tres, de cuarenta y un años de edad, domiciliada en Juan Ramírez de Velazco ciento sesenta y nueve, planta baja, departamento "A" de la Capital Federal; don Enrique Migdal, que dice ser argentino, con Cédula de Identidad dos millones doscientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho, de treinta y ocho años de edad, casado, domiciliado en Córdoba cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve, departamento "C" de la Capital Federal; doña Delia Feldman de Migdal, que dice ser argentina, con Cédula de Identidad tres millones setenta y ocho mil setecientos treinta y ocho, de treinta y cinco años de edad, casada, domiciliada en Córdoba cuatro mil ochocientos cincuenta y nueve. departamento "C" de la Capital Federal; doña Juana Rosa Bursztyn de Migdal, que dice ser argentina naturalizada, con Libreta Cívica cinco millones ciento veinte mil seiscientos diez y nueve, de sesenta y siete años de edad, viuda, domiciliada en Aguirre seiscientos setenta y tres, primer piso, departamento cinco, de la Capital Federal; don Alberto Ignacio Rosen, que dice ser argentino, con Cédula de Identidad tres millones ciento cuarenta y ocho mil seiscientos noventa y nueve de treinta y cinco años de edad, casado, domiciliado er Castelli mil ciento setenta y dos. de la localidad de Martínez, de esta Provincia; doña Elsa Beatriz Laskowski de Rosen, que dice ser argentina, con Libreta Cívica ocho millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos treinta y seis, de treinta y seis años, casada, domiciliada en Castelli mil ciento setenta y dos, de la localidad de Martínez, de esta Provincia, y doña Ana Kowalewski, que dice ser argentina naturalizada con Libreta Cívica cinco millones doscientos cuarenta y cuatro mil quince, de treinta y ocho años, casada, domiciliada en Castillo cuatrocientos setenta y cuatro de la Capital Federal. — Todos los comparecientes de tránsito en esta. hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como resulta del acta de Constitución provisoria, celebrada el primero de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veintinueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad Fasinar Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Agropecuaria, iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por Expediente número veintiocho mil setecientos veintitrés, del año mil novecientos sesenta y ocho. — Que la sociedad fue autorizada para funcionar en el carácter adoptado por resolución número ocho mil setecientos noventa y dos de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha veintitrés de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando a fin de cumplimentar esa disposición la transcripción de este protocolo elevando a escritura pública, el acta constitutiva mencionada de fojas uno a fojas dos vuelta, con el texto del Estatuto social de fojas tres a fojas cuatro y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación citada obrante a fojas nueve, todo lo cual tengo a la vista para este acto y en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a un día del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Felipe Vinokur, argentino, domiciliado Dorrego 680, 1º P. D 1, C. I. 1.981.803, 43 años, casado; Berta Migdal de Vinokur, argentina, domicilio Dorrego 680 1º P. D 1. L. C. 336.568, 40 años, casada; Julio Vinokur, argentino, domicilio J. R. de Velazco 169 PI Dª A, Céd. Id. 2.318.799, 40 años, casado; Esther Lewkowicz de Vinokur, domicilio J. R. de Velazco 169, PB Dº A C. I. 2.425.783, 40 años, casada; Enrique Migdal, argentino, domicilio Córdoba 4859 D. C, Céd. Id. 2.235.948. 35 años, casado; Delia Feldman de Migdal, argentina, domicilio Córdoba 4859 D. "C". C I. 3.078.733, 35 años, casada; Juana Rosa Bursztyn de Migdal, argentina naturalizada, domicilio Aguirre 673. 1º P., Dº 5. Lib. Cív. 5.120.619. 64 años. viuda; Alberto Ignacio Rosen, argentino, domicilio Castelli 1172 Martínez (Pcla. de Bs. As.), C. I. 3 148.699. 35 años, casado; Elsa Beatriz Laskowski de Rosen, argentina, domicilio Castelli 1172 Martínez (Pcia. de Bs. As.), L. C. 8.946.936, 36 años, casada; Ana Kowalewski, argentina naturalizada, domicilio Castillo 474, L. C. 5.244.015, 38 años. casada; y resuelven: Primero. — Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) — La sociedad se denominará "FASINAR SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) — Tiene por objeto: La realización de las siguientes operaciones por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros. — 1) — Industriales: Mediante la fabricación, elaboración, manufactura, transformación, manipulación y toda otra operación de toda clase de artículos textiles, químicos, plásticos, de cuero, de goma y caucho, prendas para vestir y artículos para el hogar. — 2. — Comerciales: Mediante la compra, venta, distribución, fraccionamiento, envasamiento, importación, y exportación de materias primas, maquinarias, herramientas y mercaderías en general, incluso el ejercicio de comisiones, representaciones, consignaciones y mandatos. — 3. — Agropecuarias: Mediante la explotación de actividades agrícolas, ganaderas y forestales. — d) — El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 30.000.000 (representado por 300.000 acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en 5 series iguales de m$n. 6.000.000 cada serie. — e) — El directorio estará compuesto de 3 a 7 miembros titulares cuyo mandato durará 2 años. — f) — El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo. — Del capital autorizado se emiten 1 serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción — Acciones. — Clase. — Integración. — Monto: Felipe Vinokur, 14.000 ordinarias 140.000. — Berta Migdal de Vinokur, 4.000 ordinarias 40 000 (con recursos propios). — Enrique Migdal, 4 000 ordinarias 40 000. — Delia Beldman de Migdal, 4.000 ordinarias 40.000 (con recursos propios); Julio Vinokur, 14.000 ordinarias 140.000; Esther Lewkowicz de Vinokur, 4.000 ordinarias 40.000 (con recursos propios); Rosa Juana Brusztyn de Migdal, 4.000 ordinarias 40.000 (con recursos propios); Alberto Ignacio Rosen, 4.000 ordinarias 40 000; Elsa Beatriz Laskowski de Rosen, 4.000 ordinarias 40.000 (con recursos propios); Ana Kowalewski, 4.000 ordinarias 40 000 (con recursos propios); 60.000 600.000. — La integración se efectúa en efectivo, correspondiente al 10 o|o de cada una de las suscripciones. — Tercero. — Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Felipe Vinokur; Vicepresidente a Julio Vinokur; Vocales a Berta Migdal de Vinokur, Delia Feldman de Migdal y Elsa Beatriz Laskowski de Rosen; Suplentes a Esther Lewkokicz de Vinokur, Juana Rosa Bursztyn de Migdal Síndico titular a Enrique Migdal y Síndico Suplente Ana Kowalewski. Cuarto. Autorizar a los señores Felipe Vinokur, Héctor Chvrikinz, Alberto Jorge Stivelberg, a fin de que indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente. inclusive a la denominación. — F. Vinokur. — Berta M. de Vinokur. — J. Vinokur. — Esther L. de Vinokur. — E. Migdal. — Delia Feldman de Migdal. — Juana R. B. de Migdal. — A. Rosen. — E. Beatriz L. de Rosen. — Ana Kowalewski. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 64, del Partido de Avellaneda. Certifico que las firmas que anteceden son auténticas, fueron puestas en mi presencia y pertenecen Felipe Vinokur; Berta Migdal de Vinokur; Julio Vinokur; Esther Lewkowicz de Vinokur; Enrique Migdal; Delia Feldman de Migdal; Juana Rosa Bursztyn de Migdal; Alberto Ignacio Orsen; Elsa Beatriz Laskowski de Rosen y Ana Kowalewski. — Conste. — Asentado en el Libro de Requerimientos de esta Escribanía Nº 1. — Acta Nº 102. Folio 102. Avellaneda 1º de octubre de 1968. — Hay un sello que dice Roberto Sergio Margulis. Escribano. — Hay una firma que dice: R. S. Margulis. Secretaría de Estado de Justicia de la Nación Inspección General de Justicia Nº 28.723. — Buenos Aires, 23 Oct. 1968. — Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. el Inspector General de Justicia. Resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el Artículo 2º del Decreto número 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad Fasinar Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Agropecuaria constituida en esta Ciudad el 1º de Octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 9 de Octubre corriente, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta y sus estatutos de fs 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — 2. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923. — Resolución 8792. — Enrique Zaldivar. — Roberto Sergio Margulis, (Escribano. — Sjencimado: facimar Fuera de margen: Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 28.723. Buenos Aires, 23 Oct. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el Artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63. Todo vale — Buenos Aires, Febrero 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.000 e.7|3-Nº 60.713 v.7|3|69

FARMACIA FRANCO INGLESA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 27. — Modificación de Estatutos: "Farmacia Franco Inglesa S. A. Comercial, Industrial. — Escritura numero catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mi: Escribano autorizante, comparece doña Lina E. Rafrinetti de Mainein, casada en primeras nupcias con don Vicente Mainelli, argentina, mayor de edad, doctora en farmacia, con libreta cívica numero doscientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y ocho, domiciliada en la calle Florida trescientos veintitrés de esta Ciudad, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de apoderada general de la sociedad "Farmacia Franco Inglesa Sociedad Anónima Comercial e Industrial", como lo acredita con el mandato otorgado el veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, ante la Escribana de la Ciudad de La Plata, doña Lucila Lopez Aguilar, al folio cuatrocientos treinta y seis del Registro ciento ochenta y ocho de su adscripción, que en copia fotográfica debidamente autenticada anexo a la presente. La sociedad se constituyó el dieciocho de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, mediante escritura pasada ante el escribano de esta ciudad don Alberto May Zubiria, al folio tres mil ciento once del Registro a su cargo, inscripta en el Registro Público de Comercio el cinco de octubre de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos diez, folio trescientos ochenta del Libro cuarenta y ocho, Tomo A, de Estatutos Nacionales. Y la compareciente en el carácter invocado dice: Que la sociedad que representa en Asamblea General Extraordinaria del veintisiete de Diciembre de mil novecientos sesenta y seis, resolvió modificar los estatutos sociales y que, sometida esa decisión a la Inspección General de Justicia, se obtuvo la aprobación de la reforma que fue dispuesta por Resolución I. G. J. número dos mil cuatrocientos cuarenta y seis, dictada por el señor Secretario de Estado de Justicia de la Nación, con fecha seis de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Que, a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por la mencionada resolución y conforme con lo prescripto en el artículo doscientos noventa y cinco del Código de Comercio, viene por este acto a elevar a escritura pública el nuevo texto de los artículos modificados, la Resolución aprobatoria y la nómina de accionistas presentes a la Asamblea que dispuso la modificación, solicitando del Escribano autorizante la transcripción de las piezas pertinentes que corren agregadas al expediente Nº cinco mil trescientos cinco que tengo a la vista para este acto y por ese orden procedo a transcribir: Modificación de los Estatutos. — "Artículo Primero: Bajo la denominación de "FARMACIA FRANCO INGLESA SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA", continuará funcionando la entidad constituida con el nombre de "Farmacia Franco Inglesa Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", la que se regirá por las disposiciones del Código de Comercio y normas complementarias del mismo. — Artículo Segundo: La Sociedad tiene por objeto: a) La continuación de los negocios de la firma "Pablo P. Bardin — Farmacia Franco-Inglesa", cuyo activo y pasivo toma a su cargo según Balance al día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y ocho; b) El despacho y la ejecución según arte de recetas emanantes de profesionales autorizados en el arte de curar; c) La elaboración, industrialización, fraccionamiento aplicación, importación, exportación, compra-venta, distribución y toda comercialización, inclusive la representación de acuerdo a las reglamentaciones en vigencia y respecto de artículos y productos químicos, de drogas de aplicación farmacéutica para la prevención, diagnósticos y curación de las enfermedades humanas, animales y vegetales, de artículos y productos de perfumería cosmética, belleza, higiene, dietética, óptica fotografía y ortopedia; d) Ejecutar todo acto comercial considerado afín o compatible con el ramo

de farmacia por la legislación y reglamentaciones en vigencia; e) Realizar operaciones financieras que se vinculen con la actividad principal de la Sociedad, mediante aportes de capitales a particulares o empresas, para negocios realizados o a realizarse, compra-venta y administración de acciones, debentures y demás valores mobiliarios con excepción de las operaciones a que se refiere el artículo noventa y tres de la ley once mil seiscientos setenta y dos y las que requieran el concurso público. — Resolución Ministerial: "Buenos Aires, 6 diciembre de 1968. Visto el expediente N-5505, en el que la Sociedad Farmacia Franco-Inglesa S. A. Comercial e Industrial solicita aprobación de la reforma introducida en su estatuto y de conformidad con los dictámenes producidos, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º — Apruébase, previo cumplimiento del artículo 295 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, en la forma de fojas trescientos dieciocho y vuelta (318 y vta.), la reforma introducida por la asamblea celebrada el 27 de diciembre de 1966 en el estatuto de la sociedad Farmacia Franco-Inglesa S. A. Comercial e Industrial, la que en lo sucesivo se denominará "Farmacia Franco-Inglesa S. A. Comercial, Industrial y Financiera". Dicha sociedad deberá dar cumplimiento a las disposiciones del decreto de 12 de enero de 1932, sobre inscripción ante el Registro de la Propiedad inmueble de su nueva denominación, respecto de los bienes inmuebles que posea, y en su oportunidad, deberá atenerse a lo indicado en el penúltimo párrafo de fojas trescientos dieciséis (316). — Artículo 2. — Publíquese, dése a la Direccion Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J. Nº 2446. — Conrado Etchebarne (h.). Conrado Etchebarne (h.). — Secretario de Estado de Justicia" — Nómina de Accionistas presentes en la Asamblea General Extraordinaria del veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y seis. — (Títulos que encabezan la nomina del Registro de Accionistas): Numero de orden. — Fecha: Día. — Mes. — Accionistas (Nombre completo y apellido). — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de Acciones o certificados. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital. — Cantidad de votos: Décimo — Dos décimos de los presentes. — 1. — 26-12. — Raffinetti de Mainelli Lina E. — Por sí — 146.740 — 951|55 — 109|38 — 651|750 — 91 — 495|96 — 302|303 — 494 — 148|203 — 296|300 — 452|492 — 701|703 — 1782|88 — 851|950 — 1951|2000 — 258|70 — 139|150 — 550|52 — 1785|1795. — 1.467.400 — 138.000. — 2. — 26-12. — Paterno Domingo. — Por sí — 66.200 — 1851|1900 — 981|985 — 275|295 — 304|32 — 320 — 421|51 — 611|650 — 710|850 — 1301|1502 — 1943|1950. — 662.000 — 138.000. — 3. — 26-12. — Gisone Pablo. — Por si — 500. — 976|980. — 5.000. — 1.500. — 4. — 26-12. — Spiritoso Marcelo J. — Por sí. — 110.500. — 493 — 1|54 — 401|20 — 92|97 — 321|400. — 1.105.000. — 138.000. — 5. — 26-12. — Sessa Roque. — Por sí. — 57.870. — 301 — 500 — 961|970 — 108 — 497 — 234|257 — 704|709 — 986|990 — 498|99. — 98|107 — 141|147 — 971|975 — 271|174 — 553|560 — 1796|1800 — 1902 — 1781 — 561|610 — 1903|1942 — 1801|1850 — 578.700 — 138.000. — 6. — 26-12. — Anselmi de Levy Olga E. — Por si — 40.000. — 5590 — 991|1000. — 1001|1300. — 400.000. — 120.000. — 7. — 26-12. — Anselmi Héctor Carlos. — Por sí — 30.000. — 204|233. — 300.000. — 90.000. — Totales: Cantidad de Acciones o Certificados: 451.810. — Capital $ 4.518.100. — Cantidad de votos 763.500. — El día 26 de diciembre de 1966 se cerró el presente Registro con el depósito de 451.810 acciones representativas de un capital de m$n. 4.518.100 (cuatro millones quinientos dieciocho mil cien) y 763.500 votos. El día 27 de diciembre de 1966 se realizó la presente Asamblea con la presidencia de siete accionistas con un capital de cuatro millones quinientos dieciocho mil cien pesos y derecho a setecientos sesenta y tres mil quinientos votos. — Domingo Paterno. — Domingo Paterno. Vicepresidente". — Es copia fiel. de las piezas de referencia, doy fe. — Leída que le fue, ratifica su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Lina E. Raffinetti de Mainelli. — Hay un sello. — Ante mí: Barbero. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, al folio veintisiete del Registro ciento treinta y uno de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente primer testimonio fotocopiado que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Barbero. — Está su sello. — S|r.: "catorce". Vale. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800.- e.7|3 Nº 60.800 v.7|3|69

RINO

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

"Escritura Número Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Severina Beatriz Pallavidini de Tarragona, casada; don Roberto Vicente Marino, soltero; don Aaron Kalniker, casado; don Eduardo Manuel García, casado; doña Marta Ester Arín, soltera; Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, casada; don Héctor Germán Rojas, soltero; doña Lidia Alicia Lugo, soltera; doña Catalina Elsa Gallipoli de Laureiro, viuda y doña Aída Gajnaj de Schapira, casada, domiciliados legalmente en la calle Paraná 264, piso tercero, oficina 33, de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por acta privada del día 2 de setiembre de 1968, los comparecientes dieron por constituida una sociedad anónima bajo la denominación de "Rino, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", suscribieron las 10 primeras series de acciones, clase A, ordinarias, al portador de cinco votos por acción, designaron sus autoridades y aprobaron su estatuto. — Que presentados dichos documentos ante la Inspección General de Justicia, formóse el Expediente N. 28.637, en el que por Resolución número 9.626 del día 19 de diciembre último, se declara a la expresada sociedad comprendida dentro de lo previsto por el artículo segundo del Decreto número 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 319 del Código de Comercio. — Y que dando cumplimiento a una de las formalidades indicadas, por la presente otorgan y declaran: Que dan por definitivamente constituida la expresada sociedad "Rino, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", reducen a escritura pública y protocolizan el Acta de constitución, estatuto y resolución premencionados, que copiados íntegra y ordenadamente, dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Severina Beatriz Pallavidini de Tarragona, Roberto Vicente Marino, Aaron Kalniker, Eduardo Manuel García, Marta Ester Arín, Nieves Avelina Sarmiento de Pardo, Héctor Germán Rojas, Lidia Alicia Lugo, Catalina Elsa Gallipolli de Laureiro, Aída Gajnaj de Schapira, todos con domicilio legal en Paraná 264, piso 3º, Oficina 33, Capital, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329, del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "RINO, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, CONSTRUCTORA Y AGROPECUARIA" — (Art. 1º). b) su término de duración será de noventa y nueve años (Art. 2º) c) tiene por objeto las siguientes actividades: a) Comerciales: Mediante la importación exportación, compra y venta de bienes muebles, fondos de comercio, semovientes, máquinas, automotores, haciendas, cereales, productos vitivinícolas y forestales, mercaderías y productos en general, materias primas elaboradas o a elaborarse, representaciones, comisiones y consignaciones. — b) Industriales: Mediante la fabricación, comercialización y distribución de productos alimenticios, textiles, metalúrgicos, químicos y plásticos, y la industrialización de productos vitivinícolas, avícolas y forestales. — c) Financieras: Mediante aporte o inversiones de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compra venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la Ley, excluyéndose las operaciones del Art. 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera el concurso público. — d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, permuta, explotación, arrendamiento, administración y construcción en general de inmuebles urbanos, rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal y la compra para subdivisión de tierras y su venta al contado o por mensualidades o períodos distintos de pago. — e) Constructoras: Mediante la ejecución de proyectos, dirección, administración y realización de obras de cualquier naturaleza, incluyendo entre otras, a las hidráulicas, portuarias, mecánicas, sanitarias, eléctricas y a edificios, barrios, caminos, pavimentaciones, colonizaciones, mensuras, obras de ingeniería y|o arquitectura de carácter público o privado. — f) Agropecuarias: Mediante la explotación de la agricultura y la ganadería, cría de ganado de todo tipo y especie; explotación de invernadas y cabañas para producción de animales de raza en sus diversas calidades. — (Art. 3º) d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000.—, representado por 10.000 acciones de m$n. 1.000.— valor nominal cada una, dividido en 50 series de m$n. 200.000.— cada serie. — e) El directorio estará compuesto de tres a ocho miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten 10 series de acciones, clase A, ordinarias, al portador, de cinco votos por acción. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle. — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Suscripto. — Integrado. — Severina Beatriz Pallavidini de Tarragona. 240. — Ord. 240.000 — 24.000. — Roberto Vicente Marino. 240. — Ord. 240.000. — 24.000. — Aaron Kalniker. 240. — Ord. 240.000. — 24.000. — Eduardo Manuel García. 240. — Ord. 240.000. — 24.000. — Marta Ester Arín. 240. — Ord. 240.000. — 24.000. — Nieves Avelina Sarmiento de Pardo. 160. — Ord. 160.000. — 16.000. — Héctor Germán Rojas. 160. — Ord. — 160.000. — 16.000. — Lidia Alicia Lugo. 160. — Ord. 160.000. — 16.000. — Catalina Elsa Gallipoli de Laureiro. 160. — Ord. 160.000. — 16.000. — 2.000. — 2.000.000. — 200.000. — Aída Gagnaj de Schapira 160. — Ord. 160.000. — 16.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Severina Beatriz Pallavidini de Tarragona. — Vicepresidente a Roberto Vicente Marino. — Vocal a Aaron Kalniker. — Síndico titular a Eduardo Manuel García y Síndico suplente a Marta Ester Arín. — Cuarto: Autorizar a la Sra. Severina Beatriz Pallavidini de Tarragona y al Sr. Roberto Vicente Marino, a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — S. B. P. de Tarragona. — M. E. Arín. — Roberto Marino. — A. Kalniker. — E. M. García. — Nieves A. Sarmiento. — Héctor G. Rojas. — Lidia Lugo. — Catalina G. de Laureiro. — A. G. de Schapira. — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — N. 28.637. — Buenos Aires, 19 Dic. 1968. — Visto; lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio a la sociedad "Rino, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria", constituida en esta Ciudad el 2 de setiembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 2 de octubre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta), con las modificaciones de fs. 10 y vta. (diez y vuelta) y de fs. 13 (trece) a fs. 14 (catorce) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro) con las modificaciones de fs. 10 vta. (diez vuelta) a fs. 11 vta (once vuelta) y de fs. 14 y vta. (catorce y vuelta). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Fdo.: Enrique Zaldívar. — Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.626". — Néstor F. Ramos, Escribano.

Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 10.000 — e.7|3-Nº 60.376-v.7|3|69

DISBUL

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del doctor Jean Christian Nissen, Juez en lo Comercial de Registro, Secretaría Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 203. — Testimonio. — Escritura Número Ciento Treinta y Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de enero de mil novecientos sesenta y nueve — Ante mí, el autorizante, comparecen los señores Oscar César Abuye, casado, argentino, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número un millón seiscientos setenta y un mil ochocientos cuarenta y uno, domiciliado en la Avenida Fórest quinientos treinta y seis de esta Ciudad; don Joaquín Juan Esteban Abuye, argentino, casado, comerciante, con L. de Enrolamiento número cuatrocientos veintidós mil ochocientos ocho, domiciliado en la calle Bárcena mil ochocientos ochenta y tres de esta Ciudad; don José Guixeras, español, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número tres millones quinientos veintiséis mil cuatrocientos noventa y cinco, domiciliado en la calle Perú trescientos cuarenta; don Antonio Mesa Marín, español, casado, industrial, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos diez y nueve mil setecientos noventa y ocho, domiciliado en la calle Nuestra Señora de la Merced doscientos ochenta y cuatro, estos dos últimos vecinos de la Localidad de Caseros, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí don José Antonio Planas, argentino, casado, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos sesenta mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle O'Higgins mil novecientos treinta y siete, quinto piso de esta Ciudad; don José Andrés Ballotta, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número tres millones doscientos cuarenta y nueve mil ciento sesenta y tres, domiciliado en la calle Córdoba novecientos noventa y uno, segundo piso de esta Ciudad; don Roberto José Patrono, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número un millón setecientos sesenta mil seiscientos noventa y tres, domiciliado en la calle José Mármol cuatrocientos veintiséis de esta Ciudad; don Adolfo Patrono, argentino, casado, comerciante, con Cédula de Identidad número dos millones trescientos diez y nueve mil setecientos ochenta y dos, domiciliado en la calle Pringles doscientos diez de esta Ciudad; don Oscar Avelino Planas, argentino, casado, industrial, con Cédula de Identidad número cinco millones ciento cuarenta y dos mil ciento diez y seis, domiciliado en la calle Marcelo T. de Alvear dos mil ciento veintisiete, séptimo A, de esta Ciudad y don Alberto Raúl Rodríguez Díaz, argentino, soltero, Contador Público Nacional, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos veinticuatro mil ciento cincuenta y dos, domiciliado en la calle Larrea doscientos quince, quinto piso, departamento nueve de esta Ciudad, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven: Primero: — Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas:

a) La sociedad se denominará "DISBUL, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. —

c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la importación, exportación, compraventa y distribución al por mayor y menor de bienes, repuestos y accesorios para automotores, mercaderías, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse, productos y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos, la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales y cualquier otra actividad comercial lícita. — Industrial: Mediante la extracción, transformación, producción y elaboración por sí o por cuenta de terceros de los frutos, productos y subproductos y mercaderías y demás bienes relativos a la industria metalúrgica y automotriz y en especialmente al ramo de la bulonería, tornillería, repuestos y accesorios. — d) El capital autorizado se fija en la suma de moneda pesos nacional cinco millones de pesos, representado por cinco mil (5.000) acciones de moneda pesos nacional mil (1.000) valor nominal cada una, dividido en cinco (5) series, todas ellas de la clase "A" con derecho en todas las Asambleas Generales a cinco (5) votos por acción. — e) El Directorio estará compuesto de tres (3) a seis (6) miembros titulares cuyo mandato durará tres (3) años. f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten las cinco (5) series de acciones ordinarias al portador todas ellas de la clase "A" todo ello de acuerdo al siguiente detalle: — Accionistas. — Suscripción Acciones. — Clase. — Integración Monto. — Oscar César Abuye, cien "A", diez mil; Joaquín Juan Esteban Abuye, cien, "A", diez mil; Antonio Mesa Marín, cien, "A", diez mil; José Guixeras, cien "A", diez mil; José Antonio Planas, cien "A", diez mil; José Andrés Ballotta, cien, "A", diez mil; Roberto José Patrono, cien "A", diez mil; Alberto Raúl Rodríguez Dias, cien "A", diez mil Adolfo Patrono, cien "A", diez mil; Oscar Avelino Planas, cien "A", diez mil. — Un millón Pesos moneda nacional, cien mil. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero:

— Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Oscar César Abuye; Vicepresidente a José Andrés Ballotta; Vocales a Roberto José Patrono. — Síndico Titular a José Antonio Planas y Síndico Suplente a Joaquín Juan Esteban Abuye. — Cuarto: Autorizar a los señores Oscar César Abuye, José Andrés Ballotta y Roberto José Patrono a fin de que conjunta o separadamente realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del Estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, inclusive a la denominación. — Oscar Abuye. — J. A. Ballotta. — J. A. Abuye, — José A. Planas. — O. A. Planas. —

Antonio Mesa. — A. Rodríguez Dias. — J Guixeras. — R. J. Patrono. — A Patrono. — "Buenos Aires, veintitrés de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Número veintinueve mil seiscientos seis. — Visto lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres. — El Inspector General de Justicia, Resuelve: Primero. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo segundo del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y en consecuencia autorizada para funcionar como socieadd anónima, previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, a la sociedad "Disbul, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad el once de noviembre de mil novecients sesenta y ocho y presentada en esta Inspección General el veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, cuya acta de constitución provisional obra a fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (tres) a fs. 4 (cuatro). — Segundo: Regístrese, dirijase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo cuarenta y cinco del Decreto de veintisiete de abril de mil novecientos veintitrés). — Resolución número nueve mil seiscientos ochenta y ocho. — Enrique Zaldívar. — Hay un sello". — Es Copia Fiel del Decreto de referencia, doy fe y los comparecientes declaran. Que habiendo cumplido todas las condiciones prescriptas en el artículo trescientos diez y ocho del Código de Comercio en la forma que instruyen las actuaciones producidas, constituyen definitivamente a la sociedad anónima que funcionará bajo la denominación de "Disbul, Sociedad Anónima Comercial e Industrial", que se regirá por los Estatutos preinsertos. — Previa lectura en la que se ratifican, así la otorgan y firman por ante mi, doy fe. — Oscar Abuye. — J. Abuye. — J. Guixeras. — Antonio Mesa. — José Planas. — José A. Ballotta. — R. J. Patrono. — A. R. Patrono — O. Planas. — A. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: J. M. Marchesi. — (Escribano). — Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaría.

$ 9.600. — e.7|3-Nº 60.749-v.7|3|69

PIONERO

Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número mil cuatro. En la ciudad de a Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a los treinta días del mes de diciembre do mil novecientos sesenta y ocho ante mi escribano autorizante, comparecen: don Martín Karadajiyan, argentino, casado en primeras nupcias con doña Nelly E. Iacheri, comerciante, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuarenta y cuatro mil sesenta y cuatro, domiciliado en la calle Callao cuatrocientos cuarenta y nueve, Capital Federal; doña Turbanda Angela Karadajiyan de Nieto, argentina, viuda de don Eliseo Nieto, con libreta cívica número ciento cincuenta y un mil doscientos cincuenta y nueve, domiciliada en la calle Terrada dos mil trescientos noventa y tres, Capital Federal; don Héctor Brea, argentino, casado en primeras nupcias con doña Maytena García, comerciante con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos cuarenta y cuatro mil setecientos quince, domiciliado en la calle Lima mil ciento veintiuno, Capital Federal; don Abraham Liberson, argentino, casado en primeras nupcias con doña Maña Bubis, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos cuatro mil doscientos noventa, domiciliado en la calle Pasteur cuatrocientos cincuenta y cinco, piso cuarto, oficina dieciséis, Capital Federal; don Alfredo Juan Carlos Danieri, argentino, casado en primera nupcias con doña Nélida Lucila Díaz, con cédula expedida por la Policía Federal número dos millones seiscientos ochenta y un mil setecientos noventa y siete, domiciliado en la calle Venezuela cuatro mil doscientos ochenta y seis, Capital Federal; don Abraham Tenembaum, polaco, casado en primeras nupcias con doña Norma N. Rocesano, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número tres millones seiscientos treinta y seis mil novecientos noventa y seis, domiciliados en la calle Carlos Calvo dos mil ciento noventa y uno, Capital Federal; David Lejzor Platcowsky, argentino naturalizado, soltero, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número dos millones cuatrocientos ochenta y cinco mil sesenta y uno, domiciliado en la calle Paraná mil doscientos setenta y nueve piso segundo "A" Capital Federal; don Rodolfo Di Sarli, argentino, casado en primeras nupcias María Alma Molinero Calderón, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número cinco millones setecientos dos mil seiscientos cincuenta y siete, domiciliados en la calle Callao cuatrocientos cuarenta y nueve, piso segundo, Capital Federal; doña Liberyad Hebe Sercnese de Del Santo Stewart. argentina, casada en primeras nupcias con Delio Federico del Santo Stewart, con cédula de identidad expedida por la Policía Federal número seis millones veinticuatro mil seiscientos ochenta y cinco, domiciliada en la calle Alberti quinientos sesenta y seis piso tercero "B". Capital Federal: don Gregorio Alberto Galindo, argentino, casado en primeras nupcias con Alba Diva Bojorge número un millón novecientos cincuenta mil doscientos noventa y nueve domiciliado en la calle Mendoza novecientos setenta y cuatro, Capital Federal, todos los comparecientes mayores de edad, de tránsito en ésta,, aquí para este acto, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen:

Que con fecha veintinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, dejaron constituida la sociedad que actuará bajo la denominación de "Pionero Sociedad Anónima Comercial Industrial Inmobiliaria y Financiera". a regirse de conformidad con los estatutos proyectados y con las modificaciones aconsejadas por la Inspección General de Justicia y que fueron aprobados por resolución de esa Inspección General de Justicia de fecha veintisiete de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, acordándose además la pertinente personería para funcionar en el carácter de anónima, bajo la denominación antes expresada, todo lo que resulta de las actuaciones promovidas en el expediente número veintinueve mil novecientos ochenta y seis de la citada Inspección de Justicia dependiente del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación cuyas actuaciones en lo referente a este otorgamiento son del siguiente tenor: "Acta de constitución". En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Martín Karadajiyan; Turbanda Angela Karadajiyan de Nieto; Héctor Brea, Abraham Liberson; Alfredo Juan Carlos Danieri; Abraham Tenembaum; David Lejzor Platcowsky; Rodolfo Di Sarli; Libertad Hebe Sergnese de Del Santo Stewart; Gregorio Alberto Galindo; resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) la sociedad se denominará "PIONERO SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL INMOBILIARIA Y FINANCIERA"; b) su término de duración seré de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, sesión, representación, mandato, comisión y consignación; explotación y distribución de materias primas, productos y subproductos, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, su negociación en el país y fuera de él. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, preparación, transformación, elaboración armado y explotación de todo lo relativo a los ramos metalúrgicos, electrónico, electrometalúrgicos, materiales de la construcción, máquinas, herramientas y sus repuestos. — Inmobiliaria: Mediante la compra venta, permuta, fraccionamiento, loteos, construcción, administración y explotación de toda clase de bienes inmuebles, urbanos y rurales incluso las operaciones sobre propiedad horizontal. Podrá realizar toda clase de mejoras en inmuebles propios o ajenos quedando a tal efecto habilitada para realizar construcciones de todo tipo, obras viales de desagüe y todas mejoras susceptibles de realizarse en imuebles. — Financiera: Otorgar y recibir dentro y fuera del país préstamos con o sin garantías común o real o prendaria a corto o largo plazo, aporte de capitales de personas, empresas o sociedades, existentes o a constituírse a la consertación de operaciones realizadas o a realizarse, así como la compra venta y negociaciones de títulos y acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios, constitución y transferencia de hipotecas y otros derechos reales y toda clase de operaciones financieras, con exclusión de las comprendidas en el artículo 93 de la ley 11.672 u otras que se requiera el concurso público: — d) El capital autorizado se fija en la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cincuenta mil acciones de m$n. 1.000 (un mil) valor nominal cada una dividido en cinco series; — e) El directorio estará compuesto de tres a nueve miembros titulares cuyo mandato durará un año; f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. Segundo: Del capital autorizado se emiten la primera serie de acciones ordinarias al portador clase "A" cinco votos. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas, Martín Karadajiyan, suscripción de acciones tres mil clase ordinaria cinco votos integración del monto trescientos mil pesos; accionistas, Turbanda A. K. de Nieto, suscripción de acciones mil clase ordinaria cinco votos integración del monto cien mil pesos; accionista Rodolfo Di Sarli, suscripción de acciones mil clase ordinaria cinco votos integración del monto cien mil pesos; Accionista Héctor Brea, suscripción de acciones mil clase ordinaria cinco votos integración del monto cien mil pesos; [illegible] Tenembau, [illegible]ción de acciones mil clase ordinaria cinco votos integración del monto cien mil pesos; Accionista David L. Plat[illegible] suscripción [illegible] ordinaria cinco votos integración del monto cien mil pesos; Accionista Gregorio A. Galindo, [illegible] nes mil clase ordinaria cinco votos integración de monto cien mil pesos; Accionista Liberta H. S. de Del Santo Stewart, suscripción de acciones novecientos clase ordinaria cinco votos integración del monto noventa mil pesos; Accionista Abraham Liberson, suscripción de acciones cincuenta clase ordinaria cinco votos integración del monto cinco mil pesos: Accionista Alfredo J. [illegible] Daneri, suscripción [illegible] cincuenta clase ordinaria cinco [illegible] integración del monto cinco mil pesos. Suscripción de acciones diez mil; integración del monto un millón de pesos moneda nacional. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Las señoras hacen los aportes con bienes propios. - Tercero: Designar [illegible] el órgano administrativo y al fiscalizador. Presidente a Martín Karadajiyan; vicepresidente a Turbana Angela Karadajiyan de Nieto; vocales a Rodolfo [illegible] Sarli, [illegible] titular [illegible] berson y síndico suplente a Alfredo Juan Carlos Dani[illegible] — Cuarto [illegible] zar a Martín Karadajiyan y|o Abraham Liberson, a fin de que en forma conjunta o separada realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado con facultad de aceptar y|o proponer modi[illegible] presente, inclusive a la denominación. Martín Karadajiyan, Turbana A. K. de Nieto. — Rodolfo Di Sarli [illegible] Brea. — Abraham Liberson. — Alfredo Juan Carlos Danieri. — Abraham Tenembau. — David Lejzor [illegible]ki. —Libertad Hebe S. de Del Santo Stewart. — Gregorio A. Galindo. — La que suscribe escribana autorizada doña Leonor R. Glasserman. — Certifica que las firmas que anteceden son auténticas y han sido puestas en mi presencia por Martín Karadajiyan: Turbando Angela Karadajiyan de Nieto, — Rodolfo Di Sarli. — Héctor Brea: Abraham Liberson Alfredo Juan Carlos Danieri; Abraham Tenembau; David Lejzor Platcowski; Libertad Hebe Sergnese de Del Santo Stewart y Gregorio Alberto Galindo, personas mayores de edad, hábiles. — Buenos Aires 29 de noviembre de 1968. — Autorización 123 Leonor R Glasserman — Escribana. Buenos Aires, 27 de dicembre de 1968.

Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329'63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como socieda anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Pionero, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Sociedad [illegible] biliaria y Financiera", constituída en esta ciudad el 29 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el 17 de diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 3 (fojas tres) y sus estatutos de fs. 4 (fojas cuatro) a fs. 5 (fojas cinco). — 2º Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. Resolución Nº 9.771 — Es copia fiel de las constancias de autos. — Leída que les fue, los comparecientes se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran por ante mi, doy fe. — Martín Karadajiyan. — Turbanda A. K. de Nieto. — Rodolfo Di Sarli. — Héctor Brea. — A. Liberson. — A. J. C. Danieri. — A. Tenembau. — D. L. Platcowski — L. H. S. de Del Santo Stewart. — G. A. Galindo. — Hay un sello. — Ante mi: H. R. Chiegel. — Buenos Aires, 2[illegible] de febrero de [illegible]. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 13.000 e.7|3 Nº 60.748 v.7|3|69

FAVERO

Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. Escritura número dos mil quinientos treinta y cuatro. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, escribano público autorizante, los señores don Gino De Faveri, comerciante, italiano, con cédula de identidad número 1 243 991 de la Policía Federal, casado, con domicilio en calle Guardia Nacional número 2357; doña Serafina Bombina Natalina De Gaetano de De Faveri, ama de casa, italiana, con cédula de identidad número 3.801.828 de la Policía Federal, con domicilio en Guardia Nacional número 2357; don Juan Colotta, comerciante, argentino, cédula de identidad de la Policía Federal número 3.044.015, casado, domiciliado en Monte número 4852, departamento "1"; don José De Gaetano, comerciante, brasileño, con cédula de identidad número 1.753.457 de la Policía Federal, casado, con domicilio en Guardia Nacional número 2385; don Francisco Juan Salvador Leonardo De Gaetano, comerciante, argentino naturalizado, con cédula de identidad número 1.548 558 de la Policía Federal, casado, domiciliado en Avenida del Trabajo número 5020; doña María Elena Marraro de Mastroianni, ama de casa, argentina, con cédula de identidad número 3.810 221 de la Policía Federal, casada, con domicilio en Pasaje Daguerre número 4342: don Victorino Antonio Rossi, comerciante, argentino, con cédula de identidad número 4.252.367, soltero, domiciliado en Avenida del Trabajo número 5043; don Pedro Villalba, comerciante, argentino, con cédula de identidad número 6.327 292 de la Policía Federal, casado, domiciliado en Crisóstomo Alvarez número 4310; don Manuel Rodolfo Rama, comerciante, argentino, con libreta de enrolamiento número 4.296.398, soltero, con domicilio en Corvalán número 2762; don Sergio Mario De Faveri, comerciante, argentino, con cédula de identidad número 3.397.792 de la Policía Federal, domiciliado en Guardia Nacional número 2357, y don Jaime Budelsky, comerciante, argentino, con cédula de identidad Federal número 1.712.197, casado, con domicilio en Güemes 3272 todos vecinos de esta ciudad, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituída la sociedad anónima denominada "Favero, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", a cuyo efecto exhiben el expediente número A. 29.347 de la Inspección General de Justicia, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación de su acta constitutiva, juntamente con su estatuto y resolución aprobatoria del señor Inspector General de Justicia todo lo cual copiado en su redacción definitiva dice así: "Acta de constitución. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dos días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Gino De Faveri, Serafina Bombina Natalina De Gaetano de De Faveri Juan Colotta, José De Gaetano, don Francisco Juan Salvador Leonardo De Gaetano, María Elena Marraro de Mastroianni, Victorino Antonio Rossi, Pedro Villalba, Manuel Rodolfo Rama, Sergio Mario De Faveri, Jaime Budelsky, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto número tres mil trescientos veintinueve, del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "FAVERO SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA" b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y transformación de materias primas y productos relativos a fertilizantes agrarios, la fabricación de implementos para el agro, sus máquinas, partes, repuestos y accesorios. Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías, en especial de implementos para el agro, productos químicos, de máquinas, herramientas, sus partes y repuestos. Inmobiliaria: Mediante la construcción, adquisición venta, permuta, explotación, fraccionamiento,

arrendamiento y administración de inmuebles, urbanos y rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamento de la propiedad horizontal. d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional), representado por cien mil acciones de pesos moneda nacional 100 valor nominal cada una, dividido en diez series. e) El Directorio estará compuesto de dos a tres miembros titulares, cuyo mandato durará tres años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de julio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador, de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. Suscripción. Acciones Clase. Integración. Monto. Gino De Faveri: 6.000, 5 votos, $ 60.000. Serafina Bombina Natalina De Gaetano de De Faveri: 2.500, 5 votos, $ 25.000. Juan Calotta: 500, 5 votos, $ 5.000. Francisco Juan Salvador Leonardo De Gaetano: 1.500, 5 votos, $ 15.000. José De Gaetano: 1.500, 5 votos, $ 15.000. María Elena Marraro de Mastroianni: 1.500, 5 votos, $ 15.000. Victorino Antonio Rossi: 500, 5 votos, $ 5.000. Pedro Villalba: 1.500, 5 votos, $ 15.000. Manuel Rodolfo Rama: 1.500, 5 votos, $ 15.000. Sergio Mario De Faveri: 2.500, 5 votos, $ 25.000. Jaime Budeisky: 500, 5 votos, $ 5.000. 20.000. 5 votos $ 200.000. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente, Gino De Faveri; vicepresidente, a Serafina Bombina Natalina De Gaetano de De Faveri; vocales, a Sergio De Faveri; suplentes, a José De Gaetano; síndico titular, a Jaime Budeisky, y síndico suplente, a Juan Calotta. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Budeisky y Carlos Taverna a fin de que, indistintamente o en forma conjunta, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y/o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Gino De Faveri. Serafina de De Faveri. Juan Calotta. José De Gaetano. Francisco De Gaetano. Mastroianni. Victorino A. Rossi. Pedro Villalba. Manuel Rodolfo Rama. Sergio M. De Faveri. J. Budeisky.". Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. Inspección General de Justicia N. 29.346. Buenos Aires, 13 Dic. 1968. Visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329/63, El Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329/63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Favero, Sociedad Anónima Industrial, Comercial e Inmobiliaria", constituida en esta ciudad el 2 de octubre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 15 de noviembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fojas 9 (fojas nueve), y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro), con la modificación de fs. 9 vta. (fojas nueve vuelta). 2º: Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia". Resolución Nº 9.544. Entre líneas 3.397.792 de la Policía Federal, domiciliado en Guardia Nacional Nº"; "la fabricación de implementos para el agro, sus máquinas, partes". Vale. Fdo.: Moisés Vengerow. Escribano.

Buenos Aires, 12 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.400. — e.7|3 Nº 60.809 v.7|3|69

EDIFICADORA SUDAMERICANA

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura número cuatrocientos diez y nueve. — En la ciudad de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Leonardo Zugman, que dice ser argentino, casado, nacido el veinticinco de marzo de mil noevcientos treinta y ocho, hijo de Samuel Zugman y Olga Fischman, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos setenta y siete mil cuatrocientos noventa y nueve, contador público nacional, domiciliado en Paso doscientos cuarenta, décimo primer piso, de la Capital Federal; doña Zulema Beatriz Lifszyc, que dice ser argentina, casada con Leonardo Zugman, nacida el catorce de junio de mil novecientos treinta y ocho, hija de Isidoro Lifszyc e Ita Feinstein, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos treinta y tres mil ciento sesenta y seis, comerciante, domiciliada en Paso doscientos cuarenta, décimo primer piso, de la Capital Federal. don Marcos Bogomolsky, que dice ser argentino, casado con Irene Graffman, nacido el siete de abril de novecientos treinta y seis, hijo de Isaac Bogomolsky y Henia Zatoky, con Cédula de Identidad número tres millones ciento cincuenta y dos mil quinientos dos, comerciante, domiciliado en Acevedo doscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; don Mauricio Rosenblum, que dice ser argentino, casado con Alicia Silvia Delfino, nacido el veintitrés de julio de mil novecientos treinta y seis, hijo de Gregorio Rosenblum y Eugenia Schejet, con Cédula de Identidad tres millones doscientos setenta y cinco mil veintisiete, comerciante, domiciliado en Acevedo doscientos cincuenta y uno, de la Capital Federal; don Jacobo Winograd, que dice ser argentino casado con Alicia Silvia Lifszyc nacido el doce de julio de mil novecientos treinta y nueve, hijo de Israel Winograd y Chaja Rubinstein, con Cédula de Identidad número tres millones novecientos setenta y nueve mil doscientos noventa y nueve, comerciante, domiciliado en Aráoz quinientos cuarenta y tres, de la Capital Federal; doña Alicia Silvia Lifszyc, que dice ser argentina, casada con Jacobo Winograd, nacida el veintiséis de julio de mil novecientos cuarenta, hija de Isidoro Lifszyc e Ita Feinstein, con Cédula de Identidad número cuatro millones setecientos ochenta y dos mil ochocientos cincuenta y siete, comerciante, domiciliado en Aráoz quinientos cuarenta y tres, de la Capital Federal; don Israel Winograd, que dice ser argentino naturalizado, casado con Chaja Rubinstein, nacido el diez y ocho de marzo de mil novecientos once, hijo de Jacobo Mauricio Winograd y Henia Orlansky, con Cédula de Identidad número dos millones ciento setenta y ocho mil novecientos treinta y cuatro, comerciante, domiciliado en Julián Alvarez seiscientos cuarenta, sexto piso "B", de la Capital Federal; doña Chaja Rubinstein, que dice ser argentina naturalizada, casada con Israel Winograd, nacida el veintiséis de mayo de mil novecientos siete, hija de David Rubinstein y Zipa Lustignan, con Cédula de Identidad número dos millones quinientos siete mil cincuenta y ocho, comerciante, domiciliada en Julián Alvarez seiscientos cuarenta, sexto piso "B", de la Capital Federal; don Octavio Zigman, que dice ser argentino, soltero, nacido el veintiséis de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro, hijo de Samuel Zugman y Olga Fischman, con Cédula de Identidad número cuatro millones seiscientos catorce mil ciento ochenta, óptico, domiciliado en Pueyrredón trescientos noventa y cuatro, de la Capital Federal; don Leonardo Scherz, que dice ser argentino, casado con Ana María Goldfarb ,nacido el primero de diciembre de mil novecientos treinta y siete, hijo de Nechemías Scherz y Olga Birman, con Cédula de Identidad número cuatro millones doscientos cincuenta y nueve mil doscientos diez y nueve, contador público nacional, domiciliado en Sarmiento mil ciento setenta y uno, octavo piso "D", de la Capital Federal; don Mario Simón Lipschitz, que dice ser argentino, casado con Renata Inés Heilborn, nacido el treinta y uno de julio de mil novecientos treinta y ocho, hijo de Felipe Lipschitz y Añyella Szerzygyel, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos quince mil sesenta y cuatro, contador público nacional, domiciliado en Monroe dos mil setecientos setenta y cinco, de la Capital Federal; don Enrique Teiblum, que dice ser argentino, casado con Susana Beatriz Krupper, nacido el veinticinco de julio de mil novecientos cuarenta y uno, hijo de Kuanine Teiblum y Lana Locev, con Cédula de Identidad cinco millones setecientos doce mil doscientos setenta y cinco, Licenciado en Administración, domiciliado en Río de Janeiro cuatrocientos cincuenta y cuatro, sexto piso, de la Capital Federal. doña Ana María Goldfarb de Scherz, que dice ser argentina, casada con Leonardo Scherz, nacida el treinta y uno de marzo de mil novecientos cuarenta y uno, hija de Bernardo Goldfarb y Gaby Open, con Cédula de Identidad número seis millones setenta y nueve mil setecientos cincuenta y tres, maestra, domiciliada en Franklin seis, de la Capital Federal, y don Carlos Zalcman que dice ser argentino, casado con Susana Wainstein, nacido el diez de enero de mil novecientos treinta y ocho, hijo de Isaac Zalcman y Eugenia Berenstein, con Cédula de Identidad número tres millones ochocientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y tres, Contador Público Nacional, domiciliado en Montevideo cuatrocientos noventa y seis, cuarto piso, cuarenta y dos de la Capital Federal. — Todos los comparecientes se encuentran de tránsito en ésta, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que como resulta del Acta de Constitución provisoria, celebrada el veinticuatro de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, constituyeron conforme al régimen del Decreto del Poder Ejecutivo de la Nación número tres mil trescientos veinte y nueve, año mil novecientos sesenta y tres, la sociedad "Edificadora Sudamericana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria", iniciándose las respectivas actuaciones en la Inspección General de Justicia por Expediente número veintiocho mil quinientos sesenta, del año mil novecientos sesenta y ocho. — Que la sociedad fue autorizada a funcionar en el carácter adoptado por Resolución número nueve mil siete, de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación de fecha ocho de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. — Previo cumplimiento del artículo trescientos diez y nueve del Código de Comercio, exhibiéndome los comparecientes el expediente referido y solicitando a fin de cumplimentar esa disposición la transcripción de este Protocolo, elevando a escritura pública el acta constitutiva mencionada de fojas una a fojas dos vuelta, con la modificación de fojas once vuelta a fojas doce vuelta, con el texto del Estatuto Social de fojas tres a fojas cuatro, con la modificación de fojas doce vuelta a fojas trece y Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación citada obrante a fojas quince, todo lo cual tengo a la vista para este acto y en el orden indicado dicen así: "Acta de Constitución. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinticuatro días del mes de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Leonardo Scherz, Leonardo Zugman, Jacobo Winograd, Israel Winograd, Carlos Zalcman, Mario Simón Lipschitz, Enrique Teiblum, Octavio Zugman, Ana María Goldfarb de Scherz, Zulema Lifszyc de Zugmar, Alicia Lifszyc de Winograd, Marcos Bogomolsky, Mauricio Rosemblum y Chaja Rubinstein de Winograd, y resuelven. — Primero. Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "EDIFICADORA SUDAMERICANA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA". b) Su término de duración será de noventa y nueve años. c) Tiene por objeto: a) Comerciales: Mediante la importación y exportación, compra y venta y distribución de mercaderías, productos, maquinarias y materias primas en general; la explotación de patentes de invención, marcas de fábrica, diseños y modelos industriales; el ejercicio de representaciones, comisiones y mandatos de cualquier naturaleza, el transporte terrestre, fluvial y marítimo de mercaderías en el país o el exterior, utilizando medios propios o de terceros, cumpliendo para ello con los requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la oportunidad y cualquier otra actividad comercial lícita. b) Industriales: Por la elaboración y fabricación de productos eléctricos, materiales de construcción, metalúrgicos y madereros. En especial, mediante la construcción de edificios, obras viales, de desagües, gasoductos, oleoductos, diques, usinas y todo tipo de obra de arquitectura e ingeniería de carácter público o privado. c) Financieras: Por préstamos, con o sin garantía, a corto o largo plazo, aporte de capitales a personas, empresas o sociedades existentes o a realizarse, así como la compra, venta y negociación de títulos, acciones, debentures y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos, de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Se excluyen las operaciones comprendidas en el artículo 93 de la Ley 11.672 y toda otra que requiera concurso del público. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél. d) Inmobiliarias: Mediante la adquisición, venta, explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración general de toda clase de inmuebles urbanos o rurales, pudiendo asimismo construir edificios para renta o comercio y realizar operaciones comprendidas dentro de las leyes y reglamentos de la propiedad horizontal y construir calles, viaductos y otras obras públicas y civiles. En especial, todo tipo de operaciones relacionadas con la comercialización de inmuebles, urbanos o rurales, con fines de explotación, renta, fraccionamiento o enajenación. e) Agropecuarias: Por la explotación integral de establecimentos agrícola, ganadera, tambos, cultivos, forestales, granjas, frutícolas y campos, negocios de ramos generales y de hacienda, de bosques y obrajes; — d) El capital autorizado se fija en la suma de 10.000.000 m$n. (diez millones de pesos moneda nacional) representado por diez mil acciones de m$n. 1.000 (mil pesos moneda nacional) valor nominal cada una dividido en diez series de mil acciones cada una. — e) El directorio estará compuesto de tres a seis miembros titulares, cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones, ordinarias clase "A" de cinco votos cada acción al portador. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas; Suscripción — Acciones — Clase — Integración — Monto Leonardo Scherz 400 "A" 5 votos 40.000. Jacobo Winograd 400, 40.000; Leonardo Zugman, 400, 40.000; Israel Winograd 100, 10.000; Carlos Zalcman, 50 " 5.000; Mario Simón Lipschitz 50 " 5.000; Enrique Teiblum 50 " 5.000; Octavio Zugman, 50 " 5.000 Ana María Goldfarb de Scherz 100, 10.000; Zulema Lifszyc de Zugman 100 " 10.000; Alicia L. de Winograd 100 " 10.000; Marcos Bogomolsky 50 " 5.000; Mauricio Rosemblum 50 " 5.000; Chaja R. de Winograd 100 " 10.000 — 2.000. — 200.000. — La integración se efectúa en dinero en efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador. Presidente a Jacobo Winograd; Vicepresidente a Leonardo Scherz: vocales a Leonardo Zugman, Zulema Lifszyc de Zugman, Alicia Lifszyc de Winograd, Ana María Goldfard de Scherz; Suplentes a síndico titular a Carlos Zaleman y síndico suplente a Marcos Bogomolsky. — Cuarto: Autorizar a Jacobo Winograd, Leonardo Zugman y Leonardo Schez a fin de que en forma conjunta o indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente inclusive a la denominación. — Leonardo Scherz, Leonardo Zugman, Jacobo Winograd, I. Winograd, C. Zalcman, M. S. Lipschitz, B. Teiblum, Ana M. G. de Scherz, O. Zugman, Zulema B. L. Zugman, Alicia S. Lifszyc de Winograd, M. Bogomolsky, Mauricio Rosenblun, Chaja R. de Winograd. — Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968, visto lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el decreto Nº 3329|63. El Inspector General de Justicia resuelve: Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del decreto Nº 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Edificadora Sudamericana, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera Inmobiliaria y Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 24 de setiembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 26 del mismo mes y año cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (foja dos vuelta), con la modificación de fs. 11 vta. (fojas once vuelta) a fs. 13 (fojas trece) — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.007. — Leonardo Gutman, escribano. — Buenos Aires, febrero 27 de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 14.200 e. 7|3 Nº 60.715 v. 7|3|69.

E. S. CARVAJAL

Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio: Escritura número dos mil ochocientos cuarenta y cuatro. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días de Diciembre de mil nove-

cientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparece el señor Alberto Jorge Carriquiri, argentino, Contador Público Nacional, divorciado de sus primeras nupcias de doña Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, con Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones trescientos siete mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en Vicente López dos mil setecientos cincuenta y cuatro, de esta ciudad, hábil, mayor de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que manifiesta que concurre a este acto por sí y además en nombre y representación de don Eulogio Carvajal, don Santiago Carvajal, doña Nelly Teresa Schivardi, doña María Antonia Albertoni, doña Emma Derliz Bonifacini, don Roberto Romero, don Juan Carlos Hermán, doña Celta Iberia Moreira de Tarzia y don Ramón Junquera, a mérito del poder especial que éstos le confirieran por escritura otorgada ante mí el veinte de Noviembre último, al folio tres mil quinientos cincuenta y ocho en este mismo registro y protocolo corriente, doy fe, y en tal carácter el compareciente expone: Que por la escritura recientemente relacionada él y sus representados constituyeron provisoriamente una sociedad bajo el rubro de "E. S. Carvajal Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal mediante la resolución número nueve mil setecientos cuarenta y ocho de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, y que en consecuencia viene por este acto en el carácter invocado a elevar a escritura pública el acta de constitución, los Estatutos Sociales, y el texto de la resolución mencionada que tiene fecha veintitrés del corriente mes y año, y a tal fin me exhibe el expediente administrativo número A. veintinueve mil setecientos sesenta, caratulado "E. S. Carvajal S. A.", que tramita ante dicha repartición, y en el cual a fojas uno, dos, tres, cautro, cinco, seis, siete, ocho, nueve y diez y seis consta la citada documentación y que íntegramente por su orden copiada dice así. "Acta constitutiva: E. S. Carvajal S.A. C. I. F. Industrial. Escritura número dos mil cuatrocientos ochenta y uno.

— En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Eulogio Carvajal, argentino naturalizado, comerciante, [illegible] nupcias con Nelly Teresa Schivardi, nacido el veintiuno de Enero de mil novecientos diecinueve, Libreta de Enrolamiento cuatro millones ciento cincuenta y ocho mil novecientos cincuenta y nueve, domiciliado en Virrey Loreto mil setecientos tres, unidad dieciséis, de esta Capital. don Santiago Carvajal, argentino, comerciante, casado en primeras nupcias con María Antonia Albertoni, nacido el veintisiete de Enero de mil novecientos veintitrés, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón novecientos sesenta y nueve mil ochocientos sesenta y seis, domiciliado en Rosario cuatrocientos dos, cuarto piso, unidad "B", de esta Capital; doña Nelly Teresa Schivardi, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Eulogio Carvajal, nacida el veintisiete de Agosto de mil novecientos veinticuatro, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones cuarenta mil quinientos veinticinco, domiciliada en Virrey Loreto mil setecientos tres, unidad dieciséis, de esta Capital; doña María Antonia Albertoni, argentina, comerciante, casada en primeras nupcias con Santiago Carvajal, nacida el veintisiete de Mayo de mil novecientos veintiséis, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones ciento treinta y un mil setecientos setenta y nueve, domiciliada en Rosario cuatrocientos dos, cuarto piso, unidad "B", de esta Capital; doña Emma Derliz Bonifacini, argentina, empleada, soltera, nacida el veintidós de Agosto de mil novecientos treinta y cinco, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos cincuenta y tres mil novecientos sesenta y siete, domiciliada en Cervantes mil cuatrocientos ochenta y tres, segundo piso, unidad "B", de esta Capital; don Roberto Romero, argentino, empleado, soltero, nacido el diecinueve de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, Cédula de Identidad de la Policía Federal seis millones ochocientos sesenta mil doscientos dos, domiciliado en Chile trescientos cincuenta de la localidad de Moreno, provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; don Alberto Jorge Carriquiri, argentino, Contador Público Nacional, divorciado de sus primeras nupcias de doña Raquel Sofía Pinto Gallo, nacido el dieciocho de Junio de mil novecientos treinta y cuatro, Cédula de Identidad de la Policía Federal tres millones trescientos siete mil ochocientos sesenta y dos, domiciliado en Vicente López dos mil setecientos cincuenta y cuatro, de esta Capital; don Juan Carlos Hermán, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con María Cristina Foronda, nacido el primero de Junio de mil novecientos treinta y ocho, Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones trescientos veinticinco mil ciento sesenta y siete, domiciliado en Suipacha trescientos setenta, quinto piso, unidad "A" de esta Capital; doña Celta Iberia Moreiras de Tarzia, empleada, argentina, casada en primeras nupcias con don Alberto José Tarzia, nacida el veintiocho de Junio de mil novecientos treinta y uno, Cédula de Identidad de la Policía Federal dos millones novecientos mil setecientos veintinueve, domiciliada en Lavalleja mil quinientos diez de esta Capital; y don Ramón Junquera, argentino, empleado, casado en primeras nupcias con Nelly Esther Filpo, nacido el diecisiete de Julio de mil novecientos catorce, Cédula de Identidad de la Policía Federal un millón sesenta y ocho mil novecientos ochenta y nueve, domiciliado en Sinclair dos mil novecientos setenta y seis, de esta Capital, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que resuelven: Primera: Constituir una Sociedad Anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto número tres mil trescientos veintinueve|sesenta y tres y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "E. S. CARVAJAL SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, INDUSTRIAL" (artículo primero); b) Su término de duración será de noventa y nueve años, artículo segundo). c) Tendrá por objeto las siguientes actividades: Dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a las siguientes operaciones: Comerciales: En general exportación, importación, compra-venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas y productos elabordos o no. Inmobiliarias y construcciones: Civiles y de obras públicas, pudiendo construir edificios para renta o comercio, públicos o privados, construir calles, viaductos, canales, desagües, puentes, diques y obras de ingeniería o arquitectura hidráulica, ferroviarias, portuarias, de vialidad y energéticas, así como la adquisición, venta y explotación, arrendamiento, construcción, permuta y|o administración en general, de toda clase de inmuebles rurales o urbanos. Financieras: Mediante inversiones o aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse para negocios presentes o futuros, compraventa de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencias de hipotecas y otros derechos reales, otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras que excluyan las operaciones comprendidos por el artículo noventa y tres de la Ley once mil seiscientos setenta y dos y toda otra que requiera concurso público. Industriales: Relacionadas con la explotación de establecimientos industriales manufacturas o fábricas madereras, eléctricas, textiles, metalúrgicas, fundiciones y de petroquímicas. Para su cumplimiento la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con aquél (artículo tercero); d) El capital autorizado se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien mil acciones de cien pesos moneda nacional valor nominal cada una y dividido en cinco series de dos millones de pesos moneda nacional cada serie (artículo cuarto); e) El Directorio estará compuesto de tres a cinco miembros titulares, cuyo mandato durará un año (artículo séptimo); f) El ejercicio social cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año (artículo décimo primero). — Segunda: Del capital autorizado se emite una serie de acciones ordinarias al portador de cinco votos. Suscripción-Integración: Acciones. Clase. Monto. Accionistas: Eulogio Carvajal. Acciones: Ocho mil. Clase: Ordinarias cinco votos. Monto suscripto: Ochocientos mil pesos nacionales. Monto integrado: Ochenta mil pesos nacionales. Accionistas: Santiago Carvajal. Acciones: Ocho mil. Clase: Ordinarias cinco votos. Monto suscripto: Ochocientos mil pesos nacionales. Monto integrado: Ochenta mil pesos nacionales. Accionista: Nelly Teresa Schivardi. Acciones: Quinientas. Clase: Ordinarias cinco votos: Monto suscripto: Cincuenta mil pesos nacionales. Monto integrado: Cinco mil pesos nacionales. Accionista: María Antonia Albertoni. Acciones: Quinientas. Clase: Ordinarias cinco votos. Monto suscripto: Cincuenta mil pesos moneda nacional. Monto integrado: Cinco mil pesos nacionales. Accionista: Emma Derliz Bonifacini. Acciones: Quinientas. Clase: Ordinarias cinco votos. Monto suscripto: Cincuenta mil pesos nacionales. Monto integrado: Cinco mil pesos nacionales. Accionista: Roberto Romero. Acciones: Quinientas. Clase: Ordinarias cinco votos. Monto suscripto: Cincuenta mil pesos nacionales. Monto integrado: Cinco mil pesos nacionales. Accionista: Ramón Junquera. Acciones: Quinientas. Clase: Ordinarias cinco votos. Monto suscripto: Cincuenta mil pesos nacionales. Monto integrado: Cinco mil pesos nacionales. Accionista: Juan Carlos Herman. Acciones: Quinientas. Clase: Ordinarias cinco votos. Monto suscripto: Cincuenta mil pesos nacionales. Monto integrado: Cinco mil pesos nacionales. Accionista: Alberto Jorge Carriquiri. Acciones: Quinientas. Clase: Ordinarias cinco votos. Monto suscripto: Cincuenta mil pesos nacionales. Monto integrado: Cinco mil pesos nacionales. Accionista: Celta Iberia Moreiras de Tarzia. Acciones: Quinientas. Clase: Ordinarias cinco votos. Monto suscripto: Cincuenta mil pesos nacionales. Monto integrado: Cinco mil pesos nacionales. La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercera: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente: Eulogio Carvajal; Vicepresidente: Santiago Carvajal; Director: Emma Derliz Bonifacini; Síndico Titular: Alberto Jorge Carriquiri; Síndico Suplente: Ramón Junquera. — Cuarta: Conferir Poder Especial a los señores Juan Carlos Herman y Alberto Jorge Carriquiri a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. Una vez acordada dicha autorización otorguen la escritura pública que prescribe el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, actuando en la misma forma indistinta o conjunta. — Leída que les fue, se ratifican y firman como acostumbran, por ante mí, doy fe. — E. Carvajal. — Santiago Carvajal. — Nelly T. de Carvajal. — M. A. A. de Carvajal. — Emma Derliz Bonifacini. — Roberto Romero. — J. C. Herman. — C. I. M. de Tarzia. — R. Junquera. — Alberto J. Carriquiri. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 29.760. Buenos Aires, 23 de Diciembre 1968. Visto: lo solicitado: atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3329|63, el Inspector General de Justicia: Resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto número 3329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la Sociedad "E. S. Carvajal Sociedad Anónima, Comercial, Inmobiliaria, Financiera, Industrial", constituida en esta Ciudad el 20 de Noviembre de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 5 de Diciembre de 1968, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 4 vta. (fojas cuatro vuelta) y sus estatutos de fs. 5 (fojas cinco) a fs. 8 vta. (fojas ocho vuelta). 2º — Regístrese, diríjase nota al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (Artículo 45 del Decreto de 27 de Abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello. — Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9748. — José Guglietti. Escribano.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 14.800.— e.7|3 Nº 60.780 v.7|3|69

SERVIMEC

Sociedad Anónima

Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Folio 318. — Primer Testimonio. — Escritura número ciento tres. — En la ciudad de Tigre, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los veintitrés días del mes de enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, Escribano autorizante, comparecen: doña Encarnación Lydia Rodríguez de Mosquera, argentina, mayor de edad, ama de casa, casada con don José Mosquera, con Cédula de Identidad número 3.027.398, domiciliada en Ricardo Gutiérrez número mil cuatrocientos sesenta, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires; don José Mosquera, argentino, mayor de edad, comerciante, casado con doña Encarnación Lydia Rodríguez, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número mil cuatrocientos sesenta, de la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, con Cédula de Identidad número 2.118.948; don Amador Díaz, argentino, mayor de edad, empleado, casado con doña María del Carmen Gómez, con Cédula de Identidad número 2.759.722, domiciliado en la calle Echeverría ciento treinta y tres, de la localidad de Mármol, Partido de Almirante Brown, Provincia de Buenos Aires; don Atilio Luis Bidoggia, argentino, mayor de edad, agente de seguros, soltero, con Cédula de Identidad número 1.094.491, domiciliado en la calle Carlos Calvo número mil cincuenta y siete, primer piso, departamento "D", de la Capital Federal; don Roberto Enrique López Ricci, argentino, mayor de edad, contador, casado con doña Graciela de la Vega, con Cédula de Identidad número 3.207.960, domiciliado en la calle Superí número tres mil quinientos veinte, departamento nueve, de la Capital Federal; don Aníbal Regla, argentino, mayor de edad, empleado, soltero, con Cédula de Identidad número 3.587.160, domiciliado en la calle Dorrego mil cuatrocientos veintiuno, departamento dos, de la Capital Federal; don Emilio Julio Pazos, argentino, mayor de edad, abogado, casado con doña Cora Beatriz López, con Libreta de Enrolamiento número 1.145.652, domiciliado en la calle Avellaneda cuatro mil noventa y ocho, de la Capital Federal; don Osvaldo Enrique Vichz, argentino, mayor de edad, publicista, soltero, con Cédula de Identidad número 5.468.108, domiciliado en la calle Hidalgo número trescientos sesenta y siete, departamento "C" de la Capital Federal. don Elíseo Raimundo Marchese, italiano, comerciante, casado, con doña Teresa Apolonia Beide, con Cédula de Identidad número 2.037.690, domiciliado en la calle Nicaragua número cinco mil novecientos diez y seis, de la Capital Federal; y don Angel Segurado, argentino, empleado, casado con doña Juana Ruiz, con Cédula de Identidad número 3.811.018, domiciliado en la calle Colón número tres mil ochocientos veinte, de la localidad de Lomas del Mirador, Provincia de Buenos Aires; todos los comparecientes, que se hallan aquí, son personas de tránsito en ésta, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe. — Y dicen: Que en sus caracteres de componentes de la sociedad "Servimec, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", vienen a este acto a solicitar la protocolización definitiva del Acta de Constitución y de los Estatutos de la citada sociedad, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y que surgen del expediente número treinta mil cincuenta y dos, y que transcriptos literalmente dicen así: "Acta de Constitución: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: 1) Sra. Encarnación Lydia Rodríguez de Mosquera; 2) José Mosquera; 3) Amador Díaz; 4) Atilio Luis Bidoggia; 5) Roberto Enrique López Ricci; 6) Aníbal Regla; 7) Dr. Emilio Julio Pazos; 8) Osvaldo Vich. 9) Eliseo R. Marchese y 10) Angel Segurado, y resuelven. — Primero: Constituir una sociedad anónima cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "SERVIMEC, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA"; b) Su término de duración será de noventa y nueve años; c) Tiene por objeto: ejercer por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros las siguientes actividades: Comerciales: Mediante la compra-venta, importación, exportación y distribución de máquinas, partes, accesorios, elementos, equipos y herramientas para toda clase de industrias y en especial rodamientos para las mismas, para automotores y para maquinarias agrícolas. Podrá, asimismo, tener representaciones de otras firmas, nacionales o extranjeras. — Industriales: Mediante la producción, elaboración, armado y reparación de máquinas, partes, accesorios, elementos, equipos para toda clase de industrias y de rodamientos de toda índole para las mismas, para automotores y para maquinaria agrícola. — Financieras: Mediante aportes de capital a particulares o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos reales, compraventa, de títulos, acciones y otros va-

lores mobiliarios y|u otorgamiento de créditos en general, ya sea en forma de prenda, warrants o cualquier otra de las permitidas por la ley, con exclusión de las operaciones indicadas en el artículo 93 de la Ley 11.672 u otras por las que se requiera el concurso público; d) El capital autorizado se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000.—), representado por veinte mil acciones de m$n. 100.— valor nominal cada una, dividido en cinco series de m$n. 400.000 cada una; e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares, cuyo mandato durará dos años; f) El ejercicio social cerrará el treinta de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de 5 votos cada una. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas. — Suscripción acciones. — Clase. — Integración monto 10 o|o. — 1) Encarnación L. R. Mosquera: 1.000 ordinarias; 5 votos; $ 10.000; 2) José Mosquera: 1.200. 5 votos; 12.000; 3) Amador Díaz: 400; 5 votos; $ 4.000; 4) Atilio Bidoggia: 200; 5 votos; $ 2.000; 5) Roberto E. López Ricci: 200; 5 votos; $ 2.000; 6) Aníbal Regla: 200. 5 votos; $ 2.000; 7) Emilio J. Pazos: 200; 5 votos; $ 2.000; 8) Osvaldo Vich: 200; 5 votos; $ 2.000. 9) Eliseo R. Marchese: 200; 5 votos; $ 2.000; 10) Angel Segurado: 200; 5 votos; $ 2.000. — Total: 4.000 — $ 400.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo y representa el 10 o|o total del capital suscripto. La Sra. Encarnación Lydia Rodríguez de Mosquera efectúa su aporte con dinero propio. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente al Sr. José Mosquera. Vicepresidente a la Sra. Encarnación Lydia R. de Mosquera. Vocal al Sr. Amador Díaz. Suplente al Sr. Atilio Bidoggia. Síndico titular al Sr. Roberto Enrique López Ricci y Síndico suplente al Sr. Aníbal Regla. — Cuarto: Autorizar a los Sres. José Mosquera y|o Amador Díaz, a fin de que actuando en forma conjunta, separada e indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. 1) Encarnación Lydia Rodríguez de Mosquera; 2) José Mosquera; 3) Amador Díaz. 4) Atilio Bidoggia; 5) Roberto Enrique López Ricci; 6) Aníbal Regla; 7) Emilio Julio Pazos; 8) Osvaldo Vich. 9) Eliseo Raimundo Marchese y 10) Angel Segurado. — Certifico, que las firmas que anteceden y dicen: Encarnación Lydia Rodríguez de Mosquera, José Mosquera, Amador Díaz, Atilio Bidoggia, Roberto Enrique López Ricci, Aníbal Regla, Emilio Julio Pazos, Osvaldo Vich, Eliseo Raimundo Marchese y Angel Segurado, son las que los mismos utilizan en todos sus actos y han sido suscriptas en mi presencia, doy fe. — Conste. — Buenos Aires, 17 de diciembre de 1968. — Hay una firma ilegible. — Al pie, un sello que dice: Enrique R. Lagos — Escribano Público. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia. — Nº 30.053. — Buenos Aires, 31 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado; atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1) Téngase por comprendida, dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y, en consecuencia, autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Servimec. Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera", constituida el 18 de diciembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 20 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (fojas una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2) Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar — Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.865". Lo transcripto es copia fiel de la Resolución de la Inspección General de Justicia, obrante a fojas nueve del expediente citado, número treinta mil cincuenta y dos que en su original tengo a la vista para este otorgamiento doy fe. — Conforme a lo expuesto precedentemente se da por finalizado el acto. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratifican en todos sus términos y en prueba de conformidad la firman como acostumbran, por ante mí, de que doy fe. — Encarnación Lydia Rodríguez de Mosquera. — José Mosquera. — Amador Díaz. — Atilio Luis Bidoggia. — Roberto Enrique López Ricci. — Aníbal Regla. — Emilio Julio Pazos. — Osvaldo Enrique Vich. — Eliseo Raimundo Marchese. — Angel Segurado. — Ante mí: Enrique Ricardo Lagos. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí al folio trescientos diez y ocho del protocolo corriente de este Registro a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en ocho sellos de ley, correlativos del tres millones doscientos sesenta y mil setecientos treinta y uno al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enrique R. Lagos (Escribano).

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 11.400.— e.7|3 Nº 60.801 v.7|3|69

T R A U B O M A T I C

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial d Registro Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber po un día el siguiente edicto:

Folio 6.002. — Primer Testimonio. — Escritura número tres mil cuatrocientos treinta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen las siguientes personas: Uno: Doña Helga Li Niebuhr de Zimmermann, casada, por don Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, argentino, casado, con domicilio en la calle San Martín quinientos setenta y cuatro sexto piso, según poder dado al folio 2.942 de este protocolo. — Dos: Don Antonio Matías Adler, argentino naturalizado, casado, domiciliado en el mismo lugar. — Tres: Don Alfredo Roberto Edmundo Steiner, argentino, casado en segundas nupcias con el mismo domicilio que los anteriores. — Cuatro: Doña Emma Ana Estarque, soltera, domiciliada en la calle Chile número quinientos treinta y seis, tercer piso "C". — Cinco: Doña Cristina Teresa Clemens, soltera, con domicilio en la calle Juramento número dos mil novecientos seis, tercer piso "A", las dos argentinas. — Seis: Don Karlheinz Max Meister, alemán, casado, con domicilio en la calle San Martín quinientos setenta y cuatro, sexto piso; siendo todos los nombrados vecinos de esta Capital. — Siete: Don Juan Horst Gaebler, alemán, casado, con domicilio en la calle Martínez de Hoz sin número, en Bella Vista, Provincia de Buenos Aires. — Ocho: Don Constantino Eugenio José Schmidt, casado, alemán, que se domicilia en la calle Boulogne Sur Mer esquina a Blanco Encalada, en General Pacheco, en la misma Provincia. — Nueve: Doña Helga Li Niebuhr de Zimmermann, pos sí, argentina, casada, con domicilio en la calle Prilidiano Pueyrredón mil setecientos diez y ocho, en Martínez, también de la nombrada Provincia; hallándose los tres últimos comparecientes de paso aquí y siendo todos los nombrados mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como que concurren cada uno de ellos por su derecho propio, pero además: a) Don Antonio Matías Adler, por su esposa doña Margarita Catalina Müller de Adler, alemana, casada, con igual domicilio que él, y b) Don Karlheinz Max Meister, por "Traubomatic Industria e Comercio Ltda.", entidad de comercio con sede en la rua Vinte y Cinco (calle Veinte y Cinco) número ciento noventa y cinco en Jurubatuba, Santa Amaro, Estado de São Paulo, Estados Unidos de Brasil, cuyas personerías se justificarán más adelante. — Y los comparecientes dicen: Que entre todos los nombrados, la señora Müller de Adler y "Traubomatic Industria e Comercio Ltda." formando un conjunto de once personas, diez de existencia real y una ideal, dejaron constituida con fecha veinte de noviembre próximo pasado, una entidad de comercio bajo la denominación "Traubomatic, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", para ser regida por el Estatuto aprobado en esa oportunidad. — Realizada la Asamblea constitutiva, se hizo la pertinente presentación ante la Inspección General de Justicia de la Nación, donde se formó el Expediente número veinte y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco, en el cual cumplidos los recaudos de rigor y aceptadas por la Sociedad las normas del Decreto tres mil trescientos veinte y nueve (3.329) del tres de mayo de mil novecientos sesenta y tres, se dictó la pertinente resolución oficial autorizando el funcionamiento de la Sociedad como Anónima. — Vienen por tanto, a pedirme que eleve a escritura pública las actuaciones producidas, en cuanto sea pertinente, a efectos de cumplir con las disposiciones de la ley mercantil. — En consecuencia, paso a transcribir, por su orden, las piezas que atañen a este acto, advirtiendo que al hacerlo incluiré en los respectivos textos, las modificaciones aconsejadas por la autoridad competente y aceptadas por la Sociedad, a saber: Primero. — Acta Constitutiva de fojas una con las modificaciones de fojas diez y vuelta: "Acta de Constitución. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Joaquín Pedro Helmut Zimmermann, Antonio Matías Adler, Juan Horst Gaebler, Alfredo Roberto Edmundo Steiner, Emma Ana Estarque, Cristina Teresa Clemens, Constantino Eugenio José Schmidt, Helga Li Niebuhr de Zimmermann, Margarita Catalina Müller de Adler, Traubomatic Industria e Comercio Ltda., representada por el señor Karlheinz Max Meister y Karlheinz Max Meister, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TRAUBOMATIC", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA. — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto: Realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales. Mediante la compra, venta, importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, materiales, accesorios, repuestos materias prima, productos elaborados o semielaborados, muebles y útiles; la prestación de servicio y asesoramiento técnico relativos a maquinarias y máquinas, herramientas y el desempeño de representaciones, distribuciones, comisiones, consignaciones y mandatos. — b) Industriales: Mediante la fabricación de maquinarias y máquinas-herramientas en general, sus elementos, accesorios y repuestos. — c) Financieras: Mediante la inversión o aporte de capital a empresas o sociedades constituidas o a constituirse y a particulares para negocios presentes o futuros; compra y venta de títulos, acciones u otros valores mobiliarios, nacionales o extranjeros, constitución y transferencia de hipoteca u otros derechos reales, la recepción u otorgamiento de créditos en general, sean o no garantizados y toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, excepto las de seguros, bancos y a las que se refiere el artículo 93 de la Ley Nº 11.672, y aquellas en las que se requiere el concurso público. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 5.000.000, representado por cincuenta mil acciones de m$n. 100 valor nominal cada una dividido en cinco series. e) El directorio estará compuesto de tres a siete miembros titulares cuyo mandato durará dos años. f) El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emite la primera serie de acciones ordinarias, al portador, de un voto por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas — Suscripción Acciones — Clase — Integración — Monto: Zimmermann, J. Pedro H. — 20 — B — 200.—; Adler, Antonio M. — 20 — B — 200.—; Gaebler, Juan H. — 20 — B — 200.—; Steiner, Alfredo R. E. — 20 — B — 200.—; Estarque, Emma A. — 20 — B — 200.—; Clemens, Cristina T. — 20 — B — 200.—; Schmidt, Constantino E. J. — 20 — B — 200.—; Zimmermann, Helga L. N. de — 20 — B — 200.—; Adler, Margarita C. M. de — 20 — B — 200.—; Traubomatic Ind. e Com. Ltda. — 9800 — B — 98.000.—; Meister, Karlheinz Max — 20 — B — 200.— 100.000 — 100.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a: Karlheinz Max Meister; Vicepresidente a: Constantino Eugenio José Schmidt; Vocales a: Antonio Matías Adler; Síndico Titular a: Joaquín Pedro Helmut Zimmermann y Síndico Suplente a: Emma Ana Estarque. — Cuarto: Autorizar a los señores Joaquín Pedro Helmut Zimmermann y Antonio Matías Adler a fin de que en forma indistinta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Firmado: J. P. H. Zimmermann. — Adler. — J. H. Gaebler. — A. Steiner. — E. A. Estarque. — C. T. Clemens. — C. Schmidt. — Helga N. de Zimmermann. — Margret Adler. — Traubomatic Industria e Comercio Ltda. — K. Meister. — K. Meister. — Sigue la certificación de tales firmas, suscripta por mí. — Segundo: Estatuto: de fojas tres y cuatro, sin modificaciones. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, N. 29.485. — Buenos Aires, 27 Dic. 1968. — Visto. — lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia resuelve: 1. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Traubomatic Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera", constituida en esta ciudad el 30 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 21 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta), con la modificación de fs. 10 y vta. (fojas diez y vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2. Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Firmado: Enrique Zaldívar. — Sello, Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.764. — Y los comparecientes agregan: Que en base a cuanto queda dicho, dejan definitivamente constituida a "Traubomatic, Sociedad Anónima. Comercial. Industrial y Financiera", que se regirá por el Estatuto que queda inserto, con un capital autoriado de cinco millones de pesos moneda nacional, dividido en cinco series de diez mil acciones de cien pesos moneda cada una, de las que se ha suscripto la primera, integrada en un diez por ciento, por lo que el impuesto de sellos se pagará por el importe de esa primera serie que asciende a un millón de pesos nacionales. — El primer directorio ha quedado constituido así: Presidente señor Karlheinz Max Meister; Vicepresidente, señor Constantino Eugenio José Schmidt; Vocal, señor Antonio Matías Adler. — En cuanto a la sindicatura, han recaído las siguientes designaciones: Titular, señor Joaquín Pedro Helmut Zimmermann y suplente, señorita Emma Ana Estarque. — Las personerías invocadas se justifican de esta manera: a) De la señora Muller de Adler, con el poder que la misma confirió a su esposo don Antonio Matías Adler, por escritura pasada ante mí el treinta de diciembre en curso, al folio cinco mil novecientos sesenta y cuatro del presente protocolo y que es especial para este acto, por lo que agrego testimonio en forma; b) La de "Traubomatic Industria e Comercio Ltda." con la certificación auténtica emanada de la Secretaría de Justicia y Negocios del Interior, Junta Comercial del Estado de San Pablo, Brasil, que en idioma portugués y su versión al castellano practicada por el traductor público profesor Ascensio Joaquín Ezquiaga, se agregan a fojas once, doce, trece y catorce del expediente veinte y nueve mil cuatrocientos ochenta y cinco de la Inspección General de Justicia, de cuyo instrumento resulta que el señor Karlheinz Max Meister es socio de la mencionada firma de San Pablo, Brasil, revistiendo la calidad de gerente, tratándose en el caso, de una sociedad de responsabilidad limitada. — Hago constar que el original en portugués está legalizado en forma y paso a tarnscribir íntegra y literalmente la versión en idioma nacional, que queda así protocolizada sin agregar, por no desglosarse del expediente donde está agregada y a la que me remito. — Dice así: "Traducción. — 5.583|68 G. Fs. 1. — Fdo.: Santa. — Hay un escudo del Estado de San Pablo, Brasil. — Secretaría de Justicia y Negocios del Interior. — Junta Comercial calle Barao de Itapetininga número 88, 5º piso, San Pablo. — Certificado. — Certifico, en el cumplimiento de la resolución del señor Secretario General de esta Junta, dictada a raíz de la solicitud habilitada con NCR$ 5,00 en estampillas del Estado y registrada bajo el número 5.583, que "Traubomatic Industria e Comercio Ltda.", con sede en la calle Vinte e Cinco número 195, Jurubatuba, Santo Amaro, de esta Capital, tiene su contrato social debidamente archivado

en esta Repartición bajo el número 290.494, por resolución de la Junta Comercial en sesión del 30 de marzo de 1962. — Las cláusulas 1ª y 2ª tienen el siguiente tenor: "Cláusula 1ª — La sociedad es una sociedad por cuotas de responsabilidad limitada y girará bajo la denominación de "Traubomatic Industria e Comercio Ltda.". — "Cláusula 2ª — El objetivo de la sociedad es la fabricación y comercio, importación y exportación de tornos automáticos, máquinas para herramientas, sus accesorios y herramientas para la industria en general. Parágrafo único. — La sociedad podrá participar en otras sociedades y abrir filiales y representaciones donde lo creyese conveniente". Posteriormente la firma referida archivó bajo el número 405.212 en sesión del 4 de agosto de 1966, la modificación contractual por la cual la cláusula 6ª y parágrafo 4º pasaron a tener la redacción siguiente: "Cláusula 6ª — La sociedad será administrada por uno o más socios gerentes, nombrados por los socios, los cuales fijarán el plazo del mandato y la remuneración. — Los socios gerentes podrán ser destituidos en cualquier momento: — Parágrafo 4º — Queda confirmado en el cargo de socio gerente el señor Kahlheinz Meister, quien percibirá sueldos mensuales "pro labore", cuyo valor se limita al importe que, de conformidad con la ley, pueda ser llevado a la cuenta de gastos generales". — En nuestras fichas consta anotada, como último archivo, con el Nº 457.971 en sesión del 27 de junio de 1968, la modificación contractual por la cual se elevó el capital social a NCR$ 1.393.879,62 (un millón trescientos noventa y tres mil ochocientos setenta y nueve cruceros nuevos con sesenta y dos centavos). — La Cláusula 5ª de la mencionada modificación, tiene la siguiente redacción: "Cláusula 5ª — El capital social es de NRC$ 1.393.879,62 (un millón trescientos noventa y tres mil ochocientos setenta y nueve cruceros nuevos con sesenta y dos centavos), totalmente integrado y así dividido: A la Traub-Vertriebsgellschaft Mit Beschraenkter Haftung, con sede en Reichenbach|Fils, Alemania, pertenece: a) 1 (una) cuota primitiva por un valor de NCR$ 917.190,93 (novecientos diecisiete mil ciento noventa cruceros nuevos con noventa y tres centavos), suscripta e integrada conforme contrato constituitvo y las modificaciones de éste. A la socia D. E. G. pertenece: 1) 1 (una) cuota primitiva por un valor de NCR$ 418.163,89 (cuatrocientos dieciocho mil ciento sesenta y tres cruceros nuevos con ochenta y nueve centavos), adquirida conforme modificación contractual del 17|10|66 y cuyo valor fue aumentado por las modificaciones subsiguientes del contrato social. — Al socio Karlheinz Meister pertenece: 1) 1 (una) cuota primitiva por un valor de NCR$ 58.524,80 (cincuenta y ocho mil quinientos veinticuatro cruceros nuevos con ochenta centavos), adquirida conforme modificación contractual del 23 de diciembre de 1963, y cuyo valor fue aumentado conforme modificaciones subsiguientes del contrato social. — Certifico además que sus socios son: Traub-Vertriebsgesellschaft Mit Beschraenkter Haftung, con sede en Reichenbach|Fils Alemania; Deutsche Gesellschaft Fuer Wirtschaftliche Zusammenarbeit (Entwicklungsgesellschaft), MBH, denominada D. E. G., con sede en Koeln, Alemania y Karlheinz Max Meister, que firma "Karlheinz Meister", alemán, casado, industrial, residente y domiciliado en la ciudad y capital de San Pablo, en la calle Eponina Afonseca 340, titular de la cédula de identidad modelo 19, Registro General — 3.347.837. — Certifico también que, de acuerdo con la información del Archivo, hasta la sesión del 30 de setiembre de 1968, nada más consta, de lo que doy fe. — Secretaría Comercial del Estado de San Pablo, 17 de octubre de 1968. Yo, Geny Salla, escribiente-asistente de administración, escribí, cotejé y firmo. — Fdo. Geny Salla. — Y yo, Santa de Souza Queiroz, jefe de la sección certificados, suscribo. — Fdo.: Santa Souza Q. — Visto — Perceval — Leite Britto, Secretrio General. Fdo.: Jimile Tranjan Malheiros, Secretario General Sustituto. — Registro Notarial Nº 16. — Escribanía Bruno Zaratín. Carlos Zaratín, Escribano. — Reynaldo Gil Zaratín, Oficial Mayor. Calle Barao de Itapetininga 46|50. — Certifícase la autencidad de la firma antecedente de Jimile Tranjan Malheiros. San Pablo, 21 de octubre de 1968. En testimonio de la verdad. Fdo. Reynaldo Zaratín. — Hay una estampilla fiscal brasileña debidamente inutilizada con el sello de la escribanía mencionada. Siguen en idioma nacional las legalizaciones de las autoridades argentinas, perteciente; la primera del Consulado General de la República Argentina en San Pablo, del 22 de octubre de 1968; y la segunda del Departamento Legalizaciones, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, en la ciudad de Buenos Aires, del 5 de diciembre de 1968. — Certifico que lo que antecede es traducción fiel, del documento original de su referencia, extendido en idioma portugués, que he tenido a la vista, al cual me remito en esta ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de diciembre del año 1968. Firmado: A. J. Ezquiaga: Sello: Ascencio Joaquín Ezquiaga — Traductor Público Nacional — Idioma portugués — Sello: Ascencio Joaquín Ezquiaga Tradletor público Nacional, folio 125, tomo II. — Es copia fiel, doy fe. Se halla presente el profesor don Ascensio Joaquín Ezquiaga, casado, de este vecindario, con domicilio en la calle Lavalle número mil trescientos noventa y cuatro, piso sexto, escritorio uno, e inscripto en el folio ciento veinte y cinco del tomo II de la matrícula de su profesión y expresa: Que ratifica en todas sus partes la traducción que se le atribuye y se ha mencionado. Ernesto Guerrico, Escribano. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 20.000 e.7|3 Nº 60.803 v.7|3|69

ITEPA

Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número dos mil cuatrocientos sesenta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, comparecen ante mí, Escribano Público autorizante, los señores don Rodolfo Alberto Pigino, argentino, industrial, con Libreta de Enrolamiento número 4.087.472, casado, domiciliado en la calle Rafaela número cinco mil cuarentiocho, de esta ciudad; don Aldo Pablo Pigino, industrial, argentino, con Cédula de Identidad número 3.422.930 de la Policía Federal, casado, domiciliado en la calle Juramento número cuatro mil cuatrocientos setentitrés, de esta ciudad; doña María Teresa Galleli de Pigino, modista, argentina, con Libreta Cívica número 3.577.390, casada, domiciliada en la calle Lope de Vega número doscientos ochentitrés, de esta ciudad; don Renato Osvaldo Pigino, industrial, argentino, con Cédula de Identidad número 4.636.957 de la Policía Federal, soltero, domiciliado en la calle Lope de Vega número doscientos ochentitrés, de esta ciudad; don Miguel Angel Lenzi, empleado, argentino, con Cédula de Identidad número 5.602.480 de la Policía Federal, casado, domiciliado en Pasaje Tamborini número 5243, de esta ciudad; doña Graciela Beatriz Valentino de Lenzi, profesora, argentina, con Cédula de Identidad número 6.289.326 de la Policía Federal, casada, domiciliada en Pasaje Tamborini 5243, de esta ciudad; don Juan José Fernández, corredor de comercio, argentino, con Cédula de Identidad número 2.083.796 de la Policía Federal, casado, domiciliado en la calle Albariño mil trescientos veinte, de esta ciudad; doña María Rosa Panigazzi de Pigino, maestra, argentina, con Cédula de Identidad número 4.751.542, casada, domiciliada en la calle Juramento cuatro mil cuatrocientos setenta y tres, de esta ciudad; doña Rosa Angélica Langé de Pigino, ama de casa, italiana, con Cédula de Identidad número 3.807 559 de la Policía Federal, viuda, domiciliada en la casa de la calle Lope de Vega número doscientos ochenta y tres, de esta ciudad; doña María Cristina Cortiñas, empleada, argentina, con Cédula de Identidad número 5.912.091 de la Policía Federal, soltera, domiciliada en la calle Manuel Quintana número cuatro mil novecientos veintidós, de Villa Insuperable, Provincia de Buenos Aires, de paso aquí, y don Jaime Budeisky, contador público, argentino, con Cédula de Identidad número 1.712.197 de la Policía Federal, casado, domiciliado en la calle Güemes número tres mil doscientos setenta y tres, de esta ciudad, todas personas mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que vienen por este acto a dejar formal y definitivamente constituida la sociedad anónima denominada "Itepa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria", a cuyo efecto exhibe el expediente número A. 29.630 de la Inspección General de Justicia de la Secretaria de Estado de Justicia de la Nación, que tengo a la vista y del que resulta la aprobación del Acta Constitutiva, conjuntamente con su Estatuto y la resolución aprobatoria, todo lo cual copiado, dice así: "Acta Constitutiva: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rodolfo Pigino, Aldo Pablo Pigino, María Teresa Galleli de Pigino, Osvaldo Renato Pigino, Miguel Angel Lenzi, Graciela Beatriz Valentino de Lenzi, Juan José Fernández, Rosa Lange de Pigino, María Rosa Panigazzi de Pigino, María Cristina Cortiñas, Jaime Budeisky, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad anónima, cuyo estatuto se regirá por las normas del Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963, y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "ITEPA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años. — c) Tiene por objeto las siguientes actividades: Industriales: Mediante la fabricación, elaboración y|o transformación de materias primas y productos plásticos o símil, para fabricación de matrices, sus máquinas, repuestos y accesorios, incluso sus herramientas. — Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación y distribución de materias primas y mercaderías en especial de plásticos o símil, de resinas y productos químicos, de máquinas, herramientas, repuestos y accesorios, destinados a la industria del plástico. — Inmobiliaria: Mediante la adquisición, venta, permuta, fraccionamiento, arrendamiento, explotación y administración de inmuebles, urbanos o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en la ley y reglamentos de la propiedad horizontal. — Agropecuarias: Mediante explotaciones agrícola-ganaderas de cabañas e invernadas, de estancias, de granjas, de criadero de todo tipo de ganado en todas sus formas y modalidades, la explotación de cultivos forestales y frutícolos. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos moneda nacional) representado por cien mil acciones de m$n. 100, valor nominal cada una, dividido en diez series. — e) El Directorio estará compuesto de uno a cuatro miembros titulares cuyo mandato durará tres años. — f) El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten dos series de acciones ordinarias al portador de cinco votos por acción. Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Accionistas: Suscripción: Acciones: Clase: Integración: Monto: Rodolfo Alberto Pigino, 3.500, 5 votos, $ 35.000. — Aldo Pablo Pigino, 3.500, 5 votos, pesos 35.000. — Aldo Pablo Pigino, 3 500, 5 votos, $ 35.000. — María Teresa Galleli de Pigino, 3.000, 5 votos, $ 30.000. — Osvaldo Renato Pigino, 3.000, 5 votos, pesos 30.000. — Miguel Angel Lenzi. 2.000, 5 votos, $ 20.000. — Juan José Fernández, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Rosa Langé de Pigino, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — María Cristina Cortiñas, 500, 5 votos, pesos 5.000. — María Rosa Panigazzi de Pigino, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Graciela Beatriz Valentino de Lenzi, 1.000, 5 votos, $ 10.000. — Jaime Budeisky, 500, 5 votos, $ 5.000. — 20.000 — 5 votos — $ 200.000. — La integración se efectúa en dinero efectivo. — Tercero: Designar para integrar el órgano administrativo y fiscalizador: Presidente, a Rodolfo Alberto Pigino; Vicepresidente, a Aldo Pablo Pigino; Vocales, a Osvaldo Renato Pigino, María Rosa Panigazzi de Pigino; Suplentes, a Miguel Angel Lenzi; Síndico Titular, a Jaime Budeisky, y Síndico Suplente, a Graciela Beatriz Valentino de Lenzi. — Cuarto: Autorizar a los señores Jaime Budeisky y Carlos Taverna a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad para aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. — Rodolfo Pigino. — María T. G. de Pigino. — Osvaldo Pigino. — M. A. Lenzi. — Graciela V. de Lenzi. — Rosa Langé de Pigino. — J. Fernández. — María R. P. de Pigino. — María Cristina Cortiñas. — Jaime Budeisky". — "Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia Nº 29.630. — Buenos Aires, 6 Dic. 1968. — Visto: Lo solicitado, atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden a lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, resuelve: 1º — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63, y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Itepa, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria, Agropecuaria", constituida en esta ciudad el 5 de noviembre de 1968 y presentada en esta Inspección General el día 28 del citado mes y año, cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (uno) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto de 27 de abril de 1923). — Enrique Zaldívar. — Hay un sello: Enrique Zaldívar, Inspector General de Justicia. — Resolución Nº 9.427". — Fdo.: Moisés Vengerow, Escribano.

Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10.000 e.7|3 Nº 60.812 v.7|3|69

EXACT

Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Servicios

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato Social: "EXACT SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, AGROPECUARIA Y DE SERVICIOS". — Escritura Número Once. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veinticuatro de Enero de mil novecientos sesenta y nueve, ante mí, funcionario autorizante, Escribano Eduardo Domingo Ferrari, titular del Registro doscientos ochenta y dos, comparece: Don Héctor Enrique Pereyra, nacido el dieciocho de Mayo de mil novecientos diecisiete, comerciante, hijo de Bartolomé Pereyra y de Benita Cristina Fresia, casado con doña Sara Orden, con Cédula de Identidad un millón seiscientos sesenta y ocho mil doscientos noventa y tres, domiciliado en Gustavo Ricio ciento cuarenta y siete de la Capital Federal, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, de tránsito aquí, doy fe; así como de que concurre a este acto por derecho propio y además en nombre y representación de los señores Mario Malamud, argentino, contador público, nacido el veintiocho de Mayo de mil novecientos veintitrés, hijo de Julio Malamud y de Rebeca Heller, casado con Flora Schujman, con Cédula de Identidad un millón novecientos cinco mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en Arenales dos mil quinientos treinta y nueve, sexto piso, departamento A, Capital Federal; don Mario Alberto Ruiz Huidobro, argentino, comerciante, nacido el diecisiete de Agosto de mil novecientos veintisiete, hijo de Ricardo Guillermo Ruiz y de Sofía Huidobro, casado con Ana María Jorgelina Crotto, con Libreta de Enrolamiento cuatro millones seiscientos cuatro mil novecientos treinta y seis, domiciliado en Aráoz dos mil quinientos sesenta y nueve, cuarto piso, departamento A, Capital Federal, don Mauricio Savloff, argentino, nacido el cinco de Enero de mil novecientos doce, comerciante, hijo de Jacobo Savloff y de Rosa Saidler, viudo de sus primeras nupcias de Velia Branolsky, con Libreta de Enrolamiento doscientos ochenta y dos mil treinta, domiciliado en Avenida San Martín dos mil setecientos setenta, Florida, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Ernesto Quirno Lavalle, argentino, comerciante, hijo de Ernesto Leandro Quirno y de Marta Lavalle Cobo, mayor de edad, casado con Marta Josefina Ocampo, con Libreta de Enrolamiento un millón ciento cinco mil setecientos veinticinco, domiciliado en Montevideo mil doscientos sesenta y ocho, Capital Federal; don Bernardo Francisco Murray, argentino, nacido el quince de Agosto de mil novecientos veintinueve, hijo de Guillermo Murray y de Isolina Tronconi, comerciante, casado con Ana María Leiva, con Libreta de Enrolamiento tres millones ciento cuarenta y siete mil cuarenta y cinco, domiciliado en Doctor Pedro I. Rivera dos mil setecientos sesenta y cinco, Capital Federal; don Héctor Jorge Pereyra, argentino, nacido el dos de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, hijo de Héctor Enrique Pereyra y de Sara Orden, comerciante, soltero, con Cédula de Identidad siete millones quinientos noventa y seis mil cuatrocientos noventa, domiciliado en Gustavo Riccio ciento cuarenta y siete, Capital Federal; don Esteban Carlos Elizalde, uruguayo, nacido el veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y tres, hijo de Gilberto Mónico Elizalde y de Dora Elba Bossio, comerciante, casado con Inés Julia Pereyra, con Cédula de Identidad cuatro millones novecientos sesenta mil quinientos sesenta y uno, domiciliado en Caracas doscientos sesenta y cinco, segundo piso, departamento B, Capital Federal; doña Alicia Díaz Colodrero de Vilas, argentina, nacida el dieciocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y uno, maestra, hija de Osvaldo Díaz Colodrero y de Aurora Figallo, casada con Osvaldo Vilas, con Cédula de Identidad seis millones seiscientos noventa y nueve mil cuarenta y uno, domiciliada en Pinzón noventa, Capital Federal; y don Osvaldo Vilas, argentino, nacido el diez de Mayo de mil novecientos treinta y seis, técnico, hijo de Osvaldo Vilas y de Aurora Figallo, casado con Alicia Díaz Colodrero, con Cédula de Identidad tres millones quinientos cincuenta y tres mil setenta y tres, domiciliado en Pinzón noventa, Capital Federal; a mérito del Poder Especial otorgado por escritura de fecha once de Junio de mil nove-

cientos sesenta y ocho, pasada ante el Escribano del Partido de Lanús, don Rubén Edmundo Gallard, al folio trescientos ochenta y cinco, del Registro número dos a su cargo, y que en testimonio se agrega a la presente. Y el señor Héctor Enrique Pereyra, por sí y en el carácter invocado dice: Que con fecha once de Junio de mil novecientos sesenta y ocho, por acto privado constituyeron provisoriamente una Sociedad Anónima con la razón social de "Exact, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Servicios", la que luego de los trámites de estilo fue autorizada a funcionar como tal por Resolución de la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, que lleva el número dos mil quinientos treinta y uno, de fecha seis de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho. Que en consecuencia viene por este acto, por sí y en el nombre de sus representados a elevar a Escritura Pública, el Acta Constitutiva, el Estatuto Social y el texto de la Resolución mencionada, a cuyo efecto me exhiben el expediente administrativo número veintiocho mil doscientos treinta y cuatro del Ministerio de Educación y Justicia - Inspección General de Justicia, en el cual obra la mencionada documentación, la que transcripta íntegramente y en el orden indicado precedentemente, dice así: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los 11 días del mes de Junio de 1968, se reúnen en Sarmiento 2317 las personas consignadas en el punto segundo de esta acta, todos mayores y hábiles para contratar. Preside la reunión el señor Héctor Enrique Pereyra, la que tiene por objeto resolver sobre los siguientes puntos, los que merecieron la aprobación unánime de todos los presentes. — Primero: Constituir una Sociedad Anónima con la denominación de "Exact" Sociedad Anónima Comercial Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Servicios" y aprobar los estatutos, conforme se transcriben por separado y que forman parte integrante de la presente. — Segundo: Emitir las primeras veinte series de acciones ordinarias, en 16 (diez y seis) series de la clase "A", y 4 (cuatro) series de la clase "B" las que resultan totalmente suscriptas e integradas en un diez por ciento, según el siguiente detalle: Capital Suscripto — Acciones Ordinarias "A" — Valores — Acciones Ordinarias "B" — Capital Integrado: Malamud, Mario, 200.000, 20.000; Ruiz Huidobro, Mario Alberto, 200.000, 20.000; Pereyra, Héctor Enrique, 200.000, 20.000; Savloff, Mauricio, 200.000, 20.000; Quirno Lavalle, Alberto, Ernesto, 200.000, 20.000; Murray, Bernardo Francisco, 200.000, 20.000; Pereyra, Héctor Jorge, 100.000, 20.000; Transporte: 1.300.000, 140.000; Transporte: Elizalde, Esteban Carlos, 100.000, 20.000. Díaz Colodrero de Vilas, Alicia, 100.000, 200.000, 20.000; Vilas, Osvaldo, 100.000, 200.000, 20.000; 1.600.000, 400.000, 200.000. Es decir que se han suscripto dieciséis mil acciones acciones ordinarias "A", por valor de un millón seiscientos mil pesos moneda nacional y cuatro mil acciones ordinarias "B", por valor de cuatrocientos mil pesos, lo que hace una suscripción total de dos millones de pesos moneda nacional, habiéndose integrado un total de doscientos mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Tercero: Establecer en cuatro el número de directores, resultando electos los siguientes: Presidente: Héctor Enrique Pereyra, Vocales: Mario Malamud, Mario Alberto Ruiz Huidobro y Alberto Ernesto Quirno Lavalle, Síndico titular: Mauricio Savloff, Síndico suplente: Osvaldo Vilas. Todos los miembros del Organo Directivo y de Fiscalización durarán en sus mandatos hasta la primera Asamblea General de Accionistas que realice la Sociedad. — Cuarto: Autorizar a los señores Héctor Enrique Pereyra, José Caler y Jacobo Rofeld, para que actuando conjunta o individualmente, soliciten al Poder Ejecutivo Nacional el reconocimiento de la personería jurídica de la sociedad. Quedan igualmente autorizados para elevar a escritura pública la constitución definitiva de la sociedad, ejercitando a tal efecto el Poder Especial que se les otorgue en el día de la fecha ante el Escribano Público señor Rubén Edmundo Gallard. Quedan también autorizados para efectuar todos los trámites y diligencias que fueran necesarias hasta dejar definitivamente constituida a la sociedad, pudiendo aceptar cualquier modificación, ampliación o enmienda exigida, inclusο a la denominación social. Labrada y leída que fue la presente, se firma de conformidad por todos los presentes. Hay diez firmas. En mi carácter de Escribano adscripto al Registro Público de Contratos Nº 486 de esta ciudad, certifico: Que las firmas obrantes en el presente pertenecen a Mario Malamud, Mario Alberto Ruiz Huidobro, Héctor Enrique Pereyra, Mauricio Savloff, Alberto Ernesto Quirno Lavalle, Bernardo Francisco Murray, Héctor Jorge Pereyra, Esteban Carlos Elizalde, Osvaldo Vilas y Alicia Díaz Colodrero de Vilas, personas de mi conocimiento que firmaron ante mí. Buenos Aires, 11 de junio de 1968. Una firma, un sello: Antonio D. Rossi, Escribano". "Estatutos. — Artículo Primero: Nombre y sede legal: Con la denominación de "Exact, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Servicios", se constituye una sociedad anónima con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires. El Directorio podrá establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, pudiendo fijarles o no un capital determinado. — Artículo Segundo. Duración: El término de duración de la Sociedad queda fijado en noventa y nueve años a partir de la inscripción de la misma en el Registro Público de Comercio, pudiendo dicho plazo ser disminuido o prorrogado por resolución de una asamblea general de accionistas. — Artículo Tercero. Objeto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra, venta, permuta, cesión, comisión y distribución de mercaderías en general; b) Industriales: Mediante la explotación de establecimientos que elaboren productos relacionados con la publicidad, especialmente talleres gráficos. c) Financieras: Mediante préstamos a interés, sin o con garantías reales, pudiendo constituirse en acreedor hipotecario y|o prendario con o sin desplazamiento e inscribirse como acreedor prendario en el Registro de Créditos de la Nación o en los que en el futuro se crearen; aporte de capitales a personas o empresas, existentes o a crearse; para la concertación de operaciones realizadas o a realizarse, efectuando anticipos de fondos para la compra o importación de mercaderías, y en general, mediante toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes con exclusión de las comprendidas en el Art. 93 de la Ley 11.672 y otras por las que se requiera el concurso público. d) Agropecuarias: Mediante la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícola-ganaderos, de la avicultura, apicultura, floricultura, y|o fruticultura. Queda autorizada a efectuar la plantación y|o explotación de bosques, obrajes, y empresas colonizadoras, así como también a efectuar la explotación de granjas en todas sus formas; d) Servicios: Mediante la elaboración de datos referentes al control de la publicidad en todas sus formas; asesoramiento sobre publicidad, estudios generales de publicidad y audiencia, inversiones de mercado publicitario, estadísticas y todo otro servicio relacionado con la parte comercial, técnica y|o financiera de todo medio de publicidad, salvo aquéllas actividades que en razón de la materia deban ser realizadas por profesionales matriculados. — Artículo Cuarto. Medios para el cumplimiento de sus fines: Para la realización de sus fines la sociedad podrá efectuar, por intermedio de sus representantes, todos los actos jurídicos autorizados por la ley y todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo, siempre que se relacionen con el objeto social. — Artículo Quinto. capital: El capital autorizado se fija en diez millones de pesos moneda nacional de curso legal representado por acciones al portador de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A", "B" o preferidas, agrupadas en series de cien mil pesos m|n. cada serie. — Las series pendientes de emisión correspondientes al capital autorizado se emitirán, suscribirán e integrarán en las oportunidades, formas y condiciones de pago que el directorio determine, pudiendo hacerlo en acciones del tipo "A", "B" o preferidas. — Artículo Sexto: Aumento de capital por la asamblea: a asamblea de accionistas podrá elevar el capital autorizado hasta la suma de cincuenta millones de pesos moneda nacional c|l., en acciones al portador, de cien pesos cada una, del tipo ordinarias "A" "B" o preferidas, agrupadas en series de cien mil pesos m|n. cada serie. — La asamblea que resuelva el aumento fijará las características de las acciones a emitirse, pudiendo delegar en el directorio la oportunidad de su emisión y forma y modo de pago de las mismas. El acta de la asamblea en que se resuelva el aumento de capital autorizado se elevará a escritura pública. El aumento se hará conocer por publicaciones durante tres días en el Boletín Oficial, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Justicia. Para toda emisión de acciones, ya sea dentro del capital autorizado originario o por sobre el mismo, se observarár las siguientes reglas: a) El sellado sobre el capital se oblará en oportunidad en que se resuelva cada emisión de acciones, debiendo la resolución ser elevada a escritura pública. b) Las resoluciones de emisiones dentro del capital autorizado originario deberán ser inscriptas en el Registro Público de Comercio, dejándose constancia de la característica de las acciones que se emiten. c) Todas las emisiones deberán ser anunciadas por tres día en el Boletín Oficial y comunicadas a la Inspección General de Justicia. Sólo se anunciará como capital autorizado el de artículo 5º con más los aumentos efectuados según las prescripciones de este artículo. En todo caso de aumento de capital deberán guardarse las proporciones del artículo 318 del Código de Comercio. — Artículo Séptimo: Acciones preferidas; En caso de emitirse acciones preferidas, las mismas gozarán de: a) Un dividendo fijo de hasta un veinticinco por ciento de su valor nominal, acumulativo limitada o ilimitadamente, o no acumulativo. — Podrá otorgárseles, además un dividendo adicional variable, el cual sumado al fijo, no podrá exceder el dividendo que perciban las acciones ordinarias. b) No tendrán derecho a voto, excepto el caso de no abonárseles por falta o insuficiencia de utilidades el dividendo fijo pactado, en cuya circunstancias gozarán de un voto por acción. Este derecho cesará una vez que se hayan abonado todos los dividendos fijos pendientes de pago. c) Tendrán o no prioridad en el reembolso del capital. d) El directorio podrá pactar que las acciones preferidas sean rescatables o no, con prima de hasta, un veinte por ciento, o sin prima. — Corresponderá, además, abonarse, en su caso, los dividendos fijos acumulativos impagos, y la alícuota del dividendo fijo, correspondiente al período transcurrido del ejercicio en que se rescaten. Estos rescates se efectuarán por resolución de la asamblea de accionistas en las condiciones autorizadas en el artículo 343 del Código de Comercio o mediante reducción de capital, con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas al emitirse. En caso de efectuarse rescates parciales se determinarán las acciones a rescatarse mediante sorteo, previo aviso que se publicará durante tres días en el Boletín Oficial. — Al acto del sorteo podrán asistir los tenedores de acciones preferidas. — Artículo Octavo: Derecho de preferencia: En la suscripción de nuevas acciones, tendrán preferencia los accionistas ordinarios anteriores, sin distinción de categorías, en proporción a las acciones que cada uno posea. La preferencia deberá ejercerse en el plazo de quince días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial anunciando la emisión. En los casos de emisión de acciones para el pago de bienes o derechos, podrá prescindirse del otorgamiento del derecho preferencial indicado en el párrafo anterior. — Artículo Noveno. Requisitos de las acciones: Se establecen los siguientes requisitos para las acciones: a) Pueden emitirse títulos por más de una acción. b) Serán numeradas, selladas y firmadas por el presidente y un director. — Una de las firmas puede serlo en facsímil. — Contendrán los demás recaudos a que se refiere el artículo 328 del Código de Comercio. c) Son indivisibles, no reconociendo la sociedad más de un solo propietario por cada acción. — d) Hasta tanto no sean totalmente integrados, se omitirán certificados nominativos provisorios, suscriptos en igual forma que las acciones. — Los certificados totalmente integrados, serán canjeados por los títulos definitivos. — Artículo Décimo: Integración — Mora: En caso de mora en la integración de las acciones, la que se producirá sin necesidad de interpelación judicial ni extrajudicial, queda facultado el Directorio para seguir el procedimiento indicado en el artículo 333 del Código de Comercio, debiendo dar el mismo tratamiento a todos los accionistas que se encuentren en idéntica situación. — Artículo décimo primero. — Integración — Procedimientos: Toda integración de capital podrá hacerse en una de las formas siguientes o bien combinando dos o más de ellas, a saber: — a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea general, excluída la reserva legal. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios del ejercicio aprobado por la asamblea general. — c) Capitalizando el excedente de valor que pueda tener los bienes de la sociedad sobre el valor establecido en el último inventario y balance general cuyo excedente se demostrará mediante revaluación practicada en la forma que establezca la autoridad competente; d) Apelando al aporte de nuevos capitales por emisión de acciones a integrar en dinero en efectivo; e) Por conversión de debentures que se hubiesen emitido o de cualquier otro pasivo a cargo de la sociedad; f) Emitiendo acciones liberadas en pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que los precitados aportes incorporados como parte integrante del activo social representen un valor equivalente al de las acciones así integradas. — En los casos de los incisos a), b), c), e) y f), se requerirá la aprobación de la asamblea general. — Artículo decimosegundo. — Debentures: La sociedad, por resolución del directorio, podrá emitir debentures con o sin garantía, dentro o fuera del país, de acuerdo con las normas legales y reglamentarias pertinentes, en las condiciones, plazos, intereses, garantías y amortizaciones que estime conveniente. — Artículo decimotercero. — Dirección y Administración: Estará a cargo de un directorio de cuatro a quince miembros titulares, elegidos por la asamblea general de accionistas, la que fijará el número de los mismos. — Los directores durarán un año en el desempeño de sus funciones, pudiendo ser reelectos. — El mandato de cada director se entiende prorrogado hasta el día en que sean designados sus reemplazantes por nuevas elecciones de la asamblea general de accionistas, celebrada en los términos del art. 347 del Código de Comercio. — Los directores deberán depositar cien acciones de la sociedad en garantía de su buen desempeño. — El directorio se reunirá cuando lo convoque el presidente, o lo soliciten dos directores o el síndico y sesionará válidamente con la presencia de la mitad más uno de sus miembros. — Sus resoluciones se adoptarán por mayoría de votos presentes. — El presidente tendrá voto de decisión en caso de empate. — Artículo Decimocuarto: En su primera reunión, que será presidida por el Síndico, el directorio procederá a designar de su seno a un presidente y un vicepresidente, que reemplazará al primero en sus funciones, en caso de ausencia o impedimento. — Artículo decimoquinto. — Representación: Los directores podrán hacerse representar en el directorio por otro director, mediante carta poder, sin perjuicio de la responsabilidad del poderdante por las resoluciones adoptadas. — Artículo decimosexto. — Atribuciones del Directorio: El Directorio tiene las más amplias facultades de disposición y administración, incluso los poderes especiales que se requieren por los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio. — Sin que tenga el carácter de limitativa la siguiente enunciación, el directorio podrá: a) Celebrar toda clase de contratos, escrituras, instrumentos públicos y privados, mandatos y poderes, incluso para representar judicialmente a la sociedad y absolver posiciones en juicios en su nombre; realizar todos los actos previstos en el artículo 3º de estos estatutos; solicitar concesiones de toda clase; comprar, vender, permutar, ceder, transferir, hipotecar, prendar, gravar, inmuebles, muebles, mercaderías, créditos, derechos y acciones; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, demandar, querellar, comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, librar, aceptar, endosar, descontar, avalar, negociar; letras de cambio, pagarés, cartas de porte, cartas de crédito, trust receipt, conocimientos, cheques u otros efectos de comercio y realizar toda clase de operaciones con los Bancos: acordar las garantías normales del giro del negocio; dar y tomar en arriendo bienes aun por más de seis años; inscribir la sociedad como importadora; adquirir, construir y arrendar establecimientos comerciales y plantas industriales afines a su objeto social; renunciar a plazos corridos y a prescripciones ganadas; b) Solicitar préstamos al Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de la Nación Argentina o cualquier otro Banco oficial, mixto o privado, existente o a crearse, en el país o en el extranjero, de acuerdo con sus cartas orgánicas y reglamentos: establecer toda clase de relaciones con las instituciones citadas, con el Banco Central de la República Argentina, con la Administración Nacional de Aduanas y todo otro organismo o tribunal nacional, provincial o municipal, de naturaleza administrativa o judicial: c) Crear los empleos que estime necesarios y fijar sus remuneraciones y atribuciones; acordar gratificaciones al personal con cargo a gastos del ejercicio; d) Si el directorio lo juzga conveniente podrá nombrar de su seno uno o más directores como gerentes, o asignar las funciones específicas que tengan relación directa o inmediata con la dirección o administración de la sociedad, pagándose la correspondiente remuneración, con cargo a gastos del ejercicio, y ad-referéndum

de la primera asamblea general de accionistas que se celebre. — c) Resolver la emisión de acciones cuando le competa, y la de debentures y sus condiciones estatutarias. — f) Convocar a las asambleas ordinarias y extraordinarias y resolver dentro de los diez días de recibidos, los pedidos que formulen los accionistas. — g) Declarar y abonar dividendos provisorios de utilidades que surjan de balances conformados a los artículos 361, 362 y 364 del Código de Comercio, poniéndolo en conocimiento de la Inspección General de Justicia. h) En general, realizar todos los actos y operaciones que tiendan al cumplimiento de los objetivos sociales, pues la enumeración que antecede es simplemente enunciativa y no limitativa. — Artículo décimo séptimo: Representación legal y uso de la firma social: El presidente de la sociedad tiene la representación legal. — Todo documento por el cual la sociedad adquiera derechos o contraiga obligaciones, deberá llevar la sola firma del presidente o la de tres directores, quienes firmarán en forma conjunta. — Sin perjuicio de lo dispuesto en el inc. d) del artículo décimo-sexto, el directorio podrá designar apoderados generales o especiales para el uso de la firma social, con el alcance que en cada caso se especificará. — Artículo Décimo Octavo: Síndico: Anualmente la asamblea designará un síndico titular y un suplente, quienes tendrán las atribuciones que determina el artículo 340 del Código de Comercio. — Ambos serán reelegidos y su remuneración será fijada por la asamblea con cargo a gastos generales del ejercicio y|o participación de las utilidades líquidas y realizadas. — Artículo Décimo Noveno: Asambleas — Publicaciones: Las asambleas, ya sean ordinarias o extraordinarias, se regirán por las normas de los artículos 347, 348 y concordantes del Código de Comercio. — Se citarán en primera y segunda convocatoria por el Boletín Oficial durante cinco y tres días respectivamente, con una anticipación de diez días y ocho días a la fecha señalada para la asamblea. — Artículo Vigésimo. — Quórum — Resoluciones — Votos: Las asambleas se celebrarán en primera convocatoria con la presencia que representen más de la mitad de las acciones suscriptas con derecho a voto, aún para los casos del artículo 354 del Código de Comercio. — En segunda convocatoria, las asambleas se realizarán con cualquier número de accionistas presentes o cantidad de capital representado, aún para los asuntos previstos en el artículo 354 del Código de Comercio. — Las resoluciones se adoptarán, en todos los casos, por mayoría de votos, presentes y serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por el que haya presidido la asamblea y por dos accionistas designados a ese fin. — Cada acción suscripta ordinaria "A" da derecho a cinco votos, la ordinaria "B" a un voto. — Para la elección del síndico ambos tipos de acciones tendrán derecho a un voto por acción. — Las acciones preferidas sólo tendrán derecho a un voto por acción en las circunstancias especificadas en el artículo séptimo — Artículo Vigésimo Primero. — Representación — Depósito de acciones — Presidencia: Los accionistas podrán hacerse representar por mandatarias constituidos mediante carta-poder dirigida al Directorio. — Para poder intervenir en las asambleas los accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Las asambleas serán presididas por el presidente del Directorio, y en su ausencia, por el director o accionista que designe la asamblea. — Artículo Vigésimo Segundo: Cierre del ejercicio. — Distribución de utilidades: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del inventario y Balance General a practicarse el 31 de marzo de cada año, los que se ajustarán a las normas en vigor, se distribuirán en el siguiente orden de prioridad: a) Dos por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital suscripto. — b) Los honorarios a directores y síndicos. — c) El dividendo fijo correspondiente a las acciones preferidas, abonándose en primer término el dividendo acumulativo impago en orden de antigüedad y luego el del ejercicio. — d) Se abonará el adicional de las acciones preferidas. — Cubierto el mismo, el remanente se destinará para los dividendos de las acciones ordinarias o tendrá el destino que determine la asamblea. — Los dividendos se abonarán en proporción al capital integrado. — La asamblea de accionistas podrán modificar la fecha de cierre de ejercicio, debiendo inscribir tal modificación en el Registro Público de Comercio y comunicarla a la Inspección General de Justicia. — Artículo Vigésimo Tercero. — Prescripción — Dividendos en acciones: Los dividendos podrán ser abonados en acciones de la misma sociedad, a la par, si así lo dispusiera la asamblea que los sancionó. — Los dividendos que no fueran cobrados por sus beneficiarios dentro de los tres años de la fecha fijada para su pago, quedarán prescriptos. — Artículo Vigésimo Cuarto. — Disolución: Disuelta la sociedad será liquidada en la forma que determine la asamblea la que nombrará uno o más liquidadores, pudiendo conferir todos los poderes que juzgue conveniente. — La liquidación será fiscalizada por el síndico. — Una vez abonadas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el remanente se destinará según el siguiente orden de prioridades: a) Se reembolsarán, en primer término, si correspondiere, las acciones preferidas por su valor de integración. — b) Se reembolsarán, las acciones ordinarias en iguales condiciones. — c) Se abonarán los dividendos acumulativos atrasados de las acciones preferidas, si los hubiere. — d) El remanente se destinará entre todas las acciones ordinarias en proporción al capital integrado y tenencia de cada accionista". — "Secretaría de Estado de la Nación. — Buenos Aires, 6 Dic. 1968. — Visto el expediente A.28.264, en el que se solicita autoriación para el funcionamiento de la sociedad "Exact — Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Servicios" y de conformidad con lo dictaminado por la Inspección General de Justicia, el Secretario de Estado de Justicia, resuelve: Artículo 1º. — Autorízase para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, en los plazos del artículo 21 del decreto de 27 de abril de 1923, a la sociedad "Exact — Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Servicios", constituida el 11 de Junio de 1968 y apruébase su estatuto de fojas tres (3) a diez vuelta (10 vta.), con las modificaciones de fojas veinticinco (25) a veintiséis vuelta (26 vta.). — Artículo 2º. — Publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y vuelva a la Inspección General de Justicia. — Resolución I. G. J .Nº 2531. — Una firma. — Un sello: Conrado Etchebarne (h.) — Secretario de Estado de Justiica"| — Es copia fiel de las constancias que obran en el citado expediente que tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y el compareciente señor Héctor Enrique Pereyra, por sí y en el carácter invocado, finaliza diciendo: Que da por definitivamente constituida la sociedad "Exact Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera, Agropecuaria y de Servicios", solicitando que de la presente se expidan los testimonios necesarios a fin de dar cumplimiento a las demás formalidades exigidas por el artículo trescientos diecinueve del Código de Comercio, a sus efectos correspondiente. — Leída y ratificada la firma el compareciente, como acostumbra a hacerla, por ante mí, doy fe. — Héctor Enrique Pereyra. — Ante mí: Eduardo Domingo Ferrari. — Concuerda fielmente con su escritura matriz, doy fe. — Eduardo Domingo Ferrari (Escribano).

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 34.800.— e.7|3-Nº 60.634 v.7|3|69

TELCO ONDA

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Folio 5.346. — Primer testimonio. — Escritura número mil setecientos cincuenta y uno. — En la ciudad de Tigre, partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a doce de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen don Raúl José Furmann, soltero, argentino, domiciliado en la calle José María Moreno número 1626, Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires; don Osvaldo Bernardo Cuesta, argentino, casado en primeras nupcias con doña María Josefa Uribe, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo 1188 de Merlo; don Horacio Sanguinetti, casado en primeras nupcias con doña Azucena Catalina Martini, argentino, domiciliado en la calle Rioja número 1087, cuarto piso, departamento "A", Capital Federal; don Eduardo Adolfo Díaz, argentino, casado en primeras nupcias con doña Aurelia Angela Vilar, domiciliado en la calle Esmeralda número 1031, departamento 3, Villa Ballester; don Abelardo Alfredo Tambutti, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elsa Sánchez, domiciliado en la calle Pola número 1138, Capital Federal; don Rubén Rodolfo Goñi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ester Julia Martín, domiciliado en la calle Juan C. Milberg número 736, de esta Ciudad; don Julián Eduardo Fernández, argentino, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento 1809, sexto piso, Capital Federal; doña Matilde Thesz, argentina, separada de hecho de don Ricardo Schröder, domiciliada en la calle José María Moreno 1626, Villa Adelina; don Sergio Ariel Torni, soltero, argentino, domiciliado en la calle Mario Bravo número 651 de Avellaneda; y don Alfredo Karbaum, soltero, argentino, domiciliado en la calle Libertad número 380, tercer piso, departamento 5, Capital Federal; todos los comparecientes, de paso aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe. — Y los comparecientes dicen: Que con fecha 30 de junio del corriente año, por instrumento privado, constituyeron una sociedad anónima, bajo la denominación de "Telco Onda, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", en la que se redactaron sus estatutos, y que a fin de obtener la pertinente autorización, iniciaron ante la Secretaría de Estado de Justicia de la Nación, Inspección General de Justicia, el expediente letra N-28.140, y que previos los trámites de estilo, la citada Secretaría, por intermedio de la Inspección General de Justicia, en virtud del Decreto número 3329, dictó la Resolución número 8851 del 28 de octubre del corriente año, autorizándola para funcionar y aprobando sus Estatutos que regirán su funcionamiento, todo ello en la forma y términos que instruye el mencionado expediente, que he tenido a la vista para este acto, doy fe; y a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 319 del Código de Comercio, vienen por este acto a dejar definitivamente constituida la Sociedad de referencia, solicitando de mí el autorizante, eleve a escritura pública el Acta Constitutiva, los Estatutos Sociales y la Resolución de la Inspección General de Justicia, todo lo que copiado por su orden, es del siguiente tenor: — Acta de Constitución. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de junio de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Raúl José Furmann, Osvaldo Bernardo Cuesta, Horacio Sanguinetti, Eduardo Adolfo Díaz, Abelardo Alfredo Tambutti, Rubén Rodolfo Goñi, Julián Eduardo Fernández, Matilde Thesz, Sergio Ariel Torni y Alfredo Karbaum, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y resuelven: Primero: Constituir una sociedad cuyo estatuto se regirá por las normas y Decreto Nº 3.329 del 3 de mayo de 1963 y las siguientes disposiciones específicas: a) La sociedad se denominará "TELCO ONDA, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL E INDUSTRIAL". — b) Su término de duración será de noventa y nueve años — c) Tiene por objeto: Comercial: Mediante la compra, venta, permuta, importación, exportación, distribución, mandato, comisión, representación, locación, explotación comercial y consignación de frutos, materias primas, productos elaborados y semielaborados, mercaderías, patentes de invención, marcas de fábrica, diseños, modelos, fondos de comercio y empresas. — Industrial: Mediante la producción, fabricación, transformación y elaboración de productos, subproductos, mercaderías y demás bienes relacionados con la industria electrónica y de la alimentación. — d) El capital autorizado se fija en la suma de m$n. 10.000.000 (diez millones de pesos m|n.), representado por cien mil acciones de m$n. 100,— (cien pesos m|n.) valor nominal cada una, dividido en veinte series de m$n. 500.000 (quinientos mil pesos m|n.), cada serie. — e) El directorio estará compuesto de uno a nueve miembros titulares cuyo mandato durará dos años. — f) El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año. — Segundo: Del capital autorizado se emiten suscriben cinco series de acciones ordinarias de cinco votos, al portador. — Todo ello de acuerdo al siguiente detalle: Suscripción, Integración, Accionistas, Acciones, Clase, Monto: 1) Raúl José Furmann: 6.000, cinco votos, 600.000. — 2) Osvaldo Bernardo Cuesta: 6.000, cinco votos, 600.000. — 3) Horacio Sanguinetti: 6.000, cinco votos, 600.000. — 4) Eduardo Adolfo Díaz: 1.000, cinco votos, 10.000. — 5) Abelardo Alfredo Tambutti: 1.000, cinco votos, 10.000. — 6) Rubén Rodolfo Goñi: 1.000, cinco votos, 10.000. — 7) Julián Eduardo Fernández: 1.000, cinco votos, 10.000. — 8) Sergio Ariel Torni: 1.000, cinco votos, 10.000. — Matilde Thesz: 1.000, cinco votos, 10.000. — 10) Alfredo Karbaum: 1.000, cinco votos, 10.000. — Totales: 25.000; 1.870.000. — La integración se efectúa en la siguiente forma: Los accionistas Raúl José Furmann, Osvaldo Bernardo Cuesta y Horacio Sanguinetti, integran totalmente sus respectivas acciones suscriptas con el aporte de los locales de negocio por el régimen de la propiedad horizontal designados como unidades dos y tres del edificio sito en la Avenida Santa Fe Nº 844, esquina sin nombre Nº 844|854, Acassuso, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, los locales citados tienen entrada propia por la calle sin nombre números 844 y 848, respectivamente. — Nomenclatura catastral: Unidad dos, Circunscripción III, Sección C, Manzana 170, Parcela 19ª, Subparcela: 00-02. — Unidad tres: Circunscripción III, Sección C, Manzana 170, Parcela 19ª, subparcela: 00-03. — Estos locales se valúan a los efectos del aporte en la suma de m$n. 3.000.000 (Tres millones de pesos m|n.). — La sociedad se hace cargo del pago de las hipotecas que los gravan por m$n. 591.190, cada uno de los locales y se acredita a estos accionistas la suma de m$n. 17.620, por lo que se imputa a la integración de acciones la suma de m$n. 1.800.000, (un millón ochocientos mil pesos m|n.). — El acreedor de ambas hipotecas, por m$n. 591.190, cada una, es Marvin, Sociedad en Comandita por Acciones. — Los restantes accionistas integran sus respectivas acciones suscriptas en dinero efectivo en la proporción del diez por ciento. — Tercero: Designar, para integrar el órgano administrativo y el fiscalizador: Presidente a Raúl José Furmann, Vicepresidente a Osvaldo Bernardo Cuesta. — Vocales a: Horacio Sanguinetti, Síndico titular a Eduardo Adolfo Díaz, y Síndico suplente a Rubén Rodolfo Goñi. Cuarto: Autorizar a Raúl José Furmann y Cont. Alejandro González a fin de que indistintamente o en forma conjunta realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de la autoridad pertinente la aprobación del estatuto de la Sociedad y autorización para funcionar en el carácter adoptado, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, inclusive a la denominación. R. J. Furmann; Osvaldo B. Cuesta; H. Sanguinetti; Eduardo A. Díaz; A. A. Tambutti; Rubén R Goñi; Julián E. Fernández; Sergio Ariel Torni; M. Thesz; Alfredo Karbaum. — Secretaría de Estado de Justicia de la Nación. — Inspección General de Justicia, Nº 28.140. — Buenos Aires, 28 de octubre 1968. — Visto: lo solicitado atento a que en la constitución de la entidad se han cumplido los requisitos que exige el artículo 318 del Código de Comercio, teniendo en cuenta los elementos reunidos en este expediente y en orden lo dispuesto por el Decreto Nº 3.329|63, el Inspector General de Justicia, Resuelve: 1º. — Téngase por comprendida dentro de lo previsto en el artículo 2º del Decreto Nº 3.329|63 y en consecuencia autorizada para funcionar como sociedad anónima, previo cumplimiento del artículo 319 del Código de Comercio, a la sociedad "Telco Onda, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", constituida en esta Ciudad, el 30 de junio de 1968, y presentada en esta Inspección General el día 29 de agosto ppdo. cuya acta de constitución provisional obra de fs. 1 (una) a fs. 2 vta. (fojas dos vuelta) y sus estatutos de fs. 3 (fojas tres) a fs. 4 (fojas cuatro). — 2º. — Regístrese, diríjase nota acordada al Banco de la Nación Argentina y notifíquese a la interesada. — La sociedad deberá comunicar el domicilio de sus oficinas (artículo 45 del Decreto del 27 de abril de 1923). — Dentro de los 90 días posteriores a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la sociedad justificará haber inscripto la escritura traslativa de dominio de los inmuebles que se incorporan. — Resolución Nº 8851. — Hay una firma y un sello que dice: Enrique Zaldívar. Inspector General de Justicia". — Es copia fiel del expediente de referencia, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que como consecuencia de la presente, declaran definitivamente constituida a la sociedad "Telco Onda, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial", que se regirá por el Estatuto preinserto, pidiéndome que de la presente expida testimonio para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y a sus demás efectos. — Y yo, el Escribano autorizante, hago constar que con motivo de la presente escritura se abonará la suma de quince mil pesos moneda nacional de curso legal en concepto de impuesto de sellos, correspondiente a cinco series de acciones ordinarias de cinco votos, al portador. — Leo a los comparecientes, ratifican su contenido y la firman ante mí, como acostumbran a hacerlo, de todo lo cual, doy fe. — R. J. Furmann; O. B. Cuesta; Horacio Sanguinetti; Eduardo A. Díaz; A. A. Tambutti; Rubén R. Goñi; Julián E. Fernández; Matilde Thesz; Sergio Ariel Torni; Alfredo Karbaum. — Hay un sello. Ante mí: J. A. Bruno. — Ell.: "gestiones y", vale. — Sir.: "veinte", también vale. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 12.000 e.7|3 Nº 60.767 v.7|3|69

CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

PROTHON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Ernesto Enrique Justo, argentino, casado, domiciliado en la calle Padre Juan B. Newman 1408, Capital Federal, y la se-

ñorita Angela Aída Aguila, argentina, soltera, domiciliada en la calle Rivadavia 1583, Piso 3º, Departamento "C", Capital Federal; ambos mayores de edad convienen en constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que por este acto se constituye se denominará PROTHON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá su asiento principal en la calle Rivadavia Nº 1583, Piso 3º, Departamento "C", sin perjuicio de poder cambiarlo posteriormente, pudiendo establecer agencias y|o sucursales, y|o representaciones en el interior y exterior de la República. — Segunda: La duración del presente contrato será de cinco años, pudiendo ser prorrogado por períodos iguales si así lo resolvieran los socios por unanimidad — Tercera: La sociedad tendrá como objeto principal la realización de operaciones inherentes a turismo interno e internacional, promoción de excursiones individuales y colectivas, reservamiento de pasajes terrestres, marítimos y aéreos. Sin perjuicio de su objeto principal, la sociedad podrá ampliar el campo de sus actividades a otros fines tendientes al mejor desarrollo de sus negocios, sin limitación de ninguna naturaleza y que los socios estimen de interés social. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional), dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en este acto por partes iguales, es decir, el señor Ernesto Enrique Justo, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y la señorita Angela Aída Aguila, doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, procediendo a integrar cada socio el 50 o|o (cincuenta por ciento) de las cuotas suscriptas en efectivo, es decir doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, valor pesos moneda nacional 200.000.— (doscientos mil pesos moneda nacional): comprometiéndose a efectivizar la integración restante dentro del primer ejercicio. — La incorporación de nuevos socios, aumento del capital y la cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad, sólo podrá realizarse por resolución unánime de los socios. — Quinta: ambos socios tienen el carácter de gerentes y para obligar a la sociedad se requerirá la firma indistinta de cualesquiera de ellos, con la única limitación de no comprometer a la Sociedad en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro social; comprendiendo el mandato: en dirigir y administrar a la sociedad sin limitación alguna, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones de crédito oficiales, mixtas o particulares, gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales toda clase de asuntos de su competencia. — Intervenir en defensa de los intereses sociales en toda clase de juicios y otorgar poderes generales, especiales y revocarlos. — Cobrar, percibir créditos de toda clase y cualquier suma de dinero, efectos, valores, etc. — Otorgar y firmar los instrumentos privados y las escrituras públicas que fuesen indispensables para ejecutar los actos inherentes a la actividad social, sin limitación alguna. — La precedente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexta: Anualmente el 31 de enero de cada año, se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que se considerarán automáticamente aprobados si no son observados por alguno de los socios, dentro de los treinta días de finalizados. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento al Fondo de Reserva Legal, pudiendo los socios resolver por unanimidad, la creación de otras reservas especiales. — Las utilidades o pérdidas serán distribuidas o soportadas en proporción al capital suscripto por cada socio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos o derecho-habientes del fallecido o incapaz, podrán optar por continuar en la sociedad, debiendo unificar su representación en una sola persona, la que no podrá ocupar el cargo de gerente sin la conformidad del socio supérstite. — Esta opción y el nombre de la persona que actuará en representación, deberá ser comunicada al otro socio, por telegrama colacionado dentro de los treinta días de producido el evento. — En el caso de proceder la disolución, el socio supérstite tendrá el derecho de continuar explotando el negocio a su exclusivo cargo. — Octava: La disolución anticipada de la sociedad lo será por causas legales o por la decisión unánime de los socios. — En tales casos la sociedad entrará en liquidación, la que será practicada por los socios gerentes, o en caso de no aceptar éstos, por liquidador designado por acuerdo unánime de los socios. — Novena: Se llevará un libro de actas, donde se dejará constancia de los asuntos tratados en las reuniones de los socios y de las resoluciones, las que serán tomadas por unanimidad. — Décima: En cualquier momento y siempre que lo decidan los socios de común acuerdo, la sociedad podrá transformarse en cualquiera de otro tipo vigente a ese momento. — Décima Primera: Cualquier diferencia que se suscite entre las partes será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en disidencia, quienes antes de laudar, nombrarán a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio. A todo evento pactan la jurisdicción de los Tribunales de Comercio de la Capital Federal renunciando a cualquier otra que pudiera corresponderles. — Conforme las partes, lo firman en este único ejemplar en la Ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — (Fdo.) Ernesto E. Justo. — Angela Aída Aguila.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 6.600.— e.7|3-Nº 60.799 v.7|3|69

GUERI-COR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores Rita Carmen Corna de Ettlin, casada, domiciliada en Avenida Garay tres mil cuatrocientos catorce de la Capital Federal, libreta cívica tres millones trescientos ocho mil quinientos veinticuatro y don Eloy Eduardo Guerrero, soltero, domiciliado en Carlos Calvo tres mil seiscientos veintiocho, Capital Federal, cédula de identidad número cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos cinco de la Policía Federal, ambos mayores de edad y convienen celebrar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. Primero: La sociedad girará bajo la razon social de GUERI-COR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la calle Río Cuarto cuatro mil seiscientos uno, de esta Capital Federal, sin perjuicio de modificarlo cuando así se juzgue conveniente, pudiendo establecer sucursales, depósitos y|o representaciones en cualquier lugar del país y|o del extranjero. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar del dos de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, con opción a prorrogarlo por otro período igual si al vencimiento del primero, los socios así lo resolvieran de común acuerdo, pudiendo ser disuelta por voluntad unánime de los socios. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de articulos de tocador, perfumes y cosméticos pudiendo ejercer toda clase de actos de comercio, industria y fabricación y|o actividades complementarias sin limitación alguna. Intervenir en toda clase de negocios de financiaciones, mandatos, consignaciones, representaciones, distribuciones, importaciones y exportaciones. Cuarto: El capital se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: la señora Rita Carmen Corna de Ettlin trescientas setenta y cinco cuotas y el señor Eloy Eduardo Guerrero ciento veinticinco cuotas; y está integrado de acuerdo al balance e inventario firmado por los contratantes que se incorpora a este contrato. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios quienes actuando indistintamente firmarán y actuarán en carácter de gerente. Tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición, que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros. — Sexto: los gerentes gozarán de las más amplias facultades de administración, tales como: usar de la firma social, operar en cuenta corriente, en descubierto, a crédito y en cualquier otra forma con todo tipo de Bancos del país o del exterior, ya existentes o a fundarse; intervenir en licitaciones; inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado; peticionar a las autoridades de cualquier jurisdicción; iniciar, contestar, proseguir o terminar demandas tomando intervención en ellas, ya sea como actor, demandado o testigo; tomar o dar dinero en préstamo con garantía o sin ella; cancelar, transar, importar y|o exportar mercaderías y|o materiales, alquilar y|o vender inmuebles y en general cualquier acto que convenga al mejor desempeño de su mandato, entendiéndose que las facultades estipuladas en la parte que anteceden tienen carácter meramente enunciativo y no taxativo. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente el día treinta del mes de noviembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de las utilidades. — Octavo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños sin el consentimiento expreso del otro socio. — Noveno: La sociedad será disuelta cuando así lo resuelvan de común acuerdo los socios, siendo liquidadores los gerentes. Previo pago de las obligaciones y las deudas sociales, el remanente será repartido en proporción a las respectivas cuotas sociales. — Décimo: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, en este caso los derechos-habientes o representantes legales podrán optar entre incorporarse a la sociedad, unificando representación, o en su defecto requerir la líquidación del capital y utilidades que corespondieran al socio en la fecha de su fallecimiento o incapacidad declarada. En este último caso se practicará un balance general al día del fallecimiento o incapacidad y las cuotas de capital, más las ganancias o menos las pérdidas resultantes, se abonarán en seis cuotas semestrales iguales, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada. — Undécimo: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios respecto del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros, nombrado uno por cada parte, con facultad de aquellos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de los árbitros o del tercero, en su caso, inapelable y obligatorio para las partes. En prueba de conformidad, se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados. Señor Juez Nacional de Comercio: Rita Carmen Corna de Ettlin, libreta cívica tres millones trescientos ocho mil quinientos veinticuatro y don Eloy Eduardo Guerrero, cédula de identidad cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil seiscientos cinco de la Policía Federal, estando pendiente de inscripción el contrato de la sociedad que girará bajo la razon social GueriCor Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicitamos que se modifique la cláusula quinta de dicho contrato, la que quedará redactada en la forma que a continuación se menciona: "Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de los dos socios quienes actuando conjuntamente firmarán y actuarán en carácter de gerentes. Tendrán amplias facultades, pudiendo efectuar todo acto de administración o de disposición, que haga al objeto social, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas a su giro ni afianzar obligaciones de terceros". Provea. V. S. de conformidad y Será Justicia. — Firmado: Rita Carmen Corna de Ettlin y Eloy Eduardo Guerrero.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 6.600. — e.7|3 Nº 60.747 v.7|3|69

R O V I L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según acta labrada por instrumento privado de fecha veinte de enero de mil novecientos sesenta y nueve, la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "ROVIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado la cláusula tercera del contrato social, celebrado el veintisiete de enero de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número doscientos sesenta y tres al folio doscientos veintisiete del libro veintitrés, la que en lo sucesivo quedará redactada de la siguiente forma: "Tercera: La duración de esta sociedad se fija hasta el treinta de junio de mil novecientos sesenta y nueve, habiendo comenzado el primero de febrero de mil novecientos cincuenta y tres".

Buenos Aires, 19 de Febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.160.— e.7|3 Nº 60.789 v.7|3|69

EDITORIAL BARAGA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Acta Número Diez. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, siendo las dieciséis horas, se reúnen en la sede de la sociedad "EDITORIAL BARAGA S. R. L.", los señores Valentín Barle, Rodolfo Drnovsek, Ignacio Glinsek, Rodolfo Jurcec, Juan Petek y Alojzij Rezelj. Preside la reunión el señor Rodolfo Drnovsek, quien expresa que corresponde de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato social designar gerentes de la sociedad, quienes tendrán a su cargo la representación de la misma a partir del primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve, proponiendo para dicho cargo a los señores: Alojzij Lavric, Mariano Loboda y Alojzij Rezelj. Los socios presentes, que representan la mayoría de votos, resuelven por unanimidad aceptar la precedente proposición y disponen: Primero: Designar a los señores Alojzij Lavric, Mariano Loboda y Alojzij Rezelj como gerentes de la sociedad durante el período de un año a contar desde el primero de marzo de mil novecientos sesenta y nueve. — Segundo: Las personas recién elegidas ejercerán sus mandatos con las mismas facultades conferidas anteriormente, es decir, que frente a terceros tendrán las enumeradas en la cláusula quinta del contrato social del veinte de octubre de mil novecientos sesenta y uno. — Tercero: Autorizar al señor Alojzij Rezelj para realizar los trámites que fuesen necesarios para dejar definitivamente inscripta la elección dispuesta en los puntos anteriores. Sin más asuntos que tratar se le-

vanta la sesión a las diecisiete horas. — Firmado: Rodolfo Drnóvsek, Valentín Baric, Ignacio Glinsek, Rodolfo Jurcec, Juan Petek y Alojzij Rezelj. — Señor Juez Nacional de Comercio: Lovro Jan y María Petek de Urbanija en su carácter de socios de Editorial Baraga S. R. L.. constituyendo domicilio en la calle Pedernera mil doscientos cincuenta y tres, Capital Federal, a Vuestra Señoría respetuosamente decimos: Que venimos expresamente a prestar expresa conformidad y ratificación con el acta número diez por la que se designa gerente de Editorial Baraga S. R. L. a los señores: Alojzij Rezelj, Mariano Loboda y Alojzij Lavric. Provea Vuestra Señoría de conformidad y Será Justicia. — Firmado: Lovro Jan — María Petek de Urbanija.

Buenos Aires, 20 de Febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.7|3 Nº 60.807 v.7|3|69

CRAVAC ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Social. — Entre los señores Juan Manuel Colombo, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones quinientos setenta y ocho mil novecientos sesenta y dos, casado con Aída del Carmen Quiñones, domiciliado en la Avenida Maipú tres mil ciento tres, piso tercero "F" de la localidad de Olivos, Provincia de Buenos Aires, y don Horacio Guillermo Biso, argentino, con cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cincuenta y cuatro mil ochocientos treinta y cinco, casado con Antonio Natalia Giraudi, domiciliado en la calle Saicedo número mil ochocientos setenta y ocho, de la localidad de Castelar, de la provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "CRAVAC ARGENTINA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Maipú ochocientos doce, piso cuarto, departamento "A" de esta Capital, sin perjuicio de trasladarlo eventualmente y establecer sucursales, agencias, representaciones, depósitos y cuantos más establecimientos comerciales o industriales estimen convenientes, en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad se fija en treinta años, a partir del primero de julio de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la que se retrotraen sus efectos, ratificando los socios las operaciones realizadas. — Tercera: El objeto social lo constituye la comercialización de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, inclusive embarcaciones de cualquier tipo y tonel por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo comprar, vender, hipotecar, gravar, tomar o dar en consignación toda clase de bienes, como así también representaciones, análisis de valor, asistencia técnica, consultorías y asesoramientos en general siendo todas estas enumeraciones de carácter meramente enunciativas y en ningún modo limitativas, pudiendo en general realizar toda clase de negocios y asuntos lícitos. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas por los socios por partes iguales y en la siguiente forma: Doscientos mil pesos moneda nacional en dinero efectivo también por partes iguales y el saldo de trescientos mil pesos moneda nacional en bienes de uso y créditos a cobrar de acuerdo al inventario suscripto por los socios que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: La administración, gerencia y representación de la sociedad, estará a cargo de ambos socios, quienes asumen el carácter de socios gerentes, teniendo en forma indistinta el uso de la firma social, tan ampliamente como así lo requieran los negocios sociales, con la sola restricción de no comprometerla para fines personales de los socios, ni en garantías, avales o fianzas en favor de terceros ajenos a la sociedad. — Tendrán en consecuencia capacidad para intervenir en todos los negocios sociales, operar con los Bancos Oficiales, Particulares y Mixtos, incluso los de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, y otros, como asimismo otras entidades de créditos, realizando todas las operaciones inherentes a las actividades sociales, pudiendo comprar, vender, hipotecar, prendar y gravar con toda clase de derechos reales sus bienes muebles, inmuebles y semovientes, demandar, querellar, contestar demandas y querellas, importar y exportar toda clase de mercaderías, presentarse en licitaciones públicas y privadas, otorgar poderes generales y especiales y todos los actos contemplados en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, siendo esta enumeración meramente enunciativa y en modo alguno limitativa. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance General e Inventario conforme con las normas que rijan la materia. De las utilidades determinadas se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del Capital Social, y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital: las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma. — Los balances y distribución de utilidades serán asentados en el Libro Inventario y firmado por los socios en prueba de conformidad, si así no lo hicieran se considerarán tácita y automáticamente aprobados al cumplirse los noventa días del respectivo balance. — Séptima: Las deliberaciones entre los socios respecto de los balances y de cualquier otro asunto que interesare a los mismos será resuelto conforme a lo dispuesto por el artículo trescientos cincuenta y cuatro de Código de Comercio, a cuyo efecto cada cuota de capital tendrá un voto. — Dichas resoluciones se asentarán en un libro de actas rubricado. — Octavo: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad sin el consentimiento previo y escrito de los demás consocios, quienes tendrán prioridad en la adquisición en las mismas condiciones que los terceros, debiendo hacer uso de esta opción dentro de los treinta días de haber sido notificados fehacientemente. — Noveno: El socio que deseare retirarse de la sociedad antes de la expiración del plazo fijado, deberá comunicar su decisión en forma auténtica a sus consocios, en el domicilio social y real con una anticipación no menor de seis meses. — Obtenida la conformidad, la parte del socio saliente se determinará de acuerdo con el último Balance General y utilidades devengadas hasta la fecha de su retiro — Solo tendrá derecho al capital aportado, utilidades no retiradas, reservas legales y especiales al momento de la desvinculación y saldo a su favor de su cuenta particular. — El socio saliente no tendrá derecho alguno por el mayor valor adquirido por los bienes sociales; ni tampoco por el valor "llave" que pudiera tener la sociedad. — El monto resultante de su parte en la sociedad le será abonado entregándosele el treinta por ciento en dinero efectivo a los ciento ochenta días del aviso y el saldo restante en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con más un quince por ciento de interés sobre los saldos deudores, el que se liquidará conjuntamente con la cuota de amortización correspondiente. — Décima: El fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente a alguno de los socios no importará la disolución total o parcial de la sociedad, ni su liquidación. — En tal supuesto los herederos o derecho habientes del fallecido o incapacitado deberán unificar su representación antes de los noventa días de producido el hecho causante. — Undécimo: La Sociedad solo podrá disolverse, antes del término de su vencimiento, por resolución tomada en Asamblea de los socios convocada especialmente y de conformidad con lo dispuesto en la cláusula séptima. — En dicha asamblea se nombrarán al o los liquidadores, estableciéndose además las normas de liquidación. — Duodécima: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales relativas a los asuntos sociales será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte, dentro de los diez días a contar de la fecha en el que se solicitó el arbitraje. — Al aceptar el cargo los arbitradores nombrarán un tercer árbitro para el caso de disidencia, y dentro de los treinta días subsiguientes pronunciarán su fallo. — Este será definitivo e inapelable y las partes renuncian a interponer contra el mismo todo recurso que no sea el de nulidad y a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o a las condiciones que éste estableciere. — En prueba de conformidad los socios suscriben el presente contrato en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho. — Fdos.: J. M. Colombo y H. G. Biso.

Buenos Aires, 26 de noviembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.200.— e. 7|3 Nº 60.786 v.7|3|69.

F I A L

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los tres días del mes de diciembre del año mil novecientos sesenta y ocho, se reúnen los señores: Carlos María Dibar, quien firma C. M. Dibar, nacido el 11 de diciembre de 1932, argentino, casado, en primeras nupcias con doña María José Valls, arquitecto, hijo de don Juan Francisco Dibar y doña Elena Zander, domiciliado en Sargento Cabral 837, p.b., Capital, C.I.P.F. Nº 3.071.496; José Eduardo Saraví Cisneros, quien firma José E. Saraví Cisneros, nacido el 11 de octubre de 1932, argentino, casado en primeras nupcias con doña Elena Galeano, arquitecto, hijo de don Marcelo Saraví Cisneros y doña Elena Baudin, domiciliado en Rodríguez Peña 1465, piso 7º "B", Capital, C.I.P.F. Nº 5.300.618; José Roque Valls, quien firma José R. Valls, nacido el 18 de abril de 1939, argentino, casado en primeras nupcias con doña María de las Mercedes Basualdo, médico, hijo de José Valls y doña Nelly Isabel Velarde, domiciliado en Sargento Cabral 864, piso 5º "B", Capital, C. I. P. F. Nº 3.334.399; y Milan Kodemo, quien firma M. Kodemo, nacido el 15 de enero de 1922, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con doña Martha Iris Elvira Caldarella, empresario, hijo de don Antonio Kodemo y doña Rosa Marcovic, domiciliado en Olleros 2691, piso 7º, Capital, C.I.P.F. Nº 4.020.133; convienen en formar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará FIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la calle Uruguay 667, piso 11, de esta ciudad de Buenos Aires. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha del presente. Este plazo podrá prorrogarse de común acuerdo entre los socios, por otro lapso igual, previa inscripción en el Registro Público de Comercio y publicaciones de ley, pero cualquier socio se podrá retirar de ella preavisando con un plazo de ciento ochenta (180) días de anticipación a la fecha de su retiro. — Cuarto: Su objeto principal será la compraventa de inmuebles en cualquier punto de la República y en especial en la Capital Federal y zonas suburbanas; para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar y vender muebles raíces, semovientes, marcas de comercio, de fábrica, patentes de invención, procedimientos industriales, y cualquier otra clase de útiles y cualquier otro valor cotizable o no en la Bolsa de Comercio, celebrar contratos de sociedad con empresas ya establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles y|o comerciales, de responsabilidad limitada, etc., participando en ellas como socia industrial o comanditaria, comprar, vender, explotar y transferir toda clase de concesiones, patentes de invención y modelos industriales, adquirir, vender y liquidar el activo de otras empresas o establecimientos, crear o participar en la creación de toda clase de sociedades o asociarse a las existentes, efectuar combinaciones u otra comunidad de intereses con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar y transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos nacional, provinciales o municipales que tengan por fin facilitar o proteger los negocios de la sociedad. Solicitar concesiones mineras, permisos de cateos y pertenencias de cualquier categoría que se refieran a materiales necesarios para los fines de la sociedad, solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones y transferencias de ellas y transferirlas o cederlas. Realizar toda clase de cateos, exploraciones y explotaciones mineras en el país o en el extranjero que se refieran a los productos esenciales para la elaboración, como asimismo disponer la elaboración de los productos que se obtengan para su venta en condiciones de utilización comercial o industrial, cumpliendo estrictamente todas las obligaciones impuestas por las leyes y autoridades nacionales, provinciales y municipales. Dar y tomar bienes raíces en arrendamiento, aunque sea por más de seis (6) años, constituir sobre los bienes propios toda clase de derechos reales, como hipotecas, usufructos, anticresis, servidumbre, etc. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y otros Bancos oficiales o particulares, y todo acto de comercio lícito relacionado con el objeto social; adquirir toda clase de embarcaciones, lanchas, remolcadores, etc., y otros medios de transporte de cualquier naturaleza: efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y en general efectuar todos los actos jurídicos necesarios para la mejor obtención de los fines para los cuales se constituye la sociedad. La enunciación que antecede es meramiente explicativa y no limitativa. — Quinto: La sociedad podrá para sus fines transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, convenir y formalizar cualquier convenio o contrato que tenga por objeto la adquisición o transferencia de bienes raíces en favor de la sociedad; vender, permutar o donar estos mismos bienes y darlos en arrendamiento aunque sea por más de cinco (5) años; recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario, constituir, aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles; prestar dinero o tomarlo prestado otorgando los documentos respectivos de obligación o descargo, aceptar todas las condiciones o cláusulas que exijan los posibles acreedores de la sociedad. Realizar toda clase de operaciones, giros, aceptaciones, endosos de letras, vales o pagarés, giros de cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. Celebrar contratos de transportes y fletamentos; conferir poderes especiales o generales incluso los necesarios para hacer denuncias criminales o asumir el carácter de parte querellante o revocarlos cuantas veces lo creyera conveniente o delegar en uno o más de sus miembros, o confiar a empleados de la sociedad el desempeño de asuntos determinados. — Sexto: Se fija el capital social en la suma de cinco millones de pesos moneda nacional (m$n 5.000.000) dividido en cinco mil (5.000) cuotas de un mil pesos m|n ($ 1.000) cada una. — Séptimo: El capital suscripto ha sido integrado por los socios en su totalidad, en la siguiente forma: Don Carlos María Dibar: un mil doscientas cincuenta (1.250) cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una; don José Eduardo Saraví Cisneros: un mil doscientas cincuenta cuotas (1.250) de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una; don José Roque Valls: un mil doscientas cincuenta cuotas (1.250) de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000) cada una, y don Milan Kodemo: un mil doscientas cincuenta cuotas (1.250) de un mil pesos moneda nacional (1.000) c|u. — Octavo: Los socios reunidos en Asamblea Extraordinaria resolverán sobre el aumento de capital que se hará solamente por unanimidad. — Noveno: Una vez resuelta la ampliación, los socios podrán suscribir sus cuotas en proporción a sus cuotas de capital anteriormente suscripto. De quedar algún remanente, por no haber alguno de los socios hecho uso de sus derechos de suscripción, éste podrá ser tomado por los demás socios en la proporción que convengan: — Décimo: Si vencido el término del ofrecimiento no se registraran ofertas o no alcanzaran a suscribirse totalmente se considerarán suscriptas por los socios en proporción de sus cuotas dentro de los veinte días. — Undécimo: Las cuotas podrán cederse de acuerdo a derecho, estableciéndose que el precio a pagarse corresponderá al valor nominal de las cuotas más las utilidades devengadas y|o no cobradas hasta la fecha de la cesión. La cesión se regirá por la Ley 11.645, y bajo ningún concepto podrán transferirse cuotas hasta después de dos años de la celebración de este contrato. Los socios tendrán prioridad en la cesión y se les avisará con quince días de anticipación. — Duodécimo: La sociedad expresará su voluntad por medio de asamblea de socios las que podrán ser ordinarias y extraordinarias. — Decimotercero: Las asambleas generales ordinarias se reunirán entre el 1º y el 25 del mes de abril de cada año, y les corresponderá únicamente la consideración, discusión, aprobación y modificación del balance general, y proyecto de distribución de utilidades que deben presentar los socios gerentes y la elección del socio veedor. — Decimocuarto: Las asambleas generales extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los socios-gerentes; en ellas podrá tratarse cualquier asunto que interese a la marcha de la sociedad pero

solamente aquellos que se indiquen expresamente en la convocatoria. En caso de que algún socio desee someter a la aprobación de la Asamblea la cesión de sus cuotas a pedido de dicho socio, aunque él no represente el veinticinco por ciento: en las mismas condiciones deberá convocarse para resolver sobre la incorporación de los herederos del socio fallecido. — Decimoquinto: Cuando la asamblea general extraordinaria se reúna a solicitud de los socios o herederos los gerentes deberán convocarlas dentro de los veinte días de recibida la comunicación de pedido. — Decimosexto: Las asambleas se convocarán por telegrama colacionado con diez días de anticipación a la fecha de ella. En el telegrama se consignará: día, hora y lugar de celebración; al mismo tiempo se enviará carta certificada especificando los puntos que comprende la convocatoria. — Decimoséptimo: Las asambleas quedarán reunidas con socios que representen el cincuenta por ciento del capital social, media hora después de señalada en la convocatoria; no teniendo ese quórum quedará automáticamente convocada para el tercer día hábil siguiente a la misma hora y lugar, en cuya oportunidad la asamblea se reunirá con cualquier número de socios presentes. — Decimooctavo: Los socios, con respecto a los artículos 15 y 16 firmarán un libro de asistencia que a tal efecto se confeccionará. — Decimonoveno: Todas las resoluciones quedarán asentadas en un libro de actas rubricado. en ellas se dejará constancia de los socios presentes, firmando las actas los gerentes y dos socios en representación de los presentes para firmar personalmente. — Vigésimo: Todas las resoluciones de la Asamblea se tomarán por tres cuartas (3|4) partes de los votos existentes. — Vigesimoprimero: Cada cuota da derecho a un voto. — Vigesimosegundo: En la asamblea general ordinaria de todos los socios se eligirá un socio veedor que en representación de los socios vigilará la marcha de la sociedad y la actuación de los gerentes con amplias facultades de fiscalización debiendo informar a los demás sobre su cometido; podrá ser veedor si así lo dispone la asamblea, el que tenga mayores cuotas sociales en la sociedad. — Vigesimotercero: La administración será llevada por todos los socios. Estos, en cada caso, por resolución que constará en el acta, designarán a dos cualesquiera de sus miembros quienes ejercerán las atribuciones que se le confieran que podrán ser las siguientes: a) Ejercer la representación legal de la sociedad. b) Administrar los negocios de la sociedad con amplias facultades. Podrá comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, adquirir patentes de invención, marcas de fábricas y de comercios; cobrar y percibir todo lo que se adeuda a la sociedad; dar o tomar dinero prestado: constituir, aceptar y cancelar hipotecas por intermedio del Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución nacional o extranjera o particulares, prendas o cualquier otro derecho real; transigir sobre toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales; comprometer en árbitro o en arbitradores; girar, aceptar, endosar, descontar letras, vales o pagarés; firmar avales, girar cheques contra depósito o en descubierto; abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; cartas de crédito; dar las garantías derivadas del giro de las operaciones sociales; celebrar concordatos; otorgar quitas; recibir bienes en pago; hacer donaciones no mayores de quinientos mil pesos anuales; celebrar contratos de seguros como asegurados; endosar pólizas, reconocer obligaciones ya existentes; dar inmuebles en arrendamiento por más de cinco años; y practicar todos los demás actos; enajenación o administración que resulten necesarios o convenientes para los fines de la sociedad y querellar criminalmente. c) Adquirir o arrendar el activo de otros establecimientos industriales y comerciales o hacerse cargo de su activo y pasivo. d) Establecer sucursales donde lo crean conveniente. e) Crear y suprimir los empleos que juzguen necesarios, fijar su remuneración y conceder habilitaciones en la forma que estimen conveniente. f) Nombrar, trasladar o separar de sus puestos a todos los empleados de la sociedad. g) Conferir poderes especiales o generales y revocarlos cuantas veces lo crea necesario. h) Organizar si así lo creen conveniente una caja de auxilio de empleados. i) Formar sociedades con terceros. La numeración que antecede no es taxativa sino explicativa, entendiéndose que comprenderán a los socios gerentes todas las atribuciones que no se mencionan y que fueren necesarias para la más amplia administración de la sociedad. — Vigesimocuarto: El ejercicio social empieza el primero de mayo de cada año. Anualmente deberá practicarse un balance general de la asamblea general ordinaria juntamente con el proyecto de distribución de utilidades. El primer ejercicio se cerrará el treinta de abril de mil novecientos sesenta y nueve. — Vigesimoquinto: De las utilidades que arroje cada ejercicio se destinará en primer término el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. Las utilidades y pérdidas serán distribuidas en proporción a las cuotas integradas. — Vigesimosexto: La sociedad solamente podrá disolverse cuando así lo requiera la asamblea de socios por mayoría que represente las tres quintas partes del capital, o pedido por escrito que formule alguno de los socios cuando de los balances anuales resulte que se ha perdido el cincuenta por ciento del capital, en este caso los socios que lo deseen podrán evitar la disolución y liquidación, adquiriendo las cuotas de capital del socio o socios que la solicitan, por su valor nominal, menos la diferencia proporcional al capital perdido. — Vigesimoséptimo: La liquidación de la sociedad en cualquier caso que ello ocurra será ejecutada por la persona que al efecto debe nombrar la asamblea. — Vigesimooctava: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos podrán ingresar en la sociedad sustituyendo al causante en todos sus derechos y acciones, si así lo manifestasen dentro de los ciento ochenta días posteriores a la fecha del fallecimiento, debiendo en tal supuesto unificar la representación. Si se retirasen de la sociedad, deberán así manifestarlo expresamente dentro del mismo término y percibirán el reintegro de lo que proporcionalmente les corresponda, según cuotas partes y|. acciones que hubiesen sobre los valores actualizados, que comprende el patrimonio societario en un plazo de ciento ochenta días posteriores a la notificación de dicha decisión. En este último supuesto de ser menester proceder a la realización de bienes, muebles o inmuebles, los restantes socios tendrán derecho preferencial de compra con respecto a terceros en las mismas condiciones a la mejor oferta que hubiere. — En caso de retiro voluntario de un socio los demás podrán adquirir su cuota de capital efectuándose la distribución de las mismas entre los demás socios que expresen interés en proporción a sus respectivos capitales. La decisión del socio saliente deberá ser expresada con ciento ochenta días de anticipación y dentro de ese plazo los demás socios tendrán un derecho preferencial con respecto a terceros para adquirir la cuota social del socio que se retire cuyo valor se determinará sobre los valores actualizados que comprenden el patrimonio societario conforme a inventario y balance que se practicará al efecto. — Si para proceder al pago del capital y utilidades del socio saliente fuere necesario proceder a la realización de bienes muebles e inmuebles, los restantes socios tendrán derecho preferencial de comprar con respecto a terceros y en las mismas condiciones a la mejor oferta que hubiere. La notificación de retiro del socio saliente deberá ser hecha a la sociedad mediante telegrama colacionado y la aceptación de los demás socios a su opción de compra deberá comunicarse mediante idéntico procedimiento. — Vigesimonovena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios respecto de la interpretación del presente contrato y su aplicación en aquellos casos que no fueran expresamente previstos, deberá ser resuelta por árbitros, amigables componedores que se nombrarán al efecto uno por cada parte en la incidencia, los que previamente a su intervención nombrarán un tercero, persona física o entidad social de reconocida solvencia moral y material para el caso de desacuerdo cuyo fallo será inapelable. Impuestas las partes del contenido de la presente manifiestan su conformidad con las cláusulas que anteceden y dejan formalizado el contrato social de Fial Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Carlos M. Dibar. José E. Saravi Cisneros. José R. Valls. — Milan Vodeno. — Manuscrito: "tres", "diciembre", vale. Buenos Aires, 20 de diciembre de 1968. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 19.200 — e.7|3-Nº 60.723-v.7|3|69

MARNONI HERMANOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, à 30 de diciembre de 1968, entre los señores Luis David Luciano Marnoni, casado, argentino, don Gerónimo Santiago Marnoni, soltero, argentino y doña Teresa Florinda Marnoni, soltera, argentina, todos hábiles para contratar, mayores de edad, domiciliados en la calle Gaona número 3341, convienen en celebrar el presente constituyendo una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645. con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre los suscriptos una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de "MARNONI HERMANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y con la denominación comercial de "Casa Gerónimo Marnoni", la que tendrá su domicilio en esta ciudad, calle Gaona número 3341, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales. — Segunda: Su objeto principal será dedicarse a la explotación comercial del negocio de ferretería, pinturería y bazar al por mayor y menor, sito en la calle Gaona número 3341. — Tercera: La duración de este contrato es de treinta años a contar desde el primero de marzo de 1963, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Seis meses antes de vencer cada uno de los diez períodos en que pueden dividirse los treinta años del plazo fijado, cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la sociedad por telegrama colacionado en cuyo caso se le abonará su parte en las condiciones que establece la cláusula octava. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de un millón quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil quinientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas por los socios por partes iguales, aportadas e integradas con los bienes y valores que resultan del inventario y balance general practicado con fecha 28 de febrero de 1968, un ejemplar del cual debidamente firmado forma parte integrante del presente contrato. — Quinta: Los veintiocho de febrero de cada año, se practicará un balance general, debiendo calcularse las mercaderías a su costo neto, los quebrantos en los créditos a cobrar se sanearán al día y luego de deducir el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, las utilidades o pérdidas se distribuirán por partes iguales entre los socios. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de todos los socios, quienes en este acto se nombran socios gerentes, pudiendo en tal carácter hacer uso individual de la firma social, firmando con su firma personal, anteponiendo en cada caso la razón social o sea "Marnoni Hermanos Sociedad de Responsabilidad Limitada," en todos los asuntos, negocios, operaciones mercantiles y bancarias, inherentes a la misma y a su objeto, comprendiendo además: A) Para que pueda solicitar antes o durante la vigencia de este contrato préstamos y recibir su importe en papel moneda de curso legal en los bancos oficiales, particulares creados o a crearse y de sus sucursales por las sumas de dinero que creyeren conveniente, firmando como aceptante, girante o endosante, letras, pagarés, o vales con o sin prenda, como así también cualquier otra clase de documentos así como la renovación de los mismos y podrá efectuar depósitos de sumas de dinero, títulos o valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello, firmando los cheques o recibos correspondientes, así como las sumas de dinero, títulos o valores depositados a la orden de la sociedad por cualquier persona. — Podrá girar cheques en descubierto, hasta la cantidad que estime conveniente, percibiendo el importe de los giros a la orden de la sociedad. — B) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — C) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — D) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por apoderado con facultad para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, producir todo género de pruebas, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas y cuanta otra facultad le fuere menester para comparecer en juicio civil, comercial o criminal. — E) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración de la sociedad. — F) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago. — No podrán comprometerla para asunto de cuenta propia, ni constituirla en fianzas, prohibiciones que se extienden a la firma particular de cada socio. — Séptima: Si el resultado de los balances se acusara una pérdida del veinte por ciento del capital social, podrá pedirse por cualquiera de los socios, la disolución de la sociedad. — Los socios renuncian de una manera expresa al derecho de reclamarse recíprocamente suma o compensación alguna a título de llave, buena clientela nombre comercial o cualquier otro activo inmaterial, pues consideran que esos conceptos no pueden formar parte bajo ningún alcance de los haberes que le correspondan a ellos, a sus sucesores o sus herederos, para los casos de retiro o fallecimiento de cualquiera de los componentes de la sociedad. — Octava: Ocurrido el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los sobrevivientes resolverán dentro de los 30 días a partir del suceso, si continúa con la sociedad, y si admiten o no la incorporación de los herederos del fallecido o curador del incapaz, debiendo serlo en caso afirmativo bajo una sola representación. — Si se resolviera no admitir a los herederos o curador en la sociedad hasta su vencimiento, se hará saber a los interesados y si se procede así, tomando como base el último balance general, la parte que correspondió por intereses, pérdidas o ganancias al socio fallecido o incapacitado, se dividirá por doce, lo que dará el promedio mensual, para multiplicarlo por los meses corridos desde dicho balance hasta el día del fallecimiento o incapacidad, considerando el último mes como entero. — Lo que resulte corresponderle al día del deceso o incapacidad le será pagado a los herederos o curador judicialmente declarados el veinte por ciento a los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad y el ochenta por ciento restante en seis cuotas semestrales iguales con más el diez por ciento de interés anual, desde la fecha de fallecimiento o incapacidad. — Novena: Cualquier duda que surgiera en la interpretación del presente contrato, en las relaciones sociales o en los negocios que sean su lógica consecuencia o durante la disolución o liquidación entre los socios, sus causa habientes o representantes, será exclusivamente resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio quienes a su vez y antes de entrar a deliberar nombrarán un tercero para el caso de discordia a fin de que resuelva en forma definitiva absolutamente todas las cuestiones que pudieran plantearse o llegaron a suscitarse. — Si los arbitradores designados no se pusieran de acuerdo sobre el nombramiento del tercero, éste será designado por el Presidente del Centro de Ferreteros de esta ciudad. — Los arbitradores designados deberán laudar por unanimidad y si no fuere posible lograrla, el punto será sometido a decisión del tercero. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores si no hubiere discordia como el del tercero en caso de que la haya será inapelable, renunciando desde ya las partes recurrir a los Tribunales, salvo el caso de pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de las condenas que el mismo imponga. — Los arbitradores y|o el tercero en su caso serán comerciantes, o industriales de reconocida honorabilidad en plaza. — Décima: A todos los efectos legales emergentes del presente entre los socios, sus causa habientes o representantes las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al comienzo de la presente, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen inclusive las de reconocimientos de firmas aunque no fueren los reales de los contratantes o aunque no se encontraren presentes en los mismos, debiendo asimismo los arbitradores constituir domicilio en esta Capital. — Bajo las cláusulas que anteceden las partes dejan suscripto el presente en el lugar y fecha de ut supra. — G. S. Marnoni — Teresa F. Marnoni — Luis D. L. Marnoni.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 9.600.— e.7|3 Nº 60.787 v.7|3|69

A M B

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Que por documento privado, suscripto el tres de enero de 1969, Héctor Yanover y Olga Aisenberg, adquieren las cuatrocientas cuotas de capital que Jorge Rubén Goloboff y Samuel Grabois tenían en AMB, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por su valor nominal de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicha compra se hizo al contado y con efecto

al 31 de diciembre de 1968. — Habiendo los compradores realizado la adquisición en partes iguales. — Simultáneamente modificaron los textos de las cláusulas Segunda, Quinta y Sexta del contrato social, las que en lo sucesivo tendrán el siguiente texto: Segunda: El domicilio social se fija en la calle Beruti 3657, décimo piso, departamento D, de la Capital Federal sin perjuicio de trasladarlo posteriormente, pudiendo también establecer sucursales o agencias en el interior y exterior del país, ajustándose a las disposiciones locales pertinentes. — Quinta: El capital social se fija inicialmente en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en seiscientas cuotas de capital de un mil pesos moneda nacional cada cuota, que queda integrado según constancia en la sociedad, en la siguiente forma: Héctor Yanover, cuatrocientas cuotas de capital, por un valor de cuatrocientos mil pesos moneda nacional; Olga Aisenberg, doscientas cuotas de capital por valor de doscientos mil pesos moneda nacional. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de ambos socios, Héctor Yanover y Olga Aisenberg, en forma indistinta, con la amplitud de atribuciones que surge del Art. 16 de la Ley 11.645, quedando obligada la sociedad con la firma de cualquiera de ellos, quedando las atribuciones enunciadas en el contrato original, sin variar.— Buenos Aires, 13 de febrero de 1969.— Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e.7|3-Nº 60.752-v.7|3|69

MARBELLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: "Marbella, Soc. de Resp. Ltda." — Reunidos en su local social calle Bernardo de Irigoyen 12, Capital, los señores Antonio Víctor Appugliese, doña Angélica Ríos de Appugliese y Gerardo Vidal, socios de MARBELLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, acuerdan lo siguiente: 1º) Tomar tres nuevos socios para dicha sociedad, o sea, a los señores Manuel Blason, español, casado, domiciliado en la calle Plaza 4691, capital; Miguel Angel Alen, argentino, soltero, domiciliado en calle Dos de Mayo 2955, Lanús Oeste, Pvcia. de Buenos Aires, y Carlos Alberto García, argentino, soltero, domiciliado en calle Rondeau 1317, Wilde, Pvcia. de Buenos Aires, con las cuotas de capital que a tal fin ceden los nombrados anteriormente según detalle que se expresa en el punto siguiente: 2º) Doña Angélica Ríos de Appugliese, cede, vende y transfiere al señor Manuel Blason, ciento veinticinco cuotas (125); y cuarenta y una cuotas (41) al señor Carlos Alberto García. — El señor Antonio Víctor Appugliese vende y transfiere a este último ochenta y cuatro (84) cuotas, y vende, cede y transfiere asimismo al señor Miguel Angel Alen, la cantidad de ochenta y tres (83) cuotas; y el señor Gerardo Vidal, a la vez, cede y transfiere al señor Alen, ciento sesenta y siete (167) cuotas. — El precio convenido por la transferencia de las quinientas cuotas en la forma descripta es a razón de su valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, lo que hace la cantidad total de quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 500.000.—) que los cedentes manifiestan haber recibido en dinero efectivo antes de este acto de los cesionarios, y por cuyo importe sirve el presente documento de suficiente y eficaz recibo. — Se deja constancia que la transferencia-cesión que se materializa por este acto es a contar de la misma fecha de constitución de la sociedad. — 3º) Como consecuencia de lo convenido en los artículos anteriores las cuotas sociales de "Marbella Sociedad de Responsabilidad Limitada" quedan distribuidas entre sus integrantes de la siguiente forma: doña Angélica Ríos de Appugliese, un mil quinientas cuotas: y los señores Gerardo Vidal, un mil quinientas cuotas; Carlos Alberto García ciento veinticinco cuotas; Antonio Víctor Appugliese, un mil quinientas cuotas; Manuel Blason, ciento veinticinco cuotas, y Miguel Angel Alen, doscientas cincuenta cuotas. — No habiendo para más, se firma el presente ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a doce días del mes de diciembre de 1968. — Gerardo Vidal: A. V. Appugliese: Angélica Ríos de Appugliese; Miguel Angel Alen; C García; Manuel Blason. — Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.000.— e.7|3-Nº 60.728-v.7|3|69

REVESTIMIENTOS INTEGRALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría a cargo de la suscripta, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Escritura Número Mil Seiscientos Veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores don Alberto Antonio Fernández, argentino, casado en primeras nupcias con doña Ana Wdowiczenko, domiciliado en calle Posadas número mil veintiuno de Villa Libertad, Partido de General San Martín, Provincia de Buenos Aires, de paso en ésta, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires bajo el número un millón setecientos diez mil ochocientos veinte, de treinta y tres años de edad, de profesión constructor, hijo de don Antonio Fernández y de doña Guillermina Rubio; don Luis Héctor Lavino, argentino, soltero, hijo de don Juan Bautista Lavino y de doña Luisa Bono, domiciliado en calle Lavalleja mil doscientos noventa y cinco, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón ochocientos ocho mil ciento sesenta y y tres; y don Pedro Tochi, argentino, casado en primeras nupcias con doña Alicia Rodríguez, domiciliado en calle Conesa mil ciento veinticuatro, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número un millón doscientos veintidós mil doscientos, empleado, de cincuenta y cinco años de edad, hijo de don Alberto Tochi y de doña Angela Pegliaro; los dos últimos comparecientes de este vecindario, todos hábiles y de mi conocimiento; doy fe y dicen: Que han convenido en constituir una sociedad bajo el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan: Primero: Queda constituida entre los comparecientes la sociedad "REVESTIMIENTOS INTEGRALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en calle Lavalleja número mil doscientos noventa y cinco, o donde posteriormente lo fijare, pudiendo establecer sucursales agencias y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Su duración será de diez años a contar del día de hoy. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la distribución, venta, comercialización y aplicación de materiales para la construcción y decoración ya sea por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — Tercera: El capital social es la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional dividido en un mil cuotas valor nominal cada una de un mil pesos moneda nacional que suscriben los socios en este acto en la siguiente proporción: a) don Alberto Antonio Fernández, trescientas cuotas o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional; b) don Luis Héctor Lavino, cuatrocientas cuotas o sea la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional y c) don Pedro Tochi, trescientas cuotas o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional. — Los socios integran en este acto el cincuenta por ciento de valor de las cuotas que suscriben, en dinero efectivo, debiendo integrar el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad, su representación legal y el uso de la firma social estará a cargo del o de los gerentes quienes actuarán en la forma que se establezca al designárselos, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo décimo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quedan designados Gerentes en este acto los señores Alberto Antonio Fernández, don Luis Héctor Lavino y don Pedro Tochi, quienes actuarán siempre conjuntamente dos cualesquiera de ellos. — Quinta: El ejercicio económico de la sociedad finalizará el día treinta del mes de setiembre de cada año. — Al término de cada ejercicio económico se practicará un Balance General, un Inventario y una Cuenta de Ganancias y Pérdidas, que se ajustarán a las normas legales en vigor y sin perjuicio de los Balances Parciales que pueden hacerse durante cada ejercicio a pedido de cualquiera de los socios. — De las utilidades producidas y líquidas, se destinará el cinco por ciento a la formación del Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del capital social pudiendo los socios resolver la creación de reservas especiales o amortizaciones extraordinarias. — El saldo será distribuido entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Los socios se reunirán cuando lo consideren necesario o conveniente debiendo hacerlo por lo menos una vez al año en una reunión a la que serán citados en forma fehaciente por cualquiera de los gerentes, que se celebrará dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio a los efectos de la aprobación del Balance General, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas, y para considerar la formación de reservas especiales y amortizaciones extraordinarias propuestas por los mismos, para lo cual, dentro de los treinta días de finalizado el año económico se pondrá a disposición de los socios para su examen en las oficinas de la sociedad, la documentación respectiva. — Si no concurriere ningún socio a esta reunión y|o si ninguno de ellos impugnara los mencionados actos hasta esa fecha, quedarán automáticamente aprobados. — Los socios podrán fijar una remuneración a los gerentes por el ejercicio de su mandato. — Séptima: La aprobación de los Balances, Inventario y Cuentas de Ganancias y Pérdidas y demás resoluciones que interesen a la sociedad se resolverán por mayoría de votos, con excepción de los casos en que la Ley exige unanimidad y para el nombramiento o la destitución de los gerentes, que sólo podrán ser resueltos por mayoría absoluta de votos. — Cada cuota tendrá un voto, no reconociéndose este derecho o partes proporcionales de las mismas. — Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por apoderados que acrediten su personería con simple carta-poder. — Octava: En caso de cesión de cuotas de la sociedad a terceros extraños a la misma, se aplicarán las reglas del artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el o los socios restantes tendrán derecho de preferencia de adquirir para sí y|o para otro las cuotas del socio saliente en las mismas condiciones ofrecidas por los terceros. — La transmisión de las cuotas, ya sea a título singular o universal no implica la transmisión del cargo de gerente. — La salida de un socio por transferencia de la totalidad de sus cuotas implica la renuncia al cargo de gerente de la sociedad. — Novena: En caso de liquidación por cualquier causa, los socios designarán por mayoría de votos a la persona o personas que actuarán como liquidadores. — El saldo restante de la liquidación será distribuido en proporción a los aportes realizados. — Décima: En caso de fallecimiento interdicción de alguno de los socios que sea persona visible o de su extinción o quiebra en caso de ser persona jurídica, el o los socios restantes tendrán el derecho de adquirir para sí las cuotas del socio desaparecido o incapaz, determinándose el valor de las mismas mediante un inventario y balance realizados al efecto. — Undécima: La sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto. — Décima Segunda: Para todos los efectos del presente contrato los socios convienen no aplicar los artículos cuatrocientos cuarenta y ocho y cuatrocientos cuarenta y nueve del Código de Comercio, sometiéndose desde ya a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Y continúan diciendo los comparecientes: Que en la expresada forma dejan constituida la sociedad "Revestimientos Integrales, Sociedad de Responsabilidad Limitada" obligándose al fiel cumplimiento de las cláusulas que anteceden, quedando facultado uno cualquiera de los gerentes a tramitar la judicial inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, solicitando de mí el Escribano autorizante expida testimonio de la presente a sus efectos. — Leída que les fue a los comparecientes el contenido de la presente escritura, se ratifican y firman como acostumbran a hacerlo, por ante mí de todo lo cual, yo el Escribano autorizante doy fe. — Sobre raspado: argentino, argentino, argentino. Vale. — A. A. Fernández. — H. L. Lavino. — P. Tochi. — Ante mí: Agustín Lascano Pizarro. — La presente es fotocopia del original que concuerda con su matriz corriente al folio 4.954 del Registro 310 doy fe. — Agustín Lascano Pizarro (Escribano).

Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.600.— e.7|3-Nº 60.740-v.7|3|69

POETT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En Buenos Aires, a dieciocho días de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores: Juan Carlos Fernández Barreyro, argentino, casado, domiciliado en la calle Víctor Martínez Nº 354, cuarto piso "H" de la Capital Federal; Carmen Barreiro, argentina, soltera, domicialada en la calle General Enriqu Spika Nº 1640 de la Capital Federal; Lino Krautner, italiano, casado, domiciliado en Hualfin Nº 767 también de esta Capital y Alicia Regina Anda, argentina, soltera, domiciliada en Callao 1584, noveno piso de la Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá conforme lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demá leyes aplicables y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la razón social "POETT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles del negocio junto a la razón social el capital suscripto. — Segunda: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios, será en la calle Gral. Enrique Spika número 1640, de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la capital federal o en el interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años, contador a partir del primero de agosto del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El objeto principal de la sociedad será la producción, elaboración, compra, venta, comercialización y distribución de productos de cosmética y|o perfumería y|o medicinales y|o artículos de limpieza en general y afines, como asimismo la elaboración y envasamiento y comercialización de toda clase de productos en aerosol, pudiendo también importar, exportar, dar y recibir en consignación y|o representar productos de los mencionados y, en general, realizar cualquiera otra actividad comercial o industrial útil y lícita en la que la sociedad resuelva operar. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la suma de dos millones de pesos moneda nacional (m$n. 2.000.000) que se divide en doscientas cuotas de diez mil pesos cada una, suscriptas, integradas y aportadas por los socios en la siguiente forma y proporción: A) El socio Juan Carlos Fernández Barreyro, ciento diez cuotas o sea, la suma de un millón cien mil pesos moneda nacional que integra totalmente en este acto en maquinarias, materia prima, mercaderías y otros varios conforme al balance adjunto. B) La socia Carmen Barreiro, sesenta cuotas, o sea la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, integrando en este acto el cincuenta por ciento (50 por ciento) de su aporte, en dinero en efectivo, lo que se acredita con la boleta de depósito adjunta. El cincuenta por ciento restante serán integrado en lo sucesivo con las utilidades que la sociedad le devengare. C) El socio Lino Krautner, veinte cuotas, o sea la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, que integra totalmente en este acto en mercaderías, maquinarias, materia prima y otros varios, de conformidad con el balance que se adjunta al presente y forma parte integrante del mismo. La socia Alicia Regina Anda, diez cuotas, o sea, la suma de cien mil pesos moneda nacional integrando en este acto el cincuenta por ciento (50 por ciento) de su aporte en dinero en efectivo, lo que así se acredita con la boleta de depósito adjunta. — El 50 por ciento restante lo integrará en lo sucesivo con las utilidades que le pudieran corresponder. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por los socios Juan Carlos Fernández Barreyro y|o Carmen Barreiro con el cargo de gerente: los mencionados precedentemente tendrán el uso de la firma social, indistintamente, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Poett, S. R. L." — Se requerirá la firma conjunta de todos los socios para cualquier clase de operación que realicen para la sociedad o para representar a la firma legalmente: — Séptima: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: A) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces, o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, garantía o hipotecas: ceder, permutar celebrar contratos de locación y de prenda: vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago: dar y tomar dinero prestado, de particulares, del Banco de la Nación Argentina, del de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional del Banco Industrial de la República Argentina y demás Bancos oficiales y particulares, creados o a crearse de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendaria de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero: retirar de los Bancos oficiales o particulares crea-

dos o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos, contra los fondos que depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia, gratuita, remisión o quitas de deudas. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar, percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. Podrá hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas creadas o a crearse, comparecer en juicio por sí o por apoderados ante los señores jueces, cámaras y tribunales superiores e inferiores, donde harán los pedidos y reclamos del caso, querellar, rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencias y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule con la sociedad. — B) Crear los empleos que juzgue necesarios, fijar sus remuneraciones por medio de sueldos, comisiones, habilitaciones o en la forma que estime conveniente. Nombrar, trasladar y separar de sus puestos a cualquiera de los empleados de la sociedad. — C) Revocar los poderes especiales o generales que otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Octava: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales, a favor de terceros personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Novena: Todos los socios deberán dedicar su actividad y trabajo personal a la atención de los negocios sociales. Igualmente, todos, se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines con la que desarrolla la sociedad, con la sanción de pérdida de las utilidades a favor de la misma por todo el tiempo correspondiente a la infracción, siempre que ésta sea debidamente comprobada, para la cual se admitirán todos los medios de prueba legales. Para el caso contrario se requerirá la conformidad de todos los socios. — Décima: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad, sin el consentimiento de los restantes. En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en la compra en la proporción del capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le corresponden al socio que se retira de la sociedad, en cuatro cuotas semestrales, plazo éste que comenzará a correr a partir del día en que se perfeccione dicha venta. Tanto en el caso de cesión y|o venta de las cuotas sociales, el socio saliente deberá comunicar su resolución a la sociedad por telegrama colacionado y con noventa días de anticipación. De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décimo Primera: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar, anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad, serán distribuidas de la siguiente forma: cinco por ciento (5 o|o) para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento (10 o|o) del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción de sus capitales. Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas y|o reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar. Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas por los socios en proporción igual a la de utilidades. No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir de la fecha en que se cierra el ejercicio, se considerará aprobado automáticamente, para lo cual cada uno de los socios lo conformará con su firma personal. — Décimo Segundo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten relacionadas con el giro social, aprobación de los balances; nombramiento y remoción de los gerentes; distribución de utilidades o pérdidas, si las hubiere, gratificaciones al personal, suscripciones, etc. y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Décimo Tercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal, total o parcial de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con los negocios sociales, debiendo practicarse a la fecha del suceso, un balance para determinar el haber del socio fallecido o incapacitado, entendiéndose que si éstos fueran más de uno, deberán unificar su personería en una sola representación. — Décimo Cuarta: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad, sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. En caso de pérdidas que alcancen al sesenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado y con una anticipación de ciento veinte días como mínimo. — Décimo Sexta: Para toda duda o divergencia o controversia que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre la interpretación o cumplimiento de las estipulaciones del presente contrato, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Décimo Séptima: A los efectos de lo dispuesto en los artículos 21 y 25 de la Ley de Sellos (t. o. 1961), se deja constancia de que la presente sociedad se transformará en sociedad anónima, en el momento en que los socios por unanimidad consideren llegado el momento oportuno. — Décimo Octava: Para todo cuanto no esté previsto en este contrato se aplicarán subsidiariamente las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad y para dejar perfeccionado el presente a cuyo cumplimiento y observancia se obligan recíprocamente, los socios firman este único ejemplar en el lugar y fecha designados "ut supra". — Juan Carlos Fernández Barreyro. — Carmen Barreiro. — Lino Krautner. — Alicia Regina Anda.

Buenos Aires, 26 de Febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 13.800.— e.7|3 Nº 60.649 v.7|3|69

AGENCIA JORGE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Primer Testimonio. Escritura número trescientos cuarenta y seis. En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a nueve de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante comparecen don Guillermo Aquiles Lorenzen doña Esther Emma Reidó y doña Rosalía Suárez, los tres argentinos, casados, mayores de edad, con domicilio en esta ciudad, Avenida Juan B. Justo tres mil seiscientos sesenta y cuatro, hábiles y de mi conocimiento, de lo que doy fe como de que manifiestan concurrir al acto en el carácter de socios y únicos componentes de la sociedad que gira con domicilio en esta ciudad y con la denominación de "AGENCIA JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que acreditan con el contrato social que la rige, otorgado por escritura de fecha primero de abril del año en curso, pasada ante mí, el autorizante, al folio noventa y tres de este registro y protocolo, que en testimonio tengo a la vista, inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de esta capital el veinte de mayo último, bajo el número mil ciento cuarenta y siete, al folio ciento cincuenta y tres del libro cincuenta y ocho de sociedades de responsabilidad limitada; y en el carácter expresado, los comparecientes continúan diciendo: Que en razón de que el socio don Guillermo Aquiles Lorenzen ha presentado su renuncia al cargo de gerente de la sociedad que le fue conferido en el artículo quinto del contrato que se ha relacionado, la que ha sido aceptada por los restantes socios y hecha efectiva en fecha treint de noviembre del año en curso, los socios, como consecuencia de ello, han resuelto modificar los artículos quinto y sexto del referido contrato, lo que llevan a cabo por medio de la presente dejando establecido que en lo sucesivo dichos artículos tendrán la sig iente redacción: — Quinto: La sociedad será administrada por la socia doña Esther Emma Reidó como gerente, con las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, sin otra limitación que la de no comprometerla en operaciones ajenas a su objeto ni en finazas o garantías de terceros. — Sexto: La socia gerente deberá dedicar toda su actividad y conocimientos para la atención de los negocios sociales, no así los socios don Guillermo Aquiles Lorenzen y doña Rosalía Suárez, que quedan dispensados de prestar su colaboración personal a la sociedad. — Leída que les fue ratifican su contenido firmando en prueba de ello por ante mí, de lo que doy fe. G. A. Lorenzen. Esther E. Reidó. Rosalía Suárez. Hay un sello. — Ante mí: Raúl A. Pampliega. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio novecientos sesenta y ocho del registro número doscientos cinco a mi cargo, de lo cual doy fe. Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos de actuación notarial, el número nueve millones setecientos dieciséis mil setecientos treinta y seis y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su expresado otorgamiento. Hay un sello. Fdo.: Raúl A. Pampliega. S|r.: Esther Emma",vale. — Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.480 — e.7|3-Nº 60.811-v.7|3|69

A F I C O

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número 577. — En la Ciudad de San Isidro, partiro del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a los nueve días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Demetrio Jacinto Vergara, nacido el 10 de noviembre de 1918, argentino, con libreta de enrolamiento número 0.407.207, casado, domiciliado en la calle Güemes número 3940, sexto piso, departamento número dieciocho de la Capital Federal; y doña María Elena Pérez, nacida el 31 de agosto de 1924, argentina, con libreta cívica número 0.060.985, soltera, con domicilio en la calle Acoyte número 944, departamento número cuatro de la Capital Federal. — Los comparecientes que firman como acostumbran a hacerlo, de tránsito en ésta, son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Desde la fecha queda constituida una sociedad entre los comparecientes que operará bajo la denominación de "AFICO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Tucumán 1738, planta baja, departamento "B", de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto: a) Comercial: Mediante la importación, exportación, compra, venta de bienes muebles, mercaderías, materias primas elaboradas o a eleborarse, semovientes, productos, y frutos del país o del extranjero, representaciones, distribuciones, consignaciones, comisiones y mandatos. — b) Agropecuario: Mediante la compra, venta, arrendamiento y explotación de establecimientos agrícolas, ganaderos y forestales en todas sus formas y ramos, así como cualquier operación con haciendas por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros. — c) Financiero: Mediante el aporte o inversión de capital con particulares o con empresas constituidas o a constituirse, para negocios realizados o a realizarse, constitución y transferencia de hipotecas y demás derechos, compra, venta de títulos, acciones y otros valores mobiliarios y otorgamientos de créditos. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente instrumento, ratificando expresamente los comparecientes cualquier operación efectuada a nombre de la misma por los socios al día de hoy, y cuyo plazo podrá ser prorrogando o reducido conforme a la ley. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente forma: El señor Demetrio Jacinto Vergara, el setenta por ciento, y la señorita María Elena Pérez el treinta por ciento. — Las cuotas deberán pagarse íntegramente en efectivo y de la siguiente manera: El cincuenta por ciento al firmarse el contrato social y el cincuenta por ciento restante en el momento que los socios consideren oportuno. — Dicho capital podrá ser aumentado cuando los socios lo consideren necesario y|o convenientes, pudiendo incorporar también nuevos socios. — Para este fin se requerirá el acuerdo expreso de todos los socios. — Quinta: La sociedad estará dirigida y administrada por los dos socios en el carácter de gerentes, los que tendrán el uso de la firma social en forma indistinta, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos a la misma ni en fianzas o garantías a terceros. — Las facultades comprenden las estipuladas en el Código de Comercio, ampliadas con las que acuerda el Código Civil referente a poderes y mandatos. — Sexta: Anualmente el 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general siguiendo las prácticas comerciales. — De las utilidades líquidas se destinará: 1) Un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. —2) Las sumas necesarias para amortizaciones y fondos especiales afectados a fines determinados. — 3) El saldo se distribuirá en forma proporcional al capital de cada socio, previa cancelación de los saldos deudores autorizados por actas sociales, de las cuentas particulares de los socios. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma forma y proporción. - Séptima: El inventario y balance se asentará en el libro correspondiente, sacándose copia de los balances para cada socio, estableciéndose en el libro de actas la fecha respectiva. - Los inventarios y balances no observados dentro de los quince días de haberse sometido a la consideración de los socios, se considerarán aprobados debiendo establecerse ese día en el libro de actas. - Octava: Mensualmente los gerentes retirerán para sus gastos particulares, la suma que fijen por acta y se cargarán a gastos generales. - Novena: Si se produjera el fallecimiento o la incapacidad legal de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente, previo balance general, podrán optar entre disolver la sociedad; continuar la misma hasta el vencimiento de su término con los herederos o causa habientes del socio fallecido o incapacitado, a cuyo efecto reunirán la representación de todos en una misma persona, quien solo tendrá la misión de vigilancia en los negocios sociales, hasta celebrar un nuevo contrato con aquéllos o continuar ellos solos los negocios sociales, debiéndose abonar en este caso a los herederos lo que corresponda por capital y utilidades, en cuatro cuotas trimestrales, haciéndose efectiva la primera a los noventa días de producido el fallecimiento o incapacidad, sin intereses. - Décima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por los socios gerentes, y una vez abonado el pasivo de la misma, el activo se distribuirá en proporción al capital de cada uno. — Undécima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios durante la vigencia de este contrato, o con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitos, arbitradores designados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia cuyo fallo será inapelable. - Duodécima: En todas las cuestiones que no se hayan previsto se aplicará la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Bajo las cláusulas precedentes, dejan constituida la sociedad "Afico Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman, ante mí, doy fe — Demetrio J. Vergara. — María E. Pérez. — Hay un sello. — Ante mí: Eduardo E. Astorga. — Concuerda con su matriz, que pasó al folio 1938, en el Registro número 3 a su cargo, de San Isidro, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de Actuación Notarial, números dos millones doscientos ochenta y seis mil cuatrociento cuarenta y nueve correlativos al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otrogamiento. — Eduardo E. Astorga (escribano)

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.000.— e.7|3 Nº 60.685 v.7|3|68.

MONTE DEPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Intsancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal, doctor Jean Christian Nissen, secretaría a cargo del autorizante, se ha-

es saber por un día el siguiente edicto:

"Entre los señores Jorge Alberto Montemarani, C. I. Nº 5.809.767; Alberto Santiago Roodveldt, C. I. número 4.556.112 y Ricardo Ernesto Rodveldt, C. I. Nº 4.556.109, todos argentinos, solteros, mayores de edad, comerciantes y domiciliados en calle Nicolás Avellaneda Nº 1937 de la localidad de Virreyes, Partido de San Fernando, Provincia de Buenos Aires, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "MONTE DEPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Cavia Nº 3108, Dto. 4º, sin perjuicio de las agencias, representaciones y locales de venta que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Segunda: Su duración será de diez años contados desde la fecha de este contrato. — Tercera: Su objeto será la comercialización por mayor y menor de artículo para deportes y afines, inclusive de instalaciones y maquinarias deportivas. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000) dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor Montemarani quinientas cuotas por valor de quinientos mil pesos moneda nacional y los señores Alberto Santiago y Ricardo Ernesto Roodveldt doscientas cincuenta cuotas cada uno por valor de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. El capital suscripto se declara totalmente integrado mediante la transferencia en favor de la sociedad de los bienes individualizados en el inventario anexo a este contrato. — Quinta: Se designa gerentes a los tres socios, quienes ejercerán la representación legal y tendrán el uso de la firma social actuando uno cualquiera de ellos indistintamente. En esta forma se los inviste de las más amplias facultades de administración y disposición de bienes, incluso de las previstas en los arts. 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, facultándoselos en forma especial para operar con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Industrial de la República Argentina y Banco Hipotecario Nacional. — Sexta: El ejercicio financiero será anual comprendiendo el período que concluye el 30 de junio de cada año. A esa fecha se practicará inventario y balance general de los negocios, cuyos resultados se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado por cada uno, previa deducción del cinco por ciento de la ganancia para el fondo de reserva legal hasta que alcance al diez por ciento del capital. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con la incorporación de los herederos o sucesores del fallecido, quienes deberán unificar su representación. — Producido ese caso, se modificará la distribución de las ganancias y pérdidas, computando la actividad que el fallecido hubiese desarrollado en favor de la sociedad. El fallecimiento de un socio no transmite a sus sucesores la calidad de gerente. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio se firman tres ejemplares de un tenor en la Capital Federal el día... de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho. Jorge Alberto Montemarani. Alberto Santiago Roodveldt. Ricardo Ernesto Roodveldt." — Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — E|l.: "doctor", vale. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.800.— e.7|3 Nº 60.760 v.7|3|69

CONSTRUCTORA SAN BERNARDO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, se reúnen los señores Sauro Salvucci, italiano, con domicilio en Martín J. Haedo Nº 2776, Florida, Provincia de Buenos Aires; Juan José Borzone, argentino, con domicilio en Arias Nº 2010, Capital; Hugo José Romano, argentino, con domicilio en Arias Nº 2007, Capital, únicos componentes de la sociedad "CONSTRUCTORA SAN BERNARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituida por contrato de fecha 2 de setiembre de 1966, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 9 de noviembre de 1966, bajo el Nº 2721, al Fº 447 del Lº 51 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Ernesto Enrique Goggi y Martha Cristina Moscarelli de Goggi, ambos argentinos, con domicilio en Medrano 1641, 2º Piso, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, conviniendo lo siguiente: Primero: El señor Hugo José Romano, cede y transfiere en plena propiedad por partes iguales a favor del señor Ernesto Enrique Goggi y de la señora Martha Cristina Moscarelli de Goggi, las mil cuotas sociales, valor nominal $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponde en la ya referida sociedad, realizándose la presente cesión con efecto retroactivo al 26 de abril de 1968 y por la suma de pesos 1.000.000.— m|n., que el cedente declara haber recibido antes de ahora a su entera satisfacción de mano del cesionario, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en legal forma. — Segundo: En virtud de la cesión que se realiza, el señor Hugo José Romano se aparta totalmente de "Constructora San Bernardo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inclusive de la gerencia de la misma y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la Sociedad, declaración que a su vez hace ésta con relación a aquél. — Tercero: Los señores Sauro Salvucci, Juan José Borzone, Ernesto Enrique Goggi y Martha Cristina Moscarelli de Goggi únicos actuales integrantes de la sociedad, resuelven de común acuerdo, modificar las cláusulas Cuarta, Quinta y Sexta del Contrato Social, las que quedan redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital social se eleva a la suma de $ 10.000.000.— m|n., dividido en 10.000 cuotas de $ 1.000.— m|n. cada una, mediante el aumento de 7.000 cuotas de capital suscriptas por el socio Sauro Salvucci, quien las integra totalmente con la capitalización de igual importe que tiene como crédito contra la sociedad y que ha sido transferido a la Cuenta Capital, según Balance practicado al 31 de diciembre de 1968. — En consecuencia, el capital social queda suscripto e integrado de la siguiente forma: 8.000 cuotas, o sea $ 8.000.000.— m|n. por el socio Sauro Salvucci; 1.000 cuotas o sea $ 1.000.000.— m|n. por el socio Juan José Borzone; 500 cuotas, o sea $ 500.000.— m|n. por el socio Ernesto Enrique Goggi, y 500 cuotas, o sea $ 500.000.— m|n. por la socia Martha Cristina Moscarelli de Goggi. — Quinta: A los efectos del cumplimiento de los fines sociales, la Sociedad podrá realizar, sin que tengan el carácter de limitativas, las siguientes operaciones: a) Comprar, vender, permutar, dar y recibir en pago, otorgar y aceptar cesiones, aceptar, constituir y cancelar hipotecas, prendas, anticresis y cualquier otro derecho real; recibir y transferir el dominio y dar y tomar posesión respecto a todas clases de bienes, muebles, inmuebles, semovientes, acciones, derechos, títulos, créditos, mercaderías y productos. — b) Dar y tomar préstamos de dinero garantidos y|o no, con derechos reales, prendas simples o agrarias, warrants, fianzas personales y otras garantías que podrá transferir, prorrogar, dividir, subrogar y cancelar total o parcialmente. — c) Dar y tomar en locación o arrendamiento bienes inmuebles, rurales o urbanos, celebrando los contratos respectivos aun por más de seis años, renovarlos, modificarlos, prorrogarlos y rescindirlos. — d) Cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, hacer o aceptar pagos y transacciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas, consignaciones en pago y renunciar acciones y derechos y privilegios, celebrar contratos de locación de obras y servicios, rescindirlos, liquidarlos, aceptar mandatos, representaciones y consignaciones, sustituirlos y transferirlos. — e) Formar sociedades accidentales, de responsabilidad limitada o no, en participación, en comandita o de otro género, disolverlas y liquidarlas. — f) Efectuar toda clase de operaciones sin limitación de tiempo ni de cantidad en los establecimientos bancarios, comerciales, sociedades, corporaciones y particulares y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones bancarias del país o del extranjero, conforme a sus reglamentos y leyes vigentes, pudiendo tomar dinero prestado, solicitar créditos y descuentos, librar, endosar, adquirir, enajenar, tomar y transferir, ceder o negociar, renovar, amortizar o cancelar letras de cambio, pagarés, giros, vales, cheques y demás documentos de comercio dar en caución títulos, acciones y otros valores a efectos, operar en cuenta corriente y girar en descubierto, efectuar depósitos de dinero o valores y extraer esos u otros depósitos constituidos antes o durante la vigencia de este contrato. — g) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos o sustituirlos, formular protestos, registrar e inscribir marcas y patentes y solicitar protocolizaciones y registro de actos jurídicos. — h) Comparecer y actuar en juicios por sí o por apoderados en cualquier carácter ante los jueces, tribunales de todo fuero y jurisdicción, con facultad de entablar y contestar demandas, denuncias, querellas, declinar y prorrogar jurisdicciones, acusar, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, transigir, comprometer en árbitros y renunciar al derecho de apelar, o a prescripciones adquiridas. — i) Efectuar gestiones y trámites ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general en toda clase de asuntos de su competencia. — j) Otorgar y firmar todas las escrituras e instrumentos públicos y documentos privados que fuere menester y en general realizar todos los demás actos y contratos que fueran necesarios para el mejor logro de los objetivos sociales. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, será ejercida por los socios Sauro Salvucci y Ernesto Enrique Goggi, quienes quedan designados por este acto en calidad de Gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio gerente Sauro Salvucci y en caso de que ocurriera su fallecimiento el uso de la firma social quedará a cargo exclusivamente del socio gerente Ernesto Enrique Goggi. — El socio gerente con uso de la firma social no podrá comprometer la misma en negociaciones agenas a la sociedad ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el presente convenio a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes con arreglo a derecho. — Presente en este acto doña Olga Beatriz Invernizzi, esposa del cedente, de nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliada en Arias Nº 2007, Capital, con Libreta Cívica Nº 3.304.328, presta su conformidad con la cesión que realiza su esposo por el presente acto. — Entre líneas: "Enrique" vale. — E|L.: Enrique vale. — Firmado: Sauro Salvucci. — Juan José Borzone. — Ernesto Enrique Goggi — Martha Cristina Moscarelli de Goggi — Hugo José Romano. — Olga Beatriz Invernizzi de Romano.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario

$ 9.000.— e.7|3- Nº 60.709 v.7|3|69

M I Y E T

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Modificación de contrato social: Por contrato privado celebrado el día 12 de diciembre de 1968, entre "Filey Sociedad Anónima", representada por el señor José Milerud, Edgardo Héctor Etchecopar, José Antonio Verzi y Hilda Milerud de Blau, únicos integrantes de la razón social "Miyet, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio actualmente en la calle Cabildo Nº 2951, Capital, procedieron de común acuerdo a modificar cláusulas del contrato de la antes mencionada razón social, las que quedan redactadas de la siguiente forma: "Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de 10 años, a contar del 1º de enero de 1966, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Cualquiera de los socios podrá manifestar su deseo de retirarse de la sociedad, mediante telegrama colacionado enviado con 3 meses de anticipación al retiro de los socios restantes, debiendo éstos adquirir las cuotas del capital del socio saliente en la proporción de sus respectivos aportes, en la forma establecida en la cláusula séptima, salvo el acuerdo unánime de los socios, si lo fuere en forma distinta". "Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo del representante autorizado de "Filey, S. A.", y de los demás integrantes de la sociedad, quienes tendrán el uso de la firma en forma conjunta dos cualesquiera de ellos, para representar y obligar a la sociedad en todas sus actividades y negocios, sin limitación de facultades, con la única salvedad de que les queda prohibido comprometer la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros. En las atribuciones de los administradores se encuentran también comprendidas la apertura de cuentas y gestión de créditos en los Bancos, especialmente en el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino. Sin perjuicio de lo anterior, cualesquiera de los socios encargados de la administración y dirección, por sí solo, representa a la sociedad ante los Tribunales judiciales o administrativos, sea cual fuere su grado, jurisdicción o competencia, y ante los organismos administrativos nacionales, provinciales, entes autárquicos de cualquier naturaleza que fueren, quedando facultados para los fines antes indicados a suscribir los instrumentos necesarios, incluso otorgar poderes con la amplitud que consideren suficiente". Para las modificaciones de las cláusulas del contrato de "Miyet, S.R.L.", han prestado su conformidad los cónyuges de cada uno de sus integrantes, los que en forma conjunta con aquéllos y del representante de "Filey, S. A.", las suscribieron en la ciudad de Buenos Aires, lugar donde se formalizó, en la fecha indicada al comienzo. Cesión de cuotas y modificación de contrato social: Por contrato privado celebrado en la ciudad de Buenos Aires a los 16 días del mes de diciembre de 1968 entre "Filey, S. A.", representada por el señor José Milerud, y los señores Edgardo Héctor Etchecopar, José Antonio Verzi y la señora Hilda Milerud de Blau, únicos integrantes de la razón social "MIYET, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se convino: Primero. El señor José Antonio Verzi cede y transfiere en plena propiedad a favor de la señora Hilda Milerud de Blau, el total de las 150 (ciento cincuenta) cuotas de capital de valor nominal m$n. 1.000 cada una, que tiene y le corresponden en la razón social "Miyet, S. R. L.". — Segundo: La cesión se realiza por el precio total y convenido de m$n. 200.000 (doscientos mil pesos moneda nacional) importe que recibe el señor Verzi de la señora Milerud de Blau en la siguiente forma: m$n. 100.000 (cien mil pesos moneda nacional) en efectivo y en este acto y 4 pagarés librados por esta última a la orden del primero por la suma de m$n. 25.000 (veinticinco mil pesos moneda nacional) cada uno, con vencimiento el 31 de enero, 28 de febrero, 30 de marzo y 30 de abril de 1969 todos ellos otorgando por el total el más suficiente recibo y carta de pago. — Tercero: El señor José Antonio Verzi, en virtud de la cesión que realiza, se aparta totalmente de la razón social "Miyet, S. R. L.", inclusive de su administración y dirección, colocando a la cesionaria en su propio lugar, grado y prelación, y declara que no tiene reclamo alguno que formular contra la sociedad. — Cuarto: El señor José Antonio Verzi declara que no ha firmado documento alguno ni otorgado poder que obligue a 'Miyet, S. R. L.", como así también no ha contraído compromiso comercial alguno por la sociedad que no estuviera ya cumplido. Declara que en caso que la sociedad se viere afectada por algún documento que él hubiere firmado con anterioridad a su alejamiento de la sociedad y que llegue a conocimiento de la misma con posterioridad a ello, le hará responsable hacia la misma de todos los daños y perjuicios que ésta pudiere sufrir. — Quinto: Queda entendido que la cesión de las cuotas que hace el señor José Antonio Verzi a la señora Hilda Milerud de Blau incluyen los derechos y acciones que como socio le correspondían al señor José Antonio Verzi. — Sexto: Los señores José Milerud, en su carácter de representante de "Filey S. A." y Edgardo Héctor Etchecopar, únicos integrantes además del cedente y la cesionaria de la razón social "Miyet Sociedad de Responsabilidad Limitada" prestan plena conformidad con la cesión de cuotas antes mencionada. — Séptimo: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1.277 del Código Civil, en su texto según la Ley 17.711, la señora Haydée Luján Cavallari en su carácter de cónyuge del señor José Antonio Verzi, con L. C. Nº 1.302.479, presta expresa conformidad con la cesión efectuada. — Asimismo, el señor Abel Blau, con C.I. de la Policía Federal Nº 4.287.865 presta también su conformidad en su carácter de cónyuge de la señora Hilda Milerud. — Octavo: El señor José Milerud, en representación de "Filey S. A." el señor Edgardo Héctor Etchecopar y la señora Hilda Milerud de Blau, únicos integrantes de "Miyet S. R. L.", como consecuencia de la cesión antes mencionada, resuelven modificar las cláusulas del contrato social, las que quedarán redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: El capital de la Sociedad será de m$n. 1.025.000 (un millón veinticinco mil pesos moneda nacional) dividido en 1.025 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: "Filey S. A." cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas, por un total de m$n. 455.000 (cuatrocientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional); Edgardo Héctor Etchecopar, trescientas cincuenta cuotas por un total de m$n. 350.000 (trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional) e Hilda Milerud de Blau doscientas veinte cuotas por un total de m$n. 220.000 (doscientos veinte mil pesos moneda nacional). El capital ha sido integrado por los socios en instalaciones, mercaderías, cuentas a cobrar, según el inventario que se firmara por separado cuando se suscribiera el contrato originario". — "Quinta: Anualmente, el día 31 de diciembre se realizará un balance general que será válido si no fuere impugnado dentro de los 30 días de puesto a consideración de los socios. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuidas entre los socios en la siguiente proporción, previa la deducción de la reserva legal en caso de tratarse de utilidades: "Filey S. A." 44,3 %, Edgardo Héctor Etchecopar 34,1 % e Hilda Milerud de Blau 21,6 %". — Noveno: Los socios se autorizan recíprocamente para inscribir el presente en el Registro Público de Comercio, como también para solicitar la protocolización de este convenio en Registro Notarial. — Décimo: Todos los comparecientes, incluso los cónyuges mencionados en la cláusula séptimo, previa lectura, firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados al comienzo. Siguen las firmas de: José Milerud. — Edgardo Héctor Etchecopar. — Hilda Milerud de Blau. — Abel Blau. — José Antonio Verzi. — Haydée Luján Cavallari de Verzi. E/L.: "ya" "y" Valen.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 9.000.— e.7|3-Nº 60.670-v.7|3|69

O S . - M A R

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Contrato: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los trece días del mes de Diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor Osvaldo Fermín Artabe, argentino, con cédula de identidad Nº 2.943.643 de la Policía Federal, domiciliado en la calle Av. Rolón 1701 de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, casado y la señora Haydée Marta Schneider de Artabe, argentina, casada, con libreta cívica Nº 1.670.752, domiciliada en la calle Av. Rolón 1701 de Beccar, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se resuelve celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que quedará regido por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad que girará bajo el nombre de "OS-MAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en la calle Viamonte 640, piso 7º, de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo cuando fuere menester y|o establecer agencias, sucursales, depósitos y|o cualquiera clase de representaciones en el país y|o en el extranjero. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. La sociedad podrá prorrogarse automáticamente por un lapso igual, si las partes no manifiestan lo contrario. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en Doscientos cincuenta cuotas de capital de Un mil pesos moneda nacional cada una, que son totalmente suscriptas por ambos socios en la proporción siguiente: el socio señor Osvaldo Fermín Artabe suscribe Doscientas cuotas de un mil pesos cada una que representan Doscientos mil pesos moneda nacional y la socia señora Haydée Marta Schneider de Artabe suscribe Cincuenta cuotas de un mil pesos cada una que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional. Los importes mencionados se integran en su totalidad en dinero en efectivo. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto principal de sus negocios la realización de trabajos, ya sea mediante suministro de mano de obra, como fabricación de elementos para la industria naval y|o terrestre y particularmente alistamientos navales, calderería, cobrería, carpintería de ribera y blanco, pintura, plástico reforzado y aislaciones de poliuretano, todo ello en sus diversas formas y modalidades, ya sea, por cuenta propia y|o por cuenta de terceros y en general cualquier otra operación o actividad lícita, siempre que convenga a los intereses de la sociedad. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio Osvaldo Fermín Artabe, quien revestirá el carácter de Gerente teniendo el uso de la firma social y representación legal de la sociedad. A tales fines gozará de las más amplias facultades pudiendo contraer obligaciones y adquirir derechos para la sociedad y además celebrar toda clase de contratos, comprar, vender, permutar, hipotecar y arrendar toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos y acciones y firmar los instrumentos públicos y|o privados que fueren necesarios, así como los poderes generales y|o especiales y comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y ante los poderes públicos, reparticiones, oficinas, Registro de Proveedores del Estado, etc., ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales, creadas o a crearse, incluso ante los Tribunales de Faltas de la Municipalidad, Aduanas y Correos. Podrá también constituir depósitos en dinero o valores, abrir cuentas corrientes o cualquier clase de cuentas en cualquier banco de la República, ya sea oficial o privado y|o mixto, o del extranjero. Podrá operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y aceptar sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos. Extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, durante la vigencia del contrato o de su liquidación, pudiendo librar cheques o girar en descubierto, aceptar endosar y descontar vales, billetes, pagarés o cualquier clase de documentación y dar y tomar dinero prestado con o sin interés de Bancos o de cualquier persona o institución; cobrar, percibir y dar por cuenta de la sociedad o de terceros; registrar marcas y patentes de invención; realizar toda clase de gestiones judiciales o extrajudiciales, administrativas y contencioso administrativas que fueren necesarias en defensa del interés social; transar, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas; formular denuncias y entablar querellas criminales; contratar créditos sobre el exterior, irrevocables o no o en cualquier otra forma usual de operaciones comerciales y bancarias con el exterior; estar en juicio como actora o demandada, poner y absolver posiciones. Las facultades enumeradas precedentemente son enunciativas pero no limitativas, de tal modo que el Gerente Administrador estará facultado y capacitado para resolver todo lo conducente al buen desempeño de la firma y al cumplimiento de su objeto social. — Sexta: Los socios por su desempeño como gerentes de la sociedad percibirán una remuneración que se fijará oportunamente y de común acuerdo entre ellos. — Séptima: Quedan expresamente prohibido comprometer a la firma en negociaciones extrañas al giro de la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Octava: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios de la sociedad, sin perjuicio de los balances trimestrales, semestrales o de comprobación que se resuelva realizar. El primer balance general debe realizarse el día 31 de octubre de 1969. De las utilidades líquidas que resulten, previas las amortizaciones que correspondiere efectuar, se deducirá un cinco por ciento (5%) para el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el diez por ciento (10%) del capital social y el saldo será distribuido entre los socios, en partes proporcionales a los capitales aportados. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en igual forma. — Novena: Si en cualquier balance resultara una pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital integrado, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación de la sociedad. Si el otro socio deseare continuar con los negocios sociales, deberá adquirirle las cuotas del capital al contado. — Décima: Queda prohibida la transferencia de cuotas de esta sociedad a terceros, pudiéndose únicamente efectuar esta transferencia entre los socios. — Undécima: Llegado el momento en que los socios, por decisión unánime, resuelvan la disolución de la sociedad, procederán a su liquidación en la forma y modo que ellos determinen y en cuanto no contraríen las disposiciones legales vigentes. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, el socio restante podrá optar entre: a) continuar la sociedad incorporando a los herederos, representantes o sucesores del derecho del socio fallecido o incapacitado, quienes en tal caso, deberán unificar la representación; b) efectuar un balance general a la fecha del fallecimiento o de la incapacidad legal y abonar a los herederos, o sucesores o representantes, en su caso, la suma que le correspondiera, la que deberá abonarse dentro de los ciento ochenta días corridos, más un interés del dieciocho por ciento anual (18%). Llegado este caso el socio sobreviviente podrá incorporar un nuevo socio en reemplazo del socio fallecido o incapacitado; c) tener por disuelta la sociedad, procediendo de inmediato a su liquidación. — Décimo Tercera: A todos los efectos legales, las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder, constituyendo los socios sus domicilios especiales en los domicilios reales expresados al principio del presente. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados ut supra. — O. F. Artabe. — H. M. Schneider de Artabe.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 9.720. — e.7|3-Nº 60.644 v.7|3|69

KINLAN TEXTILES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Norberto Mattar, César Miguel Mattar, Jorge Luis Ksairi y Rodolfo Alfredo Basso, únicos socios integrantes de KINLAN TEXTILES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripto el contrato originario el 10 de junio de 1957 bajo el número 1236 al folio 348 del libro 31 de contratos de S. R. L., y los contratos modificatorios inscriptos el 27 de agosto de 1959 bajo el número 2197 al folio 130 del libro 38 de contratos de S. R. L. el 19 de octubre de 1960 bajo el número 2540 al folio 341 del libro 39 de contratos de S. R. L.; el 8 de febrero de 1962 bajo el número 92 al folio 556 del libro 42 de contratos de S. R. L.; el 25 de noviembre de 1964 bajo el número 3444 al folio 438 del libro 47 de contratos de S. R. L. y el 10 de julio de 1967 bajo el número 1633 al folio 105 del libro 56 de contratos de S. R. L. convienen con efecto retroactivo al 1º de julio de 1967 lo siguiente: Primero: Se desvincula de la sociedad mediante la cesión, venta y transferencia de la totalidad de sus cuotas sociales el señor Rodolfo Alfredo Basso, titular de 83 cuotas de $ 10.000 cada una. — Segundo: Las cuotas del cedente son adquiridas por el señor César Miguel Mattar, quien las adquiere por su equivalente valor nominal de $ 830.000 importe que el saliente declara haber recibido en efectivo con anterioridad, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El señor Rodolfo Alfredo Basso renuncia asimismo expresamente al carácter de gerente que tenía en la sociedad. — Cuarto: La sociedad prosigue sus actividades integrada por los señores Norberto Mattar, César Miguel Mattar, y Jorge Luis Ksairi, quienes modifican las siguientes cláusulas del contrato social originario. — Sexta: El capital social se fija en la suma de $ 7.500.000 dividido en 750 cuotas de $ 10.000 cada una que los socios suscriben como sigue: Norberto Mattar $ 2.550.000; César Miguel Mattar 2.480.000. — y Jorge Luis Ksairi $ 2.470.000 y Totalmente integrado. — Novena: Anualmente cada 30 de junio se practicará un inventario y balance general de las operaciones comerciales, determinándose las utilidades y pérdidas del ejercicio. Previa reserva del 5 o|o para el fondo de reserva legal, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades líquidas y realizadas serán repartidas entre los socios en función del capital. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Quinto: Presente en este acto la señora Victoria Chede, L. C. 0.186.833, domiciliada en Alvarez Thomas 735 Depto. 1, Capital, mayor de edad, esposa del señor Rodolfo Alfredo Basso, presta su más expresa conformidad con la cesión efectuada por su esposo. — Sexto: Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, que se firma en Buenos Aires, a los 13 días del mes de febrero de 1969. Firmado: Rodolfo Alfredo Basso. Jorge Luis Ksairi. César Miguel Mattar. Norberto Mattar. Victoria Chede de Basso.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 3.320. — e.7|3 Nº 60.711 v.7|3|69

SUCESORES DE ANTONIO BARBERIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber durante un día que por escritura pública pasada por ante la escribana Sar Fisz de Schapira al folio 1606, con fecha 18 de diciembre de 1968, la sociedad denominada: SUCESORES DE ANTONIO BARBERIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a modificado el artículo cuarto del contrato social que quedará redactado en la forma siguiente: Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de diez millones de pesos moneda nacional, dividido en diez mil cuotas de mil pesos cada una y aportado por los socios en la siguiente proporción: La señora Santina Aurelia Palumbo de Barberio tres mil cuotas de mil pesos m|n. o sean tres millones de pesos moneda nacional la señora Ofelia Esther Barberio de Figueredo tres mil quinientas cuotas de mil pesos o sean tres millones quinientos mil pesos moneda nacional y el señor Francisco Osvaldo Barberio tres mil quinientas cuotas de mil pesos o sean tres millones quinientos mil pesos m|n. Dicho capital proviene de lo que corresponda respectivamente a cada uno de los socios por sus participaciones, cuentas particulares y reservas de beneficios que resultan del balance firmado por separado y que forma parte integrante de este contrato. Los comparecientes continúan diciendo: Que mantienen en todas sus cláusulas el contrato social original y sus posteriores modificaciones, en todo cuanto no ha sido modificado por la presente.

Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.960. — e.7|3 Nº 60.716 v.7|3|69

C E M A

(CARPINTERIA ELECTROMECANICA ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Por escritura del 5 de febrero de 1969, pasada ante el Escribano de la Ciudad de San Isidro, don Luis V. Costantini, Julio Ramón García, cede y transfiere a Carlos García, 1.800 cuotas de capital de $ 100.— c|u. que tiene y le corresponde en "CEMA (CARPINTERIA ELECTROMECANICA ARGENTINA), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 720.— e.7|3-Nº 60.686 v.7|3|69

R E A L C

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Juan Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de setiembre de 1958, reunidos los señores Nissim Alaluf y Saúl Schvartzman, únicos componentes de la sociedad "REAL C" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato se encuentra inscripto bajo el número (2.474) dos mil cuatrocientos setenta y cuatro, al folio (176) ciento setenta y seis, del libro (52) cincuenta y dos, resuelven de mutuo y pleno acuerdo: Primero: Aceptar por las razones expuestas el retiro del socio Saúl Schvartzman, mediante la cesión de la totalidad de sus cuotas de capital que le pertenece en la referida sociedad, a favor de la señora Rosa Alaluf de Abrizzi, argentina, casada, mayor de edad, (C. I. Nº 2.895.249) domiciliada en la calle Tucumán 355 de esta Capital, en la siguiente forma, incluyéndose en esta cesión todo cuanto más pueda corresponder al cedente por otros conceptos al 31 de mayo de 1958. — Segundo: La señora Rosa Alaluf de Abizzi realiza el pago de trescientos mil pesos m|nal. de c|legal, en efectivo en este acto, por las (300) trescientas cuotas de capital de ($ 1.000 —) un mil pesos m|nal., cada una, declarando que nada tiene que reclamar de su ex socio, ni de la sociedad y renuncia a todo mandato que en ella desempeñaba, del que queda desligado y desvinculado, otorgando carta de pago y finiquito. — Tercero: El socio declara asimismo que la sociedad nada tiene que reclamar del cedente por causa alguna referida a las relaciones societarias que se dan por terminadas. — Cuarto: Como consecuencia de esta cesión los actuales socios convienen modificar la cláusula tercera en cuanto a la duración de este contrato, darlo por terminado el mismo día (30) treinta de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, para resolver durante este lapso, la modificación del mismo. — Quinto: El Capital Social que no ha sido modificado, corresponde a los socios señor Nissim Alaluf y señora Rosa Alaluf de Abrizzi (300) trescientas cuotas, o sea trescientos mil pesos m|nal. de c|legal a cada uno de ellos — Quedan firmes y en todo su vigor todo lo demás pactado que no se modifica por el presente, así lo ratifican y firman para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Nissim Alaluf. Saúl Schvartzman, Rosa Alaluf de Abrizzi.

Buenos Aires, 19 de diciembre de 1968. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.600.— e.7|3-Nº 60.692 v.7|3|69

BARONET PUBLICIDAD

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Luis Boccarrato y Pío Carlos Romano, únicos socios integrantes de la razón social BARONET PUBLICIDAD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Estados Unidos Nº 3049, Capital Federal, sociedad inscripta con el número 503, al folio 247 del libro 48 de contratos de Soc Resp. Ltda., con fecha 6 de abril de 1964, con un capital de $ 1.000.000.— m|n., convienen: Primero: Habiéndose constituido la sociedad por 5 años a partir del primero de marzo de 1964, resuelven prorrogar el término de duración de la sociedad a partir de la fecha de su vencimiento por diez años más. — Quedan ratificadas todas las restantes cláusulas no expresamente modificadas por el presente, firmándose de conformidad, en Buenos Aires, a los diecinueve días de febrero de 1969. Firmado: Jorge Luis Boccarrato. — Pío Carlos Romano.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280.— e.7|3-Nº 60.708 v.7|3|69

ADMINISTRACION MAIPU

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Erico Hirsch Feinsinger, paraguayo naturalizado, casado, domiciliado en Mendoza dos mil ciento setenta y cinco, Capital, Cédula identidad tres millones novecientos cuarenta y ocho mil cincuenta y dos, Policía Federal, A. Fiesman Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, representada por su Presidente señor Abraham Flesman, domiciliado en Maipú trescientos cincuenta, octavo piso, Capital, Ingeniero A. David Perelmuter Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria, Constructora y Agropecuaria, representada por su Presidente Abraham David Perelmuter

ter, domiciliado en la calle Maipú trescientos cincuenta, séptimo piso, Capital, hábiles para contratar, convienen por este acto en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: En la fecha queda constituida entre los premencionados, que suscriben el presente una sociedad denominada ADMINISTRACION MAIPU SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la calle Maipú trescientos cincuenta, octavo piso, Capital, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarla a cualquier otro de esta capital, del interior y|o del exterior. — Segunda: La duración de este contrato será de Diez años, a contar del primero de setiembre de 1968. — Tercera: Su objeto es realizar por cuenta propia, de terceros, en participación o asociada a terceros, pudiendo estos terceros ser personas físicas o jurídicas, toda clase de operaciones civiles, comerciales, industriales, inmobiliarias, financieras, importaciones exportaciones, comisiones, administración de propiedades, consignaciones, representaciones y toda clase de inversiones, pudiendo además, adquirir por compra, aporte, permuta o cualquier otro medio legal, bienes inmuebles, urbanos o rurales, muebles y semovientes, venderlos, permutarlos, aportarlos, gravarlos, explotarlos, arrendarlos, y|o administrarlos. — La enunciación que precede no es limitativa sino explicativa, ya que la sociedad, para el cumplimiento de sus fines, tendrá plena capacidad jurídica para efectuar cualquier tipo de actos y contratos y emprender toda clase de negocios y actividades relacionadas directa y|o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes respectivas. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional (moneda peso nacional seiscientos mil) dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: Erico Hirsch Feinsinger doscientas cuotas o sea moneda peso nacional doscientos mil; A. Fleisman S.A.C.I.F.I., doscientas cuotas o sea moneda peso nacional doscientos mil y A. David Perelmuter S.A.C.I.F.I.C.A., doscientas cuotas o sea moneda peso nacional doscientos mil. — Estos aportes han sido integrados en bienes según balance, que suscripto por los socios forma parte del presente. — Quinta: La dirección y administración será ejercida por todos los socios quedando establecido que será necesaria la firma conjunta de dos cualquiera de ellos para comprometer a la sociedad. — En la forma indicada se podrán abrir cuentas y operar con los Bancos: Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina y demás bancos e instituciones de crédito nacionales, provinciales, municipales, mixtas o privadas, creados o a crearse. — Sexta: Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. — Séptima: Todas las decisiones necesarias para la conducción de la sociedad se tomarán por mayoría de capital, excepto aquellas para las cuales la ley exige mayoría especial o unanimidad. — Octava: Anualmente el treinta y uno de agosto de cada año, sin perjuicio de los balances parciales se practicará inventario y Balance General, quedando automáticamente aprobado si dentro de los quince días corridos posteriores a la presentación del mismo, no fuera impugnado u observado por telegrama colacionado dirigido a los demás socios. — Novena: Las utilidades o pérdidas se distribuirán en tres partes iguales. — No podrán distribuirse utilidades sin haberse hecho la reserva legal del cinco por ciento (cinco por ciento) sobre las utilidades realizadas y líquidas. — Décima: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta, declarada judicialmente, de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará su existencia con los herederos del socio fallecido o incapaz, debiendo unificarse la representación en un plazo de sesenta días, la que deberá ser aprobada por los demás socios. Quien ejerza la representación no intervendrá en la administración de la Sociedad. — Décimo Primera: En caso de retiro de un socio o cesión de sus cuotas, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, teniendo éstos prioridad y privilegio para adquirir las cuotas del socios saliente, debiendo ejercerse esta opción dentro de los cuarenta y cinco días de notificado. — En caso de que todos o algunos de los socios quieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente a su participación en el capital. — Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiera al o a los socios que se retiran, como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en trescientos sesenta (trescientos sesenta) días que devengarán un interés del veinticuatro por ciento (veinticuatro por ciento) anual. — Décimo Segunda: Para el caso de muerte o interdicción, señaladas en la cláusula décima y en el supuesto de que los herederos del fallecido o incapaz, no quisieran proseguir en la Sociedad, se procederá en igual forma para la adquisición de las cuotas, a la señalada en la cláusula anterior, fijándose como precio de las cuotas cedidas el que fijen árbitros arbitradores. — Décimo Tercera: En caso de liquidación voluntaria o forzosa, se nombrará de entre los socios, por mayoría dos (dos) liquidadores, a quienes se les fijarán en la misma forma las facultades respectivas, debiendo abonar, primero las obligaciones sociales y luego dividir el saldo en forma proporcional entre los socios. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia, durante la vigencia del presente o al tiempo de su liquidación o disolución, será sometida al fallo de árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte en desacuerdo, quienes designarán a un tercero, antes de comenzar a tratar el problema, para el caso de no ponerse de acuerdo cuyo fallo será inapelable. — Conforme las partes y obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, se firma el presente por todos los socios, a los tres días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Sobre raspado: nueve. — Vale. — E. H. Feisinger. — A. Fleisman. — A. D. Perelmuter. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 7.800. e.7|3. Nº 60.642. v.7|3|69

FAVAVISION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Jean Christian Nissen. Juez en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de enero de mil novecientos sesenta y ocho, entre el señor José María Fava, libreta de enrolamiento número 3.431.075; la señora Delia Galvano de Fava, libreta cívica Nº 0.204.616, y el señor Osvaldo Enrique Casella, libreta enrolamiento Nº 4.373.565, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad y estado civil casados, los dos primeros domiciliados en Chivilcoy 4701, primer piso, departamento dos, y el tercero en Atenas 2929, planta baja, departamento tres, todos en la Capital Federal, se ha convenido en formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: 1º) La sociedad se denominará: "FAVAVISION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose su domicilio en la calle Caldas 1333, Capital Federal, pudiendo modificarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — 2º) El objeto de la sociedad será toda clase de operaciones industriales y comerciales, de la importación y exportación, como así también cualquier otra actividad civil y|o comercial que estimen conveniente a los intereses sociales. — 3º) La duración de este contrato se fija en cincuenta años a partir del 1º de enero de 1968. — 4º) El capital social se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben e integran en este acto en la siguiente proporción: El señor José María Fava, novecientas cuotas; la señora Delia Galvano de Fava, cincuenta cuotas, y el señor Osvaldo Enrique Casella, cincuenta cuotas. Estos aportes están constituidos por los bienes que forman el patrimonio de la sociedad, resultante del Inventario y Balance General adjunto, que firmado por los socios se agrega y forma parte integrante de este contrato. — 5º) La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios José María Fava y Delia Galvano de Fava, quienes actuarán con el cargo de gerentes y tendrán el uso de la firma social, en forma indistinta, con todas las facultades que confieren a los administradores el Código Civil, el Código de Comercio y la Ley 11.645. — 6º) El 31 de diciembre de cada año se practicará un Inventario y Balance General de los negocios sociales. Las utilidades, previa deducción del 5 o|o para formar el Fondo de Reserva Legal, serán distribuidas entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — 7º) Al terminar la sociedad por cualquier causa, se procederá a su liquidación, cancelando en primer término las deudas sociales, luego reintegrando su aporte a cada uno de los socios y si hubiera remanente será distribuido entre los socios en proporción a lo establecido en la cláusula anterior. — Bajo las cláusulas que anteceden y para su fiel cumplimiento y lugar a derecho, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar ut-supra indicado. — José María Fava. — Delia Galvano de Fava. — Osvaldo Enrique Casella. — Enm.: "doce", Vale.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 3.200 e.7|3 Nº 60.653 v.7|3|69

CURTIEMBRE PIUQUEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 2 de agosto de 1968, don Eduardo Segal, cede, vende y transfiere a favor de Zangwil Segal, domiciliado en Olaya 1184 Capital Federal, las 45 cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "CURTIEMBRE PIUQUEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma total y convenida de $ 45.000 m|n., colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. En consecuencia se modifica el artículo Cuarto del contrato social originario que se leerá así: Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado en su integración por los socios en obligaciones a cobrar, muebles y útiles, maquinarias, herramientas, instalaciones, mercaderías manufacturadas y sin manufacturar, materia prima, muebles y útiles, todo según se relaciona en el balance firmado en oportunidad de constituir la sociedad. El socio Tonio o Teresa Goyberg de Segal, aporta la suma de cuatrocientos cinco mil pesos moneda nacional, o sea cuatrocientas cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, y el socio Zangwil Segal, aporta la suma de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, o sean cuarenta y cinco cuotas de capital de mil pesos cada una, valor que se fija a cada una de las cuotas de capital, lo que hace un total de cuatrocientos cincuenta cuotas de capital. — E|líneas: domiciliado en Olaya 1184, Capital Federal. Vale.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.920 e.7|3 Nº 60.646 v.7|3|69

COMIMPAR

COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha veinte de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, pasada por ante el Escribano de esta Capital, don Ernesto Guerrico, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la denominación de "COMIMPAR, COMPAÑIA IMPORTADORA EXPORTADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha transformado en "Comimpar Importadora Exportadora Argentina, Sociedad en Comandita por Acciones". — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 760. e.7|3. — Nº 60.629 v.7|3|69

NITARGEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día, que según escritura de fecha diez de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, pasada por ante el Escribano de esta Capital don Jorge Lis, la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "NITARGEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; ha prorrogado su plazo de duración por un año más, a partir del día veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y nueve. — Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 800. e.7|3. — Nº 60.635 v.7|3|69

ATLANTIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 2 de enero de 1969, doña Ina Itatí Cernuda, cede, vende y transfiere a favor de Angel Antenone, 167 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "ATLANTIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de m$n. 167.000, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. Por este mismo acto la señorita Ina Itatí Cernuda, cede, vende y transfiere a favor de Alberto Gache, 166 cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la mencionada sociedad, por la suma total y convenida de m$n. 166.000, colocando el cedente al cesionario en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — La cedente queda por este acto totalmente desvinculada de la sociedad. — Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.280. e.7|3. — Nº 60.639 v.7|3|69

TALLERES GENERAL PAZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 6 de febrero de 1969, los señores Enrique Anselmo Merelli y Lizardo Octavio Benítez, ceden, venden y transfieren a favor de los señores Miguel Eduardo Dowd, y Enrique García Rendo, en partes iguales, las mil cuotas de capital de mil pesos m|n. cada una, que tienen y le corresponden en la sociedad "TALLERES GENERAL PAZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por la suma total y convenida de $ 1.000.000 moneda nacional cada una, con efecto retroactivo al 15 de diciembre de 1968, quedando los cedentes totalmente desvinculados de la sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar y grado de prelación con respecto a las cuotas cedidas. — Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.120. e.7|3. — Nº 60.640 v.7|3|69

CENTRO MEDICO DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 5 días del mes de febrero de 1969, entre los doctores don Enrique Luis Berard, domiciliado en la calle Castex Nº 3293, don Carlos Balcazar, domiciliado en la calle Cerrito número 1347, don Bernardo Hirschman, domiciliado en la calle Villanueva número 1369 y don José Luis Muratorio, domiciliado en la calle Posadas Nº 1556, todos de esta Capital, argentinos, casados, mayores de edad, hábiles, convienen por este acto, formar una sociedad de responsabilidad limitada conforme a las disposiciones de la ley 11.645 concordantes del Código de Comercio y sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social "CENTRO MEDICO DE CIENCIAS DE LA CONDUCTA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio legal queda fijado en esta Capital calle Castex Nº 3293, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Su plazo de duración queda fijado en diez años contados del 1º de enero del año en curso, fecha a que se retrotraen todos los efectos legales de este contrato, y a su vencimiento, se considerará automáticamente prorrogado por otro período igual de diez años, de no mediar la voluntad de la mayoría de disolverla, y el o aquellos que así lo desearen, deberán hacer saber su voluntad mediante telegrama colacionado dirigido a la sociedad con una anticipación no menor de 120 días a la fecha del vencimiento. — Tercera: La sociedad tiene por objeto, desde el punto de vista médico-psiquiátrico: a) la investigación; b) la formación y perfeccionamiento de profesionales y de personal técnico y auxiliar con títulos reconocidos por el Ministerio de Salud Pública de la Nación; y c) la asistencia de todo lo relacionado con el comportamiento humano. Asimismo, podrá emprender cualquier negocio, empresa u operación que se relacione directa o indirectamente con el objeto social y que pueda facilitar su desarrollo o desenvolvimiento, quedando entendido que esta enumeración no es limitativa sino simplemente enunciativa. Para la concertación de toda clase de actos y contratos vinculados con su objeto, tendrá plena capacidad jurídica. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de capital de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente integradas en dinero efectivo y suscriptas entre los socios por partes iguales. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios doctores Enrique Luis Berard y Bernardo Hirschman, quienes asumen cargo de gerentes; y el uso de la firma social, estará a su cargo, en forma conjunta o indistinta, y en tal forma, tendrán las más amplias facultades de representar a la sociedad con todas las atribuciones inherentes a su cargo. — Sexta: Para la consecución de sus fines, la sociedad podrá adquirir por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, bienes, muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores o recibirlos en pago, vender, dar en remate o en cualquier forma enajenar, ya sea al contado o a plazos o con garantía hipotecaria o saldo de precio, los mismos bienes que ad-

quiera o los que ya posea, hipotecarlos ceder, permutarlos o darlos en pago, pactando en cada caso los precios, formas de pago, plazos, intereses y demás condiciones de tales operaciones, percibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente, otorgar recibos y cartas de pago y dar o tomar posesión de los respectivos bienes, celebrar contratos de locación, prorrogarlos o rescindirlos y de prenda, dar y tomar prestado dinero de particulares a interés, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, del Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles, o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; pedir tasación de bienes, solicitar o dar suma de dinero firmando letras, vales y pagarés, aceptar, endosar y tomar giros sobre cualquier punto de la República Argentina o del extranjero, abrir cuentas y retirar del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino o en cualquier otro establecimiento bancario y de sus sucursales o asociación o compañía y|o de particulares, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o se depositen en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden, hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra esos fondos que se depositen en el futuro o en descubierto, solicitar créditos, hacer descuentos, renovaciones y cualquier renuncia gratuita remisión o quita de deuda. Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales tendientes a la mejor consecución de los fines de la sociedad, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. Podrán hacer presentaciones y reclamaciones y protestas ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales y reparticiones públicas y privadas, creadas o a crearse, comparecer en juicios por sí o por apoderados ante los señores Jueces, Cámaras y Tribunales Superiores o Inferiores y Cámara de Conciliación, donde hará los pedidos y reclamos del caso; rectificar, confirmar y aclarar actos jurídicos. La presente enumeración es meramente enunciativa, pudiendo la sociedad ejercer todo acto necesario, útil o conveniente para la consecución de sus fines. Séptima: Anualmente el día 30 de diciembre de cada año, se practicará un Balance General, Inventario y Estado de Ganancias y Pérdidas, los que serán sometidos a la aprobación de los socios. de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del Balance General, se distribuirán: a) el cinco por ciento como fondo de Reserva Legal hasta cubrir un diez por ciento del capital; b) la suma que los socios determinen para amortizaciones y reservas facultativas; c) la suma que los socios determinen para remuneraciones, gratificaciones, participaciones y habilitaciones, facultativas a favor de la gerencia, del personal o de los colaboradores administrativos o técnicos; d) el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. En el caso de existir pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios también en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: Las decisiones sociales que afecten los intereses de la sociedad, así como todas aquellas que se reputen de importancia, serán tomadas por la mayoría de capital. La citación para las asambleas de socios se hará por convocación del gerente o de dos socios mediante carta certificada que deberá recibirse con anticipación de tres días hábiles y contener mención de los asuntos a tratarse. La presencia de la mitad del capital social será quórum suficiente para la constitución de la Asamblea. De no existir tal quórum, la Asamblea será nuevamente convocada y se constituirá válidamente con él o los socios que concurran. Las decisiones de los socios serán válidas y se registrarán en el libro de Actas que se hallará a disposición de los socios, haciendo fe entre los mismos. Novena: La dirección técnica del establecimiento se ajustará en todos los casos a las disposiciones sanitarias vigentes y será, por otra parte, independiente de la dirección administrativa. La dirección técnica será designada por los socios, pudiendo ejercer dicho cargo cualquier médico, sea o no socio. Décima: Si por acuerdo unánime de los socios, se admitiese el ingreso de un nuevo socio no médico, se deja expresamente establecido que en virtud de lo dispuesto por el inc. 4) del artículo 39 de la ley 17.132 dicho socio en ningún caso tendrá ingerencia en la Dirección Técnica del establecimiento ni en ninguna tarea que se refiera al ejercicio profesional. Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad quedará disuelta parcialmente con respecto al socio fallecido, y los herederos podrán adoptar algunos de los siguientes temperamentos dentro de los 30 días de unificada la representación: a) Hasta el 31 de diciembre de 1978 están obligados a dejar congelados en una cuenta especial lo que hubiere correspondido al socio fallecido por concepto de capital, cuenta particular, utilidades proporcionales a la fecha del fallecimiento y reservas acumuladas, conforme al último balance general e inventario aprobado; solamente podrán solicitar el 10% del importe así determinado, el que será abonado en tres cuotas mensuales, iguales y consecutivas, sin interés. b) Después del 31 de diciembre de 1978 podrán pedir el reintegro del importe total, determinado según el inciso a) el que deberá ser abonado en 12 cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir de los 120 días de dicha fecha o de ocurrido el fallecimiento en caso de ser éste posterior a la misma, con más el interés bancario sobre saldo deudor pagadero por mes vencido. c) anto en el caso del inc. a) como si los herederos resolviesen después del 31 de diciembre de 1978 considerarse incluidos en el inc. a), éstos tendrán derecho a percibi· por tal motivo, el 66,66% de las utilidades que hubiere correspondido al causante, siempre y cuando mantenga los mismos saldos afectados al aumento del capital. Caso contrario dicha utilidad quedará disminuida en forma proporcional al saldo que mantengan los demás socios afectados al aumento del capital. Estas disposiciones se hacen extensivas para el caso de incapacidad o interdicción. — Décimo Segunda: En caso de que algunos de los socios quisiera retirarse de la sociedad, tendrá que comunicarlo en forma fehaciente a los demás socios y poner a disposición de los mismos por su valor nominal, el valor de sus cuotas sociales durante el término de un año. En caso de que los demás socios optaren por su adquisición, podrán abonarlo en doce cuotas mensuales, iguales y consecutivas con más el interés bancario vigentes en el momento, el que se pagará por mes vencido conjuntamente con la cuota correspondiente. El mismo procedimiento se seguirá con el saldo de la cuenta particular y reservas acumuladas que existieren. Si vencido el plazo de un año, ningún socio hubiere optado por su adquisición, el socio que se retira podrá ofrecerlo a otro profesional médico especializado en psiquiatría, el que a su vez deberá hacerse cargo también del saldo de la cuenta particular y reservas acumuladas del socio saliente. Para la incorporación de algún nuevo socio, se requerirá la unanimidad. Décima Tercera: En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por los socios gerentes quienes procederán ante todo al pago de las obligaciones que hubiere pendientes de la sociedad. Del sobrante se reintegrará a cada socio el capital que hubiere aportado con más o menos el saldo de la cuenta particular, y el remanente se distribuirá proporcionalmente entre los socios. Décimo Cuarta: Para todos los efectos legales, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, para lo cual constituyen domicilio en los arriba indicados. De conformidad con todo lo manifestado precedenmente, las partes firman el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en lugar y fecha de su otorgamiento. Fdo.: Bernardo Hirschman; José Luis Muratorio; Enrique Luis Berard; Carlos Alcazar. Enmendado "Alcázar". Vale.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria

$ 13.600.— e.7|3 Nº 60.595 v.7|3|69

NITROGAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se ha ordenado publicar por un día en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, entre los señores Héctor Morella, argentino, casado, domiciliado en Pedro I. Rivera, Dto. A, de la Capital Federal: Elio Manuel Trigueros, argentino, casado, domiciliado en Andonaegui 1829 de la Capital Federal: Germán Ricardo Granero, argentino, casado, domiciliado en Griveo 2706 de la Capital Federal: Marcelo Rodolfo Leiderman, argentino, casado, domiciliado en Olaguer Feliú 1852, de la localidad de Olivos, Pcia. de Buenos Aires, y José María Cunill Martínez, argentino, casado, domiciliado en Mariano Pelliza 4335 de la localidad de Munro, Pcia. de Buenos Aires, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá conforme a lo dispuesto por la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes clásulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social NITROGAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo usar en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio, junto a la razón social, el capital suscripto. — Segunda: El domicilio de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Altolaguirre 2717 de la Capital Federal, pudiendo cambiarlo sin perjuicio de las sucursales o agencias, filiales, depósitos o representaciones que podrá establecer en la Capital Federal o interior de la República Argentina. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a partir del 1º de agosto del corriente año, fecha a la cual se retrotraen los derechos y obligaciones emergentes del presente contrato, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios o prorrogarse si todas las partes están de acuerdo.— Cuarta: El objeto socail será la comercialización, industrialización, exportación e importación por cuenta propia o de terceros de todo tipo de metales y máquinas industriales para tratamientos térmicos. — Quinta: El capital de la sociedad se fija en la s uma de tres millones de pesos moneda nacional de curso legal, dividida en trescientas cuotas de diez mil pesos moneda nacional cada una.— Dicho capital se encuentra íntegramente aportado con la coompra e instalación de un horno Lindberg Cyclone a gas, tipo 2680 — G 12 para tratamientos términos compuesto por un circulador Cyclone tipo N. K. 2158 Nº 35.940; un soplador tipo N.K. 1842,Nº 54.688 N., y un circulador retorta tipo K. 90 S. Nº 75.773 y que se encuentra en el domicilio de la sociedad ya indicado. — Dicho capital fue aportado por los socios en la siguinete forma: Héctor Morella, Elio M. Trigueros y Germán R. Granero cuarenta cuotas cada uno: Marcelo R. Leiderman sesenta cuotas, y José M. Cunill Martínez ciento veinte cuotas. — A los efectos de lo indicado en el último párrafo del artículo décimo de la ley 11.645, las partes declaran expresamente su conformidad con el valor asignado al bien raíz y su instalación, con lo que se integra el capital aportado por los socios. — Sexta: La administración y gerencia de la sociedad estarán a cargo de todos los socios, quienes l aejercerán en forma indistinta, requiriéndose la firma de dos de ellos para obligar a la sociedad. — En estas condiciones la sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Por cuenta propia o de terceros y por medio de sus gerentes o mandatarios en su caso, administrar o comprar bienes muebles, raíces o semovientes y créditos, o para recibirlos en pago, en garantía o hipotecas, ceder, permutar, celebrar contratos de locación y de prenda; vender o en cualquier otra forma enajenar los mismos bienes que adquiera o los que ya posea, al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares. del Banco de la Nación Argentina y demás bancos oficiales y particulares creados o a crearse, con garantía hipotecaria de bienes inmuebles o prendarios de bienes muebles o de cualquier documento de crédito, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, forma de pago y demás cláusulas y condiciones que convengan; solicitar o dar sumas de dinero firmando letras, pagarés, avales; como garantes, aceptantes o endosantes, y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los Bancos oficiales o particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden; hacer nuevos depósitos, volverlos a retirar, establecer cuentas corrientes, girar cheques contra los que se depositen en el futuro, o en descubierto, solicitar créditos, hacer novaciones o cualquier renuncia gratuita, remisión o quita de deudas. — Podrá conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad de comprometer en árbitros, juris o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, elegir domicilios especiales, transigir, cobrar y percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados, necesarios y consiguientes a los actos en que intervenga. — Registrar marcas y sus transferencias, boletos de señas, guías, censos, expedir guías y certificados de transferencia y de venta. Este detalle es puramente enunciativo, pudiendo realizar cualquier transacción lícita que se vincule a la sociedad. — Asumir la representación de la sociedad ante las instituciones de cualquier naturaleza, oficiales, mixtas o privadas, y ante los poderes públicos, nacional, provinciales o municipales. Revocar los poderes especiales o generales que se otorgue o hubiere otorgado, cuantas veces sea necesario. — Séptima: Queda expresamente prohibido utilizar la firma social en negocios u operaciones ajenas al giro social, ni comprometerla en fianzas, garantías o avales a favor de terceras personas, bajo pena de indemnización y pago de daños y perjuicios que ocasionare a la sociedad dicha fianza, garantía o aval. — Octava: La constitución de la presente sociedad no impide ni enerva el derecho de cada uno de los integrantes de atender sus respectivas profesiones o negocios particulares actuales o futuros.— Novena: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a extraños a la sociedad sin el consentimiento de los restantes. — En caso de venta de las mismas, los socios tienen prioridad en compra en la proporción al capital aportado, debiendo abonar solamente el valor nominal con más las utilidades que le correspondan al socios que se retira de la sociedad. — De común acuerdo podrá aceptarse el ingreso de nuevos socios. — Décima: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán efectuar anualmente al 30 de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas en la siguiente forma: cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital, en cuyo caso no deberá deducirse más. — El romanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas, los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones admitidas por la Dirección General Impositiva, las reservas especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquiera otra que se quisiera efectuar. Si en algún ejercicio hubiera pérdidas las mismas se imputarán a una cuenta especial "Pérdida del ejercicio Nº..." y su importe se absorberá con futuros beneficios, no pudiéndose distribuir en los ejercicios futuros ninguna clase de ganancias hasta absorber las pérdidas anteriores. — No habiéndose formulado ninguna objeción al balance en el término de noventa días a partir del cierre del ejercicio se considerará automáticamente aprobado, para lo cual lo conformará cada uno de los socios con su firma personal. — Decimaprimera: La sociedad llevará su contabilidad ajustada a las disposiciones legales mediante los libros prescriptos por el Código de Comercio y demás auxiliares que consideren pertinentes o necesarios. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de algún socio, los herederos unificarán la representación y podrán optar por continuar como socios, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o retirar su capital, reservas y utilidades, las que serán abonadas en un plazo de cuatro semestres iguales y consecutivos. — Decimotercera: En caso de disolución, ya sea por voluntad unánime de los socios, por falencia o por fenecimiento de los plazos de duración de la sociedad sin que se resolviera ampliar su vigencia, se designará a la persona que procederá a la liquidación con las facultades que oportunamente se le acordarán. — En caso de pérdidas que alcancen el cincuenta por ciento del capital aportado, cualquiera de los socios podrá exigir la liquidación de la sociedad. — Decimacuarta: Este contrato no podrá ser modificado parcial o totalmente sin la aprobación unánime de todos los socios. — Decimaquinta: Toda duda, divergencia, que pudiera suscitarse entre los socios o sus herederos sobre el cumplimiento o interpretación de las estipulaciones del presente contrato cualquiera fuera la causa, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán un tercero y los puntos de discordia y aplicación de costas. El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, serán inapelables y tendrá para las partes fuerza de cosa juzgada. — Decimasexta: En caso de retiro de cualquiera de los socios, se obligará a notificarlo a la sociedad por telegrama colacionado con una anticipación de noventa días como mínimo. — Decimaséptima: Para todos los casos no previstos en el presente contrato se aplicarán las disposiciones de la ley 11.645 y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil y demás leyes de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden a cuyo respeto se obligan como a la ley misma los contratantes, dejan formalizada la sociedad de referencia, obligándose a cumplir y respetar en un todo y conforme a derecho. — Leída y ratificada, la firman como acostumbran a hacerlo. — Héctor Morella; Elio Manuel Trigueros; Germán R. Granero; Marcelo Rodolfo Leiderman; José María Cunill Martínez. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 12.000.— e.7|3 Nº 60.612 v.7|3|69

EDICTOS JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:
Que por documento privado de fecha treinta de noviembre de 1968, los socios de FUENTES Y FERNANDEZ declaran disuelta definitivamente la misma, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Fuentes.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 520. — e.7|3 Nº 60.656 v 7|3|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 1º de marzo de 1963, ha quedado disuelta la sociedad BUSTO Y COMPAÑIA. — Buenos Aires, 3 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 400 e.7|3 Nº 61.127 v.7|3|69

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por acto privado de fecha 31 de diciembre de 1968, ha quedado disuelta la sociedad BER Y RAMO, designada BERRAMO, Sociedad Comercial, Colectiva. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 440 e.7|3 Nº 61.123 v.7|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RICARDO LARRARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Santo S. Faré (h.), secretario.
$ 720 e.7|3 Nº 61.284 v.11|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de VICTORIO MANUEL LAVARELLO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840 e.7|3 Nº 61.265 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 3 Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGEL SPINILLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 720 e.7|3 Nº 61.164 v.11|3|69

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR OSCAR MOSGIDIS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.7|3 Nº 61.181 v.11|3|69

El Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANDRES ILDEBERTO RIVAROLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840 e.7|3 Nº 61.108 v.11|3|69

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6. Secretaría Nº 12, comunica por 2 días, que se halla depositado en secretaría el proyecto de distribución parcial en el concurso civil de JOSE ALBERTO EULOGIO Y JOSE ALFREDO TORREGUITAR, que será aprobado si no hay oposición en los 8 días posteriores a la última publicación. — Publíquese 2 días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Roberto R. Pérez Demaría, secretario.
$ 800 e.7|3 Nº 61.434 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE DUCE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 720 e.7|3 Nº 61.175 v.11|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO CAÑON y FLORENCIA GONZALEZ de CAÑON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de febrero de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario.
$ 840. — e.7|3 Nº 61.106 v.11|3|69

Nº 10

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOAQUIN de JONG o JOAQUIN del JONG POSTRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 840. — e.7|3 Nº 61.139 v.11|3|69

Nº 11

El Juez Nacional en lo Civil doctor Osvaldo Francisco D'Alessio, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE GALBIATI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Norman J. Astuena, secretario.
$ 840. — e.7|3 Nº 61.256 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de DELFINA ROMERO de GARCIA. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 840. — e.7|3 Nº 61.276 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 11, Secretaria Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMERICO FAZZARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. — e.7|3 Nº 61.099 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 11, Sec. Nº 21, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA del CARMEN o CARMEN FERNANDEZ de PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Aníbal J. La Rosa, secretario.
$ 720. — e.7|3 Nº 61.084 v.11|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional Nº 12, Secretaria número 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CONSUELO CHIARUTTINI de AMALFI o CATALINA CELESTINA ANGELA CHIARUTTINI de AMALFI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 960. — e.7|3 Nº 61.219 v.11|3|69

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA NICOLINI de PARODI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Francisco Alberto Vocos, secretario.
$ 720. — e.7|3 Nº 61.180 v.11|3|69

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA PARUAS de VELO y FRANCISCO VELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 840. — e.7|3 Nº 61.150 v.11|3|69

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita a acreedores y herederos de CADOTA DELFORTE de LOVOTTI o CARLOTA BELFORTE de LOVOTTI y JOSE LOVOTTI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de octubre de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960.— e.7|3 Nº 61.095 v.11|3|69

Nº 16

Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AURELIO SORIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 12 de febrero de 1969. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 720.— e.7|3 Nº 61.157 v.11|3|69

Nº 17

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BERNARDO ELICEGUI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 15 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.258 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS ESTRELLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 (tres) de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.128 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NOVINO VERTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720.— e.7|3 Nº 61.082 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA CARMEN JOSEFA FALIVENE de MASARONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840. —e.7|3 Nº 61.092 v.11|3|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL AMBROSIO MOTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.165 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN MONTERO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.7|3 Nº 61.075 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO NAPOLITANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.140 v.11|3|69

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFONSO GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Jorge H. Palmieri, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.081 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ANGEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.191 v.11|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO PEREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969 .— Enrique B. Leguizamón, secretario.
$ 960.— e.7|3 Nº 61.246 v.11|3|69

Nº 20

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EMILIO CARLOS CESARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.170 v.13|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANTONIA o ANTONIA ALICIA LONCAN de DELLA TORRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.172 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JAMSHU MAHMUD MAMU. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.7|3. — Nº 61.131 v.11|3|69

Nº 22

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita por dos días a doña MANUEA PERALTA para que comparezca a estar a derecho en el juicio: "Peralta María Cristina s|adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 1.200.— e.7|3 Nº 61.390 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por dos días a doña RAMONA AYALA para comparecer en el juicio: "Ayala, Héctor su adopción", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 720.— e.7|3 Nº 61.324 v.10|3|69

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO GAMBERINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.183 v.11|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza a herederos y acreedores de Dª ROSA MARTINA SANCHEZ de GONZALEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 960.— e.7|3 Nº 61.078 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA GRACIOTTI de ANSELMI y DOMINGO ANSELMI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, octubre 30 de 1968. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.091 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE NAVARRO o NAVARRO MARTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Julio César Benedetti, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.068 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL SANTOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.162 v.11|3|69

Nº 24

El Juez Nacional en lo Civil doctor Federico J. M. Peltzer a cargo del Juzgado Nº 24, Secretaría Nº 47, cita por tres días y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO JUAN de MELLO o DEMELLO.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 960.— e.7|3 Nº 61.249 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUDECINDO BARCALA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.145 v.11|3|69

Nº 25

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA VICENTA STANCANELLI de D'ACUNTI, JUAN STANCANELLI y ANGELA FAZIO de STANCANELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.214 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante MANUEL MARTINEZ SOTO para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968 — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960.— e.7|3 Nº 61.236 v.11|3|69

Nº 26

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN o JUAN BAUTISTA PATRONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840. e.7|3. — Nº 61.118 v.11|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PERLA AINSZTAIN de SOLOVEY. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 1º de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.200 v 11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUIDO MARTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840.— e.7|3 Nº 61.222 v.11|3|69

Nº 28

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO GRISIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840. e.7|3. — Nº 61.132 v.11|3|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GERMAN DE ORELLI o GERMAN ORELLI o HERMANN ORELLI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840. e.7|3. — Nº 61.282 v.11|3|69

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA UGARTE de RODRIGUEZ, MODESTO RODRIGUEZ y ALFONSO RODRIGUEZ UGARTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.7|3. — Nº 61.135 v.11|3|69

Nº 30

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, en autos "Arkan S. R. L., s|citación" hace saber al comprador don JAVIER RENE VARGAS, que la parte vendedora "Arkan S. R. L.", ha decidido tener por rescindida la operación de venta del Lote 21, manzana 28 A. Isidro Casanova (Plano Aprob. 70-204-59), según boleto de fecha 8 de octubre de 1965. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Fernando Vecos, secretario.
$ 1.560. e.7|3. — Nº 61.371 v.11|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 1

Juzgado de Paz Nº 1, cita a JOHN COLIN CAMPBELL DAVIDSON, a que comparezca en el plazo de diez días a tomar intervención en autos "Angélico, Pedro c|Davidson, John C. C., s|consignación", bajo apercibimiento de ser representado por el Defensor de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, noviembre 26 de 1968 — El Secretario.
$ 800. e.7|3. — Nº 61.506 v.10|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nro. 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA MARTINA MONTI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 720 e.7|3 Nº 61.223 v.11|3|69

Nº 9

Juzgado de Paz Nº 9, cita por cinco días a presuntos herederos de doña JUANA DIAZ de CADIR, en autos "Orenstein, Simón c|Antón, José y Biggeri, José, s|desalojo". — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Horacio Oscar Sterin Carmona, secretario.
$ 720. e.7|3. — Nº 61.343 v.10|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional de Paz Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE FRANCISCO LACOLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 19 de 1968. — José Luis Mó, secretario.
$ 720. e.7|3. — Nº 61.248 v.11|3|69

Nº 25

Juzgado de Paz Nº 25, cita por diez días a MARIA ESTHER MARCHESE, para comparecer en el juicio "CALVI, ANA, s|sucesión, c|DANIEL NIGRO y otros, s|desalojo", bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Horacio Luis Puebla, prosecretario.
$ 640 e.7|3 Nº 61.478 v.10|3|61

Nº 32

El Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO GENTILE. — Publíquese por tres días. — Carlos A. Cornejo, secretario.
$ 720 e.7|3 Nº 61.083 v.11|3|69

Nº 37

Juzgado de Paz Nº 37, cita por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por JUSTA JULIVE de CASES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Roberto Fernández Morán, secretario.
$ 840 e.7|3 Nº 61.189 v.11|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por cinco días a los acreedores de COMPAÑIA ARGENTINA DE METALES Y AFINES, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", la convocatoria pedida, fijándose en treinta días el plazo para presentar al Síndico Bernardo Podgorny, en Crámer 4297, los títulos justificativos de sus créditos. El 29 de mayo de 1969, a las 13 horas, se celebrará la junta, en la Sala de Audiencias del Juzgado, con los acreedores que concurran. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 3.200 e.7|3 Nº 61.459 v.13|3|69

Nº 9

Juzgado Nacional de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por cinco días a los acreedores de JOSE PARIGINO la convocatoria solicitada, fijándose treinta días para presentar al Síndico Moisés Brumel, calle Sarmiento 4318, 1º, los justificativos de créditos. El día 26 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Carlos Viale, secretario.
$ 2.600 e.7|3 Nº 61.501 v.13|3|69

Nº 10

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, cita a ALBERTO EDMUNDO CREDIDIO por cinco días, a tomar intervención en los autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Roberto Rutino y otro, sobre cobro ejecutivo de $ 142.714.— m|n., Expte. Nº 13.825, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de designarse al Señor Defensor de Ausentes. — Publíquese por 1 día. — Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.
$ 480. e.7|3. Nº 61.329. v.7|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días la quiebra de ESTABLECIMIENTOS TEXTILES PATAGONIA. — Fecha provisoria de cesación de pagos el 29 de setiembre de 1961. — Síndico Elisa Berta Schaposchnik, domicilio Avda. Pueyrredón 860, piso 11, Oficina 111|12 a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 20 días. — Señálase el 15 de abril de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.
$ 3.800. e.7|3. Nº 61.426. v.13|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, cita por cinco días a FUNDICION ARGENTINA DE HIERRO S. R. L. para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Fundición Argentina de Hierro S.R.L. s|ejecutivo de m$n. 253.830.—", bajo apercibimiento de dar intervencion al Defensor Oficial. — Publíquese por un día. — Buenos Aires, 20 de noviembre de 1968. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 440. e.7|3. Nº 61.330. v.7|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, cita por dos días a don HUMBERTO ROQUE PRINOTTI para comparecer en juicio "Eduardo Francisco Zielli S.A.C.F. c|Prinotti, Humberto Roque s|ejecución prendaria" por m$n. 496.740, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos daís. — Buenos Aires, 19 febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 880. e.7|3. Nº 61.305. v.10|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por cinco días a los acreedores de ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLOS FRANCISCO P. CALISE S. A. la convocatoria solicitada, fijándoseles treinta días para presentar al síndico Raúl Ernesto Beguiristain (Corrientes 330, piso 6º), los justificativos de créditos. — El día 15 de mayo de 1969, hora 14 se celebrará en la Sala del Juzgado la junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.600. e.7|3. Nº 61.074. v.13|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

BAHIA BLANCA

El Juzgado Federal de esta Ciudad de Bahía Blanca, a cargo del Doctor Carlos Romero del Prado, Secretaría Nº 4 de la Dra. Susana Monacelli de Louge, cita a la SOCIEDAD ANONIMA SALADERO de Bahía Blanca, intimándole a que comparezca a estar a derecho ante este Juzgado dentro del plazo de diez días, bajo apercibimiento de nombrársele al Defensor de Ausentes para que la represente. — Publíquese por cinco días. — Bahía Blanca, febrero 28 de 1969. — Susana Monacelli de Louge, secretaria.
e.7|3. Nº 1.033. v.13|3|69

REMATES JUDICIALES

NUEVOS

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 15

Juzgado Civil Nº 15, a cargo del doctor Jorge A. Cafferata, Secretaría número 30, del doctor Jorge Eduardo Beltrán, comunica por tres días en el juicio "GOLFARB, ABRAHAN y CAMPANA ARMANDO c|HERNANDEZ, FELIPE s|ejec. hipotecaria, Expediente número 12.081", que el martillero Eduardo de la Puente, rematará en la calle Lavalle Nº 1523, piso 1º, oficina 16, Capital, el día 12 de marzo próximo, a las 11 horas, los lotes 26 y 27, compuestos de 10 metros de frente por 50 metros de fondo cada uno, haciendo una superficie total de 1.000 metros, con una edificación aproximada de 120 metros cubiertos. Ubicados en el pueblo de Caseros, próximo a la Estación Daireaux, F.C.G. Roca, Provincia de Buenos Aires. Actualmente se encuentra ocupado por el demandado y su familia y se entregará desocupado, según lo establecido en el artículo séptimo del contrato de mutuo. — Base m$n. 1.550.000 al contado. — Seña 20 o|o. — Comisión 3 o|o en dinero efectivo. — Se deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 3.480.— e.7|3 Nº 61.079 v.11|3|69

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días en el juicio: "RUNCO ENRIQUE c|ABATE o ABBATE SALVADOR s|ejecución (Expediente Nº 17.474, año 68)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, el inmueble Avda. Derqui 3778-80, Capital. Mide 8m66, frente O, 9m88 contrafrente S.E., 41m64 fondo S, 46m39 fonda N; cl. 4º: desocupar dentro de los diez días de ordenado el primer remate. — Base $ 598.000 contado. — 8 o|o de seña. — 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 2.040.— e.7|3 Nº 61.456 v.11|3|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por tres días en el juicio: "VILLOLDO JORGE ROBERTO y CIALLI NORA CELINA s|ordinario divorcio (Expte. Nº 16.009, año 1968)", que los martilleros A. C. Taquini & Cía., rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de marzo de 1969, a las 15.30 horas, el departamento unidad Nº 21, 7º piso, del inmueble Vidal 2992, Capital: sup. total UF: 54,24 ms. cs., porc. 4,37 %. — Base $ 1.500.000 contado. — Desocupado. — Se incluyen en la venta teléfono y heladera marca "Nihuil". No existen deudas por expensas comunes. Se visita de 15 a 18 horas. — 8 o|o de seña. 3 o|o comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese, secretario.
$ 2.280.— e.7|3 Nº 61.457 v.11|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por 10 días que en los autos: "SEPIURKA de TARATUTO RAQUEL, su suces. c|VINCI LEONARDO s|ejecución hipotecaria", que el martillero Sr. José Balocchio, rematará el día 20 de marzo de 1969, en el Salón de la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo Nº 158, Capital, a las 16 hs., la propiedad sita en esta Capital, calle Juan Agustín García Nº 2028 al 30, entre las de Boyacá y Andrés Lamas — Su terreno mide: 8,66 m. de frente por 42,12 m. de fondo en su costado N.E. y 42,84 m. en su costado S.O. Base $ 1.142.250 m|n. al contado. En el estado actual de ocupación que tiene, en la casa de frente ocupada por el deudor y los dos dpartamentos alquilados sin contratos. Seña, el 8 o|o. Comisión, el 3 o|c, en efectivo. — Para mayores informes, en la secretaría o en mis oficinas, 25 de Mayo 158. T. E. 34-2021, Capital.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Enrique Luis Saggese secretario.
$ 9.200.— e.7|3 Nº 61.419 v.20|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 10

Juzgado Nacional de Paz Nº 10, comunica por dos días en autos: "ESTUDIO PUBLICITARIO LARC S. R. L. c| MENZI RAUL LUIS, s|Ejecutivo, Exp. Nº 123.397", que el martillero Miguel Ibargüren, rematará el día [illegible] de 1969, a las 10 horas, en la Avda. Santa Fe 5007 donde se exhiben: 191 pares de zapatillas para niños, de goma y tela Nº 17 al 32 de distintos colores, marca "La Perdiz". — La venta se realizará al contado, sin base y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Marcelo Jesús Achaval, secretario.
$ 1.280.— e.7|3 Nº 61.416 v.10|3|69

Nº 41

Juzgado de Paz Nº 41, comunica por 3 días en el juicio: EREMITA OSVALDO MIGUEL c|CRIVELLI VICTORIANO GUILLERMO, s|ejec. (Expediente Nº 15.818), que el martillero Alfonso Araujo, rematará el día 20 de marzo de 1969, a las 10.30 hs., en Humberto 1º Nº 2046, Cap. Fed., lugar donde se exhiben: Escritorio metálico con 6 cajones tapa fórmica de 1,50 x 75 x 77. Un juego de living de tela Astrakalina, compuesto de un sofá y dos sillones medidas del sofá 2 x 0,80 x 0,40, sillones de 0,80 x 080 x 0,40 c|u. y un escritorio de madera de roble con 7 cajones de 0,76 x 1,35 x 0,75, todos los bienes en uso y en buen estado, sin base, al contado. Comisión 10 o|o todo en dinero efectivo en el acto del remate entrega los bienes previo pago total del precio.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Juan Antonio R. García Morillo, secretario.
$ 2.640.— e.7|3 Nº 61.314 v.11|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

REMATE — COMERCIAL JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 2, comunica por tres días, en el juicio "PROVITINA, VICENTE contra RIVARA, OMAR RAFAEL y otro, s|ejecutivo". (Expediente 25.750), que el martillero Enrique Carlos Fadeux, rematará en la Corporación de Rematadores, 25 de Mayo 311, el miércoles 12 de marzo de 1969, a las 16 horas el 50 o|o indiviso de la Unidad 37 (Departamento 404), interna, ubicada en el 4º piso del edificio, sujeto al Régimen de la Propiedad Horizontal (Ley 13.512), calle Junín 546|48. — Consta de un ambiente (4 x 5 m. aprox.) y baño instalado completo: ocupado por el demandado y su condómino. Visitar: lunes a viernes de 10 a 12 horas. — Base $ 720.000 m|n., al contado. Seña 8 o|o, y comisión 3 o|o, en efectivo. Expensas comunes al día (Porcentual: 0,99 o|o), cuota trimestral: $ 9.315 m|n. Informes: 99-2932.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Guillermo Lázaro Céspedes, secretario.
$ 3.000.— e.7|3 Nº 61.401 v.11|3|69

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por el término de tres días en autos CAPESA S.A.I.C.F.I.M. c| SPERANZA ROBERTO s|ejec prend., expediente Nº 18.055, que el martillero Héctor N. Schiavone, rematará el día 22 de marzo de 1969, a las 9.30 horas, en Ruta 8 y Sdor. Morón, Bella Vista, Pcia. de Bs. As., donde también se exhibe: Un Furgón Willys Ika, de industria nacional, año 1960, con motor a nafta de seis cilindros Nº 6034893, y patente de la Pcia. de Bs. As., Nº 565-143, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 72.222, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — El bien se entrega previa aprobación del remate. — Se deja constancia que el impuesto que determina la Ley 16.957, que no se encuentra abonado corre por cuenta del comprador.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.760 e.7|3 Nº 61.290 v.11|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por tres días en autos: JACK WINOGRAD S.C.A. c| LA BELLA, EDILBERTO IGNACIO y NEER, JAIME s|ejecución prendaria. (Expte. Nº 26.079), de que el martillero Oscar Angel Lansky, rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 12 horas, en la calle Moreno Nº 1441, Capital: Un automotor marca Estanciera I.K.A., motor con Nº de fabricación 658000993, modelo UA-IRB, año 1965, rural. Serie Nº 52171-00880, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 1.171.038, del año 1965, en el estado en que se encuentra, que se exhibe en Córdoba Nº 3125, Capital. — Base m$n. 253.400. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará previo pago total del precio.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.400 e.7|3 Nº 61.499 v.11|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio: PEREZ, FRANCISCO c|PEREZ RODRIGUEZ s|ej. prendaria, Exp. Nº 29.820, que el martillero Isaac Javier Larregui, rematará el 24 de marzo de 1969, hora 17, en Cabildo Nº 2413, Capital, el siguiente objeto: Un automotor usado, funcionando, regular estado, sedan 4 puertas, taxímetro, marca Di Tella, modelo 1964, motor Nº 16 DANH-000060SE, Patente Nº 77242, Capital, que se exhibe en Cazadores 2455, Capital, de 8 a 12 y de 14 a 18 horas. — Base $ 740.000 — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o. — Al contado, en efectivo.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 2.040 e.7|3 Nº 61.488 v.11|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en el juicio "DUCDOC HNOS. S. A. C. I. c|PORTAL ROQUE IGNACIO, s|Ejec. Prend." - Expte. 30.250, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 17 de marzo, a las 17,30 horas, en Rivadavia 7655, donde se exhibe, un automotor Citroën (1967), sedán 4 puertas, motor 18 H. P. 2 cilindros, Nº 3027005490 AZC, serie 1967, chasis 3002208763, patente C 120578. — Base m$n. 329.392. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 1.680. e.7|3. — Nº 61.486 v.11|3|69

Nº 5

Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por tres días, en el juicio "CARRO ALBERTO c|LABADO JULIO OBDULIO y otro, s|Ejec. Prend." - Expte. Nº 29.005/67, que el martillero Eduardo J. Porta rematará el 20 de marzo de 1969, a las 17 horas, en Acevedo 2415, inmueble sito en calle Tuyú Nº 665, de Caseros, Partido de Tres de Febrero, Provincia de Buenos Aires. Circunscripción Cuarta - Sección "Y" - Manzana 33 - Parcela 2. — En el estado de ocupación en que se encuentra. — Base m$n. 247.333,33. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Jorge O. Palacio, secretario.
$ 2.160. e.7|3. — Nº 61.422 v.11|3|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días, en autos: "DANIEL MARCOS D. c|JORGE L. MONGELLI - Ejecutivo" - Expte. Nº 33.146/1967, que el martillero Manuel Segura rematará el día 11 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el local calle Santa Fe Nº 5007, los siguientes bienes, en el estado en que se encuentran: una balanza, marca La Razón, Nº 15053; treinta y una polleras de lana; cincuenta vestidos poplin estampado; cuarenta y siete vestidos de niña, de poplin; doce polleras poplin estampado, distintos talles y colores y una balanza "Filizzola", para 15 Ko, número 3097. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata, previo pago (Art. 565 Cód. Proc.).
Buenos Aires, 5 de marzo de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.
$ 1.840. e.7|3. — Nº 61.332 v.10|3|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "MAGNOLIO, RUBEN JOSE contra GARCIA Vda. FERNANDEZ, JOSEFINA y FERNANDEZ, ALBERTO, s|Ejecución Prendaria" - Expte. 1.107, que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 11 horas, en la calle Zuviría Nº 459, Capital, donde se exhibe, un automotor marca "Ford Falcon", modelo año 1965, tipo sedán, con motor Nº KAO-2-ER-25628, destinado al uso de taxímetro, patente de la Capital Federal Nº C.025.008, en el estado en que se encuentra. — Base m$n. 418.112. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará una vez aprobada la subasta.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 2.400. e.7|3. — Nº 61.200 v.11|3|69

Nº 7

JUDICIAL. — Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por tres días en los autos: "PACIFICO, EMILIO c|LOTARTARO IANELO, DOMINGO, s|ejecución prendaria" (Expediente Nº 20.028), que el martillero Juan Manuel Durañona rematará el día 17 de marzo de 1969, a las 19 horas, en la calle Virrey Avilés 3883, donde se exhibe: Un automóvil marca Ford Taunus, 1958, motor P 2-1037053, patente de la Capital Federal Nº 616.968, en el estado en que se encuentra. Todo conforme a lo dispuesto por el Art. 565 del Código de Procedimientos. Base: $ 150.000. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Marcos T. Muñiz, secretario.
$ 2.160 e.7|3 Nº 61.408 v.11|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días que en los autos "ENRIQUE VIEL TEMPERLEY S. A. c|GONZALEZ SABORIDO, HECTOR, s|ejecución prendaria", el martillero Carlos Mariano Paz rematará en la Avda. del Libertador 474, el día 28 de marzo de 1969, a las 9 horas, el siguiente bien: Un automotor marca Fiat, modelo año 1964, motor Nº 180950, chasis Nº 0335773, patente de la ciudad de Buenos Aires chapa Nº 638.215, pagada por el año 1967. No hay constancia de haberse pagado el impuesto de emergencia Ley 16.957, el que, en su caso, será soportado con sus recargos por el adquirente. El bien se vende en el estado en que se encuentra, pudiendo ser inspeccionado en el lugar del remate, en donde se exhibe. Base m$n. 359.500, al contado, en dinero efectivo. Comisión 10 o|o, a cargo del comprador. El bien se entregará luego de aprobado judicialmente el remate.
Buenos Aires, marzo 5 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.
$ 3.000 e.7|3 Nº 61.379 v.11|3|69

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en el juicio: "FLOREZ, HECTOR E. c|ORTEGA, SANTIAGO CESAR, s|ejec. prendaria", que el martillero Roberto A. Sánchez rematará el 17 de marzo de 1969, a las 10 hs., en Alvarez Thomas 2151, Capital, donde se exhibe: Un automóvil marca Mercedes Benz, modelo año 1953, tipo Pick-Up, motor 6691602800, patente 240.914, Ciudad de Buenos Aires, en el estado en que se encuentra. Base: m$n. 395.200. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.
$ 1.920 e.7|3 Nº 61.080 v.11|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por tres días en el juicio: "CARTASEGNA JULIO P. c| LIMONTA ROBERTO H. s|Ejecución Prendaria, Expediente Nº 20.556", que el martillero Carlos Mizrahi, rematará el día 12 de marzo de 1969, a las 15 horas, en la calle Republiquetas 2323, Capital Federal, donde se exhibe y en el estado en que se encuentra: Un automotor usado para uso comercial, modelo del año 1962, tipo pick-up, marca Studebaker, motor Nº V 534.567, patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1966, Nº 568.582. — Base m$n. 166.291.50. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Venta al contado y en efectivo.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.
$ 2.160.— e.7|3 Nº 61.071 v.11|3|69

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Comercial número 11, Secretaría Nº 22, comunica por tres días en el juicio: "ALENCO S.A.I.C. c|KREUTZER FELIPE y otro s|ejec. prendaria, Expte. Nº 30.442|968", que el martillero Edelmiro S. Daneri, a propuesta de la parte actora, rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 10.45 horas, en la calle Acoyte 636, Capital, donde se exhibe todos los días de 10 a 16 horas: Un camión usado, marca De Soto, modelo año 1963 c|motor m Perkins, Nº 6104070 y chasis Nº 361.190, patente 829.357 de la Ciudad de Buenos Aires. Se entrega en el estado en que se encuentra. — Base $ 977.500 m|n — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — En efectivo.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — María Inés Sibilean, secretaria.
$ 2.280.— e.7|3 Nº 61.340 v.11|3|69

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos: "ALLER JUAN CARLOS c|MILA RICARDO HORACIO s|ejec. prendaria, Expediente Nº 21.603", que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 17 de marzo de 1969, a las 13 horas, en Hipólito Yrigoyen 8282, Lomas de Zamora, Pcia. Bs. As., donde se exhibe de 16 a 18 horas: Un automóvil marca Morris, modelo 1946, sedan, motor Nº 62.261, patente de Pcia. Bs. As., chapa número 396-020. — En el estado que se encuentra. — Base $ 63.068,50. — Comisión 10 o|o. — Seña 30 o|o.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 1.920.— e.7|3 Nº 61.376 v.11|3|69

JUDICIAL. — Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por tres días en autos "MARTIN RAFAEL ANICETO c|RAMOS SIXTO GABRIEL, s| ejec. prendaria" (Expediente Nº 21.993), que el martillero Victorio Orlando Zito, rematará el 19 de marzo de 1969, a las 13 hs., en Osvaldo Cruz 2037, Capital Federal, donde se exhibe, de 16 a 18 hs.: Un automóvil marca Renault Ika 4L, modelo año 1964, modelo EA-R4L, motor Nº 5.010.147, serie Nº 46.3608153, patente de Pcia. Bs. As., chapa Nº 935-710, a nafta, de 33 HP., en el estado que se encuentra. Base $ 252.000. Comisión 10 o|o. Seña 30 o|o.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.
$ 2.040 e.7|3 Nº 61.377 v.11|3|69

Nº 13

Juzg. Comercial Nº 13, Sec. Nº 25, comunica por 3 días en el juicio "GOMEZ JUAN MANUEL c|LOMPRE JOSE JUAN, s|ej. prendaria", que el Mart. don José Angel Paniagua rematará el día 12 de marzo de 1969, a las 11 hs., en el lugar en que se exhibe, calle Tabaré 1538, el siguiente bien: Un automotor usado, marca Buick, modelo año 1939, con motor Nº 43765854, con patente de la Provincia de Buenos Aires, del año 1962, Nº 1.011.646, uso particular Base: $ 140.116 m|n. Comisión: 10 o|o. Seña y a cuenta de precio: 30 o|o.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.
$ 1.920 e.7|3 Nº 61.392 v.11|3|69

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, hace saber por tres días, en los autos "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|MORICONI, RUBEN D. y MAZZUCHELLI, JORGE, s|Ejecución Prendaria" - Expte Nº 33.787, que el martillero Jorge Angel Lavalle rematará al contado, con la base de m$n. 424.230, el día 28 de marzo de 1969, a las... horas, en Cerviño 3541, Capital Federal, donde se exhibe, el siguiente bien: un automotor marca Rambler IKA, modelo 1964, motor número 646122120, serie Nº 48311-01671, chasis Nº; Patente Nº 1.158.085, de la localidad de Lomas del Mirador; usado; completamente equipado para su uso. Transferencia en trámite. — Se deja constancia que el mencionado vehículo no dispone de la acreditación del pago del impuesto extraordinario (Ley Nº 16.957). — En el estado en que se encuentra. — Se ña 30 o|o. — Comisión 10 o|o, que se abonará en dinero efectivo en el acto del remate.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.880. e.7|3. — Nº 61.455 v.11|3|69

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por tres días en autos "MARTIN NORBERTO SAUL c|RUSSO OSVALDO O., s|ejec. prend." (Expediente Nº 32.348), que el martillero Juan Carlos Sharry rematará el día 14 de marzo de 1969, a las 16 hs., en Avda. Mosconi 3361, Capital, un automotor, uso taxímetro, marca Mercedes Benz, modelo año 1953, motor Nº 6369313500551, Pte. Cap. Fed. Nº 10092, en el estado en que se encuentra. Base $ 138.000. Al contado Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. El bien se entregará una vez aprobado el remate.
Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.
$ 2.160 e.7|3 Nº 61.436 v.11|3|69

Nº 15

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "CONSELEC S. A. c|SULTANI ALBERTO, s|Prenda" - Expte. número 127.185/68, que el martillero Hernán S. Gitlin rematará en la calle 25 de Mayo Nº 67, 5º piso, Of. 52, de esta ciudad, el día 20 de marzo de 1969, a las 15 hs., una máquina fotocopiadora marca Lumoprint LC-40, Nº de fabricación 803650, con un motor eléctrico de 220 volts 1/8 H.P., 1500 r.p.m., con accesorios, que allí se encuentra en exhibición, todos los días, de 9 a 12 horas. — Al contado y en efectivo — Sin base — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.520. e.7|3. — Nº 61.482 v.11|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por tres días, en autos "FLORES NORTE S.C.A. c| ROJAS JORGE MARCOS, s|Prenda" - Expte. Nº 127.699/68, que el martillero Hernán S Gitlin rematará en la calle Ladines 3370, de esta ciudad el día 21 de marzo de 1969, a las 16 horas, un automotor usado, marca "Buick", modelo 1937, motor Nº 43330438, carrocería tipo coupé, patente Capital Federal número 305.520, que allí se encuentra en exhibición, todos los días, de 9 a 12 horas y de 15 a 19 horas. — Al contado y en efectivo. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — El bien se entregará en el estado en que se encuentra y previa aprobación judicial de la subasta.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Edgardo Marcelo Alberti, secretario.
$ 2.520. e.7|3. — Nº 61.481 v.11|3|69

EDICTOS JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO EUSTAQUIO ARMENTANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Carlos Raúl Sanz, secretario.
$ 840. — e.6|3 Nº 61.007 v 10|3|69

Nº 2

Juzgado Civil Nº 2, Secretaría Nº 3 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARIAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Ricardo L. Burnichón, secretario.
$ 720. — e.6|3 Nº 60 852 v 10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARCOS LITVAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 840. — e.5|3 Nº 60.690 v 7|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 21 de febrero de 1969 — Carlos D. Bouzas, secretario.
$ 840. — e.5|3 Nº 60.688 v.7|3|69

Juzgado Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO BAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 27 de noviembre de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 720. — e.6|3 Nº 60.943 v 10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PASCUALA GESUALDI de TOSCANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 16 de 1968. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
$ 840. — e.6|3 Nº 61.044 v 10|3|69

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don FAJURIS ZYLBERSZAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 840. — e.6|3 Nº 60.848 v 10|3|69

Nº 5

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONINO SANTOS PRIOLO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 840. — e.5|3 Nº 60.652 v.7|3|69

Nº 6

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MERCEDES MARIÑO de KETLUN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario
$ 840. — e.6|3 Nº 61.018 v.10|3|69

Félix R. de Igarzábal, Juez Nacional a cargo del Juzgado Nº 6, cita y emplaza a herederos y acreedores, por treinta (30) días, en autos "ALVAREZ PEDRO FERNANDO, s/sucesión". — Pub.iquese por tres (3) días.
Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — L. M. Ambrcsioni Bosch, secretario
$ 960. — e.6|3 Nº 61.016 v 10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO MENENDEZ o MENENDEZ MIYARES o MENENDEZ MIYARES. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 27 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.882 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA PRIGIONE de ALBERTELLI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 22 de 1969. — L. M. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.881 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SAMUEL SMUCLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969 — L. A. Ambrosioni Bosch, secretario.
$ 840.— e.28|2 Nº 60.195 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS GAREGNANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Roberto R. Pérez Demaria, secretario.
$ 840. — e.5|3 Nº 60.631 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 6 Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS RIVERO DIAZ. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 14 de febrero de 1969. — Roberto R Pérez Demaria, secretario.
$ 840. — e.5|3 Nº 60.699 v.7|3|69

Nº 7

Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treina días a herederos y acreedores de don JUAN BAUTISTA ROQUE JOSE RIGGIO y de doña MARIA ELISA DON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.839 v.10|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISKUHI TOCATLIAN de CHICHMANIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.931 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON AGUSTIN PAZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.993 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de VICTOR FRANCISCO BERNARDO ZAMBONI. — Publíquese por diez días. — Buenos Aires, 11 de febrero de 1969. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 2.800 e. 3|2 Nº 60.224 v. 14|3|69

Nº 8

Juzgado en lo Civil Nro. 8, Secretaría Nro. 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ADOLFO PERSICO — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, diciembre 12 de 1968 — Jose M. Mo[illegible], secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 61.043 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAUL PASCUAL ANTONIO AVOGADRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Joaquín Alberto Frasquet, secretario
$ 840 e.6|3 Nº 60.956 v.10|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ENRIQUE NEMESIO CARBALLO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — José M. Monclá, secretario.
$ 840. — e.5|3 Nº 60.817 v.7|3|69

Nº 9

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ARCA o JOSE ARCA PAMPIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840 e.6|3 Nº 61.053 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FABIAN CZARNY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840 e.6|3 Nº 60.836 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO BERARDONI o BERARDONE y de doña MARIA MAGDALENA o MAGDALENA TORNATORE de BERARDONI o BERARDONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 1.080.— e.6|3 Nº 61.013 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALBINO BLANCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 840.— e.6|3 Nº 61.011 v.10|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HECTOR JUAN IGUAIN o YGUAIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Isaac R. Molina, secretario.
$ 840. — e.5|3 Nº 60.729 v.7|3|69

Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CARLOS PFEUFER. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 5 de 1969. — Elsa G. Arias, secretaria.
$ 2.400 e.26|2 Nº 59 791 v.11|3|69

Nº 10

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARRIGO GUILLERMO FONTANA y LAURENTINA CAROLINA GIVONE de FONTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 960.— e.6|3 Nº 60.895 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de AMANDA MORALES PONCE. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 12 de febrero de 1969 — Mario C. Russomanno, secretario
$ 840. — e.5|3 Nº 60.624 v.7|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MATILDE AIDA o IDA ELVIRA FELMENOSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968 — Leonardo A. Parisi, secretario
$ 840.— e.5|3 Nº 60.683 v.7|3|69

Juzgado Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, en el exhorto librado por el Dr. Inocencio Di Paolo, Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 del Departamento Judicial de Azul, Provincia de Buenos Aires, Secretaría Nº 3, en los autos "Ardanuy Carlos Raúl y otra s|Adopción", cita a Da. HORTENSIA LIA SOLOAGA, para que comparezca al inicio a hacer vale sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Art. 94 del Código de Procedimientos Civil de la Provincia de Buenos Aires. — Publíquese cinco días.
Buenos Aires, mayo 24 de 1968. — Mario C. Russomanno, secretario.
$ 3.400.— e.5|3 Nº 60.932 v.11|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN EMETERIO COSTA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario.
$ 840.— e.6|3 Nº 61.023 v.10|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de BENITA CORDERO o CORDERO GONZALEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.5|3 Nº 60.619 v.7|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS SCORZA y CONCEPCION CIARDULLO de SCORZA. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.5|3 Nº 60.620 v.7|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN FERREIRA o FERREIRA FERNANDEZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.5|3 Nº 60.621 v.7|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MARINA DONATE de PATELLI. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Héctor López Carrillo, secretario
$ 840.— e.5|3 Nº 60.623 v.7|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FLORINDA MANUELA SUAREZ VARELA de BARRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 840.— e.5|3 Nº 60.730 v.7|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTOS GUTIERREZ. — Publíquese por diez días
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Luis Solari, secretario.
$ 2.800.— e.25|2 Nº 59.547 v.10|3|69

Nº 13

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita por quince días a DAGOBERTO NOVILLO RAMIREZ para comparecer en juicio "Torreta de Novillo Ramírez Margarita Teresa c|Novillo Ramírez, Dagoberto s|Divorcio y sep. bienes", bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Osvaldo J. Pérez Cortés, secretario.
$ 800.— e.6|3 Nº 61.273 v.7|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO DEL TORCHIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.6|3 Nº 60.968 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR BARRENECHEA de FREYBERG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Raúl R. Frías, secretario.
$ 840.— e.6|3 Nº 60.864 v.10|3|69

Juzgado Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña AMELIA FERRI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 720.— e.5|3 Nº 60.654 v.7|3|69

Nº 15

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA PERCIVALE y JACINTO RAFAEL DEVALLE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 840.— e.6|3 Nº 61.052 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ABDON LINO MALLEN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Jorge E. Beltrán, secretario.
$ 720.— e.6|3 Nº 60.849 v.10|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL VIQUEIRA y de doña AURORA MENENDEZ y|o AURORA MENENDEZ de VIQUEIRA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 25 de 1968. — Alberto H. Montes de Oca, secretario.
$ 960.— e.5|3 Nº 60.710 v.7|3|69

Nº 16

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HUMBERTO VIOLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 720 e.6|3 Nº 60.880 v.10|3|69

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO MAZZARA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, febrero 24 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.847 v.10|3|69

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de don JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Enrique J. R. Sojo, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.939 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CARMEN VIRGINIA PELLEGATTA de BOSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 6 de 1968. — Ricardo Ballestero Barruti, secretario.
$ 840.— e.5|3 Nº 60.706 v.7|3|69

Nº 17

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de HIGINIO FORMICA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 61.055 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO SANTIAGO ODDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.875 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA JUANA SOUZA de HEREDIA s/sucesión vacante — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.986 v.10|3|69

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELISA DIAZ de PATIÑO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 13 de 1968. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 720 e.6|3 Nº 60.944 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO CARBONELL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario
$ 720.— e.5|3 Nº 60.672 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DESIDERIO BASSANO ROSSI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Miguel Angel Vilar, secretario.
$ 840.— e.5|3 Nº 60.701 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MA-

RIA O'TOOLE de STEER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Roberto Ernesto Greco, secretario.
$ 720.— e.5|3 Nº 60.794 v.7|3|69

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN CARLOS DAVID CRUZ LOPEZ LOBO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 13 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 60.863 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOTA LEONTINA REYSSIER de DESPAUX. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 60.892 v.10|3|69

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO SERVI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 12 de 1968. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 720.— e.5|3 Nº 60.788 v.7|3|69

Nº 20

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ANTONIO FEDERICO RABUFFI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 60.995 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PASCUAL ADOLFO PROVINCIANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 10 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 61.045 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FEDERICO ANTONIO ROJAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Enrique Conte Mac Donell, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 60.994 v.10|3|69

Juzgado Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA CANDREVA de CANDREVA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Juan L. Peña, secretario.
$ 840.— e.5|3 Nº 60.308 v.7|3|69

Nº 22

Juzgado en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante DORA BREZG o BREZG de ICLERAS, para que dentro de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 13 de febrero de 1968. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 960. e.5|3. Nº 60.724. v.7|3|69

Juzgado Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUISA GILARDENGHI de BEORDO. — Publíquese tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Horacio Carlos Amisano, secretario.
$ 840. e.5|3. Nº 60.773. v.7|3|69

Nº 23

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO EDMUNDO VIAN. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. e.5|3. Nº 60.679. v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAHMUD KACHURI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 25 de febrero de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 720. e.5|3. Nº 60.776. v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA ENRIQUETA GIBAUT de ARIETE. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.5|3. Nº 60.777. v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUCIA VASCHETTO de GOLDENBERG. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, diciembre 19 de 1968. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 840. e.5|3. Nº 60.814. v.7|3|69

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña MARGARITA GIRIBALDI de PIRINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. e.6|3. — Nº 60.957 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don MIGUEL PUGLIESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. e.6|3. — Nº 60.959 v.10|3|69

El Juzgado Civil 24, Secretaría 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CECILIA MARIANI de GAMBACCINI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, 21 de febrero de 1969. — Norberto Carlos Scotti, secretario.
$ 840. e.5|3. Nº 60.617 v.7|3|69

Juzgado Nacional Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE LIBRANO. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, octubre 14 de 1968. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. e.5|3. Nº 60.682. v.7|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BOGOSSIAN o BOGHOSSIAN de KASSABIAN, MAKROUHI. — Publíquese por tres días. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — María Isabel Millán, secretaria.
$ 840. e.5|3. Nº 60.815. v.7|3|69

Nº 25

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS FARIÑA, por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Jorge Horacio Alterini, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 60.835 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita a los que se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante doña ROSA REIF de WEINBAUM, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de noviembre de 1968. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 1.080 e.6|3 Nº 60.941 v.10|3|69

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita a los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por el causante don MIGUEL BARLETTA, para que en el término de treinta días lo acrediten. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Alberto Alba Posse, secretario.
$ 960 e.5|3 Nº 60.738 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BENITO PRADO o JOSE PRADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969 —Jorge Horacio Alterini, secretario
$ 840 e.5|3 Nº 60.797 v.7|3|69

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL FRANCISCO FERNANDEZ GARCIA y de doña TOMASA ECHEVERRIA de FERNANDEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 26 de 1968 — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 960 e.5|3 Nº 60.684 v.7|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ISAAC SCHLAIN — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.5|3 Nº 60.806 v.7|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO PARRILLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 10 de 1968. — Edgardo S. Aráoz, secretario.
$ 840 e.5|3 Nº 60.695 v.7|3|69

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIMAS SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Eduardo D. Craviotto, secretario.
$ 720 e.5|3 Nº 60.637 v.7|3|69

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita al codemandado RICARDO ROJO, para contestar acción término diez días, juicio: "de la Zerda de Bourié Corneille Francisca Esther c|Rojo Ricardo y|u. ot. s|sumario", bajo apercibimiento rebeldía y de darle por constituido domicilio Estrados Juzgado — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 1.320 e.6|3 Nº 61.155 v.10|3|69

El señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Da. PAULINA EROL de MARI. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, diciembre 24 de 1968. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.930 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONOR SAYA de PIERGALLINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.874 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUELA ROGE de MENDEZ LAREDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 840 e.5|3 Nº 60.618 v.7|3|69

Nº 28

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MANUEL PUMAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de febrero de 1969 — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.845 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CINTA BARBERA de AMILS y SALVADOR AMILS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, marzo de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 60.906 v.10|3|69

El Juzgado en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERMINDO de GIORGIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de febrero de 1969. — Francisco A. Fernández Cepeda, secretario.
$ 840 e.6|3 Nº 61.027 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 28, Secretaría Nº 56, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CASTOR RANDO PEREZ — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 840 e.5|3 Nº 60.698 v.7|3|69

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de doña MARIA ISABEL IRAIZOZ de FRANCK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.6|3 Nº 61.065 v.10|3|69

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ESTHER REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 61.050 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña YOLANDA MARIA BARBIROTTO de FORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 61.010 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN AVERSA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 720 e.6|3 Nº 61.051 v.10|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NICODEMO SISCA y BAMBINA SAPIA de SISCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — V. M. Castaños Zemborain, secretario.
$ 840 e.5|3 Nº 60.629 v.7|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE RICCIARDOLO — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 2.800 e.5|3 Nº 60.717 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAMILO MUSACCHIO. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Lucio Meléndez, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 60.718 v.18|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS JOSE POLLINI. — Publíquese por diez días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 2.800. e.27|2. — Nº 59.915 v.12|3|69

Nº 30

El Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de GUILLERMO y GRACIANA GUILLENTEGUY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840. e.6|3. — Nº 61.057 v.10|3|69

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS DI LULLO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Jorge F. Aquilio, secretario.
$ 840 e.5|3 Nº 60.826 v.7|3|69

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30 Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GARABED EKSHIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Fernando Voccs, secretario.
$ 840 e.5|3 Nº 60.744 v.7|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 2

Juzgado Nacional de Paz Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CONSOLACION MUÑOZ de RAIMONDO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. —
$ 720 e.5|3 Nº 60.681 v.7|3|69

Nº 12

Juzgado Nacional de Paz Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Federico A. Palacio, secretario.
$ 720. e.6|3. — Nº 60.929 v.10|3|69

Nº 16

Juzgado Nacional de Paz Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ERNESTO MARIO BALLABIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 27 de 1968. — Emilio M. Pascual, secretario.
$ 720. e.6|3. — Nº 60.942 v.10|3|69

Nº 17

Juzgado Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 17, comunica por quince días en autos: "SUMANPA SOC. EN COM POR ACC. c|ZARZECKI S.A.C.I.F.I. s|ordinario (Expte. Nº 163.936)", que S.S. resolvió: Buenos Aires, noviembre 26 de 1968. Autos y vistos. Atento a las constancias de autos y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 89 del Decreto Ley 5965|63, cancélese el pagaré firmado por el apoderado de la firma Zarzecki S.A.C.I.F.I., con domicilio en la calle Boyacá 1957 por la suma de $ 91.950.00 m|n. con vencimiento el 30 de junio de 1968 librado a favor de Benítez Hnos., endosado por éstos a favor de Plinio Salgado y vuelto a endosar a favor de Sumanpa Soc. en Com. por Acc. Autorízase su pago para después de sesenta días contados a partir de la última publicación del presente. — Judith L. Pascuali, Juez.
Buenos Aires, febrero 14 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 13.800.— e.3|3 Nº 60.454 v.21|3|69

Nº 19

Juzgado Nacional de Paz Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUCAS VASAPOLLO. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, febrero 12 de 1969. — Gerardo A. Santiago, secretario.
$ 720. e.6|3. — Nº 60.866 v.10|3|69

Nº 29

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LORENZO SIBOURD. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 19 de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 720 e.5|3 Nº 60.743 v.7|3|69

Nº 32

Juzgado Nacional de Paz Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA DOMENICONE de MEYER. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Carlos A. Cornejo, secretario.

$ 720. e.6|3. — Nº 61.012 v 10|3|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, cita por tres días a NESTOR PEDRO RABELLA para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en autos: "M. CQUES OSCAR CESAR c|MORELLI ANA MARIA y otro s|Desalojo" bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.

$ 1.320.— e.5|3 Nº 60.967 v.7|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

El Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaria Nº 2, comunica por cinco días a los acreedores de la quiebra de DAVID GOLDBERG S.A.C.I.F.I., la postergación de la Junta designada, la que se celebrara el día 25 de abril de 1969, a las 14.30 horas, en la Sala del Juzgado, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Guillermo L. Céspedes, secretario.

$ 2.000 e.4|3 Nº 60.832 v.10|3|69

Nº 2

Por orden del Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Francisco M. Bosch, se convoca a los accionistas de CALERA AVELLANEDA S. A. a Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 18 de marzo de 1969, a las nueve horas, en la calle Defensa 113, 6º piso, que será abierta por el suscripto, designado por el Juez convocante funcionario Delegado Judicial al efecto y para presidirla hasta que la asamblea designe presidente por el voto de la mayoría, a los fines de tratar el siguiente, Orden del Día: a) Convocará a Asamblea General Extraordinaria, la que deberá realizarse en la sede social en fecha próxima y hora que el señor Delegado estime más conveniente, con la siguiente Orden del Día: 1º) Disolución y distribución de las reservas facultativas. — 2º) Investigación de la conducta del directorio y manejo de los negocios sociales. — 3º) Informe del directorio sobre las inversiones proyectadas y su consideración por la Asamblea. — 4º) Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta de la asamblea. — Se recuerda a los accionistas que para obtener la boleta para concurrir a la Asamblea deberán entregar en la sede de la sociedad, cuando menos tres días antes del señalado para su reunión, las acciones o certificados bancarios en que se declare hallarse depositadas las acciones a los efectos de la Asamblea misma, en los términos de los Arts. 28 y 29 de los estatutos ante el suscripto y|o la persona que este designe a tal efecto en el horario que se hará saber en la sede social, hasta el siguiente inmediato en que deberá hacerse entrega de acciones y certificados de acuerdo a la publicación de edictos, a efectos de constatar tal diligencia y su anotación en el libro respectivo — Enmendado: 18, vale. — Jorge R Bariliatti, Delegado Judicial.

Certifico: Que la firma que antecede, pertenece al Doctor Jorge R. Barilatti, (C.I Nº 1 265.632), que ha sido designado delegado judicial en los autos caratulados: Bado Augusto César s.convocación Asamblea Extraordinaria de Accionistas de Calera Avellaneda S.A., tramitados por ante este Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Nº dos, Secretaria número tres, internamente a mi cargo. — Buenos Aires, febrero 11 de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.

$ 9.600 e.3|3 Nº 60 318 v.7|3|69

Nº 3

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaria Nº 5, comunica por cinco días a los acreedores de JAIME LAZARO LEIBMAN, la convocatoria solicitada, fijándoles quince días para presentar al síndico don Roberto Alfredo Zaccari, domicilio en Viamonte 1592, piso 4º, "C", los justificativos de créditos. — El 18 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrara en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Carlos L. Bosch. secretario.

$ 2.600 e.4|3 Nº 60.678 v.10|3|69

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por cinco días la quiebra de COLONIA CHOCORI S.R.L. Fecha provisoria de cesación de pagos: 8 de enero de 1968 — Síndico Bernardo Rabinovich, domicilio Rivadavia 3721, piso 5º, Dto 16, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los quince días. — Señálase el 15 de mayo de 1969, a las 14 hs., para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado intimándose a cuantos tengan bienes o documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados. — Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 3.600 e. 4|3 Nº 60.691 v. 10|3|69

Nº 4

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, cita y emplaza a la firma CELLA PAVIMENTOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. para que se presente a estar a derechos en los autos "Empresa Ybarra Constructora, Minera, Forestal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial c|Cella Pavimentos, Sociedad en Comandita por Acciones, s/Ejecución Prendaria", bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio, para que la represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969 — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.200. e.6|3. — Nº 61.188 v.7|3|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza a la firma CELLA PAVIMENTOS, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES para que se presente a estar a derecho en los autos "Empresa Ybarra Constructora, Minera, Forestal, Sociedad Anónima Comercial e Industrial c/Cella Pavimentos, Sociedad en Comandita por Acciones, s/ejecución prendaria", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que la represente y defienda en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 20 de febrero de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.200. — e.6|3 Nº 61.190 v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaria Nº 7, comunica por cinco días, que en el expediente Nº 13.684, caratulado ANFORA S.R.L. s|Quiebra, se resolvió postergar la reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, para el día 25 de marzo de 1969, a las 14 horas.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 2.000 e.3|3 Nº 60.579 v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días la quiebra de "GALLEGO JUSTINIANO". Fecha provisional de cesación de pagos el 3 de abril de 1968. Síndico José Natalio Rosenstein, domicilio Salta Nº 226, 4º piso, Escs. 1|3, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 30 días. Señálase el 5 de mayo de 1969, hora 14, para reunión de la junta en sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 21 de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 3.800.— e.3|3 Nº 60.605 v.7|3|69

Nº 5

Juzgado Comercio 5, Secretaría 9, hace saber que en autos "URALDE JOSE LUIS, s/quiebra", se han regulado los honorarios del liquidador en $ 150.000, los de su letrado en $ 30.000, los del doctor Carlos A. Rua, en $ 20.000; los del síndico Elías Herszkowich, en $ 85 000; en $ 15.000 los de su letrado, Dr. Manuel M Martín Morales, y en $ 15.000 los del escribano Augusto Faustino Starckeck. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 1.040. — e.6|3 Nº 61.103 v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, hace saber por 2 días que en autos "ROBERTO VIDAL Y CIA., S. R. L., s/quiebra", ha practicado la siguiente regulación de honorarios: al doctor Aldo Secchiaroli, letrado apoderado de la convocatoria, $ 12.000; a su letrada patrocinante, Dra. Ofelia O. F. de Vetromile, $ 30.000; al escribano inventariador Arturo Ignacio Bas, $ 14.000; a la liquidadora Alvarez Vázquez, S. A., $ 1 000, y a su letrado apoderado, doctor Alfredo Pedro Biocca, $ 35.000. — Publíquese por 2 días.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1969. — Arturo E. Mendoza Wilson, secretario.

$ 1.280. — e.6|3 Nº 61.267 v.7|3|69

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por cinco días a los acreedores de METALMECANICA, S. A. C. I., la convocatoria solicitada por esa firma, fijándoseles cuarenta y cinco días para presentar al síndico doctor Américo Szily, con domicilio en Cangallo Nº 1479, piso 3º, los justificativos de sus créditos. El 30 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la sala del Juzgado la junta, con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Carlos Juan Neumann, secretario.

$ 2.600. — e.6|3 Nº 61.114 v.12|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18. comunica por cinco días la quiebra de "ACCESORIOS SANITARIOS DIQUE S.R.L.", fecha provisoria de cesación de pagos 15 de enero de 1966, Síndico León Vainstoin, domicilio Tucumán 2190, Pº 1º, Esc. 12, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los treinta días. Señálase el 28 de abril de 1969, a las 14 horas, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de la fallida a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Carlos Viale, secretario.

$ 3.600.— e.3|3 Nº 60.438 v.7|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por dos días que en el juicio "CEBREIROS ANTONIO s|Quiebra", a petición del fallido se ha concedido su rehabilitación.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 720.— e.6|3 Nº 61.269 v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría 21, comunica por cinco días a los acreedores de "RAUL PEDRO FERNICOLA E HIJOS Y CIA. S.R.L.", la convocatoria solicitada, fijándoles 20 días para presentar al síndico Jorge J. Marcovecchio (Alsina 1719), los justificativos de créditos. — El día 23 de abril, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado, la Junta con los acreedores que concurran. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — María Inés Sibileau, secretaria.

$ 2.600 e. 4|3 Nº 60.745 v. 10|3|69.

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por cinco días a los acreedores de "ZONDA S.R.L.", Exp. Nº 22.873. la apertura del juicio de convocatoria de acreedores, fijándoles quince días a contar de la última publicación para presentar al Síndico Sergio Antonio Islas Casares, con domicilio en Lavalle 1619, piso 7º, departamento "B", los justificativos de sus créditos. El día 28 de mayo de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala del Juzgado la Junta con los acreedores que concurran.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Guillermo F. Tabanera, secretario.

$ 3.200.— e.3|3 Nº 60.585 v.7|3|69

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por cinco días a los acreedores de "CIABRIT COMPAÑIA BRITANICA DE IMPORTACION Y EXPORTACION S.A.I.C. y F.", domiciliada en Avda. Belgrano 748, p. 13, of. 132, la convocatoria solicitada, fijándose treinta días desde la última publicación de edictos para presentar al síndico, don José Gil Gutiérrez, con domicilio en Uruguay 654, piso 9º, of. 911, los justificativos de créditos. El 4 de junio de 1969, a las 14 horas, se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, la Junta de acreedores, con los que concurran —Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario

$ 3.800 e. 4|3 Nº 60.680 v. 10|3|69.

Nº 14

Juzgado en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27 hace saber por dos días que en autos "FRASER Y CIA. S.R.L. s|Quiebra", se ha practicado la siguiente regulación de honorarios: $ 1.500 los del letrado apoderado del acreedor peticionante de la quiebra Dr. Neris Mario Munilla; $ 1.000 los de la escribana inventariadora María Araceli Pérez Sisay; $ 5.500 los de la síndico contadora Rosa Wagner, y $ 3.000 los de la liquidadora Sunrex S. A. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Carlos Augusto Vanasco, secretario.

$ 1.200.— e.6|3 Nº 61.268 v.7|3|69

Publicación extractada — Art. 1º — Ley Nº 17.889

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ECONOMICO

Se cita y emplaza por el término de días que se indica en cada caso, a contar de la primera publicación del presente, para que comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en las causas que se les sigue por infracción a los artículos del Código Penal en los Juzgados en lo Penal Económico que seguidamente se discriminan, las siguientes personas:

Juzg. Nº	Sría. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o Delito	
2	3	Federico G. Fauzón	18|10|68	D'ASTA, Antonio Lucio	5	5001	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	1|11|68	STRUSLERG, Enrique	5	5799	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13|11|68	MOLINA, Josefina Leanza de	5	5545	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	13|11|68	PLA Elba Fabris de	5	5391	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	29|10|68	MATAIAGUI, Enrique	5	5351	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	23|10|68	SHEZZI Bruno	5	4421	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3|2|69	BAZZOLO, Juan José	5	5353	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	3	Federico G. Fauzón	3|2|69	CARRIZO, José Víctor	5	4101	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	BARCOS, Ricardo Manuel	5	5524	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	DAIMAS, Raúl	5	5158	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	SCHOCRON, Alberto Jacobo	5	5754	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	ROMERO RODRIGUEZ, Atiliano	30	5126	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	BRUGGERMANN, Norberto Carlos Guillermo	30	5108	Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	LUCHELLI, Arnoldo Roberto	30	5620	Infrac. al Art. 302 del C. Penal

Juz. Nº	Sria. Nº	Secretario	Fecha edicto	Citación y emplazamiento de	Días de Citac.	Causa o delito
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	DI LULIO, Amadeo Alfonso	30	5512 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	CANTEROS, Víctor Reinaldo	30	5394 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	CORDOVA, Carlos Ernesto	30	5586 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	CLEIMAN, Jaime	30	5682 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	3|2|69	BRUSCA, Humberto Nicolás	30	5602 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1|10|68	POLANCO, Juan Antonio POLANCO, Jorge Horacio	30	4162 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	1|10|68	GRELLE, Federico Carlos	5	5412 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	2|10|68	BLANCHINI, Angel	5	Gobierno de la Nación s|ejecución de multa
2	4	Fernando Basso Craig	18|10|68	FERNANDEZ, Arturo	5	5522 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	18|10|68	BAQUES, Arnaldo	5	5410 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8|10|68	RASPANTI, Eduardo Luis	30	5230 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	8|10|68	ORMEZZANO, Lucas E.	30	5338 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	25|9|68	POGGI, Aníbal Carlos Teodoro	5	5194 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|10|68	LEGNANI, Elena Nela De Pra de	5	5358 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|10|68	BLATT, Mauricio	5	5438 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	17|10|68	MURGIA, Jorge	5	4864 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30|10|68	COSENTINO, José Luis	5	5354 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|10|68	COSENTINO, Luis Antonio	5	5312 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|10|68	RULLI, Carlos Alberto	30	5312 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|10|68	MARTIN, Emilio Oscar	30	5292 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|11|68	FARIAS, Rubén	30	4956 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	11|11|68	JULIO, Carlos Julián	30	4418 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	25|10|68	MONTAÑA, Jorge Alberto	5	5238 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	5|11|68	CARACCIOLO, Roberto	30	5376 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	4|11|68	TARATUTA, Simón	30	5356 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	21|10|68	MENIN, Aaron	30	5198 Infrac. al Art. 302 del C Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7|10|68	CITADELLA, Jorge Luis	5	4174 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	7|10|68	PEDUTO, Damián Cosme	5	5406 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	26|11|68	KWELLER, Oscar Daniel	5	5510 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	30|10|68	DELGADO, Eduardo Gregorio	30	5248 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	16|10|68	SURACE, Roque	5	5334 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
2	4	Fernando Basso Craig	22|10|68	DE URIBURO, Rafael Emilio	5	4952 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
3	5	Néstor Carlos Nogues	19|9|68	GIOVANAZ, Mirna Raquel Caproti de	30	3298 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	14|10|68	FERNANDEZ, Julio	5	2578 Contrabando
4	7	Carlos E. Padilla	22|11|68	JULIO, Alfredo	5	3225 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22|11|68	JULIO, Dominga	5	3225 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	30|10|68	CONTI Edgar Domingo	5	3167 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	28|10|68	LOREFICE, Orlando Arbol	5	3142 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	7|10|68	SABBAN, Angel	5	3219 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	8|10|68	SANTOS, Rubén Oscar	5	3573 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	7	Carlos E. Padilla	22|10|68	AZAZ, Elías	5	3185 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	26|11|68	COROMINAS, Jorge Miguel Antonio	5	3125 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15|11|68	SAA, Víctor Nicolás	5	3242 Infrac. al Art 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15|11|68	ZINGONI, María Hayde	5	3047 Infrac. al Art. 302 del C Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|11|68	DI GLORIA, Josefina	5	3255 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	14|11|68	ALVAREZ, Osvaldo	5	3271 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15|11|68	DIAZ, Emilio Silvestre	5	2800 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	15|11|68	CONTRERAS GARCIA, Angel Rosario	5	2800 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8|11|68	DI GUARDIA, José María	5	3024 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	5|11|68	PARAMO ALVAREZ, Guillermo Oscar	5	3358 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	8|11|68	GORGONE, José	5	3114 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	7|11|68	FROST, Israel	5	2340 Apremio
4	8	Humberto W. Medrano	25|10|68	ANTONIO, Anastacio Mariano	5	2721 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	24|10|68	GUTIERREZ MONJE, Daniel Gregorio	5	2852|67 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
4	8	Humberto W. Medrano	27|9|68	MENAKIAN, Guriagos	5	3165 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|10|68	RENNER, Piroska Blatt de	5	3379 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	21|10|68	DI GIACOMO, Jorge	5	3263 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	4|10|68	PICCOLO, Juan Carlos, BASSANO, Atilio Heberto	5	2558 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	4|10|68	FEATHERSTON, Jorge E.	5	3183 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	4|10|68	ARMAGNO, Nilda	5	3285 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	20|10|68	GIGLIO, Horacio Rosario	5	3138 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|10|68	CASANOVA, Enrique Agustín	5	3240 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	22|10|68	FRANZON, Antonio	5	3326 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Porinsky	22|10|68	MELFI, Alberto Dante	5	2720 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	9	Carlos Borinsky	29|10|68	BARRACAS DEL SUD S.R.L.	5	2466 Ejecución de sentencia
5	10	Albrane H. Malcervelli	7|10|68	PEREYRA, Nélida Carmen	30	1799 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	7|10|68	KAÑESKY, Jaime	30	1843 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	30|9|68	TRANSITO, José; FERNANDEZ, Arturo Delfino	30	1855 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	11|10|68	DE NOGARE, Isabel	30	1726 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	11|10|68	ROES, Carlos Alfredo	30	1870 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	11|10|68	OCAMPO, Mariano César	30	1592 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24|10|68	MUCHINIK, Moisés	30	2031 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24|10|68	BARAJA, David	30	1751 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	24|10|68	MARQUISELLI, Fernando	30	1643 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	23|10|68	SINGER, Abraham	30	1898 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	23|10|68	HUMKA, Carlos Luis	30	1833 Infrac. al Art. 302 del C. Penal
5	10	Albrane H. Malcervelli	28|10|68	CARDUCCI, Alberto	30	309 Infrac. al Art. 302 del C. Penal

e.6|3 Nº 527 v.12|3|69

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

LA PLATA

Nº 1

Por dos días. — Juzgado Federal Nº 1, Secretaría Nº 1, La Plata, cita y emplaza a JOSE SEVERINO ALONSO, para que dentro de cinco días comparezca a tomar intervención que le corresponde en juicio: "Banco de la Nación Argentina c|Alonso, José y Marzolini, Miguel, ejecutivo" (Expte. 36.377|1967), bajo apercibimiento de designar al defensor oficial de ausentes para que lo represente en él.

La Plata, febrero 6 de 1969. — Julio S. Soto, secretario

$ 960.— e.6|3, Nº 61.278 v.7|3|68

NEUQUEN

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a PATRICIO FRANCISCO DE SALES, MARIA ISABEL ALLISON MEEREMY COLE y MAUREEN, o MAIRIN, o MAUREN ELIZABETH O'MOORE de O'DOHERTY, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor, Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Nordpatagónica, Sociedad Anónima c|Francisco Patricio de Sales y|o quienes resulten propietarios, s|expropiación" (Expte. 226|594|1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre presten o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 18 de noviembre de 1968. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.500 e.5|3 Nº 60.896 v.11|3|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federl del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a don FELIX GILBERTO MARIA ELIZALDE y|o quienes resulten propietarios, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor, Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Nordaptagónica, Sociedad Anónima c|Félix María Elizalde y|o quienes resulten propietarios, s|expropiación" (Expediente 213, fº 592, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 15 noviembre de 1968. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 3.800 e.5|3 Nº 60.897 v.11|3|69

Jorge M. Argüello Varela, Juez Federal del Neuquén, por la Secretaría Civil y Comercial, cita a FRANCISCO JOSE MATEO VIÑAS LOUREYRO, ORLANDO PUJÓ, NATALIO, NATALIO BURD, FRANCISCO LIVIERI, SALVADOR LIVIERI, JUAN CARLOS ROSARIO ELENA, SEGUNDA ROSA DEL CORAZON DE JESUS VIÑAS LOUREYRO, MANUEL EMILIO VIÑAS LOUREYRO y SARTORI ARIAS y MICAELA HERMINIA SARTORI ARIAS VIÑAS LOUREYRO, a comparecer en el plazo de diez días, en autos: "Hidronor, Sociedad Anónima, Hidroeléctrica Nordpatagónica, Sociedad Anónima c|Francisco José Mateo Viñas Loureyro, Orlando Pujó y|o quienes resulten propietarios, s|expropiación" (Expte. 229, fº 595, año 1968), bajo apercibimiento de designarles Defensor Oficial para que, en su nombre, preste o no conformidad con la consignación efectuada, y en su caso designe representante ante el Tribunal de Tasaciones. — Publicación por cinco días.

Neuquén, 15 noviembre de 1968. — María Ester Borghelli de Poma, secretaria.

$ 4.800 e.5|3 Nº 60.899 v.11|3|69

REMATES JUDICIALES
ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por tres días, en los autos: "ACEVEDO de BORGES, LEONOR y otro c|CIRAUDO de DIMINUTTO, LUCIA MARIA y otros s|Ej. Hipot.". Expte. Nº 14.283 que el martillero Luis Benedit, con oficinas en la calle Juncal 1027, Teléfono 41-3943, rematará el día 10 de marzo de 1969, a las 17 hs., en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311 de esta Capital Federal, el inmueble sito en el partido de las Conchas, hoy partido del Tigre, Pcia. de Bs. As., con frente a la calle Carlos, entre la Avda. Angel T. de Alvear y una calle sin nombre, designado el lote en el plano respectivo con la letra "e" de la manzana cuatro. Catastro: Parcela 5, manzana 255, sección K, circunscripción 11, con 25 mts de frente y 50 mts. de fondo, superficie 1.250 metros cuadrados. Dominio en autos. El inmueble se encuentra ocupado por los deudores que deberán entregarlo totalmente desocupado dentro de los quince días de aprobada la subasta. Puede visitarse los días hábiles de 17 a 20 hs., y sábados y domingos de 10 a 12 y 17 a 19 hs. Venta al contado. Base m$n. 885.240 Seña 8 o|o en efectivo. Comisión 3 o|o. en efectivo. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. —Buenos Aires, 3 de marzo de 1969.— Carlos R. Sánz, secretario.

$ 4.440 e. 5|3 Nº 60.978 v. 7|3|69.

Nº 4

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por cinco días, en el juicio: LOPEZ HERMENEGILDO contra VARAS ALBERTO s|ejec. hipotecaria, que el martillero Juan Angel López Basavilbaso, rematará el miércoles 12 de marzo próximo a las 14 y 30 horas en el hall de la Corporación de Rematado-

res. 25 de Mayo 311, Capital, el departamento unidad 110-16-56, piso 2º, dep. "A" de la finca calle Gral. Roca 4521, de Florida, Ptdo. de Vicente López, superficie propia cubierta 65,62 m2., balcón 7,2 m2. y terraza 58,29 m2. — Porcentual 1,184 %. — Sin base. — Al contado — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o. En efectivo. — Se halla ocupado por el demandado. — El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. — Horacio A. Méndez Chavarría, secretario.
$ 4.400 e.3|3 Nº 60.601 v.7|3|69

Nº 5

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, comunica por 3 días en el juicio: "DEVOTO ANTONIO c|ORFANIDES, JORGE s|Ejec. Hipotec.", Expte. 13.743, que el martillero Luis Leopardo, rematará el día 10 de marzo del corriente año, a la hora 16 en esta Capital, calle Boedo 1827, el lote de terreno ubicado en el pueblo de Peralta Ramos, Ptdo. Gral. Pueyrredón, Prov. de Bs. As., calle 48 esq.: 51, lote 8 manzana 49, superficie 260 m. 8928 cds. El comprador deberá constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Base: $ 108.000 contado; seña: 8 o|o., comisión 3 o|o. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Octavio Bunge, secretario.
$ 1.920 e. 5|3 Nº 60.840 v. 7|3|69.

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por 3 días en autos: "RUVIRA, MIGUEL. SUC.|VACANTE", que el martillero José Moss Carmona, domiciliado en Lavalle 1570, 6º piso, "N", rematará sobre el mismo bien, el sábado 8 de marzo de 1969, a las 16 horas, un lote de terreno situado en la localidad de Gerli (Part. de Avellaneda, Pcia de Buenos Aires) designado como lote 11 de la manzana 2, frente a calle Limay Nº 1135, compuesto de 8 metros 66 centímetros de frente al S. E. sobre la calle Limay; 8 metros sesenta y seis centímetros de contrafrente al N. O., lindando con terreno de Clara Anchorena de Uribelarrea; 34 mts. cuarenta y ocho centímetros al S. O. lindando con el lote 10 y 34 mts. treinta y seis centímetros por el otro costado al N. E. lindando con el lote 13 y fondo del 12, lo que encierra una superficie de 298,7 metros cuadrados. Base: $ 269.332 m|n. Se deja constancia que el terreno se rematará en el estado de ocupación en que se encuentre, según constancias de autos. Escrituras, como condición de venta, ante el escribano Hernán R. de la Fuente, con domicilio en Florida 520, piso 4º, oficina 410 — Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — César R. Herbón, secretario.
$ 3.840 e. 5|3 Nº 60.908 v. 7|3|69.

Nº 9

JUDICIAL: Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por 5 días en los autos PELAEZ DE SANTOLAYA ELSA c|LONGUEIRA JOSE y otro s|Ejecutivo, que el martillero Alberto Miguel Teschi (Costa Rica 5551, T.E 771-3951), rematará el día 7 de marzo de 1969, a las 16 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital Federal, el departamento unidad I, ubicado en la calle Pio Doce Nº 265, Santos Lugares, Provincia de Buenos Aires. — Superficie total 105 m2, con 68 dm2., ubicado en el piso 1, integrado polígono 00-01 y 01-01. — Se encuentra ocupado por los demandados en estas actuaciones. — Sin base, a. contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o — Hágase constar que quien resultare adquirente del inmueble, deberá constituir domicilio en la Jurisdicción del Juzgado.
Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Elsa G. Arias secretaria.
$ 4.600 e.3|3 Nº 60.415 v.7|3|69

Nº 14

Juzgado en lo Civil Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por tres días en el juicio: "NARDI ANTONIO A. A. contra ALVAREZ CARLOS MARIA s|ejecución hipotecaria (Expte. Nº 13.989|68)", que el martillero Enrique C. Brinkmann rematará en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el día miércoles 12 de marzo de 1969 a las 16 horas, el departamento en propiedad horizontal Unidad Nº 16, identificado con letra "A", piso 4º, sito en Avenida del Libertador 1186|88, Capital Federal, con superficie propia de 25 metros cuadrados y proporción del 2,01 o|o en relación al valor del conjunto del inmueble, en el estado de ocupación en que se encuentra. — Base $ 1.348.750 al contado y al mejor postor. — 30 o|o a cuenta de precio. — Comisión 3 o.o. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal. Visitese días hábiles de 10 a 12 horas. Abona mensualmente por expensas comunes y administración $ 4.397. Adeuda $ 4.397 por tales conceptos por el mes de febrero corriente año.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Graciela E. González, secretaria.
$ 3.360.— e.6|3 Nº 61.144 v.10|3|69

Nº 18

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en autos "RAZENI S. A. C. I. y F. c|CORTIÑAS, HILARIO VALENTIN, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Manuel A. Castro Huergo rematará el día 28 de marzo de 1969, a las 15,30 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, la finca de la calle Comodoro Rivadavia 2845, entre Gral. Supisiche y Gral. Paunero, edificada en el lote 5, manzana E a inmediaciones de la Estación Sarandí, Partido de Avellaneda, Pcia. de Buenos Aires, midiendo 8m.66 de frente por 24m.03 y 23m 11, en sus costados y 8m.71 de contrafrente. Superficie: 204 metros 11 decímetros cuadrados. — El departamento "A" (frente) está alquilado a don Enrique Albo y el departamento "B" (fondo) se entrega desocupado y posee línea telefónica Nº 22-7597. — Base m$n. 2.500.000. Al contado. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo. — Informes y visitas, llamar T. E. 77-9122. — El comprador constituirá domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 4 de 1969. — Patricio J. Raffo Benegas, secretario.
$ 3.240. e.5|3. — Nº 60.846 v.7|3|69

Nº 23

Juzgado en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días, en el juicio "MERCANTE JUAN FRANCISCO c|GUIRALDES ADOLFO JOSE, s|ejecución hipotecaria" - Exp. Nº 1.422 - año 1965, que los martilleros A. C. Taquini & Cía. rematarán en San Martín 388, Capital, el día 13 de marzo de 1969, a las 15,30 horas, el departamento unidad Nº 17, 8º piso, el inmueble French 2331, Capital. Sup. cub. propia: 63,15 metros cuadrados. Porcentual 4,60 o|o cl. 5º; Ocupa el propietario demandado y sus familiares y se obliga a no arrendar. — Base m$n. 960.000, contado. - Se visita de 15 a 18 horas. — 8 o|o de seña; 3 o|o de comisión. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.
Buenos Aires, febrero 25 de 1969. Julio César Benedetti, secretario.
$ 3.600. e.5|3. — Nº 60.927 v.11|3|69

Nº 27

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, comunica por tres días en el juicio: "RUDINI de STINCO IVONNE BEATRIZ y otra c|CASTEL FRANCO S.A.C.I.A. s|ejec. hipotecaria (Expte. Nº 11.874|68)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 15 de marzo de 1969, a las 16 horas en Avda. Corrientes 2565, piso 9º, oficinas 6|7, Capital, bajo el régimen de la Ley 13.512: Una unidad funcional que se identifica con el Nº 11 (hoy letra E), ubicada en el primer piso del inmueble calle Cangallo Nros. 2120|22 entre Junín y J. E. Uriburu, Capital Federal. Superficie total 29 mts. 75 decímetros cuadrados. Porcentual 1,14 al valor total del edificio. igual proporción a las cosas comunes del mismo. Según cláusula cuarta del contrato hipotecario, la demandada deberá entregar el departamento totalmente desocupado. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal. — Base al contado m$n. 1.653.890. — Seña 8 o|o. — Comisión 3 o|o en efectivo.
Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 3.120.— e.6|3 Nº 61.226 v.10|3|69

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, comunica por tres días, en los autos "SILVESTRE RODOLFO EDUARDO y otra c|VERA CARLOS, s|ejecución hipotecaria" - Expte. Nº 15.580/68, que el martillero Adolfo M. Buren, San Martín 66, Of. 315, T. 34-2406 rematará el próximo viernes 14 de marzo, a las 16.30 horas, en Moreno 1441, de esta Capital un lote de terreno baldío, desocupado, ubicado en el barrio Grand Bourg Partido de General Sarmiento, Provincia de Buenos Aires, designado en su plano con el Nº 13, de la manzana 12 que mide 12 mts. de frente al S.E., lindando con calle pública; 12 mts. en el contrafrente al N.O., lindando con fondo lote 23; 45 mts. en el costado N.E., lindando con lote 12; y 45 mts. en el costado S.O., lindando con lote 14, fondos del lote 17 y parte del fondo del lote 18. Superficie: 540 metros cuadrados. — Base m$n. 788.565. — Condiciones de pago: 50 o|o al contado y el resto a dos años de plazo, con el 15 o|o de interés anual, pagaderos por trimestres adelantados. — Por hipoteca el comprador deberá gravar el inmueble con derecho real de hipoteca a favor de los acreedores hipotecarios, quienes designarán el escribano que otorgará la escritura traslativa de dominio — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la Capital Federal — Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo
Buenos Aires, febrero 20 de 1969. — Alberto Hugo Valdez Oderigo, secretario.
$ 4.560. e.5|3. — Nº 61.000 v.7|3|69

Nº 29

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29 Secretaría Nº 57, comunica por tres días en los autos: "PERUGORRIA TOMAS, sucesión vacante", (Expte. Nº 10.561), que el martillero José Moss Carmona, rematará el día 8 de marzo de 1969, a las 9 horas, en el lugar, diez y ocho lotes de terreno sitos en La Plata, provincia de Bs. As., sobre calle 32 entre 21 y 22 y sobre calle 22 entre 32 y 33, designados según título como lotes 21 a 38 de la manzana Z, Sección 24, denominación catastral: I-N-manzana 1035, parcelas 30 a 46 y 1; Superficies: parcelas 30 a 32, sobre calle 22, 458 m2. cada uno: parcelas 33 a 46 y 1, sobre calle 32, 240 m2. cada uno. Desocupados. Base. Parcelas 30 a 32: m$n. 460.800, cada una; Parcelas 34 a 46: m$n. 407.666,66 cada uno; Parcelas 1 y 33: m$n. 479.333,32 cada uno. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Como condición de venta la escritura traslativa de dominio será otorgada por el escribano Hernán R. de la Fuente, con oficinas en Florida 520, piso 4º, escritorio 410, Capital. El comprador deberá constituir el domicilio en Capital Federal.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Lucio L. Meléndez, secretario.
$ 3.720 e.5|3 Nº 60.907 v.7|3|69

JUZGADOS NACIONALES DE PAZ

Nº 5

Juzgado Nacional de Paz Nº 5, comunica por dos días en el juicio: "DEL VALLE LTDA. S.A.I.C. c|FINACO S.A.I.C. s|ordinario (Expte. Nº 162.095|68)", que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el 15 de marzo de 1969, a las 10 horas, en Avda. Gral. Mosconi 2818| 24, Capital, donde se exhiben, 17 escritorios de madera de siete cajones, distintas medidas, y un escritorio metálico. Un ventilador Fare de pie y nueve sillas de madera tapizadas; en el estado que se encuentran; sin base, al contado y mejor postor. Entrega conforme Art. 565, Cód. Procedimientos.
Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Juan T. Battini Vidal, secretario.
$ 1.360.— e.6|3 Nº 61.225 v.7|3|69

Nº 17

Juzgado de Paz Nº 17, comunica por tres días en autos: "SAN TELMO S.R.L. c BONA, HORACIO y otro s|Prendario, Expte. Nº 163.752", que el martillero José Taboada rematará el 26 de marzo de 1969, hora 14, en San Martín 66. 9º, Esc. 901: "Una máquina Ojalilladora, marca Krause, modelo Automática, número P.362 (K.5128|311), usada, en el estado en que se encuentra, para uso de la industria gráfica, que se exhibe y podrá ser revisada en calle Dr. Enrique Finochietto 1642, Capital. — Base $ 50.00 m|n. — Comisión 10 o|o. — Al contado. — En caso de fracasar el remate por falta de postores, transcurrida media hora se llevará a cabo una nueva subasta, sin base.
Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Héctor Raúl López, secretario.
$ 2.400.— e.6|3 Nº 61.193 v.10|3|69

Nº 33

Juzgado Nacional de Paz Nº 33, comunica por 3 días en autos: APELES FCA. DE PINTURAS, BARNICES Y COLORES S. A. c|FERREYRA EZEQUIEL s|Ejec. Expte. Nº 123514, que el martillero Vicente A. Dragonetti, rematará el 8 de marzo, a las 11 hs., en San José 1754, donde se exhiben, los siguientes bienes: 1 báscula marca Cosentino y Cía., Nº 626, capacidad 125 kgs.; 7 rollos de soga de 7 kgs. c|u. aprox.; 14 tarros de hidrófugo marca Protecas, de 10 kgs. c|u.; 38.10 mts. de manguera de material plástico; 1 máquina para embolsar cal, marca Ma-Ga, motor eléctrico 3|4 HP.; Nº 3326127. Sin base. Contado. Al mejor postor. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 4 de marzo de 1969. — Alfredo Jorge Di Iorio, secretario.
$ 1.520. e.6|3 Nº 61.105. v.7|3|69

Nº 34

Juzgado Nacional de Paz Nº 34, comunica por dos días, en el juicio "D'ANGELO CAYETANO c|MANSILLA o MANCILLA HECTOR, ejecutivo". — Exp. 1453767, que el martillero Sr. Sebastián V. Datzira Cope lo, rematará en Defensa 1124, el 7 de marzo de 1969, hora 10, donde se exhiben y en el estado en que se hallan, los siguientes objetos: Un televisor marca "Automac", pantalla 0.53 cmts. gabinete madera ustraida, Nº 80013; un tocadisco de mesa marca "Winco" 4 velocidades cambiador automtico; una máquina de escribir marca Remington Rand Nº R. 54305 de 90 espacios; una máquina de coser industrial marca Singer Nº A. D. 130628. Sin base, al mejor postor. Comisión 10 o|o.
Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Raúl J. Rollán, secretario.
$ 1.600.— e.5|3 Nº 60.922 v.7|3|69

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 2

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio CASTRO CARLOS c|RODRIGUEZ ELSA Y. s|ejecutivo, Expte. Nº 28.875, que el martillero Vicente D'Errico, rematará el día 20 de marzo de 1969, a las 10 hs., en la Avda de Mayo 1365, P. B., local 102 de esta ciudad, donde se encuentra y exhibe: un televisor marca Volcán s|nº. visible, con su correspondiente mesa de madera. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.120. e.6|3. Nº 60.921. v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por dos días en el juicio TAJMAN ENRIQUE S. c|GRACILIERI ROQUE s|ejecutivo, Expte. Nº 78.485, que el martillero Vicente D'Errico, rematará el día 18 de marzo de 1969, a las 10 hs., en la Avda. de Mayo 1365, P. B., local 102 de esta ciudad, donde se encuentran y exhiben: Un televisor marca Columbia, controles al frente con mesa y estabilizador Nº 587458; un ventilador de pie marca Yelmo Nº 24639 y una licuadora marca Yack. de 3 vel. Nº 10939. Sin base. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Héctor A. Patuel, secretario.
$ 1.280. e.6|3. Nº 60.920. v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 2, Secretaría Nº 3, comunica por tres días en el juicio "ABASZIC GUIDO c|GOLDSMID SIMON, s|ejecutivo (Expte. Nº 27.595), que el martillero José Antonio Pizarro (Lavalle 1537, 8º, "H", T. E. 40-4503| 9218), rematará el miércoles 12 de marzo próximo, a las 17 horas, en la Corporación de Rematadores, calle 25 de Mayo 311, Capital, el inmueble ubicado en la calle Pedro Lozano 4260|64 entre los números 4250 y 4266, ocupado por el demandado y familiares según constancias en autos. El comprador deberá fijar domicilio en el lugar del asiento del Juzgado. Puede visitarse todos los días hábiles de 15 a 19 horas. Base de venta. $ 4.362.500. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o.
Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Ricardo P. Graham, secretario.
$ 2.400 e.5|3 Nº 60.885 v.7|3|69

Nº 3

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Sec. Nº 5, comunica por tres días en autos: LUVA S. A. c|ZALAZAR ERNESTO S. s|Ej. prend., Expte. Nº 40.003, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta, propuesto por la actora rematará el día 17 de marzo, a las 17 hs., en el local de la calle Estados Unidos 3300 donde se encuentra en exhibición el siguiente bien: un automotor marca Valiant III modelo V 270 año 1964 motor Nº 484.856, chasis Nº 484.855. Tipo automóvil de pasajeros, con motor marca Valiant de 6 cilindros de 187 HP. para uso particular. Base $ 452.560. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o al contado y al mejor postor. Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 2.280. e.6|3. Nº 61.184. v.10|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: PAUMAR S. C. A. c|EDGARDO CARLOS RIGOGLIO s|prenda (exp. Nº 41017), que el martillero Luis Beider, rematará en Juan B. Justo 1907. Cap. el 27 de marzo de 1969, horas 11,30, el siguiente objeto: un automotor marca Willys, modelo del año 1949, tipo Jeep, motor Nº RJ94799. patente de Pcia. de Bs. As. Nº 1248618 en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. — Base: $ 88.500. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — El bien se entregará previa aprobación judicial del remate. — Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.
$ 1.920. e.6|3. Nº 61.241. v.10|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CARACAS S.C.A. c|FONTANA, HORACIO HECTOR, s|ejecución prendaria" (Expte. Nº 30.321), que el mar-

tillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local ubicado en Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, el día 17 de marzo de 1969, a las 11.40 horas, el siguiente bien: Un automotor usado, marca De Carlo 700, modelo año 1962, motor Nº 755109, patente número 1000160, de la Provincia de Buenos Aires, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base: m$n. 166.488. Seña: 30 o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero en efectivo.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969 — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.280 e.5|3 Nº 61.046 v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "CARACAS S.C.A. c|FASOLO, FRANCISCO LUIS, s|ejecución prendaria' (Expte. Nº 30.322), que el martillero Humberto Emilio Sempertegui rematará en el local ubicado en la calle Rivadavia Nº 10351, de Capital Federal, el día 17 de marzo de 1969, a las 11.15 horas, el siguiente bien: Un automóvil usado, marca Plymouth, modelo año 1946, motor Nº B-22-39883, patente Nº 316902, de Cap. Federal, uso particular, en el estado en que se encuentra y que se exhibe en el lugar indicado. Base: m$n. 234.500. Seña: 30o|o. Comisión: 10 o|o, en dinero en efectivo y que se abonará en el acto de remate.

Buenos Aires, 13 de febrero de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 2.400 e.5|3 Nº 61.047 v.7|3|69

Juzgado Nacional de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días en el juicio: "RIMMANDO SEBASTIAN c|CROCHNETT HUGO, GUILLERMO BUSTOS s|ejec. prend., Expte. número 29.771", que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 18 de marzo de 1969, a las 17.30 horas, en Avda. del Trabajo 2162, donde se exhibe: Un lavarropas Drean Nº 470; un televisor Cleveland TH-100, Nº 5.281; una heladera Siam 90 Ca-fin, Nº 797759|115937. — Sin base. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Osvaldo Mirás, secretario.

$ 1.560.— e.5|3 Nº 60.982 v.7|3|69

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por tres días en autos: "VIEL AUTOMOTORES S. A. c|RIOS RODOLFO A. s|ejec. prend., Expte. número 41.042", que el martillero Carlos A. Madsen, rematará el 17 de marzo de 1969, a las 16 horas, en Lafinur 3050, donde se exhibe, y en el estado que se encuentra: Un automóvil marca Ford Falcon, modelo Standard Taxi, año 1967, motor Nº 75S31417, serie KA02GL, chasis Nº 20067, título propiedad del automotor Nº C-099658. — Base $ 442.750 m|n. al contado. — Seña 30 o|o, comisión 10 o|o. — El bien será entregado previa aprobación judicial.

Buenos Aires, febrero 26 de 1969. — Carlos L. Bosch, secretario.

$ 2.040.— e.5|3 Nº 60.884 v.7|3|69

Nº 4

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por tres días, en el juicio "SAAD CHABAN contra HECTOR S. HARRINGTON, s|Ejec." - Expediente número 14.723, que el martillero Federico Erhart rematará el miércoles 12 de marzo próx., a las 14 horas, en la calle 25 de Mayo 311, Cap., la mitad indivisa del inmueble de la calle Boyacá Nº 41|43|45|51, piso 1º, Unidad 4 "C", de la Cap., ocupado por el demandado y su familia y que consta de hall, living-comedor, 3 dormitorios, baño, toilette y dependencias. — Al contado. — Con la base de las 2/3 partes de la 1/2 de la valuación, o sea $ 538 000. — Seña 10 o|o. — Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Alejandro A Pinedo, secretario.

$ 2.160. e.6|3. — Nº 61.159 v.10|3|69

Juzgado Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por 2 (dos) días, en el juicio "REMER Y KOGAN S. R. L. c| NAVEIRA A. JORGE, s|Ejec. Prendaria", que el martillero don José Angel Paniagua rematará el día 12 de marzo de 1969, a las 10 horas, en el lugar en que se exhibe, calle Dr. Honorio Pueyrredón 1841 (ex-Parral), el siguiente bien: un automotor marca Chevrolet, modelo año 1959, con motor número F-5074D-6408, con patente de la Capital Federal del año 1937, Nº 209.875, usado, uso particular. — Base m$n. 498 000. — Comisión 10 o|o. — Seña y a cuenta de precio 30 o|o. — El bien se entregará una vez aprobado el remate judicial.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.360. e.6|3. — Nº 61.174 v.7|3|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7 comunica por dos días, en autos "PEMA S. R. L. c|MARINO OSVALDO JULIO, s| Ejecutivo" - Expte. Nº 13.882/68, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día lunes 10 de marzo de 1969, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, un automotor marca Jeep Gladiator V Super, modelo T.A.5 P.B. - 1966, motor O.H.C.-230, tornado Sup. Power, Nº 667028591, número de chasis 00824, dominio C-867643. — Se exhibe en Avenida Cobo 1450, Capital. — Sin base, en el estado que se encuentra. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 27 de 1969. — Jorge A. Palacio, secretario.

$ 1.360. e.6|3. — Nº 61.228 v.7|3|69

JUDICIAL. — Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en autos "CHIANELLI de CORREA RAQUEL c|IZQUIERDO ADOLFO, s|Ejecución Prendaria - Expediente 14.526/68, que el martillero Eduardo A. Freyer rematará el día lunes 17 de marzo de 1969, a las 17 horas, en la calle Moreno 1441, Capital, un automotor marca Kaiser Carabela, modela 1958-K.A.1, con motor número 6018184, serie 91111-00111 y patente de la Municipalidad de Bs. Aires 138.852. — Se exhibe en Pavón 4368, Capital. — Base m$n. 102.000, en el estado en que se encuentra. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Jorge A. González, secretario.

$ 1.360. e.6|3. — Nº 61.229 v.7|3|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "GOMATRO, S R. L. c/JUAN B. FERRETI, s/prenda", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz rematará un colectivo marca Bedford, modelo 1957, motor Nº TC|J|RI|5009|SE, modelo 1961, al contado y en la base de pesos 501.675 m|n., en la Avda. La Plata número 2152, Cap., donde se exhibe el día 17 de marzo de 1969, a las 14.30 horas. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.040. — e.6|3 Nº 61.196 v.7|3|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días, en el juicio "FANGIO Y CIA., S. A. C. I. F. I. c/JOSE GAMARNIK, s/prenda", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz rematará un camión usado, marca Mercedes Benz, modelo 1960, motor Nº 312915161942, patente Nº 559966 de la Pcia. de Bs. As., al contado y en la base de $ 2.464.008 m|n., en la Avda. La Plata Nº 2152, Cap., donde se exhibe, el día 17 de marzo de 1969, a las 13 hs. Seña 30%. Comisión 10%.

Buenos Aires, 3 de marzo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.040. — e.6|3 Nº 61.197 v.7|3|69

El Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 7, comunica por dos días en el juicio: "GOMATRO S. R. L. c|ARNOLDO FERNANDO GOROSTIDI s|Ej. Pren.", que el martillero Marcelo L. Amaral Paz, rematará un camión usado marca Mercedes Benz, mod. 1964, motor Nº OM-31298704012|AV, al contado y en la base de $ 346.500 m|n., en la Avda. La Plata Nº 2152, Cap., donde se exhibe, el día 17 de marzo 1969, a las 13.30 horas. Seña: 30 por ciento, comisión 10 por ciento. — Buenos Aires 3 de marzo de 1969. — Alejandro A. Pinedo, secretario.

$ 1.040 e. 6|3 Nº 61.195 v. 7|3|69.

Nº 5

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, hace saber por tres días, en los autos "ACURSO, HUMBERTO JOSE AMADEO c/RIZZOLO, HECTOR, s/prendario", que el martillero Horacio Ernesto Poledo (h.), propuesto por la actora rematará en la calle Lima 141, Capital, donde se exhibe, el 24 de marzo de 1969, a las 15 horas, un automóvil usado para uso particular, marca Argenta, modelo año 1962, motor Nº 15BBNL 972, serie C, patente de la Provincia de Buenos Aires Nº 776-368, con transferencia en trámite. Base $ 213.510 m|n. Seña 30%. Comisión 10%. Al contado y en efectivo. Venta sujeta a aprobación judicial.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1969. — Horacio M. Oyuela, secretario.

$ 2 230. — e.6|3 Nº 61 221 v.10|3|69

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 11, comunica por tres días, en autos "CAPICUA, S. R. L., c/GUERRERO JOSE BONIFACIO, s/prenda" (expediente 1813), que el martillero Luis Beider rematará en Alvarez Thomas 1450, Cap., el 20 de marzo de 1969, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor marca Chevrolet, modelo del año 1947, sedán 4 puertas motor Nº EAM-254029, patente de Cap. Fed. Nº 337998, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base $ 103.200. Comisión 10% Seña 30%.

Buenos Aires, 27 de febrero de 1969. — Hugo E. Piñero, secretario.

$ 2.040. — e.6|3 Nº 61.239 v.10|3|69

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 14, comunica por tres días en autos: "PAUMAR SCA c|ALFREDO AMARANTE DIAZ s|Prenda", Expte. 19.799), que el martillero Luis Beider, rematará en Monroe 3568, Cap., el 26 de marzo, horas 11.30, el siguiente objeto: Un automotor Peugeot, modelo 403 del año 1964, sedán, motor número 36.4614-78, patente de Prov. de Bs. As Nº 1127286, serie 64, en el estado que se encuentra y que se exhibe en el mismo lugar. Base: $ 463.000. — Comisión: 10 por ciento. Seña: 30 o|o. — Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Manuel Jarazo Veiras, secretario.

$ 1.800 e. 6|3 Nº 61.240 v. 10|3|69.

Nº 8

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 16, comunica por tres días en el juicio: "ROBERTO BERLINGIERI S. A. c|GIARDA JUAN FERNANDO s| Ejec. Prend., Expte. Nº 22.190", que el martillero Héctor E. Furst rematará en Bulnes 2739, lugar de exhibición, el 19 de marzo de 1969, hora 10.30, el siguiente objeto: Un automotor usado tipo colectivo, marca Mercedes Benz, modelo del año 1964, con sus correspondientes neumáticos para transporte de pasajeros, motor Nº M.312.987-04205|AV, de 110 HP, carburante gas oil, chasis número 312-0564611-398 A, patente Pcia. Bs. As. Nº 631.603, en el estado en que se encuentra. — Base $ 2.167.000 m|n. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme Art. 565, Cód. Ptos.

Buenos Aires, marzo 3 de 1969. — Ernesto M. Viñes, secretario.

$ 2.400.— e.5|3 Nº 60.958 v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 8, Secretaría Nº 15, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD SAIC. c| GIOIA AURORA s|ejecución prendaria". Expte. Nº 23.363), que el martillero Manuel Fernández, el día 20 de marzo de 1969, a las 15 horas, rematará en el local de la calle Echeverría Nº 750, Capital, donde se exhibe el sig. bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|E, año 1967, motor Nº 2.443.257 de 32 CV. serie 67, chasis (carrocería autoportante) Nº 2.232.870, patente (Título de propiedad del automotor) Nº B. 120.724, en el estado en que se encuentra. — Base: $ 415.116. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o, todo en efectivo. — Sujeto aprobación Judicial. (Art. 565 del Código de Procedimientos)

Buenos Aires, maroz 3 de 1969. — Carlos A. Fernández de la Puente, secretario.

$ 2.640.— e.5|3 Nº 60.901 v.7|3|69

Nº 10

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 20 comunica por 3 días en el juicio: "MORONE CARLOS F. c|MIR ANTONIO s|Ejec. Prend.", Expte. número 19026, que el martillero José Singereisky, rematará en Zapiola 924 de la Capital, el 25 de marzo de 1969, a las 10 horas, el siguiente objeto: Un automóvil marca Di Tella, modelo 1962, motor 15AANL 19877.S, chassis Nº AHS2L 19752, patente de la Cap. Nº 007397, con reloj taxi marca NISHIBE, Nº 12886, con la base de $ 201.600, al contado, que se exhibe en Zapiola 924 de la Capital. Seña: 30 o|o. Comisión 10 o|o. — Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 1.800 e. 6|3 Nº 61.251 v. 10|3|69.

Juzgado de Comercio Nº 10, Secretaría Nº 20, comunica por dos días en el juicio "FRIGORIFICO MONTANA S.A. y FRIGORIFICO LA PLATA EXPORT. S.A. su quiebra, incidente de medidas conservatorias y de administración. Exp. Nº 21.529", que los martillero Bravo Barros y Cía., Adolfo Bullrich y Cía. Ltda. S.A. y César C. Gaona S.C.A., rematarán en el Partido de Esteban Echeverría. Municipalidad de Monte Grande a 400 mts. del camino de acceso entre autopista Ezeiza y Ruta Nº 205, designado en el plano catastral "Quinta La Goya", Barrio El Arroyito, el día jueves 13 de marzo, a las 15,30 horas Un galpón Borgward con cabriadas, viguetas y columnas de hierro, techo y laterales de aluminio enrollado, un camión Mercedes Benz con caja volcadora con block Nº 321016, motor Nº 116569, un tractor marca Fordson naftero, Nº FU48R529T "Majord" en el estado de conservación en que se encuentran. Los bienes se exhiben en el mismo lugar del remate durante los días 11 y 12 de marzo de 10 a 13 y de 15 a 18 horas. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Remate sujeto a aprobación.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Gastón F. Llantada, secretario.

$ 2.400.— e.6|3 Nº 61.237 v.7|3|69

Juzgado en lo Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por 2 días en el juicio "FERROTECNICA S.A.I.C.I. c. LAGOS FEDERICO ALBERTO s|Ejec. Prend.", Exp. 21.681, que el martillero Eladio R. Alvarez, propuesto por la actora, rematará el día 17 de marzo, 1969; horas 9, en la calle Sabattini 930|50 de la localidad de Caseros, Pcia. Buenos As., donde también se exhibe: Una hormigonera a inversión de marcha, marca Ferrotécnica, mod. H.I.M. 500, Nº 6997 completa, sin motor; Un motor eléctrico Corradi de 7,5 HP., Nº 132407; Un motor eléc. "Corradi" de 5,5 HP., Nº 140.794 con s|accesorios; Un reductor de velocidad "Engra Vel. Nº 031 mod. M.R. W 6", serie 68, relación 1|9 y otro Reductor de vel. Engra Vel, Nº 018, mod. MRW 5", serie 67, relac. 1|25 completos c|s. acc., en el estado en que se encuentran. Base $ 1.074.240 m|n cont. Seña 30 o|o. Comis. 10 o|o.

Buenos Aires, marzo 4 de 1969. — Carlos Alberto Cornejo, secretario.

$ 2.000.— e.6|3 Nº 61.204 v.7|3|69

Nº 11

Juzgado en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por tres días en el juicio: "PASSAMONTE JOSE c|ESCUDERO MIGUEL A. y otro, s|ejec. prend." Expte. Nº 30.172, que el martillero Juan Carlos Louzan rematará el 15 de marzo de 1969, a las 10 hs., en J. B. Alberdi 3875, donde se exhibe: Un automotor Renault Ika, motor 1202093, modelo 1960, serie 06131-03733, patente Nº 936.208 de la Pcia. de Bs. As. Base: $ 96.000. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969 — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 1.560.— e.5|3 Nº 60.981 v.7|3|69

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en autos: "GENCHI JULIO c|FAIN HORACIO s|Ejecución Prendaria" (Expte Nº 22.980), que el martillero propuesto por la actora Sr Felipe Paz, rematará el día 21 de marzo de 1969, a las 9 horas, en Montes de Oca 665, Capital Federal, un automotor marca Renault, Ika modelo año 1962. Sedán 4 puertas. Tipo automóvil. Dauphine Modelo Da-IV. Serie: 26131-06406. Motor Nº 2.018.474 Patente Nº 1.010.452 de la Provincia de Buenos Aires del año 1965. Para uso particular. Transferencia en trámite. — El bien se exhibe en el lugar del remate. — Se entregará de conformidad con el Art. 565 del |. Pr. Base m$n. 135.375 Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1969. — Alfredo Giménez Zapiola (h.), secretario.

$ 2.520.— e.5|3 Nº 60.979 v.7|3|69

Nº 13

Juzgado Nacional de Comercio Nº 13 Sec. Nº 25, comunica por tres días en autos: "LUVA S.A. c|LARA RAMON A. s|Ej. Prend.", Expte. Nº 27.346, que el martillero Sr. Gaspar H. Zaragueta, propuesto por la actora, rematará el día 17 de marzo, a las 17 hs., en el local de la calle Estados Unidos 3300 donde se encuentra en exhibición, el siguiente bien: Un automotor marca Estanciera IKA, modelo UA-1RB, año 1961, motor Nº 616060244, serie de chasis Nº 13111-04495. Tipo rural standard, de fabricación nacional, con motor de 6 cilindros de 118 HP para uso particular Base $ 161.337. Seña 30 o|o. Al contado y al mejor postor. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, febrero 28 de 1969. — Juan Carlos Bengolea, secretario.

$ 2.280.— e.6|3 Nº 61.185 v.10|3|69

Nº 14

Juzgado de Comercio Nº 14, Secretara Nº 28, comunica por tres días en autos "TIPHAINE Y CIA. S. A. c|RODRIGUEZ ARNALDO M., s|ejec. prendaria" (Exp. 20.328), que el martilero José María Lloveras rematará en el local Jerónimo Salguero 2731, piso 4º, el día 18 de marzo de 1969, a las 15 horas, un automotor marca "Di Tella 1500", modelo 1966, motor Nº S-01-054265, Serie Nº A-043658, chasis Nº AAA-043658. Título de dominio Nº C 046182; patente Ciudad de Buenos Aires C 046182, funcionado, afectado al servicio taxímetro para pasajeros y con pintura reglamentaria Base $ 452.460 m|n., al contado. Se revisa en el lugar indicado de lunes a viernes de 14 a 17 hs. — Venta sujeta a aprobación judicial. Comisión 10 o|o en efectivo en el acto del remate. El comprador debe constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, febrero veintiocho de 1969. — Roberto Emilio Silva, secretario

$ 2.760.— e.5|3 Nº 61.019 v.7|3|69